

# EAEko NEKAZARITZA ETA BASOZAINZAKO LURRALDE PLAN SEKTORIALA

## PLAN TERRITORIAL SECTORIAL AGROFORESTAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO



Documento E. Informe de Sostenibilidad  
Ambiental

CC BY-3.0-ES 2012/EJ-GV/Irekia-Gobierno Vasco/Mikel Arrazola

*Behin betiko onarpena*  
**Aprobación definitiva**  
**2014**

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

EKONOMIAREN GARAPEN  
ETA LEHIAKORTASUN SAILA

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD



Arabako Foru Aldundia  
Diputación Foral de Álava



Bizkaiko Foru  
Aldundia  
Diputación  
Foral de Bizkaia



Diputación Foral de Gipuzkoa  
Gipuzkoako Foru Aldundia

# **Documento E. INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**

<b>INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, JULIO 2011.....</b>	<b>3</b>
<b>ADDENDA 1. ANÁLISIS AMBIENTAL DE CAMBIOS EN EL PTS. DICIEMBRE 2011 .....</b>	<b>223</b>
<b>ADDENDA 2. CONSIDERACIÓN DE ASPECTOS AMBIENTALES. OCTUBRE 2012 .....</b>	<b>225</b>

# **Informe de Sostenibilidad Ambiental,** **julio 2011**

## Índice

1. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PTS AGROFORESTAL.....	4
2. INTERACCIONES DEL PTS AGROFORESTAL CON OTROS PLANES O PROGRAMAS	34
3. ANÁLISIS, DIAGNÓSTICO Y VALORACIÓN AMBIENTAL DEL ÁMBITO AFECTADO POR EL PTS AGROFORESTAL .....	58
4. ANÁLISIS AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS .....	89
5. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS .....	109
6. MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS.....	140
7. SUPERVISIÓN DE LOS EFECTOS DEL PTS AGROFORESTAL.....	146
ANEXO I. OPINIONES EXPRESADAS Y RESULTADOS DE CUALQUIER CONSULTA .....	156
ANEXO II: CARTOGRAFÍA. MAPA DE UNIDADES AMBIENTALES .....	168
ANEXO III: DOCUMENTO DE SÍNTESIS .....	172

## **1. Objetivos estratégicos del PTS Agroforestal**

En este apartado se persigue describir los objetivos estratégicos del Plan y de las alternativas para alcanzar dichos objetivos.

### **1.1. Ámbito de Actuación y alcance temporal**

#### **1.1.1. Ámbito de aplicación del PTS Agroforestal**

El Plan Territorial Sectorial Agroforestal desarrolla y pormenoriza los criterios de las Directrices de Ordenación Territorial correspondientes a los apartados “5.2. Directrices Generales relativas a los Elementos y Procesos del Medio Físico” y “6.8. Categorías de Ordenación del Medio Físico” del capítulo de Ordenación del Medio Físico, con independencia de que algunos de los epígrafes sean objeto de desarrollo específico en otros PTS relativos a aspectos concretos del Medio Natural.

Sectorialmente, el PTS Agroforestal se centra en la regulación de los usos agrarios y forestales, fundamentalmente, si bien puede establecer cautelas para otro tipo de usos que pongan en peligro la supervivencia de las tierras de mayor valor agroforestal.

De forma general, el ámbito de ordenación del PTS abarca la totalidad de la CAPV, excluidas las áreas urbanas preexistentes, entendiéndose como tales aquellas áreas que a la fecha de aprobación definitiva de este documento estén clasificadas por el planeamiento general municipal como suelo urbano o urbanizable.

Se excluyen asimismo del ámbito de ordenación del PTS Agroforestal otras zonas derivadas de la coordinación de este instrumento con la Planificación ambiental o Territorial: Parques Naturales y Biotopos Protegidos (declarados o en tramitación), Reserva de la Biosfera de Urdaibai, humedales del grupo II de Zonas Húmedas, zonas de Especial Protección, Mejora Ambiental y Playas Urbanas del PTS Litoral.

Como base para la regulación del Suelo No Urbanizable de la CAPV se realiza una definición y contraste entre elementos normativos y aspectos puramente del medio físico, estructurada de la siguiente forma:

- 1) Definición de usos y actividades: a partir del esquema propuesto en las DOT, se realiza una definición de los usos y actividades a considerar en las diferentes zonas.
- 2) Categorías de Ordenación: en las que se subdivide el Suelo No Urbanizable, derivadas de las Directrices de Ordenación Territorial.

- 3) Condicionantes Superpuestos: limitan la forma en que se pueden desarrollar sobre las Categorías de Ordenación determinadas actividades, según el tipo de riesgo que se presenta en cada caso, y de acuerdo a los criterios y directrices para el tratamiento de los elementos del medio físico y regulación de actividades en los diferentes ámbitos establecidos en las DOT.

### **1.1.2. Periodo de vigencia del PTS Agroforestal**

La vigencia del PTS se estima indefinida, hasta su eventual revisión. En todo caso, se prevé la elaboración, cada cuatro años, de una memoria por parte de la Viceconsejería de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Vasco, donde se valorará el cumplimiento del plan y su incidencia en la ordenación territorial y en el planeamiento urbanístico, y se definirán las medidas a adoptar para evitar los desajustes que, en su caso, se detecten. Dicha memoria se elevará a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco para su conocimiento.

## **1.2. Objetivos del PTS Agroforestal**

El PTS Agroforestal debe ser un documento básico, globalizador y dinámico, que, por un lado, sugiera y canalice actividades encaminadas a la planificación y gestión de los usos agroforestales, acogéndolas en un marco de planeamiento global del territorio, y, por otro, defienda los intereses del sector agrario frente a otro tipo de usos.

Los principales objetivos planteados son:

- Definir y proteger la tierra agraria, como recurso imprescindible para una equilibrada actividad agroforestal.
- Concretar el panorama rural actual: Propiciar el conocimiento de dónde se localizan las actividades agrarias, las explotaciones más productivas, las prioritarias, las de mayor riesgo de abandono, las mayores amenazas...
- Impulsar una ordenación territorial que plantee la planificación desde criterios rurales. En este sentido, partiendo de la Directriz del Medio Físico de las DOT, ésta ha de contemplar las necesidades y ópticas sectoriales agrarias y forestales. De esta forma, se plantean una serie de retos:
  - 1.- Consolidar la inserción de las actividades agroforestales dentro de los factores fundamentales que aseguren la conservación medioambiental.
  - 2.- Asegurar las superficies necesarias, en cantidad y calidad, para el desarrollo de las actividades agrarias y forestales en condiciones de viabilidad.
  - 3.- Implicar a los agentes y poblaciones rurales dentro de las políticas de ordenación y protección.

4.- Redefinir el papel de lo rural en la perspectiva del marco socioeconómico creado en la fase postindustrial: uso público, calidad de vida, etc.

5.- Motivar el desarrollo reticular del territorio, en detrimento de lo radial.

- Plantear instrumentos de actuación válidos y aplicables, que conlleven la defensa del sector y de sus medios frente a usos no agroforestales (principalmente infraestructuras y usos residenciales o industriales), y que en zonas de convergencia aseguren una coordinación entre planeamientos.
- Recoger las directrices y criterios de planificación y ordenación territorial y sectorial recogidos en documentos previos como Planes Estratégicos Rurales y Forestales, Directrices de Ordenación del Territorio, etc.
- Unificar, con el carácter de sugerencia, criterios y conceptos en la zonificación del suelo no urbanizable adoptada por el planeamiento municipal, realizando en el PTS un desarrollo de la categorización del SNU propuesta en las DOT.
- Compatibilizar la protección agraria con la ambiental.
- Asegurar la difusión de los resultados de este PTS para su consideración en otros documentos de gestión territorial y planeamiento. Aprovechar la oportunidad que ofrece este instrumento para integrar la política Agroforestal en un marco territorial conjunto con el resto de políticas sectoriales.

El plan asume unos principios básicos de política ambiental del sector. De entre todos los objetivos anteriores, se identifican claramente como **objetivos ambientales** los siguientes:

- Consolidar la inserción de las actividades agroforestales asegurando la conservación medioambiental
- Compatibilizar la protección agraria con la ambiental

Estos objetivos sientan el marco de la política del plan, e iluminan de esta forma el análisis y el diagnóstico de la situación, al señalar el alcance de cuestiones y temas ambientales de los cuales el plan tiene que preocuparse para gestionar de forma sostenible el desarrollo.

### 1.3. Análisis de Alternativas

Los inicios del PTS Agroforestal datan de finales de la década de los 90, hace ya más de 10 años, y esta larga historia ha condicionado la consideración de múltiples alternativas a la hora de definir los contenidos y alcance del PTS que no pueden entenderse sino como un proceso continuo de cambio influido por numerosos factores.

Como se desarrolla posteriormente, en el apartado 4 de este Informe de Sostenibilidad Ambiental, pueden entenderse como "alternativas" en el proceso de elaboración del PTS los documentos – con sus correspondientes propuestas de

modelo territorial – presentados en cada una de las diferentes fases del PTS hasta la actualidad: Avance, Aprobación inicial, Aprobación provisional y documento para Aprobación definitiva.

Cada una de estas fases presenta una serie de aportaciones frente a las anteriores, de las que resaltarían, por su posible implicación ambiental, las siguientes:

- Avance (septiembre 2001):
  - o Propuesta de modelo territorial que abarca todo el SNU.
  - o Regulación de usos vinculante con carácter general
  - o Amplios contenidos sobre medio natural: inclusión de espacios protegidos, etc. (PTS Agroforestal y del medio natural).
  - o Propuesta de categorías en desarrollo de las DOT.
  - o Propuesta de condicionantes superpuestos adicionales a las DOT.
  - o Identificación/subdivisión de usos en desarrollo de las DOT, para reflejar mejor el sector.
- Aprobación inicial (enero 2005)
  - o Reducción de contenidos referidos al medio natural (PTS Agroforestal), a pesar de lo cual se mantienen los nuevos condicionantes superpuestos (AIN, erosión, paisaje)..
  - o Introducción de conceptos relativos a la gestión forestal sostenible (contexto sectorial).
  - o Extracción del PTS Agroforestal de otras zonas protegidas.
  - o Regulación de usos vinculante con carácter general, aunque con modificaciones respecto al Avance.
- Aprobación provisional (noviembre 2010):
  - o Extracción del PTS de otras áreas protegidas: humedales, etc.
  - o Modificación de categorías.
  - o Revisión de la regulación de usos. Cambios en la matriz, en las matizaciones y en el nivel de vinculación del PTS.
  - o Introducción de referencias normativas referentes a Natura 2000.
  - o Revisión de cartografía, aumentando en gran medida la superficie de la supracategoría Monte en Álava, y eliminando prácticamente los enclavados.
  - o Aumento de los contenidos dedicados al sector forestal: Ley de Montes, Montes de Utilidad Pública, PORF. Se logra así un equilibrio entre las zonas agrarias y las de monte.

- Aclaración de cómo el PTS debe coordinarse con otros PTP y PTS, y de cómo debe adaptarse el planeamiento municipal.
- Documento para Aprobación definitiva (junio 2011): prácticamente se mantiene respecto al PTS aprobado provisionalmente, únicamente se realiza un cambio en la estructura del documento y se eliminan (1) contenidos que repiten lo ya recogido por otra normativa sectorial de aplicación, y que por tanto no se considera necesario recoger de nuevo en el PTS Agroforestal, y (2) algunos informes que proponía el PTS Agroforestal sin ser éste el instrumento adecuado para hacerlo. Asimismo, se amplían algunos contenidos relativos a la preservación del medio natural. Se considera que se trata de modificaciones no sustanciales del documento, al no haberse modificado los objetivos ni la propuesta general de modelo territorial del PTS Agroforestal.

En el apartado 4 del ISA se recoge de forma más detallada el proceso seguido para elaborar los diferentes documentos, en el que también se han tenido en consideración criterios ambientales como los siguientes:

- La protección del suelo agrario de forma compatible con la preservación de los recursos naturales, y muy especialmente de las zonas de valor natural incluidas en categorías agrarias y las categorías forestales.
- La adecuada consideración en el PTS Agroforestal de la normativa y planificación ambiental vigentes.
- La puesta en valor del suelo agrario como otro posible proveedor de servicios ambientales.
- La asunción de la realidad de estar trabajando sobre los suelos sobre los que existe un mayor conflicto de usos, incidiendo en una protección de esos suelos sin generar perjuicios sobre elementos de interés naturalístico. Estos últimos, por el contrario, son puestos en valor como elementos de interés dentro de la matriz agroforestal.

El proceso decisorio ha llevado a la propuesta actual del PTS Agroforestal, contenida en el documento que se eleva a aprobación definitiva, y que se considera como una "alternativa". En él se pretende impulsar un modelo territorial que asegure la viabilidad de un espacio rural vasco pluriactivo y multifuncional, así como establecer la apertura de una vía de penetración de dicho modelo en los procesos decisorios en materia territorial. También pretende avanzar en la propuesta de un modelo de ordenación coherente con los compromisos asumidos por las administraciones vascas en materia de medio ambiente, preservación de la biodiversidad y cambio climático.

En general puede señalarse que el PTS Agroforestal ha ido adquiriendo un carácter más sectorial (derivado de las competencias que debe desarrollar), aunque también se ha implicado en mayor medida en una propuesta que potencie la



preservación de los recursos naturales de la CAPV, tanto en las propias zonas-objetivo del PTS (suelos de mayor valor para el sector agroforestal) como en el resto del SNU.

En cuanto a la existencia de una “alternativa 0” o “no intervención”, la que resultaría de aplicación en ausencia del PTS Agroforestal, se considera que no podría hablarse de la existencia real de dicha alternativa: desde la publicación del documento de Avance del PTS, los municipios han utilizado la cartografía aportada y la regulación de usos propuestas por éste para construir su planeamiento territorial. En consecuencia, ya no puede hablarse de un “escenario 0” (sin PTS).

En cualquier caso, y a la vista de la situación actual, puede inferirse que en el caso de no aprobarse definitivamente las medidas propuestas en el PTS Agroforestal, la tendencia en el mundo rural y la ordenación urbanística continuaría con su tónica actual, que implica el sacrificio de los mejores suelos agroforestales en beneficio de los intereses urbanísticos e infraestructurales sin un adecuado análisis de las repercusiones sobre el sector agrario. Una de las principales aportaciones del PTS es el Protocolo de Evaluación de la Afección Sectorial agraria (PEAS), orientado a favorecer la toma de decisiones y selección de alternativas teniendo en cuenta las afecciones al sector agrario, además de al medio ambiente.

## 1.4. Propuestas u objetivos operativos del PTS Agroforestal

### 1.4.1. Propuestas u objetivos operativos sustantivos

De acuerdo con los objetivos generales anteriormente expuestos, los principales objetivos operativos o propuestas que se derivan del PTS Agroforestal y se reflejan a lo largo de todo su documento (aunque en ocasiones no se expresen de forma explícita) son:

- Definir y proteger la tierra agraria como recurso íntimamente ligado a la preservación del medio natural (por contribuir al mantenimiento de pastos, setos, etc.) y del paisaje.
- Creación de un Protocolo de Evaluación de la Afección Sectorial agraria (PEAS), incardinándolo en el proceso de tramitación de planes y proyectos, de forma que la afección tanto al suelo agrario como a las explotaciones se tenga en cuenta para el análisis de alternativas, evitando las soluciones con mayor impacto. La normativa de evaluación de impacto ambiental de planes y proyectos ya mencionan la necesidad de una evaluación de la afección al medio agrario en sus respectivos procedimientos, pero no se desarrolla de qué modo puede abordarse dicha evaluación, lo que trata de solventarse desde el PTS Agroforestal mediante una aproximación inicial que podrá tener un posterior desarrollo reglamentario.

- Realización de un diagnóstico del estado del medio rural en el País Vasco, donde se destaca el importante papel que la valoración del patrimonio natural, paisajístico y cultural poseen dentro de las expectativas económicas del mismo, además de su interés como soporte de la actividad agraria. Consideración de los puntos más fuertes y más débiles del sector agrario desde el punto de vista medioambiental. Entre los primeros destacan la amplia disponibilidad de recursos naturales, el crecimiento de la Red de Espacios Naturales Protegidos, el mantenimiento de la superficie forestal y la puesta en marcha de medidas de certificación forestal. Por el contrario, todavía están pendientes de resolución los problemas ambientales derivados de prácticas agrarias inadecuadas, del abandono de la actividad, etc.
- Redacción desde las Administraciones Agrarias de documentos estratégicos de planificación periódica (los Planes Estratégicos Rurales Vascos). En vigencia se encuentra el Plan de Desarrollo Rural de la CAPV 2007-2013, en el que se apuesta por la sostenibilidad en la gestión de los recursos agrarios y engloba las actuaciones a desarrollar en política estructural y desarrollo rural. El PTS asume las Ayudas Agroambientales destacadas en dicho documento, como herramienta fundamental para compatibilizar el desarrollo agrario y la conservación ambiental.
- Asumir los objetivos del Plan Forestal Vasco 1994-2030, entre los que figura el *“garantizar la diversidad y permanencia de los montes arbolados, delimitando, ordenando y articulando el territorio forestal y el continuo ecológico y paisajístico”*.
- Asumir el mayor rango jerárquico de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) en la planificación de los Espacios Naturales Protegidos, por lo que delega en esos instrumentos la protección del medio natural y la ordenación de los usos agroforestales en aquellos espacios que actualmente posean un PORN redactado (Reserva de la Biosfera de Urdaibai, Parques Naturales, Biotopos Protegidos...). Dichos espacios se consideran fuera del ámbito de ordenación del PTS Agroforestal.
- En general, se realiza la ordenación pormenorizada de todo el SNU, mediante adaptación del Modelo Territorial de las DOT. Esta ordenación, basada en una Matriz de Ordenación, se orienta fundamentalmente a la protección del suelo agrario como recurso no renovable, aunque también incide en la preservación de las categorías de mayor valor por sus intereses naturales.

En este sentido, se propone una primera gran división en el territorio en “monte” y campiña”.

Dentro de la primera se encuadran las zonas altas, donde se concentran los vestigios más abundantes del patrimonio natural, con usos forestales y ganaderos extensivos y en los que la amenaza de urbanización del suelo por usos secundarios y terciarios suele ser puntual. A pesar de ello, se entiende que

es aquí donde se localizan la mayor parte de las áreas de destacado valor natural y paisajístico, y por tanto donde los municipios definirán las zonas de Especial Protección que estimen oportunas de acuerdo con el mandato de las DOT.

Por el contrario, y con especial relevancia en la vertiente cantábrica, en la zona de “campiña” se agrupan los fondos de valle y la parte baja de las laderas, donde la competencia por el suelo es una ardua lucha entre zonas urbanas, viales, red fluvial, cultivos...Es precisamente en estas zonas donde se hace necesaria una mayor vigilancia y protección de los ecosistemas naturales, debido a la alta vulnerabilidad de los mismos antes las presiones urbanizadoras.

- Las Categorías de Ordenación de las DOT son subdivididas con la finalidad de conjugar los usos actuales y la capacidad de uso del territorio en unidades homogéneas.
- De manera particular, se realiza la cartografía de las Áreas Agroganaderas de Alto Valor Estratégico, como áreas de conservación esenciales para la viabilidad de la actividad agraria. Con ello se pretenden cubrir las lagunas de las DOT en lo referente a la *“definición de los suelos que por su idoneidad actual o potencial para la explotación agraria hayan de ser objeto de protección”*.
- La Categoría de Especial protección de las DOT no se delimita específicamente en el PTS Agroforestal, al considerarse que son los PTP y el planeamiento municipal los que deben identificar estas zonas. Sin embargo, el PTS aporta los condicionantes superpuestos “Áreas de Interés Naturalístico” (proveniente en parte de las DOT), “Montes de Utilidad Pública y Montes Protectores”, “Corredores Ecológicos” y “Áreas con Paisaje poco Alterado” como base para la definición de dicha categoría, y además recoge – de acuerdo con las DOT – las características que deben tener las zonas para ser designadas como Especial Protección por el planeamiento municipal.
- Las áreas que han sido propuestas para formar parte de la Red Natura 2000 se integran dentro del condicionante superpuesto “Áreas de interés naturalístico”, donde el PTS asume y señala que es de aplicación el régimen preventivo establecido por la Directiva 92/43/CE, y que, en el momento en que dichas áreas sean declaradas como Zonas Especiales de Conservación y/o posean sus medidas de conservación correspondientes, serán estos instrumentos los encargados de su ordenación y gestión.
- La definición de los usos y actividades agroforestales es revisada y pormenorizada meticulosamente, de manera que pueda controlarse su impacto ambiental con la mayor exhaustividad posible.
- En la normativa se establecen unas “matizaciones para los usos agroforestales” para minimizar el impacto ambiental de algunas prácticas en determinadas

áreas, sobre todo en el caso de las construcciones e infraestructuras ligadas a la actividad agroforestal.

- Por otro lado, se establecen los Criterios generales de implantación de usos agroforestales, encaminados a orientar a los distintos organismos públicos intervinientes con el objeto de minimizar los impactos ambientales derivados de la actividad agraria.
- El PTS Agroforestal realiza una cartografía de las Áreas de Interés Naturalístico propuestas en las DOT, pero también de otras informaciones referidas a la Red Natura 2000, Parques Naturales, Biotopos Protegidos, Montes de Utilidad Pública, áreas protegidas por los PTS de Zonas Húmedas y del Litoral, etc. Esta cartografía es esencial para la conservación del medio natural en los instrumentos de ordenación territorial y el ofrecerla de manera conjunta facilita su utilización.
- Se consideran como condicionantes la Vulnerabilidad de Acuíferos y la Erosión. Para este último caso se realiza un modelo que permite su cartografía a la escala deseada y las directrices que le acompañan se utilizan para mitigar en gran medida los riesgos ambientales que pueden acompañar a las prácticas forestales y ganaderas en estas zonas.
- Consideración de la Red de Corredores Ecológicos como Condicionante Superpuesto. Esta es una propuesta de índole ambiental que pretende extrapolar la conservación del medio natural a las zonas ajenas a la Red de Espacios Naturales Protegidos, con unas directrices cuyo objetivo es aumentar la conectividad entre los mismos.
- Consideración de las zonas de mayor valor paisajístico como Condicionante Superpuesto.
- Establecimiento de instrumentos de gestión del suelo que salvaguarden y defiendan los intereses del sector agrario frente a actuaciones y proyectos de índole territorial: las Entidades de Gestión de Suelo Rural y la evaluación de la afección sectorial agraria ocasionada por la aplicación de planes y por la realización de obras o actividades (integrado dentro de la EIA).
- Extracción del PTS de zonas protegidas como: Parques Naturales, Biotopos Protegidos, Reserva de la Biosfera de Urdaibai, humedales ordenados por el PTS de Zonas Húmedas (grupo 2) y zonas de Especial Protección, Mejora Ambiental y Playas Urbanas del PTS Litoral.

La principal propuesta del PTS es el impulso de un modelo territorial en desarrollo de las DOT, pero que introduce diversas modificaciones frente a éstas. Las propuestas se centran en:

- Usos del suelo y actividades.

- Categorías de ordenación.
- Condicionantes superpuestos.

	<b>Descripción</b>	<b>Principales aportaciones del PTS Agroforestal en relación con las DOT</b>
Usos del suelo y actividades	Propuesta de usos actuales y potenciales que pueden tener lugar en el SNU.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se elimina la "Conservación" como un uso diferenciado, al no considerarse un uso en sí mismo, sino un objetivo que condiciona al resto de usos contemplados.</li> <li>- El uso "invernaderos" se integra dentro del uso "agricultura"</li> <li>- Se incorpora el nuevo uso diferenciado "caminos rurales y pistas".</li> </ul>
Categorías de ordenación	Zonificación del territorio en sectores homogéneos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No consideración de la categoría "Especial Protección", al entender que corresponde a PTP y planeamiento municipal.</li> <li>- No consideración de la categoría "Sin Vocación de uso definido", al entender que todo territorio tiene en mayor o menor medida un uso agroforestal.</li> <li>- Agrupación en la supracategoría Monte de las categorías "Forestal", "Forestal-Monte ralo", "Pastos montanos" y "Pastos montanos-Roquedos", de acuerdo con las directrices de la Dirección de OT del Gobierno Vasco.</li> </ul>
Condicionantes superpuestos	Se superponen a las categorías de ordenación, limitando la forma en que se pueden desarrollar determinadas actividades	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El condicionante superpuesto (CS) "Espacios naturales protegidos y Reserva de la Biosfera de Urdaibai" no se considera un CS como tal, al contar estos espacios con regulación propia, por lo que se extraen de la ordenación del PTS Agroforestal.</li> <li>- El CS "Áreas inundables" de las DOT no se incluye directamente en el PTS Agroforestal, sino que se deriva a lo que establezca a tal efecto el PTS de Ordenación de Márgenes de Ríos y Arroyos de la CAPV.</li> <li>- Nuevos condicionantes superpuestos: a los establecidos por las DOT (áreas vulnerables a la contaminación de acuíferos y áreas erosionables) se incorporan los siguientes, propuestos por el PTS: <ul style="list-style-type: none"> <li>o Montes de Utilidad Pública y montes protectores</li> <li>o Áreas de interés naturalístico (incluye N2000 y Ramsar)</li> <li>o Corredores ecológicos</li> <li>o Áreas con paisaje poco alterado</li> </ul> </li> </ul>

Otras aportaciones del PTS Agroforestal, especialmente las que puedan tener una incidencia ambiental, se recogen en los apartados de objetivos del PTS Agroforestal, interacción con otros planes y programas (especialmente en la relación del PTS con otros instrumentos ambientales y sectoriales) y consideración de alternativas y justificación de la solución final adoptada de este ISA.

Por otro lado, los objetivos y propuestas que se considera que pueden tener una implicación ambiental se recogen y analizan posteriormente, en el apartado de identificación y valoración de impactos.

#### **1.4.2. Propuestas u objetivos operativos ambientales**

Inspirados en el análisis y el diagnóstico territorial realizados para la elaboración de los diferentes documentos del PTS Agroforestal, los objetivos operativos de carácter ambiental con los que se formula este PTS son:

- Proteger la tierra agraria como un recurso íntimamente ligado a la preservación del medio natural
- Asumir el mayor rango jerárquico de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) en la planificación de los Espacios Naturales Protegidos, considerándolos fuera del ámbito de ordenación del PTS Agroforestal.
- Establecer la conveniencia de realizar, para las Áreas de Especial Protección de las DOT, un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.
- Facilitar de manera conjunta la cartografía de Áreas de Interés Naturalístico propuestas en las DOT y otras informaciones referidas a: Red Natura 2000, Parques Naturales, Biotopos Protegidos, Montes de Utilidad Pública, etc.
- Considerar como Condicionantes superpuestos: Red Natura 2000 y sus Planes de Gestión, la vulnerabilidad de acuíferos, la erosión, la Red de Corredores Ecológicos y el Paisaje.
- Establecer las normas básicas que debe adoptar el planeamiento municipal vigente para adaptarse al PTS, clarificando los niveles de vinculación de cada aportación.
- Compatibilizar la ordenación propuesta por el Plan en el ámbito de aplicación del mismo con el régimen de usos establecido por otra legislación vigente: dominio público hidráulico y marítimo-terrestre y zonas de servidumbre de protección, etc.
- Coordinar el Plan con los demás instrumentos de planeamiento territorial, ambiental o de ordenación natural operantes en ámbito de ordenación del PTS.

#### **1.4.3. Matriz de Regulación de Usos y Actividades**

Para lograr la consecución de los objetivos operativos sustantivos y ambientales recogidos en los dos apartados anteriores, el PTS propone unas normas específicas de aplicación en las Categorías de ordenación, que se sintetizan en una Matriz de Regulación de Usos y Actividades.

En dicha matriz se enfrentan los potenciales usos (en filas) que se desarrollan en el territorio, de cara a regular su implantación en las diferentes Categorías de ordenación (en columnas).

En cada celda se regulan los usos según la caracterización propuesta, de acuerdo a la siguiente simbología:

*“1. Propiciado: Se denomina uso propiciado de una zona al que predomina en ella y la caracteriza desde un punto de vista funcional y físico.*

*2. Admisible*

*3. Prohibido*

*a. En los casos señalados con esta letra, los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de planes o proyectos considerarán de manera específica en dicha evaluación la afección sobre la actividad agroforestal y la aplicación de medidas correctoras en los términos recogidos en el PEAS (Documento D anexo I del PTS Agroforestal).*

*Además, en el caso de proyectos o autorizaciones administrativas previstas sobre la subcategoría de alto valor estratégico, tal y como establece la Ley 17/2008 de Política Agraria y Alimentaria en su artículo 16, se exigirá la emisión de informe por el órgano foral competente en materia agraria con carácter previo a su aprobación definitiva. A la vista de éste, la COTPV emitirá informe final que será vinculante para las figuras de planeamiento urbanístico.*

*Los 3a significan un Uso no deseable, pero admisible en caso de venir avalado por los PTP, o de certificarse su admisibilidad en base al procedimiento anterior”.*

USOS	CATEGORIAS DE ORDENACION							MEJORA AMBIENTAL	PROTECCIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES
	AGROGANADERO Y CAMPIÑA		MONTE						
	Estratégico	Paisaje Transición	Forestal-Monte Ralo	Forestal	Pastos Montanos	Pastos Montanos-Roquedos			
<b>PROTECCION AMBIENTAL</b>									
Mejora ambiental	2	2	1	2	2	2	1*	1	
<b>OCIO Y ESPARCIMIENTO</b>									
Recreo extensivo	2	2	2	2	2	2	2	-	
Recreo intensivo	2a	2a	2a	2a	2a	3	2a	-	
Actividades cinegéticas y piscícolas	2	2	2	2	2	2	2	2	
<b>APROVECH. DE RECURSOS PRIMARIOS</b>									
Prácticas agrarias	1	1*	2*	2a*	3	3	3	2*	
Construcciones ligadas a explotación agraria	3a*	2a*	3a*	3a*	3	3	3	3	
Prácticas ganaderas	2	2	2*	2*	1*	2*	2*	2*	
Construcciones ligadas a explotación ganadera	3a*	2a*	3a*	3a*	3a*	3	3	3	
Prácticas forestales	2a*	2*	1*	1*	2*	2*	1*	2*	
Construc. ligadas a explotación forestal	3a	2a	3a	3a	3	3	3	3	
Industrias Agrarias	3a	2a	3a	3a	3	3	3	3	
Actividades extractivas	-	-	-	-	-	-	-	-	
<b>INFRAESTRUCTURAS</b>									
Vías de transporte <sup>1</sup>	-	-	-	-	-	-	-	-	
Caminos rurales y pistas	2a	2a	2a	2a	2a*	3	2a	-	
Líneas de tendido aéreo	2a	2a	2a	2a	3a	3	2a	-	
Líneas subterráneas	2a	2a	2a	2a	3a	3a	2a	-	
Inst. Técnicas de servicios Tipo A	3a	2a	2a	3a	3	3	3	-	
Inst. Técnicas de servicios Tipo B	2a	2a	2a	2a	2a	3a	2a	-	
Escombreras y vertederos de residuos sólidos	3a	3a	3a	3a	3	3	3a	-	
<b>USOS EDIFICATORIOS</b>									
Crecim. Apoyados en núcleos preexistentes	3a	2a	2a	3a	3a	3	2a	-	



Crecim. No apoyados en núcleos preexistentes	3a	3a	3a	3a	3	3	3a	-
Edificios de Utilidad Pública e Interés S.	3a	3a	3a	3a	3a	3	3a	-
Resid. aislado vinculado a explotación	2a*	2a*	3a	3a	3a	3	3	3
Resid. aislado no vinculado a explotación	3	3	3	3	3	3	3	-
Instalaciones peligrosas	3a	3a	3a	3a	3a	3	3a	-

\* = Usos agroforestales con matizaciones en este PTS o a concretar por el ordenamiento foral

- : Usos a regular desde otros documentos de planeamiento

En el caso de los Montes de Utilidad Pública y Montes Protectores cualquier afectación requerirá un informe vinculante de la Administración Forestal competente

En el caso de zonas incluidas en la Red Natura 2000 los usos admisibles en las mismas deben seguir las evaluaciones establecidas por los apartados 3 y 4 del artículo 6 de la directiva 92/43(CEE sobre hábitats, transpuesta al ordenamiento jurídico español por la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad:

*6.3. Cualquier plan o proyecto que, sin tener **relación directa con la gestión del lugar** o sin ser necesario para la misma, **pueda afectar de forma apreciable** a los citados lugares, ya sea individualmente o **en combinación con otros planes y proyectos**, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar. A la vista de las conclusiones de la evaluación de las repercusiones en el lugar y supeditado a lo dispuesto en el apartado 4, las autoridades nacionales competentes **sólo** se declararán de acuerdo con dicho plan o proyecto tras haberse asegurado de que **no causará perjuicio** a la integridad del lugar en cuestión y, si procede, tras haberlo sometido a información pública*

*6.4. Si, a pesar de las conclusiones negativas de la evaluación de las repercusiones sobre el lugar y a falta de soluciones alternativas, debiera realizarse un plan o proyecto por razones imperiosas de interés público de primer orden, incluidas razones de índole social o económica, el Estado miembro tomará cuantas medidas compensatorias sean necesarias para garantizar que la coherencia global de Natura 2000 quede protegida. Dicho Estado miembro informará a la Comisión de las medidas compensatorias que haya adoptado. En caso de que el lugar considerado albergue un tipo de hábitat natural y/o una especie prioritaria, únicamente se podrán alegar consideraciones relacionadas con la salud humana y la seguridad pública, o relativas a consecuencias positivas de primordial importancia para el medio ambiente, o bien, previa consulta a la Comisión, otras razones imperiosas de interés público de primer orden.*

<sup>2</sup> De acuerdo a la disposición adicional cuarta de la ley de Ordenación del Territorio la aprobación del Plan General de Carreteras del País Vasco conllevará la adaptación de los Planes Territoriales Parciales y Sectoriales. Asimismo en las Directrices de Ordenación territorial de la CAPV, en el apartado 5.2 del capítulo 13 se señala: A los efectos de inserción territorial de la política sectorial en materia de carreteras, tendrán carácter de Planes Territoriales Sectoriales las sucesivas versiones del Plan General de Carreteras que redacte el Departamento de Transportes y Obras Públicas del Gobierno Vasco y los distintos Planes de Carreteras que elaboren las Diputaciones Forales sobre sus respectivos Territorios Históricos

La propuesta de la matriz incide en una mayor restricción de los usos permitidos en las categorías de Alto Valor Estratégico (zona-objetivo del PTS Agroforestal para la protección de los suelos agrarios de mayor valor), Forestal-Monte ralo, Forestal, Pastos montanos, Pastos montanos-Roquedos (para evitar derivar usos a zonas que pueden albergar elementos de destacado valor natural) y Mejora Ambiental (para no comprometer la recuperación ambiental de zonas degradadas).

Así, y aunque el objetivo del PTS se centra en la protección del suelo de valor agrario, la regulación trata de ser coherente y compatible con la preservación de los recursos naturales de la CAPV, de acuerdo con los objetivos tanto sustantivos como ambientales del PTS.

## 1.5. Integración de directrices de otros Planes

En el capítulo de justificación del PTS Agroforestal se integra dicho documento en dos marcos fundamentales: el contexto sectorial y el contexto legislativo, que son los que constituyen la base de la principal propuesta del PTS: el modelo territorial, con carácter global.

La integración del PTS con otros planes sectoriales, ambientales y territoriales se analiza pormenorizadamente en el apartado 2 de este ISA, recogándose aquí un resumen de lo desarrollado en dicho apartado, que no tiene un carácter exhaustivo, sino que pretende destacar los instrumentos básicos que marcan los contenidos del PTS.

Dentro del contexto sectorial, el PTS asume las directrices y criterios de documentos de Planificación Estratégica Rural y Forestal, como puedan ser:

- Planes de Desarrollo Rural de la CAPV (PDRS 2000-2006 y PDR 2007-2013): especial atención se otorga a las medidas agroambientales contempladas en dichos PDR y en los Planes Comarcales de Desarrollo Rural, medidas que serán básicas para compatibilizar los objetivos del PTS con la preservación ambiental de los recursos naturales..
- Plan Forestal Vasco 1994-2030: las directrices y actuaciones forestales que se proponen en el PTS Agroforestal se encuadran dentro de este Plan Forestal, y desarrollan sus objetivos, especialmente el I ("Garantizar la diversidad y permanencia de los montes arbolados, delimitando, ordenando y articulando el territorio forestal y el continuo ecológico y paisajístico") y el V ("Vincular la acción forestal con la sociedad rural y urbana, creando cultura ambiental y forestal"). Asimismo, se asumen los criterios de gestión forestal sostenible recogidos en diversos convenios internacionales.
- Marco General de la Acción Política del Departamento de Agricultura del Gobierno Vasco (2002-2005).
- Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria.

- Ley 10/98 de Desarrollo Rural de la CAPV.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Planes de Ordenación de Recursos Forestales (PORF).
- Normas Forales de Montes

Asimismo, el PTS Agroforestal asume e integra los criterios de otros documentos de referencia como:

- Directiva 92/43/CE o de Hábitats.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
- Ley 3/1998, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.
- Ley 16/1994, de 30 de junio, de Conservación de la Naturaleza de la CAPV.
- Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible 2002-2020.
- II Programa Marco Ambiental 2007-2010.
- III Programa Marco Ambiental 2011-2014.
- Ley 4/90 de Ordenación del Territorio del País Vasco.
- Ley 2/2006, de 30 de junio, del Suelo y Urbanismo del País Vasco.
- Directrices de Ordenación Territorial.
- Planes Territoriales Parciales.
- Planes Territoriales Sectoriales.
- Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre (Directiva Marco del Agua).
- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Ley 1/2006, de 21 de junio, de Aguas.
- etc.

## 1.6. Identificación de impactos

La generación de impactos por parte del PTS Agroforestal, desarrollada a lo largo del apartado 5 de este ISA, se aborda a 3 niveles:

- Objetivos
- Modelo territorial propuesto
- Usos agroforestales

### 1.6.1. Análisis de impactos de los objetivos del PTS.

Se analiza de qué modo contribuye el PTS Agroforestal a lograr los compromisos de los documentos ambientales de referencia (Estrategia Vasca de Desarrollo

Sostenible, I, II y III PMA) y cuáles de estos objetivos podrían en su caso verse comprometidos por el desarrollo del Plan.

### **1.6.2. Análisis de impactos del modelo territorial propuesto por el PTS**

Se centra en analizar la principal propuesta del PTS, que consiste en la definición de una serie de categorías de ordenación y condicionantes superpuestos que se sitúan en el territorio de la CAPV, y que tienen potencial de afección sobre prácticamente todas las variables ambientales, especialmente las ligadas al recurso suelo y a los recursos naturales que se apoyan en él: biodiversidad, agua y paisaje.

Así, se contrasta el impacto potencial de la categorización y zonificación propuestas por el PTS sobre las siguientes variables:

- Espacios naturales protegidos: incluyendo Parques Naturales, Biotopos Protegidos, Red Natura 2000, Reserva de la Biosfera de Urdaibai, Txingudi, humedales, etc.
- Vegetación y hábitats, especialmente aquellos hábitats de interés comunitario prioritarios.
- Especies de flora y fauna, con especial consideración a las especies amenazadas, de interés comunitario y a las que cuentan con planes de gestión en vigor.
- Montes de Utilidad Pública y Montes protectores.
- Dominio Público Hidráulico y zonas de servidumbre.
- Dominio Público Marítimo-Terrestre y zonas de servidumbre.
- Zonas vulnerables a la contaminación de acuíferos.
- Red de Corredores Ecológicos.
- Paisajes Singulares y Sobresalientes.
- Áreas con riesgos naturales (inundabilidad, erosión).

### **1.6.3. Análisis de impactos los usos agroforestales**

El PTS Agroforestal no define el modo y limitaciones para el desarrollo de actividades agroforestales, que vienen reguladas por sus instrumentos específicos (Decretos, Normas Forales, etc.). En todo caso, y aunque **desde el PTS Agroforestal no se promueven en ningún caso cambios de usos actuales del suelo**, se ha considerado interesante desde este ISA el abordar una identificación preliminar de los efectos o problemas ambientales claves del sector.

Muchos de ellos se presentan como los problemas típicos de las actividades del sector, y algunos tienen una clara componente territorial: cambios en el paisaje, riesgos de erosión, etc.

Se pretende de este modo realizar un acercamiento inicial a aquellos aspectos o efectos ambientales de las actividades sectoriales relevantes que sobresalen como un problema de política sectorial, y proponer desde este ISA – o en su caso desde el propio PTS – recomendaciones para su desarrollo.

Para la identificación de los problemas ambientales se ha utilizado como herramienta una matriz de doble entrada en la que en columnas se describen los principales factores del medio afectado y en filas las actividades del sector objeto de planificación. En esta matriz se produce una relación causal cuyo efecto (positivo o negativo) es el punto de partida para la identificación de las cadenas causales más complejas que conforman las dinámicas ambientales sectoriales y el sistema ambiental sectorial.

Los usos del suelo y actividades relevantes con capacidad de afección se encuentran principalmente en los aprovechamientos de los recursos primarios y dentro de ellos en los que se exponen en la siguiente Matriz de Identificación de Impactos.

Aquellos usos y aprovechamientos que aparecen sin contenido en dicha matriz se ha considerado que generan impactos poco significativos o irrelevantes. El establecimiento de prioridades en la identificación de impactos debe ser coherente con el carácter fundamental de la planificación más que estar asociadas a condicionantes posteriores, por ejemplo en la fase de diseño de proyectos.

		ELEMENTOS DEL MEDIO CON CAPACIDAD DE AFECCIÓN							
		SUELO	AGUA	FLORA Y VEGETACIÓN	FAUNA	RN2000	PAISAJE	CAMBIO CLIMÁTICO	PATRIMONIO
<b>Agricultura</b>	Extracción de agua para riego		-			-			
	Mantenimiento de la cubierta vegetal	+		+			+	+	
	Abonado y pesticidas		-	-	-	-		-	
	Plantación de árboles frutales, tala y poda						+	+	
	Uso de productos fitosanitarios		-	-	-			-	
	Roturaciones	-		-			-		-
	Drenajes o desecación		-	-	-	-	-		
	Almacenamiento y conservación de útiles y productos		-						
	Secado, extracción y clasificación de productos agrícolas								
	Obras e instalaciones para agricultura de regadío (incluidas balsas de riego)	-	-	-	-		-		-
	Terrazas: construcción de bancales, siempre que éstos se realicen para evitar o minimizar procesos erosivos, y que no se	+					-		-

	ELEMENTOS DEL MEDIO CON CAPACIDAD DE AFECCIÓN							
	SUELO	AGUA	FLORA Y VEGETACIÓN	FAUNA	RN2000	PAISAJE	CAMBIO CLIMÁTICO	PATRIMONIO
afecte a zonas cubiertas por vegetación natural.								
Playas de recogida de productos agrícolas								
Producción de conservas vegetales, mermeladas y confituras		-						-
Lagares de elaboración de sidra y bodegas para producción de vino y txakoli.		-						
Transformación y venta directa de los productos de la explotación.								
Degustación de los productos agrarios obtenidos en la propia explotación.								
Talleres artesanales de productos típicos del país								
Agroturismo								
Actividades recreativas relacionadas con el				N.S				

		ELEMENTOS DEL MEDIO CON CAPACIDAD DE AFECCIÓN						
		SUELO	AGUA	FLORA Y VEGETACIÓN	FAUNA	RN2000	PAISAJE	CAMBIO CLIMÁTICO
	ocio, disfrute y divulgación de la Naturaleza y el Medio Rural							
	Infraestructuras de producción de energía renovable, fundamentalmente para autoabastecimiento						+	-
	Vivienda vinculada a la explotación							
	Invernaderos		-				-	
	Viveros de producción forestal, agraria, de plantas ornamentales y flores							
	Truficultura							
	Cultivo de hongos							
	Lumbricultura							
	Ganadería	Desbroces			-	-	-	
Aplicación de fitosanitarios			-	-				
Arado de tierra y siembras de especies pratenses				-	N.S			
Abonados			-	-				
Recolecciones y siega								



	ELEMENTOS DEL MEDIO CON CAPACIDAD DE AFECCIÓN							
	SUELO	AGUA	FLORA Y VEGETACIÓN	FAUNA	RN2000	PAISAJE	CAMBIO CLIMÁTICO	PATRIMONIO
manual o mecanizada								
Ensilados								
Establos								
Salas de ordeño y locales para conservación de leche								
Estercoleros y depósitos de purines	-	-	-					
Almacenamiento y conservación de útiles y productos.								
Silos de piensos y forrajes								
Refugios y bordas						-		
Cierres y vallados				-		-		
Abrevaderos y sus captaciones	-	-	NS			-		-
Comederos						-		
Instalaciones sanitarias y de manejo						-		
Queserías y demás productos lácteos		-						
Elaboración de productos cárnicos, embutidos y otros productos derivados		-						
Envasado de la miel y								

	ELEMENTOS DEL MEDIO CON CAPACIDAD DE AFECCIÓN							
	SUELO	AGUA	FLORA Y VEGETACIÓN	FAUNA	RN2000	PAISAJE	CAMBIO CLIMÁTICO	PATRIMONIO
otros productos apícolas								
Transformación y venta directa de los productos de la explotación.								
Talleres artesanales de productos típicos del país								
Agroturismo								
Actividades recreativas relacionadas con el ocio, disfrute y divulgación de la Naturaleza y el Medio Rural						-		
Infraestructuras de producción de energía renovable, fundamentalmente para autoabastecimiento						-	+	
Colmenares								
Explotaciones ganaderas alternativas								
Granjas cinegéticas				-				
Piscifactorías		-						

		ELEMENTOS DEL MEDIO CON CAPACIDAD DE AFECCIÓN							
		SUELO	AGUA	FLORA Y VEGETACIÓN	FAUNA	RN2000	PAISAJE	CAMBIO CLIMÁTICO	PATRIMONIO
<b>Forestal</b>	Fase de establecimiento de la masa forestal	-						+	-
	Fase de gestión y mejora de la masa forestal							+	
	Fase de saca o extracción de productos de la masa forestal	-		-			-	-	
	Almacenamiento y conservación de útiles, maquinaria y productos								
	Vías forestales e instalaciones anexas: barreras, pasos de agua				-	-	-		-
	Parques o depósitos de procesado y apilado de madera						-		
	Instalaciones de vigilancia de incendios			+		+			
	Áreas y fajas cortafuegos			-		+	-		
	Puntos de agua								
	Cierres y vallas				-				
	Casas Forestales								

		ELEMENTOS DEL MEDIO CON CAPACIDAD DE AFECCIÓN							
		SUELO	AGUA	FLORA Y VEGETACIÓN	FAUNA	RN2000	PAISAJE	CAMBIO CLIMÁTICO	PATRIMONIO
	Acotamiento de zonas de recogida de setas								
Industrias Agrarias	Industrias agroalimentarias de primera transformación		-					-	
	Industrias forestales de primera transformación:		-				-	-	
	Industrias agroalimentarias y forestales de segunda transformación		-					-	

(+) : Impacto positivo, (-): impacto negativo, N.S. Impacto No Significativo. Casilla en blanco: no se genera impacto.

## 1.7. Fases de Ejecución

La tramitación del PTS Agroforestal a partir del momento actual supone:

- Solicitud de Informe Definitivo de Impacto Ambiental (IDIA) al órgano ambiental (Viceconsejería de Medio Ambiente).
- Emisión del IDIA (plazo: 2 meses)
- Paso por la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco
- Aprobación Definitiva del PTS Agroforestal

Será a partir de la aprobación definitiva cuando el PTS entre en vigor. Su ejecución real, en realidad, ya ha comenzado a desarrollarse, ya que:

- Los municipios ya han utilizado versiones preliminares del PTS para estructuración de su SNU. En todo caso, los instrumentos de ordenación territorial y urbanística deberán asumir la normativa y cartografía del PTS en la medida en que ésta sea vinculante, según define el propio Plan.
- Ya han sido objeto de desarrollo previsiones recogidas en las primeras fases del PTS: aprobación de una Ley de Política Agraria y Alimentaria, creación de las Entidades de gestión del medio rural (bancos de suelo), etc.

El PTS Agroforestal no cuenta con instrumentos propios de planeamiento de desarrollo, por lo que las fases de ejecución dependen directamente de cómo vayan adaptándose a sus determinaciones los PTP y PGOU. El único instrumento que podría considerarse como “de desarrollo” del PTS sería el Protocolo de Evaluación de la Afección Sectorial agraria (PEAS), para el que el PTS esboza una propuesta inicial pendiente de definir el modo de desarrollarse normativamente (desarrollo para el que el PTS no marca plazos).

Los Planes Generales de Ordenación Urbana, así como sus revisiones y modificaciones, en los que no se hubiera otorgado la aprobación inicial en el momento de entrada en vigor del Plan Territorial Sectorial, deberán adaptarse a las determinaciones contenidas en el mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Ley 2/2006 del Suelo y Urbanismo del País Vasco.

En el caso de documentos de planeamiento municipal que en el momento de entrada en vigencia del PTS se encuentren aprobados, dichos documentos deberán adaptarse a lo dispuesto en el PTS respecto a calificación y regulación de usos en el SNU en función del nivel de vinculación que establece el propio PTS.

También los PTP no aprobados definitivamente deberán incluir los contenidos del PTS Agroforestal relativos al suelo de Alto Valor Estratégico y de Montes de Utilidad Pública y Montes protectores, lo que deberá hacerse efectivo durante su tramitación.

## 1.8. Lagunas de información

En el momento de redacción del PTS Agroforestal tuvo que realizarse un importante esfuerzo para la recopilación de información y legislación sectorial. Así mismo se llevó a cabo una fotointerpretación del conjunto de la CAPV a escala 1:25.000 para la cartografía de las Categorías de Ordenación. Los modelos de productividad agraria y forestal resultaron asimismo, fundamentales a la hora de la representación cartográfica de la ordenación propuesta.

Algunas de las lagunas de información detectadas en las primeras fases del PTS han ido siendo solventadas durante su tramitación: Red de Corredores Ecológicos, etc.

Otras informaciones se han ido actualizando en la tramitación del PTS, tanto en el texto (referencias normativas) como en la cartografía:

- Suelo urbano y urbanizable, según sucesivos Udalplanes aprobados.
- Espacios naturales protegidos.
- etc.

Por otro lado, al ser el PTS un Plan realizado a la escala de la CAPV, la información existente – incluyendo la ambiental – es bastante adecuada, y puede accederse a ella con facilidad a través de las páginas web del Gobierno Vasco ([www.ingurumena.net](http://www.ingurumena.net) y [www.geoeuskadi.net](http://www.geoeuskadi.net)) y las Diputaciones Forales. Para la información base no disponible, especialmente en las fases preliminares del documento, el propio PTS la ha generado mediante la creación de modelos (de erosión, de paisaje, de conectividad... según se recoge en los anexos del PTS), algunos de ellos ya completados con información actualizada (corredores, paisaje).

El principal problema o laguna de información detectada para la redacción del PTS y de este ISA se ha centrado en la información de los PTP disponibles, especialmente por la heterogeneidad en lo que cada uno de ellos denomina “áreas protegidas”, que ha dificultado su consideración en el PTS, aspecto aún pendiente de resolver. También los diferentes niveles de detalle con los que dichos PTP construyen sus áreas preferentes de nuevos desarrollos dificultan un tratamiento homogéneo dentro del PTS.

## 1.9. Participación pública<sup>2</sup>

Para la elaboración del documento de Avance del PTS Agroforestal se formó un Grupo Técnico de Trabajo donde estaban representados expertos en agricultura, ganadería y montes de las tres Diputaciones Forales y del Gobierno Vasco.

---

<sup>2</sup> Se incluyen en el anexo I de este ISA los resultados de las fases de información pública (cambios introducidos en el PTS).

Con el fin de comenzar la tramitación del documento, con fecha de 18 de septiembre de 2001, el Departamento de Agricultura y Pesca remitió a los **organismos de la Administración interesados**: Ayuntamientos, Departamentos implicados en la ordenación territorial de las tres Diputaciones y otros Departamentos del Gobierno Vasco, sindicatos y demás entidades del sector agroforestal del País Vasco, el "Avance del Plan Territorial Sectorial Agroforestal y del Medio Natural", con dos meses de plazo (ampliado posteriormente a tres) para que formularan las alegaciones, sugerencias, alternativas o propuestas que se considerasen oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley de Ordenación del Territorio del País Vasco.

En dicha fase de Información a las Administraciones territoriales interesadas, se recibieron en el Departamento de Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco un total de 35 alegaciones, con la siguiente caracterización:

Administraciones: 29

Ayuntamientos: 22

T.H. Alava: 4

T.H. Bizkaia: 6

T.H. Gipuzkoa: 12

Diputaciones Forales: 2

Diputación Foral de Alava: 1

Diputación Foral de Bizkaia: 1

Gobierno Vasco: 3

Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (Dirección de Aguas, Dirección de Ordenación del Territorio y Dirección de Biodiversidad)

Juntas Administrativas: 2

Otros: 6

Asociación de concejos de Alava: 1

Mancomunidad del Alto Deba: 1

Sindicato agrario ENBA: 1

Grupos Conservacionistas: 2

Particulares: 1

Dichas alegaciones fueron contestadas y asumidas, tal como se detalla en el Informe realizado a tal fin. A partir de ahí, se redactó un nuevo Documento del PTS Agroforestal, que fue presentado en la **Comisión de Ordenación del Territorio**

**del País Vasco** en Julio de 2003, obteniendo un informe, a su vez, favorable de cara a su Aprobación Inicial.

De acuerdo con el procedimiento establecido, tras la Aprobación inicial del PTS Agroforestal mediante Orden de 10 de enero de 2005, el documento se sometió a los trámites de información pública y audiencia. Se recibieron un total de 45 alegaciones en plazo (más una fuera de plazo), procedentes de:

Administraciones Públicas Territoriales:

1. Departamento de Transportes y Obras Públicas. Gobierno Vasco.
2. Dirección de Aguas. Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Gobierno Vasco.
3. Dirección de Ordenación del Territorio. Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Gobierno Vasco.
4. Departamento de Interior. Gobierno Vasco.
5. Departamento para el Desarrollo del Medio Rural. Diputación Foral de Gipuzkoa.
6. Departamento de Agricultura. Diputación Foral de Bizkaia.
7. Departamento de Relaciones Municipales y Urbanismo. Diputación Foral de Bizkaia.
8. Departamento de Agricultura. Diputación Foral de Álava.
9. Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente. Diputación Foral de Álava.
10. Departamento de Cultura, Juventud y Deportes. Diputación Foral de Álava.
11. Mancomunidad de Alto Deba
12. Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
13. Ayuntamiento de San Millán.
14. Ayuntamiento de Valdegovía.
15. Ayuntamiento de Amurrio y Juntas de Lezama y Larrinbe.
16. Ayuntamiento de Legutiano.
17. Ayuntamiento de Tolosa.
18. Ayuntamiento de Alzaga.
19. Ayuntamiento de Azpeitia.
20. Ayuntamiento de Oñati.
21. Ayuntamiento de Elgeta.
22. Ayuntamiento de Bergara.
23. Ayuntamiento de Zarautz.
24. Ayuntamiento de Irun.
25. Ayuntamiento de Eskoriatza.
26. Ayuntamiento de Areatza.
27. Ayuntamiento de Zalla.



28. Ayuntamiento de Portugalete.
29. Ayuntamiento de Balmaseda.
30. Ayuntamiento de Etxebarri.
31. Ayuntamiento de Iurreta.
32. Ayuntamiento de Derio.
33. Ayuntamiento de Sopuerta.
34. Ayuntamiento de Erandio.
35. Ayuntamiento de Ortuella.
36. Ayuntamiento de Loiu.
37. Ayuntamiento de Hondarribia.
38. Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián.
39. Ayuntamiento de Ezkio-Itsaso.
40. Ayuntamiento de Ibarra.
41. Ayuntamiento de Lezo (fuera de plazo)

Entidades y particulares:

1. EHNE – Euskal Herriko Nekazarien Elkartea
2. ENBA – Euskal Nekazarien Batasuna
3. Federación Vizcaína de Espeleología
4. Gipuzkoako Baso Elkartea – Asociación de propietarios forestales de Gipuzkoa
5. Dr. D. Javier Loidi, Departamento de Biología Vegetal y Ecología, UPV/EHU

La totalidad de las alegaciones relacionadas, junto con la documentación aportada, fueron analizados por el equipo redactor del Plan conjuntamente con la Comisión de Seguimiento<sup>3</sup> del mismo, tras lo que se dio respuesta individualizada. En el caso del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Álava, su aportación no se limitó a la alegación, sino que ha aportado posteriormente diferentes propuestas y aportaciones que han sido tenidas en cuenta en la elaboración del documento

Asimismo, en las reuniones mantenidas entre el equipo redactor y la Comisión de Seguimiento del PTS se plantearon cuestiones no suscitadas en los escritos de alegaciones mencionados escritos de alegaciones. Algunas de esas cuestiones han sido consideradas para la aprobación provisional del Plan, como se refleja en la Orden correspondiente.

---

<sup>3</sup> La Comisión de seguimiento o Comisión de Dirección de la redacción del PTS Agroforestal se crea coordinar los trabajos de redacción del PTS, mediante el Convenio de cooperación entre el Gobierno Vasco y las tres Diputaciones Forales, firmado en marzo de 1998. Dicha Comisión está formada por: “dos miembros del Departamento de Industria,

## 2. Interacciones del PTS Agroforestal con otros Planes o Programas

En esta fase se persigue identificar la relación jerárquica y transversal con otros planes o programas que pueden incidir en la generación de sinergias y efectos acumulativos ambientales adversos.

### 2.1. Directrices y criterios de otros planes jerárquicamente superiores

De acuerdo con la Ley de Ordenación del Territorio del País Vasco, el PTS Agroforestal debe recoger la **Directriz del Medio Físico de las DOT** y es jerárquicamente inferior a los **Planes Territoriales Parciales**. Esto es, en caso de contradicción entre documentos, el PTS debe ser modificado para asumir los contenidos de los PTP.

#### 2.1.1. Directrices de Ordenación Territorial

En el apartado 1.4 de este ISA (propuestas del PTS Agroforestal) se realiza un análisis de cómo este plan implementa o desarrolla la directriz del medio físico de las DOT, que establecen la base sobre la que deben estructurarse los PTP y los PTS.

En concreto, el modelo territorial (propuesta de categorías de ordenación y condicionantes superpuestos, matriz de regulación de usos y actividades...) del PTS Agroforestal se estructura con la finalidad de lograr los siguientes criterios y objetivos de las DOT:

- *Garantizar, para cada punto del territorio, la conservación de sus valores ecológicos, paisajísticos, productivos y científico-culturales.* La propuesta de protección del suelo de mayor valor agrario se orienta a la conservación de los valores productivos y paisajísticos del territorio, de forma coordinada con la preservación del resto de valores.
- *Mejorar, recuperar y rehabilitar los elementos y procesos del ambiente natural que se encuentren degradados por actividades incompatibles con su capacidad de acogida.* Si bien no es un objetivo propiamente del PTS, se aporta para esta finalidad una propuesta de zonificación y regulación de usos para la denominada categoría de Mejora Ambiental, que debe orientar a los municipios para la recuperación de sus zonas degradadas. La consideración en el PTS de la Red de Corredores Ecológicos de la CAPV también avanza en este sentido.

- *Establecer líneas de acción para la puesta en valor de aquellos recursos naturales que se encuentren ociosos o insuficientemente aprovechados:* se insiste en el aprovechamiento agrario de las zonas cuyas características son óptimas para dicho uso. Se elimina en consecuencia la categoría “Sin vocación de uso definido” de las DOT, al considerarse que cualquier zona de SNU puede tener un potencial aprovechamiento agrario.
- *Contribuir al desarrollo del Medio rural mediante un adecuado ordenamiento de los recursos naturales, articulando su aprovechamiento sostenible, en acuerdo y con la participación de los diversos agentes implicados (...).* La propuesta de zonificación y regulación de todo el SNU contribuye a un tratamiento integral del territorio. Por otro lado, el PTS tiene por objetivo principal el contribuir al mantenimiento y potenciación del sector primario como elemento fundamental para el desarrollo del medio rural, lo que debe lograr con el apoyo de otras políticas y normativas agroforestales (Ley de Política Agraria y Alimentaria, Ley de Montes, Normas forales, etc.). La creación de una Comisión de Seguimiento del PTS, y los periodos de información pública y audiencia a los que se está sometiendo, favorecen la participación, y en consecuencia el consenso, entre los diferentes agentes implicados.

Por otro lado, las propias DOT recogen la necesidad de elaborar un PTS Forestal de acuerdo con el Plan Estratégico Rural Vasco (PERV) (directriz 5.2.a3) y de considerar (dado el “*carácter irreproducible, escasez e importancia para las actividades primarias*” del suelo agrícola) en los PTS, PTP y planeamiento municipal los factores de capacidad agrológica del suelo y su fragilidad, delimitando aquellos que deben excluirse de los procesos de desarrollo urbano (directrices 5.2.a5 y a6). Es el PTS Agroforestal el que trata de combinar ambos aspectos.

Cabe tener en consideración el documento “*Modificación de las DOT como consecuencia de su reestudio*”, actualmente en tramitación, y que pretende “*reforzar los aspectos del modelo – de las DOT vigentes – referentes a la calidad del territorio, a su contribución activa como factor esencial de sostenibilidad y al aprovechamiento de las oportunidades que ofrece para impulsar la innovación como elemento básico de equilibrio y de competitividad*”.

En su propuesta de revisión del modelo territorial destaca los importantes efectos de profunda transformación del paisaje y de la gestión de los recursos naturales que ha acarreado la progresiva pérdida de importancia económica del sector primario. Se marca como objetivo prioritario el mantenimiento de las actividades del sector primario en todos los lugares con aptitud para ello, incidiendo también en la necesidad de producciones de calidad y ecológicas, y de garantizar la contribución de los espacios rurales (visual y funcionalmente) a la calidad global del territorio. El PTS Agroforestal pretende precisamente definir y proteger para el desarrollo de la actividad los lugares con mejor aptitud para el sector primario, con

la propuesta de suelos de Alto Valor Estratégico y la consideración de los Montes de Utilidad Pública y Montes protectores.

### **2.1.2. Planes Territoriales Parciales**

En el momento de aprobación provisional del PTS Agroforestal, se habían aprobado definitivamente los siguientes PTP:

- Álava Central (Decreto 277/2004, de 28 de diciembre)
- Llodio (Decreto 19/2005, de 23 de marzo)
- Laguardia (Rioja Alavesa) (Decreto 271/2004, de 28 de diciembre)
- Eibar (Bajo Deba) (Decreto 86/2005, de 12 de abril)
- Mondragón-Bergara (Alto Deba) (Decreto 87/2005, de 12 de abril)
- Zarautz-Azpeitia (Urola Kosta) (Decreto 32/2006, de 21 de febrero, corrección de errores de 18/05/2006)
- Bilbao Metropolitano (Decreto 179/2006, de 26 de septiembre)

Posteriormente, también han sido aprobados definitivamente los siguientes PTP:

- Beasain-Zumarraga (Goierry) (Decreto 534/2009, de 29 de septiembre).
- Igorre (Decreto 239/2010, de 14 de septiembre).

A fecha actual, la tramitación del resto de PTP queda como sigue:

- Aprobados Provisionalmente: Durango, Balmaseda-Zalla (Encartaciones).
- Aprobados Inicialmente: Donostia-San Sebastián (Donostialdea).
- En fase de Avance: Gernika-Markina, Mungia, Tolosa (Tolosaldea).

Los mecanismos de coordinación del PTS Agroforestal con los PTP se recogen en el artículo 4 de la normativa del PTS:

*“1. Los Planes Territoriales Parciales prevalecerán sobre este Plan en cuanto a la definición de las Áreas de Especial Protección, las Áreas de Preferente Desarrollo Urbanístico o la definición de Espacios Libres, Equipamientos o Infraestructuras.*

*2. Los PTP no aprobados definitivamente deberían incluir las disposiciones del PTS agroforestal relativos a las áreas de Alto Valor Estratégico de este PTS y el condicionante superpuesto Montes de Utilidad Pública y Montes Protectores”.*

:

### **2.1.3. Planes Territoriales Sectoriales**

Otros PTS no se ubican en un rango jerárquico superior al PTS Agroforestal. Sin embargo, es necesario aclarar la coordinación con ellos, para asegurar que cada uno cumple los objetivos sectoriales para los que ha sido redactado, especialmente en caso de existir zonas de solapamiento.

El artículo 5 del PTS Agroforestal establece los mecanismos de coordinación con otros PTS en los siguientes términos:

*“a) Todos los PTS deben considerar al menos las áreas de Alto Valor Estratégico delimitadas por el PTS Agroforestal.*

*b) En el ámbito de solapamiento entre la ordenación del PTS de Ordenación de los Márgenes de Ríos y Arroyos<sup>4</sup>, vertientes mediterránea y cantábrica, y el PTS Agroforestal, en caso de contradicción, prevalecerán los criterios del primero sobre los del segundo.*

*c) Los ámbitos ordenados por el PTS de Zonas Húmedas en su Grupo III quedan excluidos del ámbito de ordenación del PTS Agroforestal. En los humedales del Grupo III, serán de aplicación las recomendaciones del PTS de Zonas Húmedas.*

*d) Las zonas definidas por el PTS de Protección y Ordenación del Litoral de la CAPV como de Especial Protección Litoral, Mejora Ambiental o Playas Urbanas quedan fuera del ámbito de ordenación del PTS Agroforestal<sup>5</sup>.*

*e) En caso de solapamiento con los ámbitos catalogados por el PTS de Patrimonio Cultural tendrán prevalencia las directrices de éste, en el momento de su aprobación definitiva.*

*f) Los ámbitos recayentes en zonas portuarias serán ordenadas por el PTS de Puertos, el planeamiento municipal y el Plan Especial Director de cada puerto”.*

Se entiende que con las antedichas disposiciones de coordinación, se asegura la coherencia y compatibilidad de los planes sectoriales descritos con el PTS Agroforestal.

---

<sup>4</sup> Modificado recientemente para recoger las zonas inundables identificadas en el Plan Integral de Prevención de Inundaciones de la CAPV.

<sup>5</sup> Esta disposición del PTS Agroforestal tiene su origen en versiones anteriores del documento, cuando el nivel de vinculación se extendía a todas las categorías de ordenación. En el momento actual, en el que la vinculación se centra en el Alto Valor Estratégico y los Montes de Utilidad Pública, deberían revisarse los mecanismos de coordinación con el PTS Litoral para aclarar qué ocurre en las zonas de solapamiento de ambos instrumentos que no son áreas protegidas como tal.

## 2.2. Metas y compromisos de índole ambiental

Los compromisos y criterios ambientales establecidos a nivel comunitario y estatal se recogen y desarrollan a nivel autonómico en diversos documentos, entre los que destacan:

- Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible (EAVDS) 2002-2020.
- Programa Marco Ambiental (PMA): concreta la EAVDS en periodos de tiempo más limitados. Desde el inicio de la tramitación del PTS Agroforestal han estado vigentes el I PMA (2002-2006) y el II PMA (2007-2010), estando actualmente en elaboración el III PMA (2011-2014).
- Plan Vasco de Lucha contra el Cambio Climático 2008-2014.
- Plan de Desarrollo Rural Sostenible (PDRS) 2000-2006 y Programa de Desarrollo Rural del País Vasco (PDR) 2007-2013.

### **Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible 2002-2020 y Programa Marco Ambiental**

La Estrategia Vasca de Desarrollo Sostenible marca para el periodo 2002-2020 los principales objetivos y criterios que deben guiar el desarrollo de las políticas autonómicas de cara a asegurar su sostenibilidad. Dichos objetivos y criterios tienen un carácter general y a largo plazo (horizonte temporal 2020), y sobre ellos se han definido posteriormente los objetivos y compromisos a corto-medio plazo para cada periodo de aplicación de los PMA. Las 5 metas principales que se marca la EAVDS para el periodo 2002-2020 son:

- META 1: Garantizar un aire, agua y suelos limpios y saludables.
- META 2: Gestión responsable de los recursos naturales y de los residuos.
- META 3: Protección de la naturaleza y la biodiversidad.
- META 4: Equilibrio territorial y movilidad.
- META 5: Limitar la influencia en el cambio climático.

Los compromisos a largo plazo que se asumen en la EAVDS, y para los que se considera que el PTS Agroforestal contribuye de forma directa, son los siguientes:

- Potenciar las medidas agroambientales e introducir políticas territoriales específicas que hagan factible alcanzar para el año 2020 una superficie con compromisos agroambientales hasta 100.000 ha.
- Preservar el suelo sujeto a cualquier régimen de protección desde los instrumentos de ordenación territorial.

- Alcanzar un aprovechamiento extensivo del suelo agrícola del 15% para el año 2012 y del 25% para el año 2020.
- Proporcionar los medios necesarios, económicos y sociales, a fin de mantener para el año 2012 la población rural vasca en los niveles de 1999.
- Aumentar la superficie dedicada a agricultura ecológica hasta 600 ha para el año 2012 y 2000 ha para el año 2020.

El PMA ha tenido diversas versiones vigentes desde el inicio de la tramitación del PTS Agroforestal. Así, hasta la aprobación inicial de este último, estuvo vigente el **I PMA (2002-2006)**, para el que se hizo un análisis de cómo el PTS contribuía a la consecución de sus objetivos.

<b>META 1. GARANTIZAR UN AIRE, AGUA Y SUELOS LIMPIOS Y SALUDABLES</b>
<b>Objetivo Estratégico 1.</b> Reducir las emisiones y vertidos de sustancias peligrosas y contaminantes a los medios.
<b>Objetivo Estratégico 2.</b> Mejorar la calidad de los medios ambientales
<b>Compromisos</b>
Mantener y/o aumentar la superficie forestal por los beneficios que de la misma se derivan tanto para la depuración del aire, régimen hidrológico de las aguas y control de la erosión.
Potenciar las medidas agroambientales e introducir políticas territoriales específicas que hagan factible alcanzar para el año 2006 la superficie con compromisos agroambientales hasta 55.000 ha
Para el año 2004 conocer el alcance exacto de la magnitud de la erosión para la totalidad del territorio
Para el 2006, elaborar un plan de control y prevención de la erosión de la CAPV, así como de restauración de zonas fuertemente afectadas por fenómenos erosivos

<b>META 2. GESTIÓN RESPONSABLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y DE LOS RECURSOS</b>
<b>Objetivo Estratégico 1.</b> Conseguir que el consumo de recursos, así como sus repercusiones, no supere la capacidad de carga y regeneración del medio ambiente y lograr una disociación entre crecimiento económico y utilización de recursos.
<b>Compromisos</b>
Evitar el consumo de suelo mediante desarrollos de baja densidad,

introduciendo densidades edificatorias más altas en los suelos más apropiados según los instrumentos de ordenación del territorio

**META 3. PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA Y LA BIODIVERSIDAD: UN VALOR ÚNICO A POTENCIAR**

**Objetivo 1.** Conservar y proteger los ecosistemas, las especies y el paisaje.

**Objetivo 2.** Restaurar los ecosistemas y las especies en su entorno natural, así como los paisajes.

**Compromisos**

Establecer corredores ecológicos de la CAPV para 2006

Establecer Planes de Ordenación Forestal para la sostenibilidad de los MUP para 2006.

Elaborar para el año 2003 el Catálogo de Paisajes Singulares y sobresalientes de la CAPV

Establecer para el año 2006 planes específicos de protección y restauración de los espacios catalogados en el Catálogo de Paisajes singulares y sobresalientes de la CAPV, instrumentando su apropiada inclusión en la ordenación territorial.

**META 4. EQUILIBRIO TERRITORIAL Y MOVILIDAD: UN ENFOQUE COMÚN**

**Objetivo 1.** Lograr un uso sostenible del territorio.

**Compromisos**

Aprobar para el año 2005 el PTS Agroforestal, incluyendo como objetivo el mantenimiento de la superficie agraria.

**META 5. LIMITAR LA INFLUENCIA EN EL CAMBIOCLIMÁTICO**

**Objetivo 1.** Limitar las emisiones a la atmósfera de gases con efecto invernadero para el año 2020.

**Objetivo 2.** Aumentar los sumideros de carbono

**Compromisos**

Para 2006 elaborar un análisis del sector forestal-maderero vasco para determinar la silvicultura que mejor propicie la máxima asunción



estable de carbono y fomentar los usos imperecederos de la madera.

## II Programa Marco Ambiental 2007-2010

La visión del II PMA (“Conseguir que en 2020 se pueda entregar a la siguiente generación una Euskadi en la que los principales problemas ambientales se encuentren en vías de solución”) se concreta en 4 prioridades relacionadas con las 5 metas de la EAVDS: (1) asegurar el futuro, actuar frente al cambio climático y prepararnos para sus consecuencias, (2) reforzar nuestro capital natural, proteger nuestra biodiversidad, (3) mejorar la calidad ambiental de nuestros núcleos urbanos y (4) avanzar hacia una economía vasca sostenible. Éstas, a su vez, se despliegan en 11 Objetivos Estratégicos, en los que se articulan los compromisos asumidos con el horizonte 2010 y las líneas de actuación propuestas para alcanzarlos.

De dichos objetivos, compromisos y actuaciones, los relacionados más directamente con el PTS Agroforestal son:

<b>Objetivo Estratégico 2</b>
Buena calidad del agua
<b>Compromisos</b>
6. Proteger, mejorar y regenerar las masas de agua superficiales con objeto de alcanzar un buen estado ecológico en el 80% de ellas.
<b>Líneas de Actuación</b>
L1. En desarrollo de la Ley 1/2006 de Aguas, aprobar las normas generales reguladoras de grandes servicios vinculados al uso del agua: abastecimiento, saneamiento, depuración y riego.
L5. Promoción de las actuaciones de protección de ríos o tramos de río, así como actuaciones de restauración destinadas a recuperar la naturalidad de las masas de agua (...) así como promover espacios de libertad fluvial para mitigar el efecto de las inundaciones y favorecer la inundación lenta y horizontal de los márgenes fluviales en las zonas identificadas en los distintos PTS (...) como contribución fundamental para alcanzar el compromiso de buen estado ecológico.
L6. Revisión del plan de actuación así como de la zona vulnerable para optimizar la inspección y seguimiento de las prácticas agrarias asociadas a la contaminación de las aguas por nitratos.

<b>Objetivo Estratégico 4</b>
Consumo responsable de los recursos naturales
<b>Compromisos</b>
2. Reducir la demanda (...) de tomas propias para actividades industriales y agrícolas un 20% respecto al año 2001.
<b>Líneas de Actuación</b>
L7. Actuaciones de inspección en tomas propias para actividades industriales y agrícolas.

<b>Objetivo Estratégico 5</b>
Fomentar un consumo y una producción energética sostenibles
<b>Compromisos</b>
2. Lograr que el 29% del consumo eléctrico se realice mediante energía renovable y cogeneración.
<b>Líneas de Actuación</b>
L4. Dar un nuevo impulso a la cogeneración, incorporando nuevas instalaciones de aprovechamiento (...) en el sector primario.

<b>Objetivo Estratégico 7</b>
Mantener nuestra diversidad biológica
<b>Compromisos</b>
2. Aumentar en 10.000 ha la superficie forestal autóctona respecto a la existente en 2006.
4. Incrementar la superficie acogida a medidas agroambientales relacionadas con la protección de la biodiversidad.
5. Incrementar la superficie dedicada a agricultura ecológica hasta alcanzar las 1.200 ha.
6. Alcanzar 50.000 ha de superficie de explotaciones forestales certificadas.
<b>Líneas de Actuación</b>
L4. Suficiencia, coherencia y conectividad de áreas fuera de ENP.
L8. Mantenimiento de la biodiversidad genética a través (...) de fomentar la conservación, el uso y la comercialización de razas y variedades tradicionales.

L10. (...) Optimización de las políticas de agricultura, desarrollo rural y forestal en beneficio de la biodiversidad, potenciar la utilización sostenible de las tierras forestales (firma de contratos forestales, planes de gestión forestal sostenible, certificación forestal, protección del recurso suelo) y reducir la contaminación terrestre y acuática del medio rural.

L11. Reforzamiento de la compatibilidad del desarrollo regional y territorial con la conservación de la biodiversidad (...).

<b>Objetivo Estratégico 9</b>
Lograr un uso equilibrado del territorio
<b>Compromisos</b>
1. Ir reduciendo cada año el nº de ha que se artificializa por la acción urbanística. 2. Ir reduciendo cada año el nº de ha que se artificializa por la construcción de nuevas infraestructuras.
<b>Líneas de Actuación</b>
L3. En el ámbito municipal, incluir en el planeamiento el criterio de priorizar la utilización de suelos ya artificializados antes de recalificar suelo no urbanizable especialmente preservando el suelo agrario y natural.

<b>Objetivo Estratégico 11</b>
Adaptación al cambio climático
<b>Compromisos</b>
1. Reducir la vulnerabilidad de la CAPV frente al cambio climático
<b>Líneas de Actuación</b>
L2. Adaptación de métodos de cultivo para favorecer el mantenimiento de la fertilidad del suelo y el ahorro de agua.

El presente ISA avanza, además, en la consecución de la línea de actuación 6 (*"Incorporar en los procesos de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas con incidencia territorial el análisis de la coherencia con los compromisos cuantitativos establecidos en el presente PMA 2007-2010"*) del Objetivo Estratégico 9 del II PMA.

### III Programa Marco Ambiental 2011-2014

La visión estratégica del III PMA se concreta en cinco objetivos estratégicos y seis condicionantes necesarias. De éstos, están relacionados con el PTS Agroforestal las siguientes:

Objetivos estratégicos del III PMA	
1	Mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero y minimizar los efectos del cambio climático en la CAPV
2	Detener la pérdida de diversidad biológica; restaurar los ecosistemas y limitar la artificialización del suelo
3	Fomentar el uso eficiente de los recursos y el consumo responsable

Condiciones necesarias del III PMA	
1	Integrar la variable ambiental en otras políticas
3	Utilizar el mercado a favor del medio ambiente
6	Cooperación ambiental sistemática con el Estado y las comunidades autónomas, así como con las regiones europeas y a nivel internacional

Los compromisos y líneas de actuación para el despliegue de los objetivos estratégicos del III PMA y que están relacionados con el PTS Agroforestal, son los siguientes:

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1	
Mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero y minimizar los efectos del cambio climático en la CAPV	
Compromiso	Línea de Actuación
2. Promover el análisis de vulnerabilidad frente a los impactos del Cambio Climático de actividades/sectores clave de la CAPV.	7. Facilitar la consideración de las variables de cómo nos afectarán el cambio climático a escala local en diversas políticas (agrícola, forestal, de biodiversidad, hidrológica, de ordenación del territorio)

<b>OBJETIVO ESTRATÉGICO 2</b>	
Detener la pérdida de la diversidad biológica; restaurar los ecosistemas y limitar la artificialización del suelo	
<b>Compromiso</b>	<b>Línea de Actuación</b>
5. Incrementar la superficie del territorio ocupada por hábitats naturales, seminaturales o naturalizados, y mejora continúa de su estado de conservación	14. Fomentar la custodia del territorio, creando la Red de Entidades de Custodia del País Vasco
6. Limitar la artificialización del suelo	18. Fomentar y dar prioridad a la reutilización de suelos antropizados sobre los suelos naturales o no urbanizados, enfocados a prevenir la artificialización en las revisiones de la planificación urbanística y los instrumentos de planificación territorial.

<b>OBJETIVO ESTRATÉGICO 3</b>	
Fomentar el uso eficiente de los recursos y el consumo responsable	
<b>Compromiso</b>	<b>Línea de Actuación</b>
7. Mejorar la productividad material total de la economía vasca en un 4%	22. Reforzar la aplicación de las tasas de generación y vertido para la prevención y óptima gestión de residuos
8. Incrementar la tasa de valorización material de los residuos peligrosos y no peligrosos, en un 5% respectivamente	30. Fomentar los proyectos que potencien la gestión de subproductos agrícolas, forestales y ganaderos: cierre del ciclo de materiales dentro del sistema agrario.
9. Contribuir al reciclado territorial y a la renovación de espacios urbanos, industriales e infraestructurales como alternativa a la ocupación de nuevos suelos	31. Fomentar/favorecer soluciones para la remediación y la valorización de los suelos contaminados

Para completar las líneas de actuación y cumplir con los objetivos planteados, el III PMA desarrolla el concepto de "Condición Necesaria", bajo el cual se despliegan una serie de instrumentos transversales. Están relacionados con el PTS Agroforestal los siguientes:

<b>CONDICIÓN NECESARIA 1</b>	
Integrar la variable ambiental en otras políticas	
<b>Compromiso</b>	<b>Línea de Actuación</b>
1. Participar en la elaboración de políticas y actuaciones significativas de las administraciones de la CAPV	1. Participar en las planificaciones sectoriales

<b>CONDICIÓN NECESARIA 3</b>	
Utilizar el mercado a favor del Medio Ambiente	
<b>Compromiso</b>	<b>Línea de Actuación</b>
3. Incorporar criterios de compra y contratación pública verde, en los Departamentos del Gobierno Vasco, así como en las Sociedades y Entes Públicos adscritos, en el 100% de las compras públicas "significativas" para las que en la actualidad hay criterios ambientales definidos	Apoyar la difusión y fomentar el conocimiento de las certificaciones ambientales especialmente la certificación EMAS

Por último, el III PMA contempla y es coherente con el marco estratégico más amplio propuesto para la CAPV: EcoEuskadi 2020, iniciativa que plantea 8 Claves de Sostenibilidad para el País Vasco con gran incidencia en la política ambiental. Tres de estas claves se encuentran muy relacionadas con el PTS Agroforestal, estas son:

- Recursos naturales escasos
- Cambios demográficos profundos
- Relevo generacional desequilibrado

La visión y objetivos estratégicos propuestos en el III PMA se encuentran alineadas con las prioridades identificadas en los principales documentos de referencia de la Unión Europea y del Estado Español:

- Estrategia Europa 2020
- Política integrada sobre energía y clima 20-20-20
- Sexto Programa Marco Ambiental

A nivel de España el III PMA se alinea preferentemente con:

- Estrategia Española de Desarrollo sostenible (EEDS)

En cuanto a la **legislación ambiental**, el PTS Agroforestal asume las acepciones que se desprenden de la Ley 3/98 General de Protección del Medio Ambiente de la CAPV, en cuanto a los contenidos que deben tener las Evaluaciones de Impacto Ambiental, sean conjuntas, individualizadas o simplificadas y la lista de obras o actividades que deben ser sometidas a dichos procedimientos. En estrecha relación con esto se encuentra la propuesta de "Evaluación de la afección Sectorial agraria", donde el PTS propone una serie de variables agrarias a considerar para la definición y tramitación de planes y proyectos, así como las medidas correctoras o compensatorias para minimizar aquella afección.

Además, de acuerdo con la disposición transitoria de dicha Ley, las áreas listadas en las DOT como Áreas de Interés Naturalístico son consideradas como Áreas Ambientalmente Sensibles.

### **Planes de Desarrollo Rural: 2000-2006 y 2007-2013**

Entre los compromisos y metas de índole ambiental de la CAPV es necesario citar el **Plan de Desarrollo Rural Sostenible de la CAPV 2000-2006**, que recoge las medidas agroambientales, también recogidas en los Planes Comarcales de Desarrollo Rural.

El *Plan de Desarrollo Rural Sostenible de la CAPV 2000-2006* hacía una apuesta ineludible hacia la sostenibilidad en la gestión de los recursos agrarios y que englobaba en un único documento financiero todas las actuaciones a desarrollar en política estructural y de desarrollo rural, y que entre otras supuso la puesta en marcha de las Ayudas Agroambientales (Reglamento 1257/1999/CEE) para las zonas declaradas como Objetivo 2 (Reglamento 2000/264/CEE de 14 de marzo de 2000) en nuestro territorio.

MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CAPV (2000-2006)	
MEDIDA I	INVERSIONES EN LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS
MEDIDA II	INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES
MEDIDA III	FORMACIÓN PROFESIONAL
MEDIDA IV	CESE ANTICIPADO DE LA ACTIVIDAD AGRARIA
MEDIDA V.A	INDEMNIZACIONES COMPENSATORIAS DE ZONAS DESFAVORECIDAS
MEDIDA V.B	PAGOS PARA COMPENSAR LIMITACIONES DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL
MEDIDA VI	MEDIDAS AGROAMBIENTALES
	Aprovechamiento extensivo de las zonas de pastos
	Utilización de residuos orgánicos compostados en la fertilización de tierras de cultivo
	Conservación de razas animales locales
	Producción agrícola ecológica
	Conservación del entorno del caserío
	Protección de suelos de tierras de cultivo con peligro de erosión
	Conservación de la biodiversidad
	Protección de la fauna
	Conservación de especies vegetales en peligro de extinción o erosión genética
	Cultivo de poblaciones locales de alubia
	Conservación del paisaje agrario
	Gestión de las tierras para el acceso público y el esparcimiento
	Conservación de pastos de montaña
	Conservación de marismas y praderas húmedas en la ría de Gernika
	Protección de ríos y arroyos
	Protección de embalses y cuencas



MEDIDA VII	MEJORA DE LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS
MEDIDA VIII.A	SILVICULTURA
MEDIDA VIII.B	FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRARIAS
MEDIDA VIII.C	AYUDAS PARA GARANTIZAR LA FUNCIÓN ECOLÓGICA Y PROTECTORA DE LOS BOSQUES
MEDIDA IX.A	MEJORA DE TIERRAS
MEDIDA IX.B	REPARCELACION DE TIERRAS
MEDIDA IX.C	ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS DE SUSTITUCIÓN Y DE ASISTENCIA A LA GESTIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS
MEDIDA IX.D	COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRICOLAS DE CALIDAD
MEDIDA IX.E	SERVICIOS ESENCIALES PARA LA ECONOMÍA Y POBLACIÓN RURAL
MEDIDA IX.F	RENOVACIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO RURAL
MEDIDA IX.G	DIVERSIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS
MEDIDA IX.H	GESTIÓN DE LOS RECURSOS HIDRICOS AGRICOLAS
MEDIDA IX.I	DESARROLLO Y MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS
MEDIDA IX.J	FOMENTO DEL TURISMO Y ARTESANADO
MEDIDA IX.K	PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE EN CONEXIÓN CON LA CONSERVACION DEL PAISAJE Y LA ECONOMIA AGRARIA Y FORESTAL, ASI COMO CON LA MEJORA DEL BIENESTAR DE LOS ANIMALES
MEDIDA IX.L	RECUPERACION DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCION AGRARIA DAÑADA POR DESASTRES NATURALES Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIOS DE PREVENCION ADECUADOS

Por su parte, el **Programa de Desarrollo Rural del País Vasco 2007-2013** avanza sobre el anterior, enmarcándose en el ámbito de la Política de Desarrollo

Rural de la PAC y del Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 (PEN) para proponer un programa basado en 5 Ejes estratégicos:

Eje I: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal

Eje II: Mejora del medio ambiente y del entorno rural

Eje III: Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural

Eje IV: Aplicación del enfoque LEADER

Algunas de las medidas recogidas en dichos ejes, y que constituyen también el marco en el que debe desarrollarse el PTS Agroforestal, tienen un marcado carácter ambiental, destacándose las siguientes:

Eje I, Medidas de reestructuración de las explotaciones agrícolas: modernización de las explotaciones agrícolas, aumento del valor económico de los bosques, aumento del valor de los productos agrícolas y forestales: como modo de reconocimiento de los servicios, entre ellos ambientales, que presta el sector primario, y de optimización de recursos.

Eje II:

- Medidas destinadas a la utilización sostenible de las tierras agrícolas: ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales y ayudas agroambientales. Estas últimas son:
  - o Plan de fertilización en explotaciones agrícolas.
  - o Plan de gestión de estiércoles y purines y de fertilización en explotaciones ganaderas con base territorial.
  - o Tratamiento fitosanitario razonado
  - o Control integrado de plagas y enfermedades
  - o Protección del suelo en cultivos extensivos por implantación de un cultivo intermedio en invierno previo a la siembra en primavera.
  - o Protección del suelo en cultivos leñosos por implantación de cubierta vegetal.
  - o Protección del medio ambiente en superficies de retirada o no cultivo mediante la implantación de una cubierta dirigida.
  - o Conservación de prados de siega de interés.
  - o Gestión del aprovechamiento de los pastos de montaña.
  - o Conservación de razas animales locales.
  - o Conservación de variedades locales de manzanos de sidra del País Vasco.
  - o Conservación de la biodiversidad en tierras de cultivo de rotación.
  - o Protección de la fauna en tierras de cultivo de rotación.
  - o Protección de los cauces de agua y las zonas húmedas mediante bandas enyerbadas.
  - o Mejora del paisaje por mantenimiento de setos.
  - o Mejora del paisaje por mantenimiento de otros elementos.

- Producción agraria ecológica.
  - Producción integrada.
  - Cultivo de poblaciones locales de alubia.
  - Apicultura para mejora de la biodiversidad en zonas frágiles.
- Medidas de reestructuración de las explotaciones agrícolas: primera forestación de zonas agrícolas, ayudas a favor del medio forestal, ayudas para la recuperación del potencial forestal y la implantación de medidas preventivas e inversiones no productivas.

Eje III, Medidas de mejora de la calidad de vida en zonas rurales: conservación y mejora del patrimonio rural.

Cabe destacar también la importante labor realizada en materia de seguridad alimentaria, como un elemento clave de la Política de Calidad agroalimentaria, tanto en materia de trazabilidad (regulación normativa del etiquetado obligatorio y voluntario), como en el incremento sustancial de los controles y las certificaciones de garantía para el consumidor. En esta línea se redacta el último PERV, denominado **Marco General de la Acción Política del Departamento de Agricultura del Gobierno Vasco (2002-2005)**, en el que se establecen siete objetivos estratégicos, de los que derivan 27 Líneas de Actuación y un gran número de programas o proyectos. Dichos objetivos son:

1. Mantener un sector agrario y pesquero profesional y activo, responsable de la gestión del territorio y del suministro de alimentos de calidad.
2. Desarrollar una cadena alimentaria en la CAPV sostenible, competitiva y rentable, con capacidad para ofrecer productos que reúnan los requerimientos exigidos por los consumidores.
3. Proteger en la CAPV la salud pública en relación con la alimentación y las enfermedades animales que se pueden transmitir a los humanos.
4. Potenciar la inclusión del medio rural y litoral en la sociedad vasca, asegurando a las áreas rurales y litorales un acceso equiparable a las oportunidades y servicios de la sociedad urbana e impulsando el desarrollo de una economía dinámica y sostenible en las mismas, que posibiliten el incremento y la fijación de la población rural de la CAPV.
5. Conservar el espacio rural y pesquero como patrimonio de la sociedad y auspiciar el que estos espacios sean lugares de disfrute para todos.
6. Promover, mediante actuaciones a nivel internacional, especialmente en la UE, una gestión para el sector agroalimentario y el sector pesquero de carácter sostenible y que se adapte a las circunstancias particulares de cada espacio.
7. Mejorar la organización y gestión departamental, buscando el mejor servicio a los administrados y el desarrollo profesional de su personal.

### **Plan Forestal Vasco 1994-2030 y gestión forestal sostenible**

Desde el punto de vista estrictamente forestal, se ha seguido así mismo una política de actuaciones y directrices, que se plasmaron en un documento de planificación, el **Plan Forestal Vasco 1994-2030**. Los objetivos de dicho documento son los siguientes:

- I. Garantizar la diversidad y permanencia de los montes arbolados, delimitando, ordenando y articulando el territorio forestal y el continuo ecológico y paisajístico
- II. Establecer directrices de gestión forestal respetuosa con el Medio Natural y eficaz en el suministro permanente y predecible de bienes y servicios
- III. Dotar al territorio forestal de las infraestructuras necesarias de comunicación, prevención y defensa y de estructuras flexibles de investigación, formación permanente y formación técnica
- IV. Cohesionar el sector forestal, dirigiéndolo hacia sus máximas potencialidades, acordes con los primeros objetivos, facilitando la acción empresarial
- V. Vincular la acción forestal con la sociedad rural y urbana, creando cultura ambiental y forestal.

Las prácticas forestales se encuentran actualmente enmarcadas en los principios de gestión forestal sostenible suscritos en el marco de las Conferencias Interministeriales para la protección de los bosques de Europa de Helsinki, Lisboa y Viena. **La gestión forestal sostenible** se define como *"la administración y utilización de los bosques y terrenos forestales de tal forma y a tal ritmo que se mantiene su biodiversidad, productividad, capacidad de regeneración, vitalidad y su potencial para cumplir, ahora y en el futuro, importantes funciones ecológicas, económicas y sociales, a nivel local, nacional y global, y que no causan daños a otros ecosistemas"*.

Para conseguir estos objetivos se han marcado seis criterios que deben cumplir los bosques, disponiendo cada uno de ellos de una serie de indicadores para su evaluación:

- ☐ Criterio 1: Mantenimiento y mejora adecuada de los recursos forestales y su contribución a los ciclos globales del carbono
- ☐ Criterio 2: Mantenimiento de la salud y vitalidad de los ecosistemas forestales
- ☐ Criterio 3: Mantenimiento y mejora de las funciones productivas de los bosques (productos madereros y no madereros)
- ☐ Criterio 4: Mantenimiento, conservación y mejora apropiada de la diversidad biológica de los ecosistemas forestales
- ☐ Criterio 5: Mantenimiento y mejora apropiada de las funciones protectoras en la gestión del bosque (sobre todo, suelo y agua)

☐ Criterio 6: Mantenimiento de otras funciones y condiciones socioeconómicas

Como instrumento de mercado también ha llegado al mundo forestal la certificación de madera procedente de bosques gestionados de forma sostenible. En la CAPV se ha adoptado la modalidad de **certificación regional**, para lo cual las masas forestales de Euskadi en su conjunto deben ser evaluadas a través de unos indicadores de sostenibilidad. Estos mismos indicadores son aplicados a nivel individual para cada propietario o gestor que se adscribe a la certificación. La existencia de planes de gestión y la trazabilidad de las prácticas forestales realizadas en los montes adscritos son aspectos ineludibles en el sistema de certificación forestal.

## 2.3. Otros Planes con incidencia en el ámbito de estudio

### **Estrategia de Biodiversidad de la CAPV 2009-2014**

La Estrategia de Biodiversidad de la CAPV es una herramienta en tramitación, cuya última versión pública data de inicios de 2009. En ella se identifican, dentro de las principales causas de la pérdida y degradación de la biodiversidad, en la intensificación de usos agrarios y forestales y la artificialización del territorio y una planificación y diseño de las infraestructuras.

En consecuencia, señala dentro del Objetivo 2: Conservar y restaurar la biodiversidad más allá de las áreas protegidas, el hecho de que los procesos ecológicos que necesita la biodiversidad y que la sustentan se encuentran en el conjunto del territorio, y dentro de éste – entre otras áreas principales – los Sistemas agrarios.

El diagnóstico de éstos apunta a la diferencia existente entre las vertientes cantábrica (en general más biodiversa, gracias al mosaico de prados, cultivos, setos y bosquetes que ha favorecido el sector primario) y mediterránea (donde el mosaico cultivo-forestal se ha visto empobrecido en los últimos años debido a la generalización de los regadíos y las presiones urbanísticas). Entre las líneas de acción que se proponen para esta variable se encuentran:

- Promover la aplicación de medidas agroambientales y mejorar la integración agraria desde el punto de vista de la conservación de la biodiversidad.
- Apoyar la implantación de modelos y prácticas agrarios que mejor contribuyan a la conservación de la biodiversidad.

Ambas líneas de acción se corresponden con los objetivos del PTS Agroforestal, recogidos bien expresamente, bien mediante la asunción de criterios y objetivos de otros instrumentos sectoriales (PDRS, etc.).

La Estrategia menciona asimismo la necesidad señalada por la Comisión Europea de identificar y proteger Zonas Agrícolas de Alto Valor Natural (Comunicación de la Comisión - Detener la pérdida de biodiversidad para 2010 - y más adelante - Respaldo de los servicios de los ecosistemas para el bienestar humano {SEC(2006) 607} {SEC(2006) 621} /\* COM/2006/0216 final \*/<sup>6</sup>).

El PTS Agroforestal, instrumento anterior a estas disposiciones, avanza en lo señalado con la propuesta de zonas (categorías de ordenación) de usos heterogéneos, donde su propia definición y las matizaciones a los usos que se realizan, ponen en valor los elementos identificados por la Estrategia como importantes para la biodiversidad dentro de los sistemas agrarios: setos, bosquetes, muros, etc. También, al asumir la conveniencia de generalización de las medidas agroambientales recogidas en los PDRS, el PTS Agroforestal es acorde con la Estrategia en este sentido.

### **Planes de gestión de especies amenazadas**

Como se describe más adelante, los planes de gestión de especies amenazadas en la CAPV son de obligada implementación en las áreas de interés especial definidas para dichas especies. En consecuencia, cualquier actividad agroforestal que se desarrolle en estas zonas debe respetar sus disposiciones.

Los solapamientos entre las áreas de aplicación de los planes de gestión y el PTS Agroforestal no generan contradicciones, ya que en esas zonas la regulación de usos que establezca el PTS está en todo caso sujeta a las disposiciones señaladas.

### **Planes de gestión de ZEC**

En el diagnóstico (apartado 3 del ISA) se recoge la descripción de la Red Natura 2000 en la CAPV y el estado de tramitación de los espacios. Algunos de los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) aprobados por la Comisión Europea ya cuentan con versiones avanzadas de los Planes de Gestión, que contienen las "medidas" a las que obliga la Directiva 92/43/CE o de Hábitats para la designación de estos espacios como Zonas Especiales de Conservación.

El espacio con el documento más avanzado es la Sierra de Cantabria, con nuevos límites y plan de gestión aprobados provisionalmente. Otros espacios que cuentan con borradores de planes de gestión y con nueva propuesta de límites aprobados inicialmente son: Ernio-Gatzume, Aiako Harria, Pagoeta, Garate-Santa Barbara, Arno, Izarraitz, Ría del Barbadún, Dunas de Astondo, Río Lea, Río Artibai, Ría del Urola, Inurritza, Ría del Oria, Alto Oria, Río Araxes, Río Leizarán, Río Urumea, Río Barrundia, Río Arakil y Río Ega-Berrón.

Los que son también Parques Naturales (Pagoeta, Aiako Harria) o Biotopos protegidos (Leizarán), tanto declarados como en tramitación, ya se extraen del

---

<sup>6</sup> <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2006:0216:FIN:ES:HTML>

ámbito de ordenación del PTS Agroforestal. Por otro lado, éste recoge la Red Natura 2000 como Condicionante Superpuesto a las categorías de ordenación, estableciéndose que cuando entren en vigor los planes de gestión de las ZEC, éstos se superpondrán de forma automática sobre el PTS Agroforestal. Hasta entonces, en todo caso, los espacios están sujetos al régimen preventivo que establece la Directiva, y que hace necesaria una evaluación de los planes y proyectos que puedan generar afecciones significativas sobre la integridad del espacio.

En consecuencia, se estima que el PTS Agroforestal se adapta a los objetivos de la Red Natura 2000 de forma que no se producen contradicciones entre los instrumentos de ordenación.

### **Planes Hidrológicos**

La Directiva Marco del Agua (DMA), cuya entrada en vigor tuvo lugar en el año 2000, contempla como principal instrumento para conseguir sus objetivos de prevenir el deterioro y mejorar el estado de los ecosistemas acuáticos y de promover el uso sostenible del agua los Planes Hidrológicos de cuenca.

En el País Vasco existen tres ámbitos de planificación hidrológica: Cuencas Internas, Cantábrico y Ebro. Los Planes Hidrológicos en estas zonas deben contener las disposiciones normativas y las actuaciones necesarias para cumplir con los objetivos de la DMA antes de 2016.

Los Planes Hidrológicos en la CAPV están en fase de redacción: el Plan Hidrológico de las Cuencas Internas – único de los tres en los que las competencias para su elaboración recaen en la CAPV, en los otros dos corresponden a las demarcaciones – cuenta ya con una versión preliminar, para cuya redacción se ha seguido un proceso participativo que la Agencia Vasca del Agua también ha abierto para contribuir a la planificación hidrológica en las demarcaciones del Cantábrico y del Ebro.

De acuerdo con los propios Planes Hidrológicos, el PTS Agroforestal ha sido tenido en cuenta en la elaboración de algunas de las actuaciones recogidas en los programas de medidas. Por ejemplo, en el PH de las Cuencas Internas, el PTS se ha tenido en cuenta en la elaboración de algunas de las actuaciones recogidas en el Programa de Medidas, tal y como se recoge en las líneas de actuación<sup>7</sup>:

- Actuaciones para el impulso de prácticas agrarias sostenibles.
- Plan de Gestión de la Materia Orgánica, subproductos y residuos generados en el sector agroalimentario de la CAPV (2008-2011).
- Mejora de prácticas forestales.

---

<sup>7</sup> Como recoge el propio estudio de evaluación conjunta del Plan Hidrológico de Cuencas Internas, en su apartado 3.2.3.4, donde se analiza la relación del PH con otros planes y programas.

- Conservación y restauración de riberas fluviales.

### **Plan Vasco de Lucha contra el Cambio Climático 2008-2012**

El PVLCC es un documento elaborado de forma transversal por distintos departamentos del Gobierno Vasco con responsabilidades en ámbitos variados (educación, agricultura, energía...), pero todos ellos concernidos por este fenómeno de cambio climático.

Según el PVLCC, el cambio climático se traduce en la CAPV en una reducción estimada de las precipitaciones del 15-20% anual, con aumento en invierno y disminución en verano, y con un aumento térmico – y consecuente incremento en la evapotranspiración y en el riesgo de incendios forestales – que prevé temperaturas máximas extremas a fin de siglo entre 1,5 y 3,5°C superiores a las actuales, y mínimas extremas entre 1 y 3°C. También es significativo el previsible aumento del nivel del mar y de la fuerza del oleaje, que provocaría un retroceso de la línea de costa (11-13 m) y el incremento de los procesos de inundabilidad en estuarios.

Así, el PVLCC se marca 4 objetivos estratégicos en un horizonte inmediato (2012):

- Limitar las emisiones de los gases de efecto invernadero (GEI) al +14% respecto al año base.
- Aumentar la capacidad de remoción de los sumideros de carbono hasta un 1% de las emisiones del año base.
- Minimizar los riesgos sobre los recursos naturales.
- Minimizar los riesgos sobre la salud de las personas, la calidad del hábitat urbano y los sistemas socioeconómicos.

Para avanzar hacia la consecución de esos cuatro objetivos, el Plan contempla 120 acciones tangibles, mensurables y concretas divididas en otros cuatro programas: menos carbono, anticipación, conocimiento y ciudadanía y administración.

Para el sector agrario y forestal el PVLCC crea un programa sectorial específico destinado a incrementar la reducción de emisiones y la remoción de carbono para *“Producir y consumir utilizando menos carbono y energías más limpias, y gestionar los sumideros de carbono”* (Programa 5 del PVLCC, orientado al despliegue de los objetivos estratégicos 1 y 2 del Plan). Las líneas de intervención definidas son el ahorro y la eficiencia energética, el fomento de las energías renovables, la reducción de las emisiones no energéticas y la gestión de sumideros de carbono.

El PVLCC considera que el sector agrario – que comprendería los subsectores ganadero, agrícola y forestal – respecto a las emisiones tiene una doble vertiente, ya que por una parte actúa como emisor de CO<sub>2</sub>, CH<sub>4</sub> y N<sub>2</sub>O, y por otra como un sumidero de carbono tanto en la biomasa como en los suelos, presentando una evolución de las emisiones ascendente (aunque en los últimos años se han



mantenido prácticamente estables). Desde el punto de vista de la reducción de emisiones de GEI, el sector agrario constituyó un sumidero neto de 1,33 MTm CO<sub>2</sub> en 2005.

El PTS Agroforestal, en la medida en la que ordena el suelo agrario y las actividades agroforestales que se desarrollan en el territorio, debe contribuir con su implementación a la consecución de los objetivos del PVLCC. La promoción de medidas como el mantenimiento y recuperación de las masas arboladas, la adopción de buenas prácticas agrícolas y forestales, etc., se orienta en este sentido.

### **Otros Planes Sectoriales**

Los siguientes Planes Sectoriales, que se encuentran en diferentes niveles de tramitación, se considera que no tienen una relación directa con el PTS Agroforestal, y que en todo caso nuevas iniciativas derivadas de ellos deberán estar sujetas a evaluación sectorial agraria en los términos definidos por este último:

- Plan Sectorial General de Carreteras
- Plan Sectorial de Carreteras de Bizkaia
- PTS de la Energía Eólica
- PTS de Red Ferroviaria en la CAPV
- Plan de Suelos Contaminados de la CAPV 2007-2012
- PTS de Infraestructuras de Residuos Urbanos de Gipuzkoa
- PTS de Suelo para la Promoción Pública de Viviendas
- PTS de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales
- PTS de Puertos Programa de actuaciones relativas a dragados de puertos y sedimentos contaminados
- PTS de Red Intermodal y Logística del Transporte
- Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos y No Peligrosos de la CAPV 2008-2015
- etc.

### **3. Análisis, diagnóstico y valoración ambiental del ámbito afectado por el PTS Agroforestal**

El objetivo de este apartado es la descripción de las interacciones ecológicas y ambientales claves. Asimismo, se tienen en cuenta las prioridades de conservación y desarrollo sostenible del territorio.

#### **3.1. Definición del ámbito de estudio**

El ámbito de ordenación del presente PTS abarca **la totalidad de la CAPV**, excluidas las áreas urbanas preexistentes, los Espacios Naturales Protegidos: (Parques Naturales y Biotopos Protegidos declarados y en proceso de tramitación), la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, los humedales protegidos (grupo II) por el PTS de Zonas Húmedas y las zonas protegidas por el PTS Litoral (especial protección, mejora ambiental, playas urbanas).

En todo caso, el objetivo principal del PTS Agroforestal es la protección del suelo de alto valor agrario y forestal del País Vasco, como sustento principal del sector primario en nuestra comunidad y como parte fundamental del paisaje rural y del medio natural. Esta protección se dibuja como una de las “patas” – junto con el resto de políticas y normativa sectoriales – necesarias para sostener el sector primario en la CAPV.

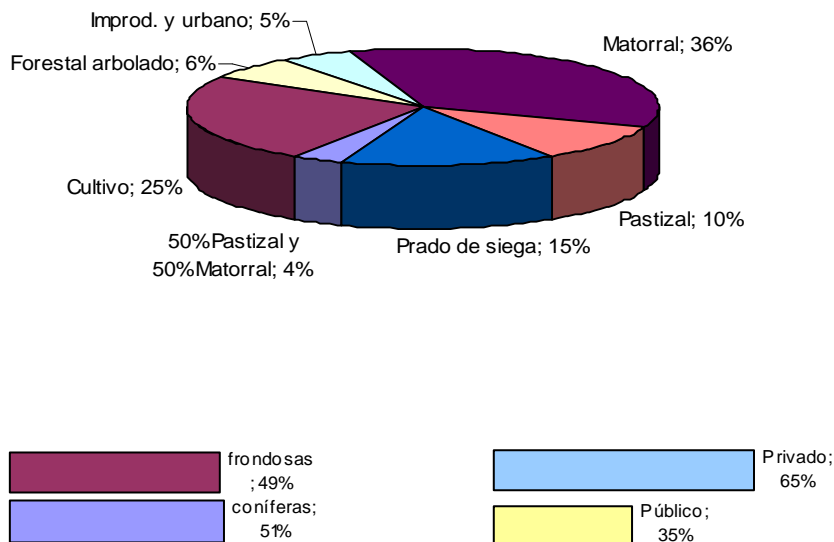
Consecuencia de lo anterior es la propuesta de un modelo territorial que centra su vinculación en las Áreas de Alto Valor Estratégico, en los Montes de Utilidad Pública y Montes protectores, y en los usos agroforestales, como se recoge en el Título III de la Normativa del PTS. Así, y si bien el PTS tiene un carácter extensivo en el SNU, en la mayor parte de este suelo sus contenidos tienen el alcance de propuestas o recomendaciones para el planeamiento de desarrollo.

El ámbito de este ISA se centra en el territorio de la CAPV, y más concretamente en las zonas-objetivo del PTS Agroforestal. La posibilidad de que existan impactos que puedan afectar a territorios limítrofes es, por las propias características del PTS, remota: actividades potencialmente impactantes en ámbitos que exceden al de aplicación y relacionadas con la actividad agroforestal, como la aplicación de enmiendas de lodos de depuradora, de fitosanitarios, etc., están regulados por normativa específica, que ha considerado previamente los umbrales de impacto. En cualquier caso, los procedimientos de evaluación ambiental de planes y proyectos que puedan surgir como desarrollo de usos agroforestales deberán tener en cuenta esta posibilidad.

### 3.2. Recursos naturales y aprovechamiento del suelo

El uso superficialmente más representado en el País Vasco es el forestal arbolado, con más de la mitad de la superficie total. Las actividades agrarias están representadas en la vertiente atlántica por los prados de siega y en la vertiente mediterránea por los cultivos extensivos, siendo en la Llanada Alavesa y, sobre todo, en Rioja Alavesa donde éstos alcanzan porcentajes superficiales más amplios. Las diferencias paisajísticas de ambas vertientes son, a la vez, causa y consecuencia de la diversidad física y social de los dos territorios.

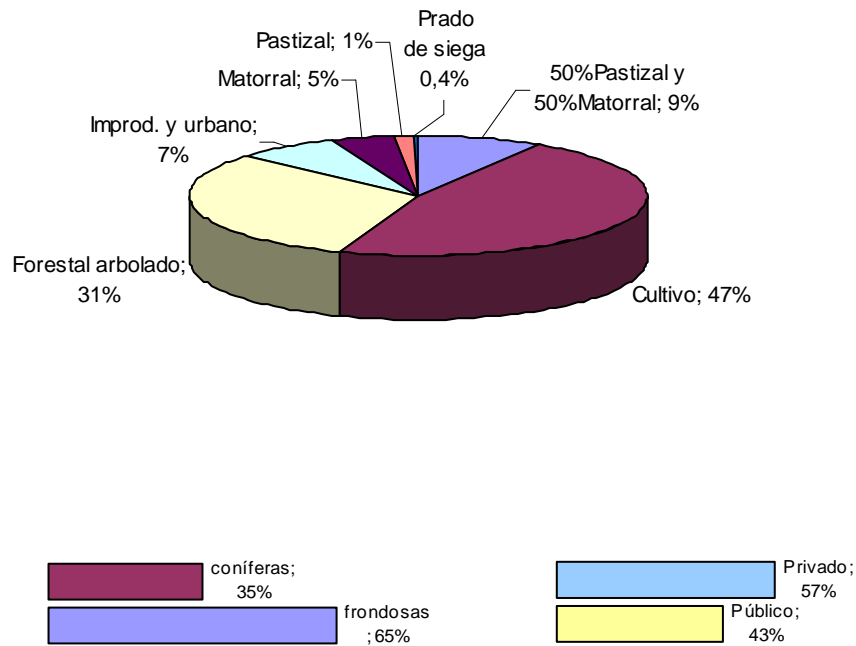
En las comarcas de la vertiente cantábrica, el uso forestal alcanza valores muy elevados, en muchos casos próximos al 75%, si bien las dos terceras partes se corresponden con las plantaciones de pino radiata. De hecho, éste es el uso que domina el paisaje vasco atlántico, los bosques autóctonos se confinan en los macizos más altos, en cuyas cimas pueden observarse praderas de diente mantenidas por una abundante cabaña ganadera. El mosaico de usos que acompaña al caserío, con prados, frutales y huertas se relega a la parte baja de las laderas y, ya en el fondo del valle se desarrollan con profusión los núcleos urbanos y las vías de comunicación.



Fuente: Inventario Forestal, 2010.

En la vertiente mediterránea el uso forestal tiene una menor distribución superficial, situándose en valores inferiores al 50% en las comarcas netamente agrarias, siendo el caso extremo la Rioja Alavesa con sólo un 12% de su superficie arbolada. Sin embargo, a diferencia de la vertiente cantábrica, en Álava las tres cuartas

partes de la superficie arbolada son masas de frondosas. El paisaje es más abierto, dominando los cultivos en los valles y las vegas de los ríos y cubriendo los bosques, más o menos conservados, la mayor parte de las laderas.



Fuente: Inventario Forestal, 2010.

En el año 2009 había algo más de 16.000 explotaciones agroforestales censadas en la CAPV, que se distribuían según Comarcas de acuerdo a la tabla siguiente:

	Total Nº expl.
<b>C.A. de Euskadi</b>	16.445
<b>Territorios Históricos</b>	
Álava	3.546
Bizkaia	7.089
Gipuzkoa	5.810
<b>Comarcas</b>	
Valles Alaveses	335
Llanada Alavesa	890
Montaña Alavesa	249
Arratia-Nervión	805
Bajo Bidasoa	250
Gran Bilbao	1.410
Bajo Deba	544
Alto Deba	819
Donostia-San Sebastián	1.151

Duranguésado	1.169
Encartaciones	997
Rioja Alavesa	1.057
Gernika-Bermeo	1.019
Goierri	954
Estribac. del Gorbea	305
Cantábrica Alavesa	710
Markina-Ondarroa	685
Plentzia-Mungia	1.004
Tolosa	1.007
Urola Costa	1.085

Es constatable una tendencia negativa, ya que en 10 años (desde 1999), el número de explotaciones ha descendido notablemente, habiendo pasado de las 40.000 explotaciones censadas a poco más de 16.000. El descenso ha sido importante en todas las provincias: Bizkaia (13.244 explotaciones menos), Gipuzkoa (6.595 explotaciones desaparecidas) y Álava (con 3.672 explotaciones menos).

Una nota que caracteriza a las explotaciones vascas es el pequeño tamaño de las mismas. Sin embargo, el 62,5% de las personas jefas de explotación declaran que no realizan ninguna otra actividad lucrativa fuera de la explotación o está jubilada, mientras que el 30,6% desempeñan otro trabajo fuera que además es su principal fuente de ingresos. Si se considera únicamente las explotaciones cuya persona jefa de explotación es menor de 40 años, en tan sólo en un 35% de ellas la persona jefa no ejerce ninguna otra actividad lucrativa fuera de la explotación.

En general, los suelos de Alto Valor Estratégico definidos por el PTS Agroforestal engloban zonas dedicadas en la actualidad a explotaciones agrícolas o ganaderas, aunque en ellos confluyen usos diversos, entre los que destaca la presencia de zonas de interés natural como setos, bosquetes o arroyos, lo que deriva de la propuesta de "grandes manchas" hecha por el PTS que debe ser revisada a escala local por los municipios.

Por otro lado, desde la primera cartografía presentada por el documento de Avance del PTS Agroforestal, estas zonas de alto valor han sufrido un decremento notable: su ubicación en general en fondos de valle, áreas idóneas para otro tipo de usos como los urbanísticos (especialmente en la vertiente cantábrica, donde la escasez de suelo llano relega a estos fondos de valle prácticamente todas las nuevas iniciativas), han motivado su progresiva desaparición. Como ejemplo, solo en la comarca de Donostialdea han desaparecido, desde 2003 hasta 2010, más de 300 ha de suelos agrarios de alto valor debido a desarrollos urbanísticos.

Esta situación se ha visto agravada por una falta de coordinación entre municipios para una propuesta de desarrollos e infraestructuras más coherente a nivel comarcal, y por la tendencia de máximos a la hora de proponer nuevos desarrollos (tanto en número como en extensión). La aprobación de los Planes Territoriales Parciales, que ordenan el territorio por áreas funcionales, el incremento en las densidades de edificación y el estallido de la "burbuja inmobiliaria", han

atemperado en los últimos años esta tendencia a la ocupación extensiva de suelos naturales.

En todo caso, no podemos perder de vista que el PTS Agroforestal protege los suelos de fondo de valle, rodeando núcleos urbanos actuales, en las zonas de mayor tensión urbanística. Con la finalidad de impulsar un modelo territorial coherente, que compatibilice la protección del suelo agrario con la conservación del medio natural y la biodiversidad, el PTS realiza una propuesta flexible, en la que se asumen pérdidas de suelo agrario siempre que éstas se minimicen y sean además valoradas adecuadamente para obtener una compensación justa.

Por otro lado, cabe destacar la profunda transformación de que está siendo objeto el propio sector primario por causas intrínsecas, y que está provocando un cambio de la zona rural. La crisis agrícola, el modelo de mercado global que potencia un modelo productivista, la cercanía de la ciudad y las consecuentes expectativas urbanísticas, la falta de interés del relevo generacional... motivan que se tambalee la continuidad del sector agroforestal vasco, lo que provocará serias consecuencias en el paisaje, cuya calidad viene determinada por el uso que tradicionalmente se ha hecho de él.

### 3.3. Variables ambientales afectadas

Las variables ambientales que pueden verse afectadas por las disposiciones del PTS Agroforestal, son aquellas especialmente ligadas al recurso suelo y a los recursos naturales que se apoyan en él: biodiversidad, agua y paisaje.

La identificación y valoración de impactos (apartado 5 del ISA) avanza en lo anterior, recogiendo como elementos del medio con capacidad de afección los siguientes:

- Suelo
- Agua
- Flora
- Vegetación (incluye hábitats de interés comunitario, señalando además los prioritarios).
- Fauna
- Red Natura 2000
- Paisaje
- Patrimonio cultural

Las principales afecciones que pueden recaer sobre estas variables son:

- Suelo: Pérdida de suelo, por erosión y artificialización. Contaminación por vertidos

- Agua: Contaminación por vertidos, detracción de caudales
- Flora: Pérdida de individuos de especies incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas<sup>8</sup> y/o especies de interés comunitario.
- Vegetación y hábitats de la Directiva 92/43/CEE: Pérdida y/o deterioro de superficies de estas comunidades
- Fauna: Pérdida de individuos o alteración del hábitat de especies incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas y/o especies de interés comunitario.
- Red Natura 2000: Impactos que pongan en entredicho la integridad del lugar
- Paisaje: Deterioro de la calidad paisajística
- Patrimonio: Afección directa por destrucción o deterioro de elementos patrimoniales

### 3.4. Identificación de Recursos Ambientales

Los recursos ambientales valiosos en el ámbito del PTS, desde el punto de vista de la conservación, fragilidad, singularidad o especial protección son los siguientes:

#### **Espacios naturales protegidos**

Son muchos los valores naturales bien conservados en la CAPV. La mayor parte de ellos se concentran en los lugares más inaccesibles o con mayores limitaciones a la productividad: macizos montañosos, marismas, etc.

En la actualidad han sido declarados al amparo de la Ley 16/1994 del Parlamento Vasco, de 30 de junio, de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, los Parques Naturales de: Urkiola (5.958 ha), Valderejo (3.418 ha), Izki (9.081 ha), Gorbeia (20.016 ha), Aralar (10.971 ha), Aiako Harria (6.913 ha), Pagoeta (1.335 ha), Aizkorri-Aratz (15.919 ha) y Armañón (2.971 ha). Está prevista la declaración también de los Parques Naturales de Entzia y de Montes de Vitoria, ambos en Álava.

La superficie protegida por Parques Naturales supone un 10,6% de la superficie de la CAPV, siendo significativo el hecho de que un 85% de la superficie abarcada por los Parques Naturales sean montes de titularidad pública.

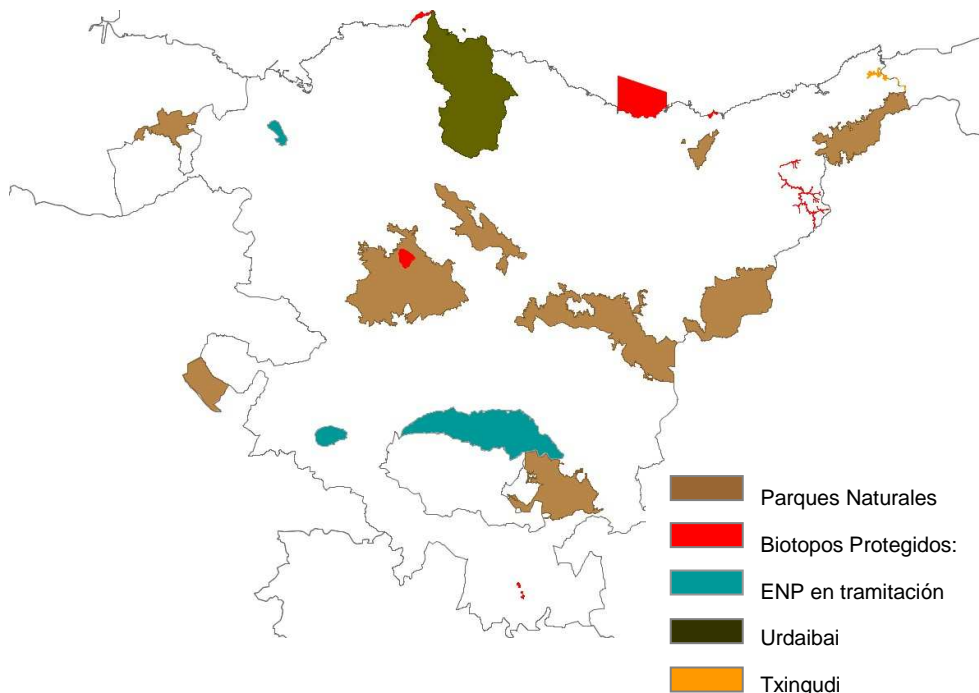
Las otras figuras de protección contempladas en la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco han tenido desarrollo a partir de 1995, con la declaración de los siguientes Biotopos Protegidos: Itxina, incluido en el Parque Natural de Gorbeia (571 ha); Complejo Lagunar de Laguardia (46 ha); Leitzaran (74 ha); Iñurritza (52 ha); San Juan de Gaztelugatxe (158 ha) y Tramo Litoral Deba-Zumaia

---

<sup>8</sup> Decreto 167/96, de 9 de julio, por el que se regula el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora, Silvestre y Marina. (BOPV nº 140, de 22 de julio de 1996) (Y sus ampliaciones y modificaciones)

(4.299 ha). Por otro lado, por dos sucesivos Decretos, de los años 1995 y 1997 respectivamente, se declararon un total de 25 **Árboles Singulares** en la CAPV.

Como Espacio Natural Protegido se incorpora también la **Reserva de la Biosfera de Urdaibai**, espacio declarado en una ley exclusiva: la Ley 5/89 de Protección y Ordenación de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai.



Dentro de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, de Txingudi, de los Parques Naturales y Biotopos Protegidos<sup>9</sup> se desarrollan actividades agroganaderas y forestales, en cualquier caso al amparo de normativa propia que regula dichos usos y establece umbrales de acuerdo con la capacidad de acogida de los espacios. Estos ENP, y otros como humedales del grupo II del PTS de Zonas Húmedas, Zonas protegidas por el PTS Litoral, etc., quedan fuera del ámbito de ordenación del PTS Agroforestal, por lo que no se verían afectados por la propuesta de modelo territorial. Son, en su caso, los instrumentos de gestión específicos los que establecen zonas agrarias y regulan la admisibilidad de los usos.

Paralelamente a la Red de Espacios Naturales del País Vasco, se crea la **Red Natura 2000**, una red ecológica a nivel europeo, que actualmente es la principal referencia en lo que a conservación de la biodiversidad se refiere. Su origen se sitúa en la Directiva 92/43/CE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y

<sup>9</sup> No se incluyen los Árboles Singulares, que tienen un carácter único y un tratamiento y protección individualizados, recogidos en sus documentos de declaración, de carácter normativo.



de la fauna y flora silvestres. Incluye tanto espacios declarados al amparo de esta Directiva, denominados Zonas Especiales de Conservación (ZEC), como los clasificados al amparo de la Directiva 79/409/CEE<sup>10</sup>, relativa a la conservación de las aves silvestres y sus hábitats, denominadas Zonas Especiales de Protección (ZEPA). La finalidad de la Red es asegurar el mantenimiento o, en su caso, el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de diversos tipos de hábitats naturales así como de los hábitats de distribución para algunas especies animales y vegetales de interés.

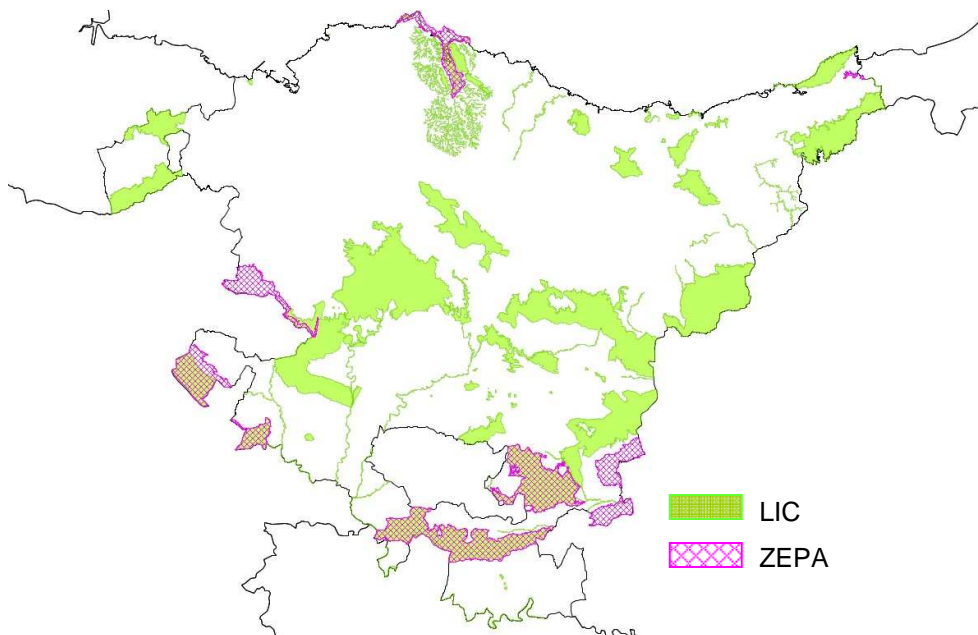
El Gobierno vasco, en su Acuerdo del 10 de Junio de 2003, propone la inclusión de 52 lugares en la Lista Nacional de Lugares de Interés Comunitario (LIC), así como la designación de 6 espacios como ZEPA. Esta propuesta contempla un total de 107.500 ha incluidas en LIC y unas 11.963 ha designadas como ZEPA, además de las zonas en que ambas figuras de protección se superponen (27.325 ha). En total, un 20,31 % de la superficie de la CAPV se incluye en esta propuesta.

	<b>Código</b>	<b>Nombre del Lugar de Importancia Comunitaria</b>	<b>Territorio Histórico</b>
1	ES2110001	Valderejo	Alava
2	ES2110002	Sobrón	Alava
3	ES2110003	Robledales isla de Urkabustaiz	Alava
4	ES2110004	Arkamo-Gibijo-Arrastaria	Alava
5	ES2110005	Río Omecillo-Tumecillo	Alava
6	ES2110006	Río Baia	Alava
7	ES2110007	Lago de Arreo-Caicedo Yuso	Alava
8	ES2110008	Río Ebro	Alava
9	ES2110009	Gorbeia	Alava y Bizkaia
10	ES2110010	Río Zadorra	Alava
11	ES2110011	Embalses del sistema del Zadorra	Alava
12	ES2110012	Río Ayuda	Alava
13	ES2110013	Robledales isla de la Llanada Alavesa	Alava
14	ES2110014	Salburua	Alava
15	ES2110015	Montes Altos de Vitoria	Alava
16	ES2110016	Montes de Aldaia	Alava
17	ES2110017	Río Barrundia	Alava
18	ES2110018	Sierra Cantabria	Alava
19	ES2110019	Izki	Alava
20	ES2110020	Río Ega-Berrón	Alava
21	ES2110021	Lagunas de Laguardia	Alava
22	ES2110022	Entzia	Alava

<sup>10</sup> Sustituida por la Directiva 2009/147/UE.

23	ES2110023	Río Arakil	Gipuzkoa
24	ES2120001	Arno	Gipuzkoa
25	ES2120002	Aizkorri-Aratz	Gipuzkoa y Alava
26	ES2120003	Izarraitz	Gipuzkoa
27	ES2120004	Ría del Urola	Gipuzkoa
28	ES2120005	Alto Oria	Gipuzkoa
29	ES2120006	Pagoeta	Gipuzkoa
30	ES2120007	Garate-San Barbara	Gipuzkoa
31	ES2120008	Ernio-Gatzume	Gipuzkoa
32	ES2120009	Inurritza	Gipuzkoa
33	ES2120010	Ría del Oria	Gipuzkoa
34	ES2120011	Aralar	Gipuzkoa
35	ES2120012	Río Araxes	Gipuzkoa
36	ES2120013	Río Leizaran	Gipuzkoa
37	ES2120014	Ulía	Gipuzkoa
38	ES2120015	Río Urumea	Gipuzkoa
39	ES2120016	Aiako Harria	Gipuzkoa
40	ES2120017	Jaizkibel	Gipuzkoa
41	ES2120018	Txingudi-Bidasoa	Gipuzkoa
42	ES2130001	Armañón	Bizkaia
43	ES2130002	Ordunte	Bizkaia
44	ES2130003	Ría del Barbadun	Bizkaia
45	ES2130004	Dunas de Astondo	Bizkaia
46	ES2130005	San Juan Gaztelugatxe	Bizkaia
47	ES2130006	Red fluvial de Urdaibai	Bizkaia
48	ES2130007	Zonas litorales y marismas de Urdaibai	Bizkaia
49	ES2130008	Encinares Cantábricos de Urdaibai	Bizkaia
50	ES2130009	Urkiola	Bizkaia y Alava
51	ES2130010	Río Lea	Bizkaia
52	ES2130011	Río Artibai	Bizkaia

Nº	Código	Denominación de la ZEPa	Territorio Histórico
1	ES0000144	Ría de Urdaibai	Bizkaia
2	ES0000243	Txingudi	Gipuzkoa
3	ES0000244	Sierra Salvada	Alava
4	ES0000245	Valderejo-Sierra de Arcena	Alava
5	ES0000246	Sierras Meridionales de Alava	Alava
6	ES2110019	Izki	Alava



La Red Natura 2000 se recoge como Condicionante Superpuesto a las categorías de ordenación, estableciéndose que cuando entren en vigor las medidas de conservación a las que se refiere la Directiva, y que podrán estar contenidas en planes de gestión de las Zonas Especiales de Conservación, dichas medidas y/o planes se superpondrán de forma automática sobre el PTS Agroforestal. En la actualidad, el Gobierno Vasco ha avanzado mucho en la designación y aprobación de varios planes de gestión de estas ZEC, que se encuentran en diferentes niveles de tramitación. Los más avanzados son:

- Sierra de Cantabria
- Ernio-Gatzume
- Aiako Harria
- Pagoeta
- Garate-Santa Barbara
- Arno
- Izarraitz
- Ríos y estuarios de la región biogeográfica atlántica: Ría del Barbadún, Dunas de Astondo, Río Lea, Río Artibai, Ría del Urola, Inurritza, Ría del Oria, Alto Oria, Río Araxes, Río Leizarán, Río Urumea, Río Barrundia, Río Arakil, Río Ega-Berrón.

La ZEC Sierra de Cantabria cuenta ya con una propuesta de límites y de medidas de conservación aprobada provisionalmente (Orden de 3 de diciembre de 2007 de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio).

El resto de espacios señalados, tanto su nueva propuesta de límites como sus planes de gestión han sido objeto recientemente (febrero-abril de 2011) de aprobación inicial y sometidos a información pública, hallándose en la actualidad en proceso de contestación de alegaciones<sup>11</sup>.

Una vez se aprueben definitivamente los planes de gestión, estos espacios serán extraídos del ámbito del PTS Agroforestal. Hasta entonces, están en todo caso sujetos al régimen preventivo establecido por la Directiva 92/43/CE y la Ley 42/2007, de forma que cualquier nueva actividad en ellos ha de ser sometida a una valoración de sus repercusiones en el lugar. Se asegura de esta forma que cualquier iniciativa ligada a la actividad agroforestal sea objeto de evaluación de sus efectos sobre el/los espacio/s.

Este régimen preventivo es asimismo de aplicación en las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), también integrantes de la Red Natura 2000, y que pueden albergar zonas agroforestales de valor, tales como hábitats directamente ligados a la actividad ganadera (pastos).

Por otro lado, a nivel internacional existe otra figura de protección, específica para un ecosistema concreto como son los humedales. Se trata del Listado de Humedales de Importancia Internacional o Listado de Ramsar, formado a partir de la Convención del mismo nombre que tuvo lugar en 1971. En el País Vasco los humedales señalados como de importancia internacional son:

<b>HUMEDALES DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL RAMSAR</b>	<b>Superficie (ha)</b>
Marismas de Urdaibai	915,9
Txingudi	134,1
Colas del pantano de Ullibarri	386,4
Lagunas de Laguardia	45,2
Salinas de Añana-lago de Caicedo	25,8
Salburua	174,8

Estas zonas, que no cuentan con normativa específica ni planes de gestión, se incluyen por el contrario en otros enclaves catalogados que sí cuentan con dicha normativa propia (Urdaibai, Txingudi, Biotopo Protegido y/o Red Natura 2000) que,

---

<sup>11</sup> Fuente: página web de la Dirección de Biodiversidad y Participación Ambiental del Gobierno Vasco, [www.ingurumena.net](http://www.ingurumena.net).

de acuerdo con el PTS Agroforestal y según se ha señalado anteriormente en el ISA, es la que será de aplicación.

Otros humedales catalogados, como los recogidos por el PTS de Zonas Húmedas: los humedales de los grupos I y II de dicho PTS quedan fuera del ámbito de ordenación del PTS Agroforestal, como señala éste en sus artículos 3 (dado que los humedales del grupo I se incluyen en Parques Naturales, Biotopos o Urdaibai) y 5 de la Normativa. Los humedales del grupo III constituyen un inventario que incluye zonas húmedas ligadas directamente a un uso agrícola/ganadero: balsas de riego, etc., para las que el PTS de Zonas Húmedas da una serie de pautas para su tratamiento y consideración por parte del planeamiento municipal. El PTS Agroforestal recoge expresamente que en los humedales del grupo III serán de aplicación las recomendaciones del PTS de Zonas Húmedas, lo que se considera favorece una gestión adecuada de estos humedales.

Cabe destacar, por último, los espacios incluidos en el listado de Áreas de Interés Naturalístico de las DOT, aportado por éstas y que *“solo tendrán la consideración de la Categoría de Especial Protección cuando así lo establezcan los correspondientes Planes Territoriales Parciales o el Planeamiento municipal”*. El PTS Agroforestal recoge en el artículo 4 de su Normativa la coordinación con los PTP, que suponen una prevalencia de los segundos en cuanto a *“la definición de las Áreas de Especial Protección (...)”*. Además, y en lo que respecta al planeamiento municipal, en el artículo 46 de la Normativa del PTS Agroforestal se señala que aunque éste no delimita específicamente la categoría de Especial Protección, los municipios deben abordar dicha delimitación de acuerdo con lo establecido por las DOT, es decir, recogiendo bajo este epígrafe las zonas que:

- *“Desempeñan un papel importante en el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, tales como la protección de los suelos, la recarga de acuíferos, etc.*
- *Muestras de hábitats naturales en buen estado de conservación que están amenazados de desaparición o que, en virtud de convenios internacionales o disposiciones específicas, requieran una protección especial.*
- *Áreas que alberguen poblaciones de animales o vegetales catalogados como especies amenazadas, altas concentraciones de elementos endémicos o especies que en virtud de convenios internacionales o disposiciones específicas requieran una protección especial.*
- *Paisajes rurales o agrestes armoniosos, de extraordinaria belleza o valor cultural como yacimientos paleontológicos, minerales, etc.*
- *Áreas que contengan elementos naturales que destaquen por su rareza o singularidad, o tengan interés científico especial”.*

Como base orientativa para la delimitación de estas zonas el PTS Agroforestal aporta los condicionantes superpuestos *“Áreas de Interés Naturalístico”*,

“Corredores ecológicos”, “Montes de Utilidad Pública y Montes Protectores” y “Áreas con Paisaje Poco Alterado”. Se entiende que con esta propuesta se favorece la compatibilización del modelo territorial propuesto con la preservación de los valores naturales, objetivo prioritario del PTS.

### **Vegetación<sup>12</sup> y hábitats<sup>13</sup>**

Como se ha señalado, el PTS Agroforestal propone una ordenación de “grandes manchas” de usos heterogéneos, donde confluyen elementos transformados con otros de mayor carácter natural: por ejemplo, zonas agrícolas con setos naturales.

La *mala praxis* de algunos titulares de explotaciones ha favorecido la desaparición de este tipo de elementos de alto valor. No hace falta sino revisar el estado de setos y cursos fluviales en algunas zonas donde predominan los monocultivos extensivos, de los cerros de pastos xerófilos y romerales que han ido desapareciendo en zonas como la Rioja Alavesa, las dificultades para la regeneración de bosques naturales debido al uso intensivo que el ganado hace de algunas de estas zonas, etc. En los últimos años, y gracias tanto al esfuerzo institucional (con la aprobación de normativa reguladora y de medidas como las ayudas agroambientales) como a la mayor conciencia ambiental del sector, esta tendencia se ha ido revertiendo, aunque persisten zonas agroforestales cuyos elementos naturales (bosquetes, cursos fluviales, etc.) se encuentran en deficiente estado de conservación.

El PTS Agroforestal incide en la necesidad de poner en valor dichos elementos naturales, compatibilizándolos con la actividad agroforestal, lo que queda recogido tanto en la definición de categorías de ordenación y de condicionantes superpuestos como en la regulación de usos y matizaciones a los usos agroforestales. En lo que respecta a la categoría de Alto Valor Estratégico, a la que el PTS Agroforestal otorga un carácter vinculante, el uso de mejora ambiental es admisible sin matizaciones, y en las matizaciones a los usos forestales se incluye la referencia a la necesidad de autorización el Departamento de Agricultura para todos los usos de este tipo “*excepto choperas o arbolados en disposición lineal: riberas, setos, bosquetes protectores, etc., y aquellas que resulten de la aplicación de medidas para la mejora de la calidad y complejidad de los agrosistemas*”, reconociéndose así la importancia de estos elementos.

Por otro lado, los bosques mejor conservados se incluirían según las DOT en una categoría de Especial Protección que el PTS Agroforestal no considera, al estimar

---

<sup>12</sup> Cartografía de hábitats, vegetación actual y usos del suelo de la CAPV. Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Gobierno Vasco, 2007.

<sup>13</sup> Hábitats de interés comunitario: los recogidos en el anexo I de la Directiva 92/43/CE (Directiva Hábitats) y anexo I de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. Los Estados miembros deben proteger representaciones de estos hábitats mediante la designación de Zonas Especiales de Conservación. Para los hábitats de interés comunitario que no se incluyan en la Red Natura 2000 la Directiva establece una vigilancia, y la Ley 42/2007 señala que los órganos competentes deben adoptar medidas para evitar su deterioro o contaminación.

que corresponde a los PTP y al planeamiento municipal (con estudios de detalle) delimitarla. Así, se disponen indicaciones para que el planeamiento municipal realice la ordenación de su territorio. En este último caso el PTS Agroforestal recoge expresamente (artículo 46) lo establecido por las DOT para la delimitación de las áreas que han de ser protegidas, favoreciendo así – junto con la delimitación de los condicionantes superpuestos del PTS – su consideración en la redacción del planeamiento municipal.

Ello iría en consonancia con lo establecido por la Ley 16/94, de 30 de junio, de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, con las propias DOT y con la Directiva 92/43/CE.

En todo caso, debe atenderse a los usos tradicionales que se desarrollan actualmente en dichas zonas, ya que la aplicación directa del régimen de usos de las DOT (muy restrictivo en EP) podría limitar los usos agroforestales actuales. Cabe considerarse que las propias DOT, en su apartado 6.8.1.2 del capítulo dedicado al medio físico, establecen que *“en estas áreas el criterio de uso a aplicar (...) en el caso de que la zona esté sometida a aprovechamiento [es] impulsar dicho aprovechamiento de forma sostenible, asegurando la renovación del recurso utilizado”*. Por lo tanto, el planeamiento municipal deberá tener el uso actual de los terrenos en consideración. En todo caso, este aspecto podrá ser valorado en la evaluación conjunta de impacto ambiental a la que se someten las revisiones de planeamiento municipal, y en el paso por la COTPV de dicho planeamiento.

Además, y en todo caso, no debemos olvidar que existen formaciones vegetales de gran interés que dependen directamente de la actividad agroforestal. Es el caso, por ejemplo, de los pastos y prados que constituyen hábitats de interés comunitario, algunos de ellos prioritarios: 6170 Prados alpinos y subalpinos calcáreos, 6210(\*) Prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (\*: prioritario en caso de presencia de notables orquídeas), 6220\* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de *Thero-Brachypodietea* (prioritario), 6230\* Praderas montanas (prioritario), 6510 Prados de siega, etc. Se trata de zonas que dependen directamente del uso agroganadero que se hace de ellas. También otros hábitats de interés comunitario, como algunas zonas de brezales y matorrales, se mantienen gracias a la presencia moderada de ganado.

Así, los contenidos del PTS Agroforestal inciden en la preservación de la vegetación natural de interés, mediante su protección en las áreas que el PTS vincula (alto valor agrario y montes de utilidad pública y protectores) y en la aportación de pautas adecuadas para el planeamiento municipal en las áreas que el PTS establece como recomendaciones.

### **Especies de flora y fauna**

Como especies de flora y fauna a destacar deben determinarse las siguientes:

- Especies de interés comunitario: aquellas incluidas en el anexo II<sup>14</sup> de la Directiva 92/43/CEE: su protección debe realizarse en el marco de los espacios Natura 2000, de modo que los planes de gestión de los espacios y en todo caso el régimen preventivo al que están sometidos (señalados en apartados previos) son los que aseguran su conservación.
- Catálogo Vasco de Especies Amenazadas: especies de flora y fauna incluidas en este catálogo y sometidas a diversos grados de amenaza. Tras sucesivas órdenes de ampliación, en el actual Catálogo (Orden de 10 de enero de 2011 por la que se modifica el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre y Marina y se aprueba el texto único) figuran como amenazadas 145 taxones de fauna (143 especies y 2 poblaciones) y 205 taxones de flora (201 especies y 4 poblaciones).
- Planes de Gestión de Especies Amenazadas: En Álava existen Planes de Gestión aprobados para el visón europeo (*Mustela lutreola*), la nutria (*Lutra lutra*), el blenio de río (*Salaria fluviatilis*), el avión zapador (*Riparia riparia*), el águila perdicera (*Hieraetus fasciatus*), la zaparda (*Squalius pyrenaicus*) y la lamprehuela (*Cobitis calderoni*). En Gipuzkoa existen Planes de Gestión aprobados para el visón europeo, el desmán del Pirineo (*Galemys pyrenaicus*) y la ranita meridional (*Hyla meridionales*). En Bizkaia existen Planes de Gestión aprobados para el visón europeo (*Mustela lutreola*), cormorán moñudo (*Phalacrocorax aristotelis*), paíño europeo (*Hydrobates pelagicus*), espinoso (*Gasterosteus gymnurus* (= *G. aculeatus*)) (fauna), *Genista legionensis*, *Diphysastrum alpinum*, *Eriophorum vaginatum* y *Ranunculus amplexicaulis* (flora).

Buena parte de estas especies se encuentran en espacios protegidos. En todo caso, las que cuentan con Planes de Gestión tienen una serie de disposiciones normativas de obligado cumplimiento, que condicionan el desarrollo de cualquier actividad, también las agroforestales.

Si bien algunas zonas de Alto Valor Estratégico pueden solaparse, debido fundamentalmente a razones de escala, con las áreas de interés especial de las especies citadas, esto no implica una contradicción: los planes de gestión, al igual que otra normativa de carácter ambiental o sectorial, son de obligado cumplimiento en estas zonas, y limitan en consecuencia las actividades agroforestales que puedan desarrollarse en ellas.

Un tratamiento adecuado y coherente del suelo rural, tal y como propone el PTS Agroforestal, tiene un efecto positivo no solo sobre las especies señaladas, sino en general sobre todas las especies de fauna y flora presentes en la CAPV.

---

<sup>14</sup> Especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta.



### **Montes de Utilidad Pública y Montes protectores**

Es uno de los objetivos prioritarios del PTS Agroforestal contribuir a la defensa de estos espacios, que acogen la mejor representación de los valores naturales de nuestra comunidad autónoma, además de su potencial forestal. De este modo, los MUP y Montes protectores se recogen en el PTS como Condicionante Superpuesto, remitiendo su régimen de usos a la Ley 43/2003 de Montes y a las Normas Forales de los tres Territorios Históricos. Esta es, además – junto con el suelo de alto valor estratégico –, una de las disposiciones vinculantes del PTS Agroforestal.

El plasmar los MUP y Montes protectores en un documento de ordenación territorial como es el PTS Agroforestal, señalando la normativa de aplicación, contribuirá a una adecuada consideración por parte del planeamiento municipal de estos espacios y las regulaciones de aplicación en ellos, avanzando de este modo en la gestión sostenible de nuestros montes.

### **Dominio Público Hidráulico y Dominio Público Marítimo-Terrestre**

El Dominio Público Hidráulico (DPH) y el Dominio Público Marítimo-Terrestre (DPMT) se definen, respectivamente, en la Ley 1/2006, de 21 de junio, de Aguas, y en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. Dicha legislación también define las “servidumbres de protección” (terrenos colindantes al dominio, señalados para la protección de un medio natural sensible), así como el “deslinde”.

En el apartado “4. El marco jurídico” del Documento A, Memoria, el PTS Agroforestal recoge explícitamente lo siguiente:

- *“Las determinaciones del PTS Agroforestal que afecten a Dominio Público Hidráulico y a su Zona de Protección se entienden sometidas a la legislación sectorial correspondiente (Ley de Aguas)”.*
- *“La determinaciones del PTS Agroforestal que afecten a Dominio Público Marítimo-Terrestre y a su Zona de Protección se entienden sometidas a esta legislación sectorial específica”.*

Queda claro entonces cuál es el espacio administrativo regulado por estas Leyes, y cómo el PTS Agroforestal se incardina con ellas y asegura su aplicación, no existiendo contradicciones al respecto.

### **Zonas vulnerables a la contaminación de acuíferos**

El PTS Agroforestal recoge el Condicionante Superpuesto Áreas vulnerables a la contaminación de acuíferos, correspondiente a las áreas de recarga de los acuíferos subterráneos que presentan un grado de vulnerabilidad alto o muy alto (según el “Mapa de vulnerabilidad de los acuíferos a la contaminación” de la CAPV, elaborado por el Departamento de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco). Se recogen expresamente las zonas declaradas como “vulnerables a la contaminación de acuíferos” según Decreto 390/98, de 22 de diciembre (sector

oriental de la Unidad Hidrogeológica de Vitoria-Gasteiz) y Orden de 8 de abril de 2008 (ampliación de la zona vulnerable).

Se trata de una zona de la Llanada con elevada fragilidad por la presencia subterránea del acuífero cuaternario de Vitoria-Gasteiz, que ha sufrido problemas de contaminación por nitratos debido precisamente a la actividad agraria intensiva que se desarrolla en esta zona de Álava.

La consideración de estas zonas, donde es de obligada aplicación el Código de Buenas Prácticas Agrarias, en el PTS Agroforestal es fundamental para ordenar tanto el suelo de Alto Valor Estratégico que concurre en esta zona como las actividades que se desarrollan en ella, de forma compatible con la protección del acuífero. El PTS introduce, además, la recomendación de aplicar el citado Código de Buenas Prácticas en todas las zonas donde concurra este Condicionante Superpuesto, extendiendo así el régimen de protección a todas las zonas de recarga de acuífero cartografiadas (artículo 55 de la Normativa).

### **Red de Corredores Ecológicos**

El PTS Agroforestal, en su versión de Avance, ya incorporaba la referencia a la Red de Corredores Ecológicos de la CAPV<sup>15</sup> (estudio entonces inédito), como modo de introducir esta variable en la ordenación del SNU de la CAPV. Se recogía entonces, y se mantiene en la propuesta del PTS que se elevará para su aprobación definitiva, esta Red de Corredores como un Condicionante Superpuesto a las categorías de ordenación. Se introduce, además, la referencia correspondiente a la Red de corredores ecológicos alavesa, que la Diputación Foral de Álava ha diseñado de forma específica para dicho territorio histórico.

Se pretende de este modo orientar a los municipios para, mediante estudios a escala local, definir de forma más concreta qué modelo territorial puede contribuir en mayor medida a establecer nexos de conexión ecológica locales y regionales.

Esta Red de Corredores Ecológicos no cuenta con un régimen normativo propio, pero sí con una serie de recomendaciones para abordar la gestión y régimen de usos en los elementos que la conforman, y que pueden ser utilizados por los municipios para redactar su normativa urbanística.

### **Paisajes Singulares y Sobresalientes**

El PTS Agroforestal, en su versión de Avance, ya apuntaba a la necesidad de proteger la variable "Paisaje", mediante la aportación de un Modelo de Paisaje específico que pusiera en valor este elemento fundamental del patrimonio natural y cultural de nuestra comunidad autónoma.

---

<sup>15</sup> Gurrutxaga M., 2005. *Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad Autónoma de Euskadi*. Dirección de Biodiversidad del Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno Vasco. <http://www.ingurumena.eiqv.euskadi.net/r49-bio/es>

Dicho modelo servía de base para la propuesta del Condicionante Superpuesto Zonas con Paisaje poco alterado del PTS, donde se recogen *“zonas con buenas representaciones del paisaje rural o natural de la CAPV, alejadas de los elementos perturbadores del mismo, como: zonas urbanas e industriales, vías de comunicación, etc. (...)”*.

El PTS aprobado provisionalmente ya describe los trabajos del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco en la elaboración del Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV. Sin embargo, al encontrarse dicho Catálogo en fase de Anteproyecto, no se consideró conveniente su implementación en el PTS Agroforestal, esperando a su aprobación definitiva (momento en el que se preveía una adaptación automática del PTS). No se ha avanzado en la tramitación de dicho Catálogo desde entonces.

Sí que se incluyen en el PTS Agroforestal, dentro del Condicionante Superpuesto descrito, los paisajes de mayor valor incluidos en el *“Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes del Territorio Histórico de Álava”*, aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Diputados 829/2005, de 27 de septiembre.

Como consecuencia de lo anterior, se considera que en el PTS se adoptan cautelas suficientes para avanzar en una protección paisajística de nuestra comunidad. En cualquier caso, se encuentra en tramitación la Ley del Paisaje (actualmente, en información pública el anteproyecto), que avanzará también en este sentido y cuyas disposiciones serán de obligado cumplimiento para el desarrollo de actividades agroforestales y la ordenación del SNU.

### **Áreas con riesgos naturales<sup>16</sup>**

Las actividades agroforestales tradicionales no son incompatibles con riesgos como la inundabilidad: en muchas ocasiones pueden ubicarse en las vegas inundables de los ríos, áreas muy fértiles, donde sufren avenidas ocasionales o periódicas. El carácter de la actividad no supone una modificación de la estructura fluvial, y por lo tanto no genera riesgos añadidos de inundación. En todo caso, el PTS Agroforestal incorpora la categoría Protección de Aguas Superficiales para recoger estas vegas de los ríos sujetas a normativa y precauciones especiales, contenidas en el PTS de Ríos y Arroyos.

En cuanto al riesgo de erosión, el propio PTS aporta, desde su fase de Avance, un modelo de erosión basado en la ecuación USLE que intenta cuantificar las pérdidas de suelo medias de un terreno en un periodo y bajo unas condiciones de torrencialidad, tipo de suelo, fisiografía y vegetación. Estas *“áreas erosionables”* –

---

<sup>16</sup> Dentro del Plan de Protección Civil de Euskadi (Larrialdiei Aurregiteko Bidea “LABI”), aprobado mediante Decreto 153/1997, se considera “riesgo natural” aquel cuyo desencadenante no está directamente relacionado con la presencia o actividad humana, sino con factores geológicos y climáticos. Teniendo en cuenta lo anterior son considerados riesgos naturales la inundabilidad y la erosión del suelo.

áreas con alto grado de susceptibilidad a la aparición de fenómenos erosivos – se recogen en un Condicionante Superpuesto donde los criterios generales son:

- Mantener con criterio protector-restaurador la cubierta arbórea y arbustiva existente, o introducir y extender la misma en caso de contar con cubierta vegetal rala.
- Evitar aquellas actividades que afecten a la estabilidad del suelo, extremando el cuidado de las prácticas agroforestales.
- Elaboración de Planes de Gestión Hidrológico-Forestal para las actuaciones en estas zonas.

Con esta propuesta de asunción en el modelo territorial que impulsa el PTS de las zonas sometidas a riesgos naturales se intenta asegurar la minimización de dichos riesgos, especialmente en el desarrollo de actividades agroforestales.

### 3.5. Calidad del medio

No han sido realizados índices de valoración de la calidad para el conjunto del medio natural de la CAPV. Sin embargo, se presupone que los listados de espacios de los apartados anteriores recogen los ámbitos de mayor importancia para la conservación de hábitats y especies y, por tanto, los de mayor calidad desde el punto de vista ambiental.

Los Planes Rectores de Uso Gestión (PRUG) más modernos de los ENP se realizan de acuerdo a la metodología de redacción de Planes de Gestión de los Espacios de Red Natura 2000. En ambos documentos (PRUG y Planes de Gestión de Natura 2000) se realiza la valoración del estado de conservación de los hábitats y especies en base a varios parámetros cuantitativos en la medida de lo posible, pero cualitativos en la mayor parte de los casos. Estos documentos pues, son una buena aproximación a la calidad del medio en las zonas implicadas.

Para testar la calidad paisajística se están dando los primeros pasos para definir los Catálogos y Directrices de Paisaje a los que hace referencia la Ley de Paisaje en tramitación, y que serán de aplicación directa para el planeamiento territorial en el momento de su aprobación, tal y como establece el anteproyecto de Ley.

### 3.6. Unidades Ambientales. Calidad y Capacidad de Uso

Las unidades ambientales homogéneas que se pueden definir en el SNU de la CAPV se corresponden con zonas similares en cuanto a características, usos del suelo, etc. Dado que el PTS Agroforestal define la zonificación del SNU en base a los usos del suelo, se da un elevado grado de coincidencia entre las categorías de ordenación propuestas con las Unidades Ambientales Homogéneas identificadas, que son:

- UA Agraria
- UA Forestal
- UA Matorral/subforestal
- UA Pastos montanos
- UA Roquedos
- UA Áreas degradadas
- UA Aguas superficiales continentales
- UA Zonas costeras
- UA Zonas urbanas: áreas residenciales, ocupadas por infraestructuras, etc.

La calidad de dichas unidades variará en función de su ubicación concreta y del punto de vista desde el que se esté considerando, sin embargo, la capacidad de uso de las mismas se correspondería con la recogida por la Matriz de Ordenación de Usos y Actividades.

La distribución de superficies de las Unidades Ambientales señaladas en el ámbito del PTS Agroforestal sería:

<b>UNIDAD AMBIENTAL</b>	<b>Superficie (ha)</b>	<b>Porcentaje</b>
Agraria	212266.63	33.7
Forestal	325974.15	51.9
Matorral/subforestal	33759.43	5.3
Pastos montanos	4388.61	0.7
Roquedos	1437.75	0.2
Áreas degradadas	4537.89	0.7
Aguas continentales: ríos y embalses	3842.07	0.6
Zonas costeras: acantilados, playas...	1069.70	0.2
Zonas urbanas	40292.81	6.4

Para establecer la Capacidad de Usos en estas Unidades Ambientales, se establecen los siguientes criterios generales:

- En general, para los usos que de manera irreversible hipotecan el recurso suelo se establecen las mayores cautelas en la planificación que corresponde a las zonas de mayor valor natural (forestal, forestal-monte ralo, pastos montanos, pastos montanos-roquedos, zonas de mejora ambiental, aguas continentales). Los usos que suponen una ocupación permanente o disminución en la calidad ambiental dentro de estas zonas se limitan (se prohíben, o se establecen salvaguardas para imponer medidas correctoras del impacto y se compensen las zonas de protección) en las categorías de ordenación que acogen dichas zonas.

- En el resto de Unidades Ambientales, a las que se asigna un menor valor ambiental, se considera que pueden asumir un mayor rango de usos. En todo caso, y de cara a preservar en lo posible el suelo agrario (objetivo prioritario del PTS), en el desarrollo de las actividades se prescribe la evaluación de la afección sectorial agraria a través de las evaluaciones de impacto ambiental.
- Se considera que todas las Unidades Ambientales señaladas pueden albergar usos agrarios, que no implican directamente un decremento de su calidad ambiental. No obstante, dichos usos deben estar sometidos en muchas ocasiones a condicionantes para asegurar lo anterior. En el PTS Agroforestal, las matizaciones a los usos agroforestales en las diferentes categorías de ordenación se considera que cumplen dicho requisito.

Las Unidades Ambientales Homogéneas abarcan la totalidad del SNU de la CAPV. El PTS Agroforestal superpone sobre ellas una limitación para los usos y actividades a desarrollar, contenida en los distintos Condicionantes Superpuestos, que se refieren a zonas de elevado interés naturalístico (MUP y Montes protectores, Áreas de Interés Naturalístico, corredores ecológicos, áreas con paisaje poco alterado) o sometidos a riesgos naturales (áreas vulnerables a la contaminación de acuíferos, áreas erosionables).

En consecuencia, la Capacidad de Uso de las distintas Unidades Ambientales se ve asimismo limitada por otros condicionantes orientados bien a prevenir y minimizar riesgos, bien a la conservación ambiental de las zonas, estableciendo la preponderancia de criterios de conservación sobre los productivos.

Como ejemplo de estos condicionantes, en las tablas siguientes se listan las superficies correspondientes a cada Unidad Ambiental incluida en los espacios Natura 2000 (Lugares de Importancia Comunitaria, LIC, y Zonas de Especial Protección para las Aves, ZEPA).

LIC	UNIDAD AMBIENTAL <sup>17</sup>	SUPERFICIE
Aiako Harria	ENP	6775,72
Aizkorri-Aratz	ENP	14947,26
Aldaiako Mendiak / Montes de Aldaia	Agraria	115,27
	Forestal	876,42
	Matorral/subforestal	128,66
Arabako Lautadako Irla-hariztiak / Robledales isla de la Llanada Alavesa	Agraria	66,69
	Forestal	175,98
	Matorral/subforestal	2,82
	Ríos y embalses	11,71
Arakil Ibaia / Rio Arakil	Alto valor estratégico	29,65
Aralar	ENP	10930,76
	Agrario	22,52
Araxes Ibaia / Rio Araxes	Forestal	24,53
	Zonas urbanas	16,50
	Agraria	371,13
Arkamo-Gibijo-Arrastaria	Forestal	7145,04
	Matorral/subforestal	2771,01
	Áreas degradadas	301,32
	Pasto Montano	746,30
	Roquedos	185,39
	Zonas urbanas	17,81
Armanon	ENP	2956,72
Arno	Agraria	69,07
	Forestal	927,37
	Roquedos	15,06

<sup>17</sup> Se recogen como “ENP” aquellos espacios que han quedado fuera del ámbito de ordenación del PTS Agroforestal: Parques Naturales, Biotopos protegidos, humedales... Podrían considerarse asimismo una Unidad Ambiental homogénea.

Arreo-Caicedo Yusoko Lakua / Lago de Arreo-Caicedo Yuso	ENP	136,21
Artibai Ibaia / Rio Artibai	Agraria	43,99
	Forestal	33,17
	Zonas urbanas	24,10
	Ríos y embalses	34,80
Astondoko Dunak / Dunas de Astondo	Agraria	5,19
Ayuda Ibaia / Rio Ayuda	Agraria	61,53
	Matorral/subforestal	2,68
Baia Ibaia / Rio Baia	Agraria	207,06
	Forestal	199,10
	Áreas degradadas	1,38
	Zonas urbanas	7,96
	Ríos y embalses	7,50
Barbadungo Itsasadarra / Ria del Barbadun	Acantilados y playas	10,81
	Agraria	7,11
	Zonas urbanas	14,82
	Ríos y embalses	16,59
Barrundia Ibaia / Rio Barrundia	Agraria	54,77
	Forestal	39,83
Ebro Ibaia / Rio Ebro	Agraria	258,42
	Forestal	6,12
	Áreas degradadas	49,49
	Zonas urbanas	16,12
	Ríos y embalses	204,18
Ega-Berron Ibaia / Rio Ega-Berron	Agraria	196,56
	Forestal	21,71
	Zonas urbanas	6,59
Entzia	Forestal	7489,40
	Matorral/subforestal	1293,38
	Áreas degradadas	3,36



	Agraria	598,48
	Pasto Montano	516,12
	Roquedos	17,76
	Zonas urbanas	7,73
	Ríos y embalses	3,95
Ernio-Gatzume	Forestal	1245,88
	Matorral/subforestal	649,48
	Paisaje Rural de Transición	76,84
	Pasto Montano	102,06
	Roquedos	83,34
Garate-Santa Barbara	Agraria	62,01
	Forestal	78,51
Gasteizko Mendi Garaiak / Montes Altos de Vitoria	Agraria	12,32
	Forestal	1784,66
	Matorral/subforestal	33,30
	Pasto Montano	4,49
	Ríos y embalses	17,41
Gaztelugatxeko Doniene / San Juan de Gaztelugatxe	ENP	24,55
Gorbeia	ENP	20014,58
Guardiako Aintzirak / Lagunas de Laguardia	ENP	45,30
Inurritza	ENP	81,25
Izarraitz	Forestal	597,85
	Matorral/subforestal	493,95
	Áreas degradadas	1,32
	Agraria	121,49
	Pasto Montano	240,59
	Roquedos	80,61
Izki	ENP	8991,94
Jaizkibel	Acantilados y playas	145,25
	Forestal	2080,38

	Matorral/subforestal	136,07
	Agraria	56,88
	Roquedos	2,77
	Zonas urbanas	13,09
Kantabria Mendilerroa / Sierra Cantabria	Agraria	1031,02
	Forestal	8584,89
	Matorral/subforestal	1054,88
	Áreas degradadas	9,22
	Pasto Montano	253,37
	Roquedos	287,67
	Zonas urbanas	55,93
	Ríos y embalses	6,87
Lea Ibaia / Rio Lea	Agraria	43,86
	Forestal	49,56
	Zonas urbanas	5,49
	Ríos y embalses	9,79
Leizaran Ibaia / Rio Leizaran	Forestal	70,65
	Agraria	2,65
Omecillo-Tumecillo Ibaia / Rio Omecillo-Tumecillo	Agraria	108,17
	Forestal	10,71
	Zonas urbanas	8,93
Ordunte	Forestal	2014,47
	Matorral/subforestal	1844,69
	Agraria	4,20
	Pasto Montano	5,83
Oria Garaia / Alto Oria	Agraria	79,98
	Forestal	19,46
	Zonas urbanas	47,98
	Ríos y embalses	4,00
Oriako Itsasadarra / Ria del Oria	Agraria	106,19
	Forestal	25,28

	Zonas urbanas	1,89
	Ríos y embalses	50,88
Pagoeta	ENP	1335,49
	Agraria	198,61
Salburua	Zonas urbanas	9,76
	Ríos y embalses	8,18
	Forestal	1600,00
	Agraria	27,16
Sobron	Roquedos	65,39
	Zonas urbanas	30,95
	Ríos y embalses	35,11
	Agraria	87,88
	Forestal	2,17
Txingudi-Bidasoa	Zonas urbanas	7,08
	Ríos y embalses	14,27
	Acantilados y playas	28,07
Ulia	Forestal	14,98
Urdaibaiko Artadi Kantauriarrak / Encinares Cantabricos de	ENP	1582,80
Urdaibaiko Ibai Sarea / Red fluvial de Urdaibai	ENP	1327,41
Urdaibaiko Itsasertzak eta Padurak / Zonas litorales y Marismas de Urdaibai	ENP	1005,33
	Agraria	30,56
Urkabustaizko Irla-hariztiak / Robledales isla de Urkabustaiz	Forestal	231,87
	Zonas urbanas	2,96
Urkiola	ENP	5935,68
	Agraria	24,64
	Forestal	31,82
Urolako Itsasadarra / Ria del Urola	Zonas urbanas	9,77
	Ríos y embalses	31,29
	Agraria	21,94
Urumea Ibaia / Rio Urumea	Forestal	38,31

	Zonas urbanas	13,65
Valderejo	ENP	3418,67
	Agraria	234,84
	Forestal	2,83
Zadorra Ibaia / Rio Zadorra	Áreas degradadas	1,27
	Zonas urbanas	18,29
	Ríos y embalses	59,50
	Agraria	241,78
	Forestal	125,58
Zadorra Sistemako Urtegiak / Embalses del sistema del Zadorra	Matorral/subforestal	29,25
	Suelo urbano	5,07
	Ríos y embalses	2157,65

ZEPA	UNIDAD AMBIENTAL	SUPERFICIE
Arabako Hegoaldeko Mendilerroak / Sierras Meridionales de Alava	Agraria	1201,96
	Forestal	13337,10
	Matorral/subforestal	1189,56
	Áreas degradadas	15,44
	Pasto Montano	287,68
	Roquedos	290,90
	Zonas urbanas	60,17
	Ríos y embalses	8,44
Izki	ENP	8991,94
Salvada Mendilerroa / Sierra Salvada	Forestal	1156,28
	Matorral/subforestal	511,51
	Áreas degradadas	715,03
	Agraria	7,67
	Pasto Montano	1294,50
	Roquedos	149,19
	Zonas urbanas	2,75

Txingudi	Agraria	104,15
	Zonas urbanas	12,83
	Ríos y embalses	17,09
Urdaibaiko Itsasadarra / Ria de Urdaibai	ENP	1953,34
	Forestal	102,61
	Áreas degradadas	2,39
	Agraria	18,13
Valderejo-Arcena Mendilerroa / Valderejo- Sierra de Arcena	ENP	3418,69
	Forestal	2849,87
	Matorral/subforestal	128,00
	Áreas degradadas	4,98
	Agraria	105,96
	Roquedos	87,15
	Zonas urbanas	35,19
	Ríos y embalses	41,99

### 3.7. Diagnóstico Ambiental

El diagnóstico ambiental del conjunto de la CAPV se aborda de forma periódica en los documentos “El estado del medio ambiente en la CAPV” que publica el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco. El último documento publicado (*EL ESTADO DEL MEDIO AMBIENTE EN LA CAPV 2009*) corresponde al diagnóstico realizado para definir el III Programa Marco Ambiental (2011-2014), actualmente en redacción.

A lo largo de dicho documento se desgana la situación ambiental de la CAPV por ámbitos, destacándose, como conclusiones a modo de resumen, las siguientes:

- Agua: la calidad de nuestras aguas va mejorando de acuerdo con la senda marcada por la Directiva Marco del Agua. El consumo de agua también muestra una tendencia positiva, reduciéndose año tras año.
- Aire y ruido: la calidad del aire mantiene una tímida tendencia positiva, condicionada por el aumento de emisiones de sectores como la generación de energía y el transporte. Por otro lado, en los últimos años el ruido ha pasado a la agenda ambiental de la CAPV como un problema de primer orden.
- Cambio climático: la emisión de Gases de Efecto Invernadero en la CAPV en los últimos años ha marcado una tendencia a la estabilización. Además de la limitación de las emisiones, el conocimiento y la adaptación son herramientas clave para abordar este reto en los próximos años.
- Energía: el consumo de energía sigue aumentando en la CAPV, con protagonistas relevantes como el sector del transporte. Aún así, la economía vasca cada vez es más eficiente en la utilización de la energía.
- Materiales y Residuos: el consumo de recursos materiales en la CAPV sigue aumentando año tras año, mientras que la generación de residuos tiende a estabilizarse.
- Suelos: la prevención y corrección de la contaminación del suelo sigue concentrando la mayor parte del esfuerzo público y privado, con incrementos significativos de emplazamientos investigados y recuperados. Por su parte, la artificialización del suelo no ha dejado de aumentar año tras año.
- Biodiversidad y paisaje: prácticamente la tercera parte de la superficie de la CAPV sustenta 68 tipos de hábitats declarados de interés para su conservación. Su estado y la evolución actual tanto de los espacios, como de las especies de fauna y flora y de los paisajes de la CAPV resulta aún desigual.

Un análisis más pormenorizado de distintas variables ambientales que pueden verse afectadas por el PTS se aporta a lo largo del apartado 3.4 de este ISA.

Cabe destacar que en el “Estado del medio ambiente de la CAPV” y otros documentos de referencia (EAVDS, PMA) se apunta de forma reiterativa que las presiones más relevantes en la CAPV se están produciendo sobre el consumo de suelo y de agua, en la generación de residuos, en la calidad del aire, en el medio ambiente urbano, sobre las aguas continentales y sobre el medio ambiente marino y litoral. Además, las previsiones a futuro apuntan hacia un aumento del consumo de suelo para actividades económicas y para usos residenciales de forma desequilibrada, que producirá efectos no deseables sobre el medio ambiente de la CAPV. Por ello, la protección del suelo como recurso no renovable es una prioridad en la protección y conservación ambiental y el desarrollo sostenible.

Por otro lado, el PTS Agroforestal realiza un diagnóstico sectorial de la situación del mundo rural en la CAPV (Documento A). En el mismo se destaca también la falta de movilidad del suelo en las transacciones agrarias (apego a la tierra) y la presión urbanística como una de las principales dificultades por las que atraviesa la pervivencia del sector.

### 3.8. Dificultades para recabar la información requerida

Como ya se ha señalado anteriormente, la información existente para la realización de este ISA es bastante adecuada (considerando la escala de trabajo), y puede accederse a ella con facilidad a través de las páginas web del Gobierno Vasco ([www.ingurumena.net](http://www.ingurumena.net) y [www.geoeuskadi.net](http://www.geoeuskadi.net)) y las Diputaciones Forales. Por otro lado, para la información base no disponible, especialmente en las fases preliminares del documento, el propio PTS la ha generado mediante la creación de modelos (de erosión, de paisaje, de conectividad... según se recoge en los anexos del PTS), algunos de ellos ya completados con información actualizada (corredores, paisaje).

La dificultad más reseñable se ha centrado en los PTP, dados los diferentes criterios utilizados por dichos documentos para la definición y delimitación de zonas protegidas.

## **4. Análisis Ambiental de Alternativas**

Los inicios del PTS Agroforestal datan de finales de la década de los 90, hace ya más de 10 años, y esta larga historia ha condicionado la consideración de múltiples alternativas a la hora de definir los contenidos y alcance del PTS que no pueden entenderse sino como un proceso continuo de cambio influido por numerosos factores.

Tratará de explicarse a lo largo de este apartado cómo ha sido el proceso de redacción del PTS Agroforestal, destacando los hitos más importantes que han influido en la toma de decisiones.

Así, en inicio, el PTS Agroforestal se denominaba “PTS Agroforestal y del Medio Natural”, ya que recaían en el entonces Departamento de Agricultura y Pesca las competencias sobre medio ambiente y espacios protegidos. Esto implicó que los contenidos del PTS incluyeran:

- Una extensa parte dedicada a los espacios protegidos y su tratamiento.
- Un tratamiento extensivo de todo el suelo no urbanizable (SNU) de la CAPV, destacando los valores tanto agrarios, forestales como naturales de cada una de las zonas.

Así se construyó la fase de Avance del PTS Agroforestal y del Medio Natural, que data del año 2001 (en septiembre de 2001 el documento de Avance fue remitido a los organismos de la Administración interesados, sindicatos y demás entidades del sector agroforestal del País Vasco, para que hicieran las consideraciones que estimaran oportunas, a fin de incorporarlas en el documento).

Es a partir de estas aportaciones cuando se modifica el nombre del PTS para pasar a ser el actual, “PTS Agroforestal”, dado el proceso de traspaso de competencias sobre medio natural al Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. Esta circunstancia también motivó que progresivamente fueran extrayéndose del PTS las referencias a estos aspectos, si bien se mantuvo el equipo redactor original, con un importante sesgo ambientalista, lo que ha favorecido la redacción de un PTS con integración de los aspectos ambientales, a pesar de no haber sido sometido el documento a ECIA hasta más adelante.

El documento del PTS aprobado inicialmente (año 2005) ya eliminaba buena parte de las referencias al medio natural como tal, y se centraba en ordenar el suelo agroforestal. Este documento, junto con la primera versión del Informe de Sostenibilidad Ambiental (el PTS quedó sometido al procedimiento de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental con la aprobación del Decreto 183/2003, aunque ya existía un documento de Avance del PTS), fue sometido a la fase de información



pública y audiencia, fase en la que se recabaron numerosas alegaciones y sugerencias que motivaron la revisión del PTS en varios aspectos.

Como modificaciones más importantes que se introdujeron en el PTS:

- Se aclaró el ámbito competencial que debía tener el PTS, que debía orientarse fundamentalmente a la protección del suelo agrario de alto valor y al suelo forestal.

En ese punto, se vio que en realidad el sector forestal cuenta con una amplia normativa de aplicación que prácticamente dejaba vacío de nuevos contenidos al PTS Agroforestal: la existencia de normas forales, de la Ley de Montes, de los PORF elaborados o en proceso de redacción... Así, se tomó la decisión de recoger en el PTS Agroforestal al menos las referencias y los hitos más importantes en materia de protección del medio forestal, como normativa que debía guiar la intervención en este sector.

- Se modificó la matriz de regulación de usos y actividades del PTS para incidir en la protección del suelo de Alto Valor Estratégico, principal objetivo del Plan. También se incrementaron las restricciones de las categorías forestales, aún haciéndolo con carácter recomendativo.
- Se revisó la cartografía del suelo de Alto Valor Estratégico de la provincia de Álava, según cartografía aportada por la Diputación Foral de Álava.
- Se aclaró el nivel de vinculación que tenía el PTS Agroforestal para el planeamiento municipal. Asimismo, se clarificó de qué modo el PTS Agroforestal debía coordinarse con los Planes Territoriales Parciales (PTP) y con otros Planes Territoriales Sectoriales (PTS).
- Se actualizó todo el documento con la nueva normativa agraria, ambiental y urbanística surgida desde la aprobación inicial.

En este punto de la tramitación, fue evidente que el objetivo del PTS Agroforestal se centraba en regular de forma vinculante los usos permitidos en el suelo agrario, especialmente de Alto Valor Estratégico, para asegurar su protección de forma compatible con la preservación de los recursos naturales, y teniendo en cuenta su disposición espacial en las zonas con más conflictos de usos (fondos de valle, zonas-objetivo asimismo para nuevos desarrollos urbanos y de infraestructuras).

De este modo, se planteó que la zonificación y regulación de usos aportados para el resto del Suelo No Urbanizable no eran contenidos-objetivo del PTS, y que por tanto podrían ser de algún modo extraídos de éste. Sin embargo, desde el Departamento se tiene constancia de que los municipios han venido utilizando la propuesta del PTS Agroforestal para zonificar y regular el Suelo No Urbanizable en su planeamiento desde la publicación del documento de Avance del PTS.

Se decidió, en consecuencia, mantener la zonificación y regulación aportadas, aunque se aclaró que el nivel de vinculación del PTS Agroforestal se centraba en las categorías y usos agrarios, y que el resto adquiriría un carácter recomendativo.

Se sintetiza en el siguiente cuadro las fases del PTS Agroforestal, sus principales aportaciones (aquellas para las que se ha considerado que pueden tener una implicación ambiental directa o indirecta) y comentarios sobre los efectos ambientales posibles de cada una de ellas, de cara a abordar el posterior análisis ambiental de alternativas:

<b>Fase PTS</b>	<b>Principales aportaciones/modificaciones</b>	<b>Observaciones sobre efectos ambientales posibles</b>
Avance	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Propuesta de modelo territorial que abarca todo el SNU.</li> <li>- Regulación de usos vinculante con carácter general</li> <li>- Amplios contenidos sobre medio natural: inclusión de espacios protegidos, etc. (PTS Agroforestal y del medio natural).</li> <li>- Propuesta de categorías en desarrollo de las DOT</li> </ul>	<p>El PTS aclara desde un inicio que la definición cartográfica es de "grandes manchas", y que en realidad dentro de cada una de ellas hay usos heterogéneos (ej. llecos alaveses en zonas forestales, setos en zonas agrarias, etc.). Las definiciones de cada categoría y las matizaciones a los usos agroforestales tratan de incidir en la puesta en valor de estos elementos, no recogidos por una cartografía abordada a escala 1:25.000.</p> <p>La regulación de usos es vinculante con carácter general (la matriz es vinculante en su totalidad, así como matizaciones a los usos agroforestales), y tiende a ser igual o más restrictiva que lo que marcan las DOT. En ocasiones el suelo de alto valor estratégico se dota de mayor nivel de protección que algunas categorías forestales, lo que podría generar impactos indirectos.</p> <p>La propuesta de categorías de ordenación del PTS excluye la Especial Protección de las DOT, al entender que serán los PTP y el planeamiento municipal los que definan dicha categoría en base a los valores de cada zona (es decir: no se cuestiona la necesidad de la categoría citada, sino que se entiende que no será el PTS el encargado de definirla). Por otro lado, se considera que la no consideración de la categoría Sin Vocación de Uso Definido de las DOT es positiva, en tanto en cuanto elimina la posibilidad de crear "vacíos territoriales" que pudieran ser entendidos como zonas-objetivo para nuevos desarrollos, y reconoce el uso agroforestal en mayor o menor medida de todo el territorio. .</p>
Ap. Inicial	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reducción de contenidos referidos al medio natural (PTS Agroforestal).</li> <li>- Introducción de conceptos relativos a la gestión forestal sostenible (contexto sectorial).</li> <li>- Extracción del PTS Agroforestal de otras zonas protegidas: previsión.</li> <li>- Regulación de usos</li> </ul>	<p>La reducción de contenidos relativos al medio natural se debe, únicamente, al cambio de competencias y paso de PTS Agroforestal "y del medio natural" a exclusivamente PTS Agroforestal. Se trata, en todo caso, de aspectos regulados por otros instrumentos (legislación y planificación ambiental), para los que el PTS Agroforestal establece mecanismos de coordinación (extracción de espacios naturales protegidos, inclusión de Natura 2000 como condicionante superpuesto hasta la aprobación de planes de gestión, etc.).</p> <p>El análisis del contexto sectorial hace un análisis más detallado de los criterios ambientales contenidos en los documentos marco para el PTS Agroforestal, como la gestión forestal sostenible, identificando aquellos criterios a seguir en políticas sectoriales para asegurar su sostenibilidad, y que se entienden asumidas por el PTS Agroforestal.</p> <p>El ámbito competencial del PTS incorpora la mención a que las zonas ordenadas por los PTS de Zonas Húmedas y Litoral serán extraídas del Plan cuando dichos instrumentos se aprueben definitivamente, asumiendo de este modo – al igual que ya hacía para los espacios naturales protegidos y Urdaibai – que dichos espacios se regulan por su propia normativa de carácter ambiental.</p>

	<p>vinculante con carácter general, aunque con modificaciones respecto al Avance.</p>	<p>En cuanto al nivel de vinculación del PTS, se mantiene la previsión de que tanto la matriz como las matizaciones a los usos agroforestales sean vinculantes en su totalidad, pero en todo caso se añade lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Previsiones de coordinación del PTS con la Ley de Costas, zonas aeroportuarias y PTP, que prevalecerían sobre el PTS Agroforestal.</li> <li>- Coordinación del PTS con los PTP: se solicita, como en la fase de Avance, que los PTP incluyan el alto valor estratégico del PTS, aunque – como ya se recogía en el Avance – se indica que el suelo protegido de los PTP será asumida por el PTS Agroforestal cuando los Planes se aprueben definitivamente.</li> </ul> <p>La mayor incidencia en las categorías agrarias deja a las forestales con una protección que puede llegar a ser insuficiente, lo que se remarca en las alegaciones recibidas.</p> <p>Por otro lado, la extracción de los contenidos del PTS de la parte dedicada al medio natural incrementa el nivel de sectorialización del instrumento. No obstante, se extraen del PTS Agroforestal aquellos espacios con normativa propia (Parques Naturales, Urdaibai...) y se recogen como Condicionantes Superpuestos otros espacios como la Red Natura 2000. De este modo pretende asegurarse el respeto a la normativa y planificación vigentes en dichos espacios.</p>
<p>Ap. Provis.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Extracción del PTS de otras áreas protegidas: humedales, etc.</li> <li>- Modificación de categorías.</li> <li>- Revisión de la regulación de usos. Cambios en la matriz, en las matizaciones y en el nivel de vinculación del PTS.</li> <li>- Aumento de los contenidos dedicados al sector forestal: Ley de Montes, Montes de Utilidad Pública, PORF.</li> <li>- Aclaración de cómo el PTS debe coordinarse con otros PTP y PTS, y de</li> </ul>	<p>Se extraen del PTS áreas protegidas por otros instrumentos, aclarando asimismo la relación de este PTS Agroforestal con PTP y otros PTS. Así, se extraen los humedales regulados por el PTS de Zonas Húmedas, las zonas de Especial Protección definidas por el PTS Litoral... Se trata de este modo de derivar al planeamiento de carácter ambiental la ordenación y regulación de usos en estos espacios. La Red Natura 2000 se sigue manteniendo como Condicionante Superpuesto ("Áreas de interés naturalístico", junto con otros enclaves), aclarando que cuando se aprueben planes de gestión para estos espacios, el PTS Agroforestal se adaptará automáticamente.</p> <p>En cuanto a las categorías incluidas en la supracategoría "Monte", algunas se renombran para reflejar mejor los usos heterogéneos que albergan, de acuerdo con lo solicitado por varias alegaciones recibidas en la fase de información pública: así "Ralo" pasa a "Forestal-Monte ralo", y "Roquedo" pasa a "Pastos montanos-Roquedos". Se reconoce con ello la heterogeneidad y diversidad de las categorías, favoreciendo su identificación, delimitación y gestión por parte de los municipios.</p> <p>La revisión de la matriz de regulación de usos aporta varias cosas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Concreta los usos incluidos en "agricultura", "ganadería" y "forestal", diferenciando las prácticas agrarias, ganaderas y forestales propiamente dichas de las construcciones ligadas a dichos usos. De esta forma se permite afinar más en la matriz, y asignar condiciones más restrictivas para el desarrollo de los usos en las distintas categorías.</li> <li>- La categoría de Mejora Ambiental se hace más restrictiva, evitando de este modo la aparición de usos que podrían comprometer la recuperación ambiental de las zonas incluidas en ella.</li> </ul>

	<p>cómo debe adaptarse el planeamiento municipal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Con carácter general, se incrementa el carácter restrictivo del régimen de usos en las categorías Forestal-Montes ralo, Forestal y Pastos montanos. Pretende de este modo evitar que una excesiva restricción en categorías agrarias vaya en detrimento de la derivación de los usos a zonas de monte.</li> <li>- Se incrementa el nivel de restricción en el Alto Valor Estratégico, aunque se introduce y generaliza el "3a: uso no deseable pero admisible en el caso de venir avalado por otros instrumentos de ordenación de rango superior, o de estar sujeto a un protocolo de evaluación sectorial agraria". El objetivo es incrementar el nivel de protección en el suelo de mayor valor para el sector, pero sin blindarlo de forma estricta, entendiéndolo como un lugar-objetivo para usos diversos (desarrollos urbanísticos, etc.) cuya protección no puede en ningún caso suponer un perjuicio para zonas de mayor valor ecológico.</li> </ul> <p>Por otro lado, se completan las matizaciones para usos agroforestales, incluyendo algunas nuevas de carácter ambiental: priorización de permanencia del uso arbolado en regeneración en zonas forestales que eran objeto de uso ganadero (tras abandono de dicho uso), utilización en dichas zonas de tratamientos que aseguren la regeneración natural y mejora de las masas, empleo de especies arbóreas más adecuadas para crear una cubierta vegetal protectora, no puesta en peligro de arbolado existente o su regeneración con el silvopastoreo, mantenimiento de superficie arbolada actual y fomento siempre que no se afecten elementos de interés naturalístico catalogados, etc.</p> <p>El Condicionante Superpuesto "Áreas de Interés Naturalístico" se amplía con la inclusión de Humedales de Importancia Internacional (Ramsar), de forma que se facilita su consideración por parte de los municipios. En todo caso, se trata de enclaves que se solapan en la mayor parte de su superficie con espacios Natura 2000.</p> <p>El incremento de los contenidos dedicados al sector forestal permite poner de relevancia los nuevos instrumentos (PORF) dedicados a un aprovechamiento sostenible del recurso. También se aumenta el contenido dedicado al Condicionante Superpuesto "Montes de Utilidad Pública y Montes Protectores", lo que favorece su consideración por parte del planeamiento municipal, y asegura un adecuado control por parte de la Administración competente de que estos montes cumplen los objetivos por los que han sido catalogados: protección del suelo, contribución a la diversidad biológica, etc.</p> <p>En lo que respecta a la vinculación de las determinaciones del PTS Agroforestal, se detalla mucho más como forma de facilitar su implementación, y además se revisa el nivel de vinculación: la versión de aprobación provisional rebaja el grado de vinculación de los criterios, normas y cartografía que no se corresponden con los suelos de Alto Valor Estratégico. Así, se mantienen como vinculantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Criterios generales de implantación de usos: los apartados A, B y C, pasando el resto a tener un carácter indicativo.</li> <li>- Normas específicas de aplicación en las categorías de ordenación: todo lo referente a la subcategoría Alto Valor Estratégico. El resto de categorías y subcategorías pasan a tener un carácter indicativo, tanto</li> </ul>
--	---	---

		<p>lo que recoge la matriz como los apartados de desarrollo de ésta.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Directrices en condicionantes superpuestos: vinculante en MUP y Montes Protectores, recomendativo en el resto.</li> <li>- Cartografía: sujeta a variaciones y ajustes según los supuestos (escala, etc.) contemplados en el PTS, pero en cualquier caso y con carácter general es vinculante la categoría Alto Valor Estratégico y los MUP y montes protectores, y es indicativa el resto de la cartografía.</li> </ul> <p>El carácter vinculante del Alto Valor Estratégico se apoya en la Ley 17/2008 de Política Agraria y Alimentaria, y el de los MUP y montes protectores se apoya en la Ley 43/2003 de Montes y en las Normas Forales correspondientes.</p> <p>En este paso de Aprobación inicial a provisional, y derivado de las alegaciones recibidas y de diversas reuniones con Ordenación del Territorio, se decide que el objetivo del PTS Agroforestal debe centrarse precisamente en los espacios más relevantes desde los dos puntos de vista: agrario y forestal. En consecuencia, se incide en mayor medida en dichas categorías, entendiéndose que corresponde a otras instancias la protección del resto de zonas. En cualquier caso, se mantiene – aunque con carácter recomendativo – la propuesta en el resto del Suelo No Urbanizable, dado que se ha constatado que es un instrumento útil para guiar a los municipios en el desarrollo de sus funciones, y que en último término supone una propuesta para un tratamiento coherente del SNU.</p>
Ap. Def.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Eliminación de contenidos por <i>lex repetitae</i>.</li> <li>- Reestructuración del PTS en varios documentos y paso a articulado de la Normativa.</li> <li>- Supresión de propuestas de informe que partieran del propio PTS.</li> <li>- Ampliación de referencia a categoría Especial Protección de las DOT.</li> <li>- Aumento condicionantes ambientales como propuestas para actividades agroforestales</li> </ul>	<p>En conjunto, se entiende que el PTS Agroforestal no ha sufrido cambios sustanciales en su propuesta respecto a la aprobación provisional: los objetivos y propuesta del modelo territorial del PTS se mantienen, transformándose su estructura para recoger de modo articulado la normativa y mejorar la organización del documento. Los contenidos que se han extraído del PTS provienen de las sugerencias de los servicios jurídicos del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco, y se refieren a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Eliminar los contenidos que recogía el PTS Agroforestal de otra normativa sectorial o ambiental de aplicación, para evitar repeticiones y posibles desactualizaciones en caso de aprobación de nueva normativa.</li> <li>b. Suprimir la propuesta de nuevos informes que realizaba el propio PTS, al no ser éste el instrumento legislativo por el que deben realizarse estas propuestas.</li> </ol> <p>Por otro lado, y en base a la solicitud del órgano ambiental, se han ampliado los contenidos del PTS relativos a la consideración de la Categoría de Especial Protección, señalando explícitamente las zonas que los municipios deben recoger como tal de acuerdo con las DOT. Con ello se intenta justificar y compensar la no consideración de la categoría Especial Protección del PTS Agroforestal, evitando que se genere un impacto ambiental añadido por omisión del deber municipal.</p> <p>Asimismo, de los resultados de la evaluación ambiental del PTS aprobado provisionalmente, se han introducido nuevos contenidos de carácter ambiental para el desarrollo de los usos agroforestales.</p>

Para el análisis ambiental de alternativas se utilizará el esquema anterior, a pesar de que – como ya se ha expuesto – no puede hablarse de alternativas simultáneas como las previstas en la Ley 9/2006, sino de alternativas sucesivas surgidas en un proceso decisorio continuo que, teniendo en cuenta tanto consideraciones ambientales como de tipo sectorial, ha conformado la actual propuesta del PTS.

#### 4.1. Definición de las actuaciones contenidas en las distintas alternativas del PTS

El PTS Agroforestal no incluye actuaciones, en todo caso podría hablarse de distintas propuestas (alternativas en las que se han manejado distintas opciones sobre los tipos y delimitación de categorías de ordenación y de condicionantes superpuestos, de la regulación de usos, del nivel de vinculación global del modelo propuesto, etc.) para la conformación de un modelo territorial orientado a la protección del suelo agrario. Lo expuesto en los párrafos iniciales de este apartado da idea de las propuestas del PTS Agroforestal y sus modificaciones más relevantes desde su primera versión hasta la aprobada provisionalmente.

#### 4.2. Alternativa 0 o “no intervención”

En realidad, no puede hablarse de una alternativa 0, la que resultaría de aplicación en ausencia del PTS Agroforestal: desde la publicación del documento de Avance del PTS, los municipios han utilizado la cartografía aportada y la regulación de usos propuesta para construir su planeamiento territorial, por lo que realmente ya no existe un “escenario 0” (sin PTS).

En cualquier caso, y a la vista de la situación actual, puede inferirse que en el caso de no aprobarse definitivamente las medidas propuestas en el PTS Agroforestal, la tendencia en el mundo rural y la ordenación urbanística continuaría con su tónica actual. La preponderancia de los intereses urbanísticos e infraestructurales, apoyados en muchos casos por el desarrollismo desorbitado previsto en los Planes Territoriales Parciales, se impondrían sobre la protección de los recursos naturales y, sobre todo, agrarios. Los mejores suelos, aquellos de mayor interés para la agricultura e imprescindibles para continuar con la actividad agraria en el mundo rural, serían sacrificados de manera irreversible.

De acuerdo al diagnóstico realizado por el Programa Marco Ambiental, entre los años 1990 y 2000 se artificializó una superficie de 52 km<sup>2</sup>, fundamentalmente a costa del consumo de suelos agrícolas, lo que supone que cada año se artificializan aproximadamente 500 ha de suelo en la CAPV.

La contribución del suelo agrario a la conformación del paisaje típico de la campiña atlántica, la confluencia en estos suelos de estructuras de gran interés naturalístico

(setos, bosquetes, etc.), el papel fundamental que juegan estos suelos en la distribución de especies de fauna (que en la mayor parte de los casos necesita un mosaico territorial diverso), y también en muchos casos la propia importancia intrínseca de los hábitats agrarios (algunos de los cuales constituyen hábitats de interés comunitario, según la Directiva 92/43/CE o de Hábitats y la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad), apuntan a la necesidad de adoptar medidas para hacer efectiva la protección de estos suelos, de forma compatible con la preservación de los recursos naturales, aspecto en el que incide el PTS Agroforestal.

### 4.3. Descripción de los criterios ambientales utilizados para valorar las distintas alternativas

Como ya se ha expuesto, el PTS Agroforestal ha sido objeto de un largo y continuado proceso decisorio que ha derivado en la propuesta actual del Plan. Sin embargo, no es hasta los momentos previos a la aprobación inicial del PTS, tras la aprobación del Decreto 183/2003, que se empieza a hablar de alternativas y de un análisis ambiental de las mismas.

Hasta entonces el PTS Agroforestal no se había planteado dicho análisis de alternativas, aunque sí había utilizado criterios ambientales para la conformación del modelo territorial propuesto, a pesar de no recogerlos expresamente.

Así, los principales criterios ambientales que han llevado a la definición de las sucesivas versiones (Avance, Aprobación inicial, Aprobación provisional) del PTS han sido básicamente los siguientes:

- La protección del suelo agrario de forma compatible con la preservación de los recursos naturales, y muy especialmente de las zonas de valor natural incluidas en categorías agrarias y las categorías forestales.
- La adecuada consideración en el PTS Agroforestal de la normativa y planificación ambiental vigentes.
- La puesta en valor del suelo agrario como otro posible proveedor de servicios ambientales.
- La asunción de la realidad de estar trabajando sobre los suelos sobre los que existe un mayor conflicto de usos, incidiendo en una protección de esos suelos sin generar perjuicios sobre elementos de interés naturalístico.



## 4.4. Descripción y valoración global de los principales impactos generados por las diferentes alternativas

### 4.4.1. Fase de AVANCE

La fase de Avance del PTS incorporaba amplios contenidos sobre el medio natural: espacios protegidos, etc. En este sentido, podía considerarse el PTS más integrado en términos ambientales, al recoger y proponer diversos niveles de protección del medio natural. Se trata, en cualquier caso, de cuestiones que han tenido ya un recorrido alternativo, y que han derivado en diversa normativa y planificación ambiental que el actual PTS recoge.

La propuesta de una cartografía “de grandes manchas” puede interpretarse como una simplificación de la realidad existente, y por tanto podría deducirse que es fuente de impactos ambientales. Se trata, además, de una de las propuestas que apenas ha sufrido variación desde las fases preliminares del PTS hasta el momento actual. Sin embargo, el PTS recoge de forma expresa tanto en la definición de las categorías y en las matizaciones a los usos agroforestales, que se trata de una propuesta de “grandes manchas” heterogéneas, en las que se recogen los usos del suelo predominantes, pero en las que coexisten elementos diversos que deben ser puestos en valor. Así, se reconoce la presencia de setos o bosquetes en zonas agrarias, elementos que el PTS considera necesario potenciar y preservar. Para ello (1) incide en la existencia de usos heterogéneos en las categorías, y en la necesidad de gestionarlos de forma adecuada, y (2) permite a los municipios una redelimitación de zonas en base a estudios a escala local.

En cuanto a la propuesta de categorías de ordenación, se avanza en la propuesta de las DOT en lo siguiente:

- El PTS Agroforestal no incluye la categoría de *Especial Protección*, al entender que – tal y como establecen las DOT – son los PTP y el planeamiento municipal los que deben definir dicha categoría.

Así, en inicio podría pensarse que la extracción de la categoría de *Especial Protección* puede generar un impacto indirecto, al no recogerse las zonas de alto valor natural que definen las DOT en esta categoría, ya que el PTS Agroforestal define sus categorías en base a los usos del suelo. Sin embargo, el PTS deja claro que serán los PTP y el planeamiento municipal los que definan las zonas de Especial Protección considerando los criterios de las DOT, de forma que dicha categoría se construya igualmente.

En la fase de Avance del PTS Agroforestal no hay ningún PTP aprobado inicialmente, con lo que no se extraen del PTS sus zonas de Especial Protección. En cuanto al planeamiento municipal, el PTS establece los mecanismos para que, a través de modificaciones y/o revisiones del planeamiento, éste incluya

las zonas de Especial Protección que estime convenientes según los criterios de las DOT.

- No se considera la categoría *Sin Vocación de Uso Definido*, al estimarse que todo el suelo, en mayor o menor medida, tiene una vocación agroforestal.

Se considera que esta medida tiene un efecto ambiental positivo, al evitar la aparición de categorías “vacías”, que precisamente por la falta de definición de los valores que recaen en ellas son más susceptibles de destinarse a desarrollos urbanísticos. Con su adscripción a otras categorías, en base a los usos del suelo que albergan, se asegura al menos su puesta en valor.

- El PTS Agroforestal concibe “Monte” como una supracategoría bajo la que se engloban las diferentes categorías “forestales”, definidas en base a sus usos del suelo. Con esta medida se alcanza el objetivo de diferenciar dos grandes zonas en cuanto a usos: Campiña y Monte, favoreciendo la identificación y gestión de ambas. En cualquier caso, la propuesta inicial de categorías dentro de “Monte” se modificará en fases posteriores del PTS, para reflejar mejor la realidad del medio.

En cuanto a la regulación de usos, vinculante en su totalidad (matriz y matizaciones a los usos agroforestales, en todas las categorías, así como la cartografía), otorga para determinados usos un nivel de protección mayor a las categorías agrarias (especialmente en el Alto Valor Estratégico) que a las forestales, lo que podría ser fuente de impactos indirectos. Esta propuesta de matriz sufrirá en fases posteriores del PTS numerosos cambios, que se detallan en los siguientes apartados.

#### **4.4.2. Fase de APROBACIÓN INICIAL**

El documento del PTS Agroforestal que se aprueba inicialmente reduce sus contenidos relativos al medio natural, tendencia que también se observa en su trayectoria hasta aprobarse provisionalmente. Esto tiene su origen en la modificación en la composición y competencias de los Departamentos de Gobierno Vasco, y no debe entenderse como un perjuicio en términos ambientales, ya que lo que es extraído del PTS Agroforestal es recogido y regulado por los correspondientes instrumentos normativos y de planificación, o en caso contrario se recoge por el PTS con carácter transitorio e indicativo (ej. inclusión de Natura 2000 como condicionante superpuesto hasta la aprobación de los correspondientes planes de gestión).

Si bien esta parte de “medio natural” pierde importancia en el PTS, los apartados iniciales se detienen en mayor medida en un análisis de los criterios y objetivos de carácter ambiental que recogen los documentos sectoriales que constituyen el marco de desarrollo del PTS Agroforestal: Plan Forestal Vasco, Plan de Desarrollo Rural Sostenible de la CAPV, etc. Se entiende que el PTS Agroforestal asume dichos criterios.

Por otro lado, se favorece la consideración de aspectos ambientales regulados en otros documentos, al incorporar el PTS Agroforestal la mención a que las zonas ordenadas por los PTS de Zonas Húmedas y Litoral serán extraídas del Plan con su aprobación (al igual que ya se reconocía para los espacios naturales protegidos y Urdaibai).

El nivel de vinculación del PTS se mantiene respecto a la fase de Avance: la matriz de usos, las matizaciones a los usos agroforestales y la cartografía se entienden como vinculantes. Apenas se introducen cambios en estos apartados, aunque sí se dan ciertas modificaciones que, aunque pequeñas, pueden tener una incidencia ambiental:

- Con carácter general, la regulación en la categoría de Mejora Ambiental rebaja su nivel de restricción, sustituyendo usos "prohibidos" por "admisibles, con evaluación ambiental y sobre la afección sectorial agraria". Esto podría generar afecciones indirectas, al abrir el camino para diversas actuaciones en zonas que actualmente están degradadas, pero que constituyen una oportunidad para proceder a su recuperación ambiental, recuperación que podría verse comprometida.
- El uso "Caminos rurales y pistas" pasa en general de ser admisible con matizaciones en la mayoría de las categorías a ser admisible sin más (en Agroganadera y Campiña y Mejora Ambiental) o en admisible sujeto a evaluación ambiental y sectorial agraria (en Ralo y Forestal). Las matizaciones en realidad no se incorporaban después, así que lo primero puede entenderse como una corrección de la matriz, de forma que no se considera que el cambio tenga una implicación ambiental. Por su parte, la evaluación en las categorías Ralo y Forestal incrementa la cautela para habilitación de caminos y pistas, aumentando las posibilidades de integración ambiental de estos elementos.
- Se añaden previsiones de coordinación del PTS con otros instrumentos ambientales y sectoriales: Ley de Costas, zonas aeroportuarias, suelo protegido de los PTP... Se favorece el respeto a otras zonas protegidas por cuestiones tanto sectoriales como ambientales, avanzando en la integración ambiental del PTS Agroforestal.

En todo caso, al mantenerse en términos similares la matriz y el nivel de vinculación, se sigue favoreciendo una regulación más restrictiva en las categorías agrarias, especialmente en el Alto Valor Estratégico, que en las forestales, donde buena parte de los usos son admisibles (en este sentido, la categoría más protegida entre las forestales es la de Roquedo, por otra parte también la menos amenazada por iniciativas de desarrollo, debido a su ubicación en zonas culminares). Esta probable protección insuficiente de las categorías forestales quedará reflejada en las alegaciones recibidas en la fase de información pública, y será la base para futuras modificaciones del PTS.

#### **4.4.3. Fase de APROBACIÓN PROVISIONAL**

Transcurren 5 años desde la aprobación inicial del PTS hasta su aprobación provisional (noviembre 2010). A lo largo de este tiempo se valoran multitud de modificaciones del Plan, derivadas tanto de las propias alegaciones recibidas en la fase de información pública como de conversaciones adicionales mantenidas con la Dirección de Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco y con el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Álava.

Es un largo proceso en el que la decisión principal pasa por incrementar la sectorialidad del PTS Agroforestal, centrándolo en su objetivo de protección del suelo agrario, que constituye un apoyo más – junto con otras políticas y planes sectoriales – para el mantenimiento del sector primario. De este modo, se adopta la decisión de, por un lado, incrementar el peso que el suelo de Alto Valor Estratégico tiene en el PTS, y por otro, y de forma paralela, disminuir la importancia otorgada en este Plan a categorías no agrarias, entendiendo que no son objetivo del PTS.

Los principales cambios introducidos, que se considera que tienen una implicación ambiental, son los siguientes:

- Adaptación a otras zonas protegidas: se extraen del PTS Agroforestal los ámbitos protegidos por el PTS de Zonas Húmedas y por el PTS Litoral, avanzándose en la integración del primero con otra normativa ambiental y sectorial vigente.
- Modificación de la denominación de las categorías “Ralo” (que pasa a denominarse “Forestal-monte ralo”) y “Roquedo” (que pasa a designarse “Pastos montanos-roquedos”). Con ello se pretende tener un reflejo directo con las categorías de las DOT, y además se reconoce la heterogeneidad y diversidad de las categorías, favoreciendo su identificación, delimitación y gestión por parte de los municipios.
- Los usos “agricultura”, “ganadería” y “forestal” pasan a concretarse, diferenciándose las prácticas agrarias, ganaderas y forestales de las construcciones ligadas a dichos usos. Esto permite afinar más en la matriz de regulación, ya que es mayor la admisibilidad de las prácticas tradicionales en las distintas categorías de ordenación que las construcciones, que únicamente se permiten en casos y categorías muy concretas (únicamente en Paisaje Rural de Transición, y en caso de otras categorías, es un uso no deseable, admisible únicamente en caso de venir avalado por planeamiento de rango superior, y en todo caso sujeto a evaluación ambiental y sectorial).
- El uso “Industrias agrarias” también se limita más, de forma que intenta derivarse su eventual ubicación al Paisaje Rural de Transición, incidiendo de este modo en una protección del suelo de mayor valor agrario que no implique la derivación de actividades a las categorías forestales que puedan albergar destacados valores naturales.

- La categoría "Mejora Ambiental" se hace más restrictiva (se prohíben usos antes admisibles), evitando de este modo la aparición de usos que podrían comprometer la recuperación ambiental de estas zonas.
- Derivado de las alegaciones recogidas en la fase de información pública y de lo expuesto por el órgano ambiental en sus informes, se intenta incrementar el grado de restricción en las categorías forestales, especialmente en "Forestal-Monte ralo", "Forestal" y "Pastos montanos", que podrían considerarse las más desprotegidas en fases anteriores del PTS. Se pretende evitar que una excesiva protección en categorías agrarias pueda perjudicar a zonas de monte que alberguen valores naturales relevantes.
- Se incrementa el nivel de restricción en el Alto Valor Estratégico, aunque se introduce y generaliza el "3a", como "uso no deseable", sólo admisible si está sujeto a una serie de estrictos requisitos: venir avalado por otros instrumentos de ordenación de rango superior (PTP, PTS en el ámbito de sus competencias), o – si por su naturaleza no está recogido en dichos instrumentos – sujeto a evaluación ambiental y sectorial agraria.

Todo lo anterior se orienta a incrementar la protección por un lado en las zonas-objetivo del PTS Agroforestal (suelo agrario de Alto Valor Estratégico) y por otro en las categorías de mayor sesgo ambiental (las llamadas "forestales", incluidas en la supracategoría Monte, y la Mejora Ambiental). Se reconoce de este modo la importancia de proteger el suelo agrario de mayor valor de forma compatible con la preservación de los recursos naturales, asumiendo asimismo que los suelos agrarios, situados en general en fondos de valle, son también el objetivo para numerosas iniciativas en el territorio: desarrollos urbanísticos, de infraestructuras, etc.

- Las matizaciones para usos agroforestales también se completan, incluyendo algunas nuevas de carácter ambiental: priorización de permanencia del uso arbolado en regeneración en zonas forestales que eran objeto de uso ganadero (tras abandono de dicho uso), utilización en dichas zonas de tratamientos que aseguren la regeneración natural y mejora de las masas, empleo de especies arbóreas más adecuadas para crear una cubierta vegetal protectora, no puesta en peligro de arbolado existente o su regeneración con el silvopastoreo, mantenimiento de superficie arbolada actual y fomento siempre que no se afecten elementos de interés naturalístico catalogados, etc.
- Se amplía el condicionante superpuesto "Áreas de Interés Naturalístico" con la inclusión de los Humedales Ramsar de Importancia Internacional, facilitando así a los municipios la consideración de estas zonas de gran valor natural. Se trata, en todo caso, de enclaves que se solapan en su mayor parte con espacios Natura 2000.
- A lo largo de todo el PTS Agroforestal se amplían en gran medida los contenidos propiamente "forestales": se introducen nuevos apartados dedicados a la Ley de

Montes y a los Planes de Ordenación de Recursos Forestales (PORF, que inciden en un aprovechamiento sostenible del recurso), y se amplía el contenido del condicionante superpuesto “Montes de Utilidad Pública y Montes Protectores”, de forma que:

- Se facilita la consideración de esta normativa por parte del planeamiento municipal.
- Se insiste en la necesidad de una ordenación y gestión coherente del recurso forestal para asegurar un modelo territorial con mínimos impactos.
- Se facilita que los MUP y montes protectores cumplan los objetivos por los que han sido catalogados: protección del suelo, contribución a la diversidad biológica, etc.
- Vinculación de las determinaciones del PTS Agroforestal: apartado que no había sufrido apenas cambios en las fases anteriores, y del que derivaban – junto con la matriz de regulación propuesta – buena parte de las implicaciones ambientales del PTS, esta parte se revisa en profundidad en el PTS Agroforestal que se aprueba provisionalmente. Como regla general, y de cara a adaptar adecuadamente el PTS a su objetivo principal de protección de los suelos agrarios y forestales de mayor valor, se rebaja el grado de vinculación de los criterios, normas y cartografía que no se corresponden con los suelos de Alto Valor Estratégico. Así, se mantienen como vinculantes:
  - Criterios generales de implantación de usos: los apartados A, B y C, pasando el resto a tener un carácter indicativo.
  - Normas específicas de aplicación en las categorías de ordenación: todo lo referente a la subcategoría Alto Valor Estratégico. El resto de categorías y subcategorías pasan a tener un carácter indicativo, tanto lo que recoge la matriz como los apartados de desarrollo de ésta.
  - Directrices en condicionantes superpuestos: vinculante en MUP y Montes Protectores, recomendativo en el resto.
  - Cartografía: sujeta a variaciones y ajustes según los supuestos (escala, etc.) contemplados en el PTS, pero en cualquier caso y con carácter general es vinculante la categoría Alto Valor Estratégico y los MUP y montes protectores, y es indicativa el resto de la cartografía.

El carácter vinculante del Alto Valor Estratégico se apoya en la Ley 17/2008 de Política Agraria y Alimentaria, y el de los MUP y montes protectores se apoya en la Ley 43/2003 de Montes y en las Normas Forales correspondientes.

Cabe considerarse, en todo caso, lo siguiente:

- Que el PTS entiende que corresponde a otras instancias la protección del resto de zonas, en base a los valores que se destaquen en ellas.

- Que en todo caso se mantiene la propuesta en el resto del Suelo No Urbanizable, al haberse constatado que es un instrumento útil para guiar a los municipios en la redacción de su planeamiento. La zonificación propuesta, las posibilidades de redelimitación, y el hecho de que aún siendo con carácter propositivo la matriz de regulación de usos del PTS Agroforestal ha incrementado las restricciones en categorías de mayor valor naturalístico (forestales y Mejora Ambiental), hacen que se considere una propuesta territorial y ambientalmente coherente.

#### **4.4.4. Fase de APROBACIÓN DEFINITIVA**

La preparación del documento para Aprobación definitiva del PTS Agroforestal surge, sobre todo, de un ajuste jurídico de sus contenidos, de forma que:

- (1) Se reestructura el PTS en varios documentos, redactándose la normativa de forma articulada.
- (2) Se eliminan los contenidos que recogían literalmente las disposiciones de otras normativas, para evitar repeticiones no necesarias y, en caso de derogación de las normas, no basar el PTS en disposiciones desactualizados.
- (3) Se suprimen los nuevos informes sectoriales que proponía el PTS, al entenderse que no es el instrumento adecuado para ello.
- (4) Se elimina la parte de inserción en los procedimientos de EIA/ECIA del Protocolo de Evaluación Sectorial Agraria, centrando el informe sectorial de afección en el que establece la Ley de Política Agraria y Alimentaria.
- (5) Se extraen del ámbito de ordenación del PTS Agroforestal las áreas de Mejora Ambiental y Playas Urbanas del PTS Litoral, ya que dicho instrumento vincula dichas áreas y las de Especial Protección, por lo que se entiende que no son ámbito de ordenación del PTS Agroforestal.
- (6) Se actualizan referencias normativas y de planeamiento de acuerdo con las últimas novedades.
- (7) Se eliminan las previsiones de reflejar en la cartografía del PTS Agroforestal las zonas protegidas de los PTP como una malla superpuesta, al entenderse que (1) se generaría una salida gráfica de dificultosa interpretación, y que (2) no es necesaria, ya que la prevalencia jurídica de los PTP elimina toda posibilidad de incertidumbre al respecto de la coordinación de ambos instrumentos.
- (8) De los resultados de la evaluación ambiental del PTS aprobado provisionalmente, se proponen recomendaciones de carácter ambiental para el desarrollo de usos agroforestales que son recogidas expresamente por el PTS que se eleva a aprobación definitiva.

Se trata de modificaciones que se entienden como no sustanciales, ya que se mantienen intactos los objetivos y la matriz de regulación (y, en definitiva, la

propuesta de modelo territorial del PTS) recogidos en el PTS aprobado provisionalmente.

Además, y surgido de conversaciones con el órgano ambiental que apuntaban a una necesidad en este sentido, se amplían los contenidos destinados a guiar a los municipios en la delimitación de su categoría de Especial Protección, recogiendo lo que señalan las DOT para las áreas que deben formar parte de dicha categoría:

- a) *"Desempeñan un papel importante en el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales tales como la protección de suelos, la recarga de acuíferos, etc.*
- b) *Muestras de hábitats naturales en buen estado de conservación que están amenazados de desaparición o que, en virtud de convenios internacionales o disposiciones específicas requieran una protección especial.*
- c) *Áreas que alberguen poblaciones de animales o vegetales catalogados como especies amenazadas, altas concentraciones de elementos endémicos o especies que en virtud de convenios internacionales o disposiciones específicas requieran una protección especial.*
- d) *Paisajes rurales o agrestes armoniosos, de extraordinaria belleza o valor cultural como yacimientos paleontológicos, minerales, etc.*
- e) *Áreas que contengan elementos naturales que destaquen por su rareza o singularidad, o tengan interés científico especial".*

El objetivo es evitar que la no consideración de la categoría de Especial Protección en el PTS Agroforestal, opción por la que se optó en interpretación de las propias DOT, pueda generar un impacto indirecto sobre las áreas que han de formar parte de dicha categoría.

Se aclara, asimismo, que aunque las DOT establecen para dicha categoría la limitación del uso antrópico con carácter general, en caso de aprovechamiento éste debe ser impulsado de forma sostenible, asegurando la renovación del recurso utilizado. De esta forma se pretende que los municipios identifiquen y delimiten las zonas de mayor valor natural en su territorio, asumiendo los usos que se desarrollan en ellas (entre ellos los agroforestales) e impulsándolos de forma sostenible.

#### 4.5. Justificación de la alternativa escogida

El medio rural vasco se juega su futuro en la capacidad para defender su componente territorial. Raros son, sin embargo, los documentos de planeamiento territorial, municipal o supramunicipal, que abordan las necesidades de protección y ordenación del espacio rural desde criterios rurales: conservación del "recurso suelo", mantenimiento y desarrollo de la capacidad productiva de las explotaciones, etc.



Es cierto que, en la base de esta situación, existe un déficit de información sobre los elementos que constituyen lo rural, los procesos implicados en su conservación... Por ello, el primer reto del PTS Agroforestal debe centrarse en la superación de estos déficits, lo que pasa por construir un modelo territorial del espacio rural vasco: inventario de los suelos de mayor valor agrológico, definición de las principales unidades agrarias y tipología de las mismas, inventario de los paisajes rurales más significativos a sumar a las áreas de protección naturalística...

En el modelo territorial que impulsa el PTS Agroforestal se reconsideran la definición de los usos agroforestales y de las Categorías de Ordenación y los Condicionantes superpuestos, de manera que se prevea una implantación de usos en el territorio lo más respetuosa posible con el medio rural y natural.

La consolidación de un nivel importante de información no es suficiente si se pretende condicionar el planeamiento urbanístico desde la toma en consideración de criterios rurales. Para ello es necesario un modelo de ordenación del espacio rural que vincule, en aquellas cuestiones que se consideren fundamentales, al resto de documentos de planeamiento, integrándose en los procesos de toma de decisión sobre el territorio.

De acuerdo con esto, el PTS Agroforestal, además de impulsar un modelo territorial que asegure la viabilidad de un espacio rural vasco pluriactivo y multifuncional debe establecer la apertura de una vía de penetración de dicho modelo en los procesos decisorios en materia territorial. Esta vía de penetración implica instrumentos normativos y otros que, desde la información y el establecimiento de criterios, orienten la actuación del conjunto de estamentos implicados en la ordenación territorial y sectorial en la CAPV.

Por otro lado, también debe avanzarse en la propuesta de un modelo de ordenación coherente con los compromisos asumidos por las administraciones vascas en materia de medio ambiente, preservación de la biodiversidad y cambio climático.

En este sentido, se considera que el documento para Aprobación definitiva del PTS Agroforestal, tratado en este apartado como una alternativa, ha venido avanzando en este sentido, y aunque adquiere un carácter más sectorial (cosa, por otro lado, lógica, debido a las competencias que debe desarrollar), también se implica más en una propuesta que potencie la preservación de los recursos naturales de la CAPV, tanto en las propias zonas-objetivo del PTS como en el resto del SNU.

En todo caso, el apartado de identificación y valoración de impactos del presente ISA tiene por objeto detectar aquellos aspectos del PTS que pueden tener alguna implicación ambiental, y establecer en consecuencia medidas preventivas y correctoras que puedan ser asumidas por el propio PTS (mediante su modificación antes de su aprobación definitiva) o incluso por el planeamiento municipal en desarrollo de éste.

Señalar en este punto que precisamente debido a la evaluación ambiental del PTS aprobado provisionalmente, la propuesta de medidas correctoras como contenidos del PTS para mejorar su comportamiento ambiental se han incorporado en el Plan.

## 5. Identificación y valoración de impactos

### 5.1. Metodología

La complejidad de un documento de ordenación territorial como el PTS Agroforestal, con un carácter muy sectorial, motiva que se haya decidido abordar este apartado a tres niveles de análisis:

- a nivel de objetivos
- a nivel del modelo territorial propuesto
- a nivel de usos agroforestales

El análisis de efectos ambientales de los objetivos del Plan se centra en analizar cómo los contenidos del PTS contribuyen a los objetivos y compromisos ambientales de referencia en la CAPV, como forma de contribuir a asegurar su compatibilidad.

El análisis de impactos del modelo territorial y de los usos agroforestales se realiza identificando – según se ha analizado en el diagnóstico, apartado 3 del ISA – los factores ambientales que pueden verse afectados por ambas propuestas. Se han tomado como base para la discusión de los efectos ambientales y el uso de la terminología y los conceptos lo dispuesto por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, y por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (anexo II), adaptándolos en todo caso a las características propias del análisis ambiental del PTS Agroforestal.

Así, los impactos se clasificarán en<sup>18</sup>:

- Positivo
- Compatible.
- Moderado.

---

<sup>18</sup> El RD1131/1988 define estos impactos de la siguiente forma: *Compatible: aquel cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad y no precisa prácticas protectoras o correctoras. Moderado: aquel cuya recuperación no precisa prácticas protectoras o correctoras intensivas, y en el que la consecución de las condiciones ambientales iniciales requiere cierto tiempo. Severo: aquel en el que la recuperación de las condiciones del medio exige la adecuación de medidas protectoras o correctoras, y en el que, aún con esas medidas, aquella recuperación precisa de un periodo de tiempo dilatado. Crítico: aquel cuya magnitud es superior al umbral aceptable; con él se produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación, incluso con la adopción de medidas protectoras o correctoras.* Por otro lado, se considera que algunas determinaciones del PTS pueden tener efectos positivos sobre el medio ambiente, lo que se recoge también en la valoración.

- Severo.
- Crítico.

La descripción de los posibles impactos se limita a las alteraciones que se hayan considerado significativas, omitiendo posibles efectos no significativos para subrayar los aspectos más directos y relevantes de la valoración.

Por último, cabe señalar que no existen actuaciones y efectos que hayan sido objeto de evaluación conjunta o estratégica en niveles superiores jerárquicos a los de este Plan.

## 5.2. Efectos ambientales de los objetivos del plan

Para la identificación de los efectos ambientales de los objetivos del PTS se ha realizado una revisión de aquellas cuestiones ambientales básicas de ámbito internacional que surgen de los distintos foros, conferencias y convenios, así como de las Estrategias, Planes y Normas de ámbito internacional, nacional y regional relacionados, de una u otra forma con la gestión del sector o con la gestión territorial, la conservación de la naturaleza y el desarrollo sostenible.

Analizando las estrategias más cercanas, son la Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo sostenible (EAVDS) y los Programas Marco Ambientales (PMA) que la concretan en periodos más limitados de tiempo los instrumentos que contienen los objetivos ambientales básicos de aplicación en la CAPV.

Los PMA (2002-2006, 2007-2010 y 2011-2014) han venido concretando objetivos y compromisos ambientales para la CAPV en diferentes periodos de tiempo, a los que el PTS Agroforestal, desde sus documentos iniciales, ha debido ir adaptándose para contribuir al avance en su cumplimiento.

Por lo tanto, el PTS Agroforestal ha debido ir respondiendo a todos los PMA que han estado vigentes (I y II) y al que está actualmente en revisión (III), con lo que el análisis de los efectos ambientales de los objetivos del PTS se centrará en todos estos documentos:

### **Respecto al I PMA:**

El PTS Agroforestal está muy relacionado con la Meta 4: "Equilibrio Territorial y Movilidad, un enfoque común". El primer Objetivo de esta meta, lograr un uso sostenible del territorio, se concretaba, entre otros puntos, en:

- Mejorar el reparto espacial y la distribución equilibrada de las actividades socioeconómicas en el territorio.
- Promover la puesta en valor del espacio rural y natural y el disfrute local de los beneficios derivados.

- Promover una adaptación del planeamiento urbanístico a los objetivos contenidos en los instrumentos de ordenación territorial y a los criterios de sostenibilidad.

Se consideró que era en relación con este objetivo donde el impacto ambiental positivo del PTS Agroforestal era más relevante, principalmente debido a la definición de las “Zonas Agroganaderas y campiña de Alto Valor Estratégico”.

Además, se destacaron otros objetivos y compromisos del I PMA para los que de alguna forma se consideró que podían contribuir determinados contenidos del PTS:

Objetivos del I PMA	Contenidos del PTS Agroforestal que contribuyen a alcanzar dichos objetivos
Reducir las emisiones y vertidos de sustancias peligrosas y contaminantes a los medios.	Capítulo I, Directrices generales (artículos 10 a 22) y artículos 63 a 70 (matizaciones para los usos agroforestales) de la Normativa.
Mejorar la calidad de los medios ambientales.	Definición del uso y categoría de ordenación de “Mejora Ambiental”, que implica la reconducción a otros estados de mayor valor natural (artículos 24, 52 y 70 de la Normativa).
Conseguir que el consumo de recursos, así como sus repercusiones, no supere la capacidad de carga y regeneración del medio ambiente y lograr una disociación entre crecimiento económico y utilización de recursos.	Algunas medidas de las propuestas en el PTS se comprometen a asegurar la tasa de renovación natural y a minimizar el impacto paisajístico y sobre la biodiversidad de las actividades agroforestales. Así mismo, asegura la conservación del recurso suelo frente a procesos de degradación irreversible.
Conservar y proteger los ecosistemas, las especies y el paisaje.	Condicionantes superpuestos de Areas de Interés Naturalístico, Corredores Ecológicos y Paisajes poco Alterados (Capítulos IV y VI de la Normativa).
Investigar y sensibilizar sobre la biodiversidad	Condicionar el uso agrario a diversas propuestas ambientales.
Aumentar los sumideros de carbono	Mantenimiento de la masa forestal, criterio básico en la Categoría Forestal (artículos 50, 51 y 66).
Compromisos del I PMA	Contenidos del PTS Agroforestal que facilitan el cumplimiento de dichos compromisos
Mantener y/o aumentar la superficie forestal por los beneficios que de la misma se derivan tanto para la depuración del aire, régimen hidrológico de las aguas y control de la erosión	Aplicación de la Categoría Forestal (artículos 50, 51 y 66).
Potenciar las medidas agroambientales e introducir políticas territoriales específicas que hagan factible alcanzar para el año 2006 la superficie con compromisos agroambientales hasta 55.000 ha	Inclusión en el PTS de las directrices y criterios de planificación territorial y sectorial del PDR entonces vigente (2000-2006) (Documento A, El contexto sectorial y marco jurídico)
Para el año 2004 conocer el alcance exacto de la magnitud de la erosión para la totalidad del territorio	Modelo de Erosión en el que se diferencian tres grados diferentes de erosión potencial (Documento D, Erosión).
Para el 2006, elaborar un plan de control y prevención de la erosión de la CAPV, así como de restauración de zonas fuertemente afectadas por fenómenos erosivos	Directrices de regulación de usos en las áreas con riesgo de erosión (artículos 56 y 72 de la Normativa)..
Evitar el consumo de suelo mediante desarrollos de baja densidad, introduciendo densidades edificatorias más altas en los suelos más apropiados según los instrumentos de ordenación del territorio	Unificación de criterios y conceptos en la calificación del suelo que deberá asumir el planeamiento municipal, restringiendo estos desarrollos de baja densidad a algunas categorías concretas.
Establecer corredores ecológicos de la CAPV para 2006	Se consideran los corredores ecológicos como nuevos condicionante superpuestos además de los ya existentes

	en las DOT (Capítulo IV y artículo 75 de la Normativa).
Establecer Planes de Ordenación Forestal para la sostenibilidad de los MUP para 2006.	Los Planes de Ordenación de Recursos Forestales (PORF), de la Ley de Montes 43/2003, se establecen como nueva herramienta para la planificación forestal coherente con las líneas de actuación del PTS Agroforestal, que se remitirá a estos PORF cuando sean aprobados (Documento D, Instrumentos de actuación).
Elaborar para el año 2003 el Catálogo de Paisajes Singulares y sobresalientes de la CAPV	El PTS Agroforestal considera las zonas con paisaje poco alterado como un nuevo condicionante superpuesto además de los ya existentes en las DOT (Capítulo IV y artículo 76 de la Normativa).
Establecer para el año 2006 planes específicos de protección y restauración de los espacios catalogados en el Catálogo de Paisajes singulares y sobresalientes de la CAPV, instrumentando su apropiada inclusión en la ordenación territorial.	Modelo de Paisaje del PTS Agroforestal (anexo VI) y Condicionante Superpuesto "Áreas con Paisaje Poco Alterado" (artículos 60 y 76 de la Normativa).
Aprobar para el año 2005 el PTS Agroforestal, incluyendo como objetivo el mantenimiento de la superficie agraria.	Pendiente
Para 2006 elaborar un análisis del sector forestal-maderero vasco para determinar la silvicultura que mejor propicie la máxima asunción estable de carbono y fomentar los usos imperecederos de la madera.	Planes de Ordenación de los Recursos Forestales, recogidos por el PTS en su Documento D, Instrumentos de actuación, y referencias a la asunción de los preceptos de la gestión forestal sostenible (Documento A, El contexto sectorial).

### **Respecto al II PMA (2007- 2010):**

Objetivos del II PMA	Contenidos del PTS Agroforestal que contribuyen a alcanzar dichos objetivos
Buena calidad del agua	Se crea la categoría: Protección de Aguas Superficiales (artículo 53 de la Normativa).
Consumo responsable de los recursos naturales	Entre los principales objetivos planteados por el PTS se encuentran: definir y proteger la tierra agraria como recurso imprescindible para una equilibrada actividad agroforestal e impulsar una ordenación territorial (artículo 1 de la Normativa).
Lograr un uso equilibrado del territorio	
Fomentar un consumo y una producción energética sostenibles	Utilización de las mejores técnicas disponibles para el desarrollo de usos agroganaderos y forestales: optimización de recursos (Capítulos I, V y VI de la Normativa).
Mantener nuestra diversidad biológica	El PTS delimita, con el alcance de condicionantes superpuestos, las áreas incluidas en las DOT con la Categoría de Especial Protección que son el "Listado Abierto de Áreas y Espacios de Interés Naturalístico". Además el PTS lo amplía a los espacios LIC, ZEPA y Humedales RAMSAR (Capítulos IV y VI de la Normativa).
Adaptación al cambio climático	El PTS recoge entre sus contenidos la necesidad de proteger y potenciar las masas arboladas, así como de asumir los preceptos de una gestión forestal sostenible, lo que se considera acorde con los principios de adaptación al cambio climático (Capítulos I, III, IV, V y VI de la Normativa).
Compromisos del II PMA	Contenidos del PTS Agroforestal que facilitan el cumplimiento de dichos compromisos
Proteger, mejorar y regenerar las masas de agua superficiales con objeto de alcanzar un buen estado ecológico en el 80% de ellas.	El PTS recoge entre sus categorías de ordenación la Protección de Aguas Superficiales. El criterio de actuación en estas zonas está encaminado entre otras cosas a favorecer la conservación de la calidad de las aguas (artículos 53 y 62 de la Normativa).
Reducir la demanda (...) de tomas propias para actividades industriales y agrícolas un	Promoción de medidas agroambientales (asunción de criterios del PDRS) y optimización de los recursos

20% respecto al año 2001.	agroforestales disponibles (Documento A, El contexto sectorial y el marco jurídico, y Documento B, Normativa).
Lograr que el 29% del consumo eléctrico se realice mediante energía renovable y cogeneración.	Promoción de medidas para la modernización de explotaciones agrarias: consideración en el protocolo de evaluación de la afección sectorial agraria como medida compensatoria (Documento D, Instrumentos de actuación).
Aumentar en 10.000 ha la superficie forestal autóctona respecto a la existente en 2006.	Entre los criterios generales de implantación de los usos forestales se encuentra el fomento de las plantaciones de frondosas (Capítulos I, V y VI de la Normativa).
Incrementar la superficie acogida a medidas agroambientales relacionadas con la protección de la biodiversidad.	Al adoptar los PDR como uno de los marcos sectoriales en los que se desarrolla el PTS Agroforestal, se apuesta implícitamente por la aplicación de medidas agroambientales en toda la CAPV (Documento A, El contexto sectorial y el marco jurídico).
Incrementar la superficie dedicada a agricultura ecológica hasta alcanzar las 1.200 ha.	
Alcanzar 50.000 ha de superficie de explotaciones forestales certificadas.	Asunción por parte del PTS Agroforestal de los criterios de gestión forestal sostenible, y redacción de PORF (Documento D, Instrumentos de actuación).
Ir reduciendo cada año el nº de ha que se artificializa por la acción urbanística.	El uso edificatorio queda prohibido en la categoría de ordenación Agroganadera y Campiña de Alto Valor Estratégico (artículos 62 y 64 de la Normativa).
Ir reduciendo cada año el nº de ha que se artificializa por la construcción de nuevas infraestructuras.	La construcción de infraestructuras en la mayor parte de las categorías son admisibles pero se debe tener en cuenta el PEAS (artículos 61 y 62 de la Normativa, y Documento D, Instrumentos de actuación).
Reducir la vulnerabilidad de la CAPV frente al cambio climático	El PTS recoge entre sus contenidos la necesidad de proteger y potenciar las masas arboladas, así como de asumir los preceptos de una gestión forestal sostenible, lo que se considera acorde con los principios de adaptación al cambio climático (Títulos II y III de la Normativa).

### **Respecto al III PMA (2010-2013)**

Objetivos del III PMA	Contenidos del PTS Agroforestal que contribuyen a alcanzar dichos objetivos
Mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero y minimizar los efectos del cambio climático en la CAPV.	El PTS contribuye a este objetivo mediante el mantenimiento de la masa forestal, criterio básico en la Categoría Forestal. La superficie forestal de la CAPV asciende a 396.701 has y se calcula que actúan como sumideros de CO <sub>2</sub> , captando aproximadamente 1,5 millones de Tm /año. (artículos 50, 51 y 66 de la Normativa).
Detener la pérdida de la diversidad biológica; restaurar los ecosistemas y limitar la artificialización del suelo.	Además de su categoría de Mejora Ambiental, el PTS recoge entre sus usos el de Protección Ambiental y concretamente la mejora ambiental mediante actividades de: cortas selectivas, pastoreo controlado, limpieza, eliminación selectiva de la vegetación, tratamiento de plagas y enfermedades, cierres de regeneración, remodelación de taludes siempre que éstos se realicen para favorecer los procesos de mejora ecológica y paisajística, hidrosiembras, podas selectivas, etc. (artículos 24, 52 y 70 de la Normativa).
Fomentar el uso eficiente de los recursos y el consumo responsable.	El PTS Agroforestal unifica criterios y conceptos en la calificación del SNU que deberá asumir el planeamiento municipal, restringiendo estos desarrollos de baja densidad a algunas categorías concretas, lo que supone un avance en este objetivo.
Compromisos del III PMA	Contenidos del PTS Agroforestal que facilitan el cumplimiento de dichos compromisos

Promover el análisis de vulnerabilidad frente a los impactos del Cambio Climático de actividades/sectores clave de la CAPV.	El propio PVLCC recoge un programa de actuaciones para el sector agrario. Los datos de superficies destinadas a sistemas agrarios y forestales que aporta el PTS contribuyen a la realización de dicho análisis de vulnerabilidad.
Incrementar la superficie del territorio ocupada por hábitats naturales, seminaturales o naturalizados, y mejora continua de su estado de conservación	La zonificación del territorio aportada por el PTS contribuye a la cuantificación de esta superficie, así como la asignación de la categoría de Mejora Ambiental y la propuesta de usos de mejora ambiental (admisibles en prácticamente todas las categorías).
Limitar la artificialización del suelo	El régimen de usos (Capítulos I, V y VI de la Normativa) que aporta el PTS Agroforestal se orienta a la protección de los suelos naturales, con especial énfasis en los agrarios y forestales, siendo especialmente restrictivo en la admisibilidad de usos en estas zonas.
Mejorar la productividad material total de la economía vasca en un 4%	Las menciones del PTS Agroforestal a la necesidad de adopción de buenas prácticas agrarias, a medidas agroambientales y a otras medidas recogidas en el protocolo de evaluación sectorial agraria, como la modernización de instalaciones que puede contribuir a la mejora de dicha productividad (varios: artículos 55 y 71 de la normativa, Documento D Instrumentos de actuación,...).
Incrementar la tasa de valorización material de los residuos peligrosos y no peligrosos, en un 5% respectivamente	
Contribuir al reciclado territorial y a la renovación de espacios urbanos, industriales e infraestructurales como alternativa a la ocupación de nuevos suelos	Las limitaciones para ocupar nuevos suelos naturales que establece el PTS se orientan en este sentido.
Participar en la elaboración de políticas y actuaciones significativas de las administraciones de la CAPV	El hecho de que el PTS Agroforestal se redacte buscando un consenso con las diferentes administraciones públicas vascas, que se plantee como pieza fundamental dentro de las políticas que orientan las actuaciones de los Departamentos con competencias agricultura (complemento de dichas políticas), y que asuma los criterios ambientales aprobados en la CAPV permite avanzar en el cumplimiento de estos compromisos.
Incorporar criterios de compra y contratación pública verde, en los Departamentos del Gobierno Vasco, así como en las Sociedades y Entes Públicos adscritos, en el 100% de las compras públicas "significativas" para las que en la actualidad hay criterios ambientales definidos	

### 5.3. Efectos ambientales del modelo territorial y los usos agroforestales

#### 5.3.1. Efectos ambientales de la definición del Modelo Territorial

La principal propuesta del PTS, que consiste en la definición y delimitación sobre el territorio de la CAPV de una serie de **categorías de ordenación y condicionantes superpuestos**, tiene un potencial de afección sobre prácticamente todas las variables ambientales, especialmente aquellas ligadas al recurso suelo y a los recursos naturales que se apoyan en él: biodiversidad, agua y paisaje.

En el apartado de diagnóstico ya se avanzaban las implicaciones del PTS sobre estas variables, que se analiza con mayor detalle a continuación, categorizando el impacto previsible:



#### 5.3.1.1. Espacios naturales protegidos

Se incluyen bajo este epígrafe:

- Los espacios recogidos en la Ley 16/1994, de 30 de junio, de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, tanto declarados como en tramitación, esto es:
  - Parques Naturales
  - Biotopos Protegidos
  - Árboles Singulares.
  - Red Natura 2000<sup>19</sup>: Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Los siguientes humedales catalogados:
  - Humedales incluidos en el PTS de Zonas Húmedas (grupos I, II y III).
  - Humedales Ramsar de Importancia Internacional.
- Áreas protegidas por el PTS Litoral (Especial Protección, Mejora Ambiental y Playas Urbanas)
- Áreas de Interés Naturalístico de las DOT, y en general áreas protegidas por los Planes Territoriales Parciales, en desarrollo de dichas directrices.
- Reserva de la Biosfera de Urdaibai.
- Txingudi (ámbito ordenado por el Plan Especial).

De los espacios citados, los siguientes se extraen del ámbito de ordenación del PTS Agroforestal: Parques Naturales y Biotopos Protegidos declarados y en proceso de declaración, Reserva de la Biosfera de Urdaibai, Txingudi, Humedales incluidos en los grupos I y II del PTS de Zonas Húmedas y áreas de Especial Protección, Mejora Ambiental y Playas Urbanas del PTS Litoral.

En consecuencia, para ninguno de dichos espacios se generarían impactos derivados del modelo territorial propuesto por el PTS.

En cuanto a las Áreas de Interés Naturalístico, y su incorporación como áreas protegidas de los PTP, el PTS Agroforestal recoge en su artículo 4 de la Normativa el modo de coordinación con los PTP, señalando que *“Los Planes Territoriales Parciales prevalecerán sobre este Plan en cuanto a la definición de las Áreas de Especial Protección, las Áreas de Preferente Desarrollo Urbanístico o la definición de Espacios Libres, Equipamientos o Infraestructuras”*.

---

<sup>19</sup> La Red Natura 2000 se introdujo en la Ley 16/94 mediante la modificación derivada de la Ley 1/2010, de 11 de marzo.

Dada la prevalencia jurídica de los PTP, establecida por la Ley 4/90 de Ordenación del Territorio y las DOT, se entiende que no existen incertidumbres sobre la coordinación de ambos instrumentos, por lo que se considera que el PTS Agroforestal no generaría ningún tipo de impacto adicional sobre las zonas protegidas por los PTP.

En el caso del PTS Litoral, el PTS Agroforestal extrae de su ámbito de ordenación las áreas de Especial Protección Estricta y Compatible, Mejora Ambiental y Playas Urbanas de dicho Plan. Para el resto de zonas del PTS Litoral, el PTS Agroforestal entiende que tienen validez sus propias directrices. En cualquier caso, no se generan impactos sobre zonas protegidas, entendiéndose como tales las que el propio PTS Litoral identifica (y que se extraen del PTS Agroforestal).

En cuanto a los espacios Natura 2000, como se ha descrito en el apartado de diagnóstico, todos se encuentran en diferentes fases de tramitación, existiendo para algunos ya borradores de planes de gestión (ninguno aprobado definitivamente). El PTS Agroforestal recoge estos espacios como Condicionante Superpuesto a sus categorías de ordenación, de modo que:

- Las actividades a desarrollar dentro de estos espacios están sujetos al régimen preventivo establecido por el apartado 2 del artículo 6 de la Directiva 92/43/CE o de Hábitats (artículo 45 de la Ley 42/2007). Es decir, para cualquier actividad que se desarrolle en estos enclaves debe analizarse la magnitud del potencial impacto sobre los objetivos de conservación (hábitats y especies por los que fue designado el lugar, y coherencia de la Red Natura 2000) y, en caso de detectarse afecciones negativas significativas (o incluso de no poder descartarse dichas afecciones), la actividad debe ser sometida a una "adecuada evaluación" en los términos de la Directiva.

Según la legislación estatal (Real Decreto Legislativo 1/2008), dicha "adecuada evaluación" debe abordarse en el marco de un procedimiento de evaluación de impacto ambiental de proyectos.

- Una vez se aprueben los Planes de Gestión específicos de estos espacios, éstos serán automáticamente extraídos del ámbito de ordenación del PTS.

Con lo anterior se facilita la adecuada consideración de las implicaciones de la Red Natura 2000 por parte del planeamiento municipal en el diseño y ejecución de su planeamiento. En consecuencia, se considera que el PTS Agroforestal no genera impactos sobre estos espacios protegidos (podría interpretarse, en todo caso, que genera un impacto positivo al favorecer la implementación de Natura 2000 en la planificación territorial y urbanística).

Por último, y en lo que respecta a los humedales no mencionados anteriormente en este apartado (es decir, humedales que no se incluyen en los grupos I o II – incluyendo Txingudi- del PTS de Zonas Húmedas, ni en la Reserva de la Biosfera de Urdaibai):

- Los humedales Ramsar de Importancia Internacional se recogen bajo otros epígrafes: constituyen espacios Natura 2000, etc., lo que asegura su preservación, por lo que el PTS Agroforestal no genera impactos en este sentido.
- Humedales del grupo III del PTS de Zonas Húmedas: el PTS Agroforestal no los cartografía, al tratarse de zonas de superficie reducida, pero sí recoge expresamente que en estas zonas deben aplicarse las recomendaciones del PTS de Zonas Húmedas, lo que se considera favorece una gestión adecuada de estos humedales.

Como conclusión, el PTS Agroforestal **no genera impactos** sobre los espacios naturales protegidos descritos, o éstos son **Compatibles** e incluso **Positivos**, al favorecerse con las pautas y cartografía aportadas un tratamiento adecuado de estos espacios por parte del planeamiento municipal.

#### 5.3.1.2. Vegetación y hábitats

El PTS Agroforestal abarca prácticamente todo el SNU de la CAPV, es decir, se recogen la mayor parte de las formaciones vegetales presentes en el territorio, algunas de ellas consideradas hábitats de interés comunitario.

La propuesta de categorías de ordenación del PTS se realiza según los usos del suelo, pero mediante un sistema de "grandes manchas", al considerar superficies heterogéneas (como señala el propio PTS en sus artículos 48, 50 y 52 de la Normativa, definición de categorías).

De dicha definición de las categorías y de la normativa de aplicación en ellas (incluyendo las matizaciones a los usos agroforestales) se desprende que el PTS Agroforestal incide en la necesidad de poner en valor elementos naturales como bosquetes, cursos fluviales, etc., compatibilizándolos con la actividad agroforestal. Esta consideración es de especial relevancia en las disposiciones vinculantes del PTS: categoría Alto Valor Estratégico y condicionante superpuesto Montes de Utilidad Pública y Montes protectores.

Como ejemplo de lo anterior, destaca el carácter restrictivo de la matriz de usos tanto en el Alto Valor Estratégico como en la supracategoría Monte y en la categoría de Mejora Ambiental (muchas veces asumiendo la protección de las dos últimas en detrimento del primero, de forma que se priorice un perjuicio al suelo de alto valor agrario antes que a zonas que pudieran albergar valores naturalísticos relevantes).

Asimismo, en las matizaciones a los usos, dentro de las matizaciones al uso forestal en el Alto Valor Estratégico el PTS destaca la importancia de elementos como riberas, bosquetes protectores y setos, e incluso de choperas por su carácter protector de las riberas.

Este tipo de disposiciones aparecen también contempladas en otras categorías de ordenación no vinculantes, como la necesidad de un silvopastoreo sin poner en

peligro al arbolado ni su regeneración (matizaciones al uso ganadero en Forestal-Monte ralo), medidas prioritarias de fomento de la superficie arbolada siempre que no se afecten a elementos de interés naturalístico (matizaciones al uso forestal en Forestal), necesidad de valoración ecológica del impacto del empleo de algunas prácticas tradicionales como el fuego para el mantenimiento y mejora de pastos (matizaciones al uso ganadero en Pastos montanos), etc.

Por otro lado, la Directiva 92/43/CE o de Hábitats incluye en su anexo I (también anexo I de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad) hábitats de interés comunitario – algunos de ellos prioritarios - que dependen directamente de los usos agroforestales. El caso más evidente son las zonas de prados (6170, 6210(\*: prioritario con presencia de notables orquídeas), 6220\*, 6230\*, 6510, etc.), que dependen del uso ganadero que se desarrolla en ellas, aunque hay otros casos: zonas de matorral que dependen también de un uso ganadero moderado, bosques autóctonos para los que el mantenimiento de su estructura depende de la acción humana, etc. Así, el mantenimiento de los usos tradicionales agroforestales en estas zonas favorece la preservación de los hábitats en un estado de conservación favorable, tanto en el interior de espacios Natura 2000 como fuera de ellos. En este último caso, se da cumplimiento a la “vigilancia” que dispone la mencionada Directiva en su artículo 11.

No obstante lo anterior, el PTS Agroforestal no incluye una categoría de Especial Protección, dejando – tal y como establecen las DOT – esta tarea en manos de los PTP y del planeamiento municipal. Los PTP ya han definido, en mayor o menor medida, dichas áreas protegidas. Los municipios, sin embargo, deben recoger las zonas mejor conservadas y más relevantes que el PTS Agroforestal incluye en otras categorías (ya que construye éstas en base a los usos del suelo) en su categoría de Especial Protección. Para facilitar esta definición el PTS Agroforestal recoge (artículo 46) expresamente qué enclaves o formaciones vegetales deben ser incluidas por el planeamiento municipal en dicha categoría, de acuerdo con lo establecido por las DOT, y atiende de acuerdo con dichas directrices a los usos tradicionales que puedan desarrollarse actualmente en dichas zonas, incluidos los agroforestales (a pesar de aportar una matriz de regulación de usos muy restrictiva en esta categoría, las DOT establecen la necesidad de impulsar un aprovechamiento sostenibles de los recursos donde este aprovechamiento ya exista).

Como conclusión, se considera que el modelo territorial propuesto por el PTS Agroforestal:

- Presenta un impacto **Compatible** sobre formaciones vegetales de interés (bosques autóctonos, setos naturales, etc.), al recogerlas expresamente como elementos de necesaria preservación que hay que poner en valor.
- Este impacto es **Positivo** en el caso de formaciones vegetales que dependen directamente del uso agrario, ganadero o forestal que se haga en el territorio.

Destacan los hábitats de interés comunitario de prados, ligados directamente al manejo ganadero.

#### 5.3.1.3. Especies de flora y fauna

Las zonas de Alto Valor Estratégico del PTS Agroforestal pueden solaparse con áreas de interés especial para especies de flora y fauna de interés comunitario, amenazadas y/o incluidas en Planes de Gestión aprobados (tal y como se describe en el apartado 3 del ISA), debido fundamentalmente a 2 razones:

- Cuestiones de escala
- Diferencia de criterios para la definición de zonas: la zonificación propuesta por el PTS responde a unas categorías de ordenación definidas en base a los usos del suelo, mientras que la definición de zonas de interés para la fauna y flora responden a criterios ecológicos de distribución de poblaciones (ubicación, uso que hacen del territorio...).

Sin embargo, tanto para el Alto Valor Estratégico como para el resto de categorías definidas por el PTS, la regulación de uso en dichas categorías no implica una autorización de los usos, sino una restricción para la gestión de cada zona, de forma que la normativa asociada a las especies (Planes de Gestión y otra normativa ambiental y sectorial) supone un añadido a dichas restricciones.

Por otro lado, la introducción en el PTS Agroforestal de condicionantes superpuestos como la Red Natura 2000 (ligada a la protección tanto de hábitats como de especies) y la Red de Corredores Ecológicos de la CAPV y del Territorio Histórico de Álava, reconocen y protegen las zonas más relevantes para la presencia de especies de flora y fauna, y para la dispersión y conexión de especies de fauna, limitando las actividades en estas zonas.

Por todo lo anterior, y por proponer el PTS Agroforestal un tratamiento adecuado y coherente del suelo rural, se considera que el impacto del modelo territorial es **Compatible** con la preservación de las especies de flora y fauna de mayor interés presentes en la CAPV.

#### 5.3.1.4. Montes de Utilidad Pública y Montes protectores.

El plasmar los MUP y Montes protectores en un documento de ordenación territorial como es el PTS Agroforestal (donde no solo se recogen como condicionante superpuesto, sino que además se incorporan apartados relativos a la Ley 43/2003 de Montes – marco jurídico - y a los Planes de Ordenación Forestal – instrumentos de actuación -), señalando la normativa de aplicación, contribuirá a una adecuada consideración por parte del planeamiento municipal de estos espacios y las regulaciones de aplicación en ellos, avanzando de este modo en la gestión sostenible de nuestros montes.

Se considera por tanto que el modelo territorial propuesto por el PTS tiene un impacto **Positivo** sobre esta variable.

#### 5.3.1.5. Dominio Público Hidráulico y zonas de servidumbre.

El PTS Agroforestal incluye la categoría "Protección de Aguas Superficiales", constituida por los ríos y arroyos de la CAPV y su correspondiente zona de protección, que se establece en el PTS de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos de la CAPV. Señala además que en las zonas de solapamiento (se entiende que tanto de esta categoría como de otras por cuestiones de escala) de ambos PTS, tendrán prevalencia las disposiciones del PTS de Ríos y Arroyos.

Por otro lado, en su Documento A, apartado 4, "El marco jurídico", el PTS Agroforestal recoge explícitamente que sus determinaciones que afecten al DPH y a su Zona de Protección se entienden sometidas a la Ley de Aguas.

Se considera que con lo anterior el PTS Agroforestal establece las cautelas suficientes para evitar impactos sobre el DPH y sus zonas de servidumbre de protección, por lo que el impacto sobre esta variable se califica como **Compatible**.

#### 5.3.1.6. Dominio Público Marítimo-Terrestre y zonas de servidumbre.

El PTS Agroforestal extrae de su ámbito de ordenación las zonas protegidas por el PTS del Litoral, incluidas en el DPMT (aunque como ya hemos dicho debe actualizarse para extraer también las áreas de Mejora Ambiental). Además, en su Documento A, apartado 4, "El marco jurídico", el PTS Agroforestal recoge explícitamente que sus determinaciones que afecten al DPMT y a su Zona de Protección se entienden sometidas a la Ley de Costas.

Se considera que con lo anterior el PTS Agroforestal establece las cautelas suficientes para evitar impactos sobre el DPMT y sus zonas de servidumbre de protección, por lo que el impacto sobre esta variable se califica como **Compatible**.

#### 5.3.1.7. Zonas vulnerables a la contaminación de acuíferos.

La consideración de estas zonas, donde es de obligada aplicación el Código de Buenas Prácticas Agrarias, en el PTS Agroforestal es fundamental para ordenar tanto el suelo de Alto Valor Estratégico que concurre en esta zona como las actividades que se desarrollan en ella, de forma compatible con la protección del acuífero. El PTS introduce, además, el criterio de aplicar el citado Código de Buenas Prácticas en todas las zonas donde concorra este Condicionante Superpuesto, extendiendo así el régimen de protección a todas las zonas de recarga de acuífero cartografiadas.

Se considera, por tanto, que el modelo territorial propuesto por el PTS Agroforestal puede tener un impacto **Positivo** sobre esta variable. En cualquier caso, la posibilidad de generar impactos en estas zonas por los propios usos agroforestales se desarrolla más adelante en este ISA (apartado 5.3.2).

#### 5.3.1.8. Red de Corredores Ecológicos.

El PTS Agroforestal recoge las Redes de Corredores Ecológicos de la CAPV y el Territorio Histórico de Álava como un condicionante superpuesto a las categorías de ordenación.

Incluso en su fase de Avance, previamente al diseño de ambas redes, el PTS Agroforestal incorporaba un modelo de conectividad para la conformación de este condicionante superpuesto, evidenciando de este modo su interés por procurar la conectividad ecológica en la comunidad autónoma.

Se considera, en consecuencia, que el modelo territorial del PTS genera un impacto **Positivo** sobre esta variable.

Además, gracias al análisis ambiental realizado sobre el documento de aprobación provisional del PTS Agroforestal, se ha planteado en el artículo 75 de su Normativa la conveniencia de que el planeamiento municipal haga un análisis pormenorizado para definir su propia red de conectividad ecológica local.

#### 5.3.1.9. Paisajes Singulares y Sobresalientes.

El PTS Agroforestal, desde sus fases iniciales de concepción, diseña un modelo de Paisaje orientado a destacar aquellas Zonas con Paisaje poco alterado que conformarán el condicionante superpuesto del mismo nombre. Con la aprobación del actual anteproyecto de Catálogo Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV, el PTS Agroforestal – como recoge en la definición del condicionante superpuesto, apartado 10.6 – asumirá de forma automática su cartografía.

En el caso del Territorio Histórico de Álava, donde ya existe un Catálogo aprobado, se indica que *“la cartografía (del PTS) podrá considerar(lo)”*.

Se considera que con lo anterior, además de con la consideración en el PTS de elementos naturales de interés paisajístico como setos, bosquetes, etc. (que conforman el típico paisaje de campiña atlántica, y que introducen heterogeneidad en zonas agrícolas intensivas, entre otras cosas), se establecen desde el PTS Agroforestal las cautelas suficientes para avanzar en una protección paisajística de la CAPV. Por tanto, el impacto sobre esta variable se califica como **Positivo**.

#### 5.3.1.10. Áreas con riesgos naturales (inundabilidad, erosión).

Las actividades agroforestales tradicionales no son incompatibles con riesgos como la inundabilidad: en muchas ocasiones pueden ubicarse en las vegas inundables de los ríos, áreas muy fértiles, donde sufren avenidas ocasionales o periódicas. El carácter de la actividad no supone una modificación de la estructura fluvial, y por lo tanto no genera riesgos añadidos de inundación. En todo caso, el PTS Agroforestal incorpora la categoría Protección de Aguas Superficiales para recoger estas vegas de los ríos sujetas a normativa y precauciones especiales, contenidas en el PTS de Ríos y Arroyos.

Es también dicho PTS de Ríos y Arroyos el que, de acuerdo con lo dispuesto por el PTS Agroforestal en su artículo 54 de la Normativa, Sistematización de los Condicionantes Superpuestos, define y zonifica las zonas inundables, por lo que la cartografía y disposiciones en estas zonas se relegan a dicho instrumento de ordenación.

En consecuencia, se considera que el modelo territorial propuesto por el PTS Agroforestal propone un modelo **Compatible** con esta variable, y no supone impactos añadidos por inundabilidad. Además, y como se recoge en otros apartados de este ISA, las actividades agroforestales son en muchos casos compatibles con las zonas inundables, y no suponen un riesgo añadido, más bien lo contrario, al propiciar una zona de laminación de las avenidas.

En cuanto al riesgo de erosión, el propio PTS aporta, desde su fase de Avance, un modelo de erosión que conforma el condicionante superpuesto Áreas erosionables. En estas áreas que se identifican como con elevado grado de susceptibilidad a la aparición de fenómenos erosivos, el PTS limita la actividad con criterios generales como los siguientes:

- Mantener con criterio protector-restaurador la cubierta arbórea y arbustiva existente, o introducir y extender la misma en caso de contar con cubierta vegetal rala.
- Evitar aquellas actividades que afecten a la estabilidad del suelo, extremando el cuidado de las prácticas agroforestales.
- Elaboración de Planes de Gestión Hidrológico-Forestal para las actuaciones en estas zonas.

Se concluye, en consecuencia, que el modelo territorial propuesto por el PTS tiene un impacto **Positivo** sobre las zonas con riesgo de erosión, al propiciar la limitación de las actividades a desarrollar en estas zonas con la adscripción del condicionante superpuesto correspondiente y sus criterios asociados.



Tabla resumen de impactos derivados del modelo territorial propuesto por el PTS Agroforestal:

		COMPONENTES DEL MODELO TERRITORIAL RELACIONADOS					IMPACTO ESPERADO	Observaciones
		Categorías de ordenación	Condicionantes Superpuestos	Regulación de usos en las categorías y directrices de los condicionantes	Matizaciones a los usos agroforestales	Otros		
Espacios Naturales Protegidos	Parques Naturales							
	Biotopos Protegidos							
	Árboles Singulares							
	Red Natura 2000		x	x			Compatible/Positivo	
	Grupos I y II PTS ZZHH							
	Grupo III PTS ZZHH					x	Positivo	Contenido en la coordinación del PTS Agroforestal con el PTS de Zonas Húmedas.
	Humedales Ramsar							Humedales sujetos a otras figuras de protección, a las que se remite su preservación.
	Áreas protegidas por el PTS Litoral							Necesidad de (1) extraer del PTS Agroforestal las zonas de Mejora Ambiental del PTS Litoral, y (2) revisar la coordinación con PTS Litoral en las áreas no protegidas por éste.
	AIN (DOT) y zonas protegidas por los PTP		x				Compatible/Positivo	Dificultades para recoger las áreas protegidas de los PTP: entorpecimiento de la interpretación cartográfica, heterogeneidad en el concepto de "áreas protegidas".
	R. B. Urdaibai							
Txingudi (Plan Especial)								
Vegetación y hábitats	Vegetación e HIC <sup>20</sup> de interés: bosquetes, setos, etc.	x		x	x		Compatible	Podrían introducirse en el PTS Agroforestal directrices para la selección de los elementos de mayor valor natural e inclusión en categoría de Especial Protección por el planeamiento municipal.
	Vegetación e HIC ligados directamente a la actividad agroforestal	x		x	x		Positivo	Destacan los hábitats de prados, aunque también matorrales. y bosques que dependen de actividades tradicionales
Especies de flora y fauna	De interés comunitario	x	x	x			Compatible	Los planes de gestión constituyen un añadido para el cumplimiento de la regulación de usos del PTS en todas las categorías.
	CVEA <sup>21</sup>	x	x	x			Compatible	
	Especies con Planes de Gestión aprobados	x	x	x			Compatible	
Montes de Utilidad Pública y Montes protectores			x	x	x	x	Positivo	El PTS recoge contenidos relacionados: Ley de Montes y PORF
DPH y zonas de servidumbre		x	x	x		x	Compatible	Contenido también en coordinación del PTS Agroforestal con PTS de Ríos y Arroyos, y en marco jurídico.
DPMT y zonas de servidumbre			x	x		x	Compatible	Contenido parcialmente en coordinación del PTS Agroforestal y PTS Litoral, y en marco jurídico.
Zonas vulnerables a la contaminación de acuíferos			x	x			Positivo	El PTS propone extender el régimen de protección en estas zonas.
Red de Corredores Ecológicos			x	x		x	Positivo	Anexo Red de Corredores Ecológicos. Modelo de conectividad desde primeras versiones del PTS Agroforestal.
Paisajes Singulares y Sobresalientes			x	x		x	Positivo	Anexo Modelo Zonas con Paisaje poco alterado. Consideración catálogos vasco y alavés de Paisaje.
Riesgos	Áreas inundables		x	x		x	Compatible	Remisión a PTS de Ríos y Arroyos, modificación automática del PTS Agroforestal en zonas inundables.
	Áreas erosionables		x	x		x	Positivo	Modelo de Erosión.

Nota: se recogen sombreados en gris los elementos para los que no se han detectado impactos.

<sup>20</sup> HIC: Hábitats de interés comunitario (anexo I Directiva 92/43/CE y anexo I Ley 42/2007).

<sup>21</sup> CVEA: Catálogo Vasco de Especies Amenazadas.

### **5.3.2. Efectos ambientales de los usos agroforestales recogidos en el PTS**

El PTS Agroforestal no define el modo y limitaciones para el desarrollo de actividades agroforestales, que vienen reguladas por sus instrumentos específicos (Decretos, Normas Forales, etc.). En todo caso, y aunque **desde el PTS Agroforestal no se promueven en ningún caso cambios de usos actuales del suelo**, se ha considerado interesante desde este ISA el abordar una identificación preliminar de los efectos o problemas ambientales claves del sector.

El objetivo principal es identificar si el PTS realiza alguna propuesta para favorecer la minimización de estos impactos genéricos, y detectar aquellos aspectos para los que desde este ISA, o en su caso desde el propio PTS, pudieran darse recomendaciones adicionales de cara a mejorar su comportamiento ambiental.

La escala de trabajo conlleva la falta de concreción a nivel de proyecto de las acciones, impide una evaluación rigurosa y detallada de los impactos, y obliga a una evaluación de carácter generalista.

Hay que tener en cuenta que algunos de los usos aquí referidos están sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental individualizada o simplificada y por consiguiente será necesario el correspondiente proyecto para evaluarlos.

Una vez identificados los impactos se determina su magnitud, intensidad y extensión. A continuación se caracterizan según las siguientes cualidades:

- Carácter: Negativo (-); Positivo (+); y No Significativo (NS).
- Magnitud/intensidad: parámetros que definen, mediante indicadores, los niveles de la afección, siendo la magnitud la cantidad del factor afectado y la intensidad el grado de incidencia
- Proyección en el espacio: Si su efecto es local o extenso.
- Proyección en el tiempo (momento): A corto, medio o a largo plazo.
- Duración: Temporal o permanente.
- Reversibilidad, que es la capacidad de recuperar y restaurar de forma espontánea la situación y funciones iniciales afectadas por la actividad.
- Recuperabilidad: posibilidad de aplicación de medidas correctoras.
- Sinergia: Si el efecto es simple, acumulativo o sinérgico.

Tomando en cuenta estas características y su significado en el medio se indica la gravedad derivada por medio de la misma escala de calificación utilizada en el apartado anterior: Compatible, Moderado, Severo, Crítico.

Tomando como guión la Matriz de Identificación de Impactos, descrita en el apartado 1.6 de este ISA, se procede a continuación a la descripción de aquellas interacciones negativas y/o positivas entre las acciones y los factores ambientales.

#### 5.3.2.1. Impacto en el suelo

Entre los impactos negativos en el suelo de las actividades sectoriales destacan las derivadas del sector forestal, seguidas del sector agrario y ganadero.

En el sector forestal se identifican como factores de impacto la fase de establecimiento de la masa forestal, la fase de saca o extracción de la masa y la realización de nuevas vías forestales.

Las DDFP tienen legislación propia donde se limitan la preparación mecanizada del monte, el aprovechamiento maderable y la realización de pistas. En la siguiente tabla se resumen estas limitaciones.

ÁLAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA
<b>Preparación mecanizada</b>		
<p><b><u>Norma Foral 11/2007</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ No maquinaria pesada, de ruedas o cadenas con m&gt;35%</li> <li>▪ Se prohíbe la realización de laboreos como decapados, subsolados en líneas de máxima pendiente o similares.</li> </ul>	<p><b><u>Decreto Foral 52/1995</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ No maquinaria con m&gt;60%</li> <li>▪ No desbroces con m&gt;50%</li> <li>▪ No ahoyado mecánico con m&gt;60%</li> <li>▪ No subsolado con 30&lt;m&lt;45%</li> </ul> <p><b><u>Orden Foral 1152/2009</u></b> (Condicionantes del Plan de ayudas)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Recogida de restos mecanizada y subsolado lineal con m&lt;30%</li> <li>▪ Recogida de restos mecanizada y ahoyado mecanizado con 30&lt;m&lt;45%</li> <li>▪ Maquinaria tipo retroexcavadora sólo con m&gt;45%</li> </ul>	<p><b><u>Orden Foral 30/2003</u></b> <b><u>Orden Foral 18/2007</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ No subsolado con m&gt;30%</li> <li>▪ No maquinaria autopropulsada (excepto retroexcavadora) con m&gt;60%</li> </ul>
<b>Aprovechamientos maderables</b>		
<p><b><u>Norma Foral de Montes 11/2007.</u></b></p> <p>En condiciones meteorológicas adversas se podrá paralizar el aprovechamiento y saca por vías forestales con el fin de mitigar la compactación y erosión del suelo y las pistas.</p>	<p><b><u>Norma Foral de Montes 3/94 y su modificación 3/2007</u></b></p> <p>La extracción de los aprovechamientos forestales se efectuará por las pistas, caminos o arrastraderos existentes</p>	<p><b><u>Norma Foral de Montes 7/06</u></b></p> <p>Se utilizarán los caminos y pistas existentes y es obligación de quien realice el transporte de los productos el mantenimiento en buen estado de los mismos.</p>

<b>Construcción de nuevas pistas</b>		
<b><u>Decreto Foral 112/2008</u></b> Para optar a la ayuda por la construcción de nuevas pistas, el trazado habrá de tener una pendiente media menor del 12% y una máxima menor del 16% para las aperturas en tierra sin firmado.	<b><u>Decreto Foral 2/2009</u></b> Para optar a la ayuda por la construcción de nuevas pistas, el trazado habrá de tener una pendiente media menor del 12% y una máxima absoluta en cualquier tramo menor del 16%.	<b><u>Decreto Foral 77/2008</u></b> Para optar a la ayuda por la construcción de caminos de nueva construcción, el trazado habrá de tener una pendiente media menor del 12% y una máxima menor del 16%.

Además, el PTS recoge como condicionante superpuesto las áreas erosionables y se dice que en aquellas con alto riesgo se mantendrá la cubierta arbórea y arbustiva y que las actuaciones en dichas zonas requerirán de la elaboración de Planes de Gestión Hidrológico Forestal.

Si bien el propio sector da respuesta para minimizar este impacto mediante la aplicación estricta de la normativa vigente, dependiendo de la técnica y maquinaria empleada la **pérdida de suelo** puede ser en algunos casos importante, de manera que se califica el impacto como negativo, de intensidad media-alta (dependiendo de los casos), extenso, a medio plazo, temporal, irreversible, irrecuperable y sinérgico, y se valora como **moderado**.

En el sector agrario se identifican como factor de impacto en los suelos las roturaciones y las obras e instalaciones para agricultura de regadío (incluidas balsas de riego).

Las roturaciones y laboreo del suelo en pendientes elevadas conllevan una pérdida de suelo importante. Es necesario adoptar medidas de protección del suelo contra la erosión, manteniendo la estructura orgánica y física.

La propia Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, recoge entre las actividades sometidas al procedimiento de evaluación simplificada de impacto ambiental (anexo IC) los proyectos de concentración parcelaria y los de gestión de los recursos hídricos para la agricultura, con la inclusión de la irrigación y del avenamiento del terreno.

Así pues, existen los cauces suficientes (evaluación de impacto) que permiten valorar el impacto de estas actividades y adoptar medidas de protección del suelo contra la erosión, y de mantenimiento de su estructura orgánica.

La **pérdida de suelo** en el sector agrario supone un impacto negativo, de intensidad media-alta (dependiendo de los casos), extenso, a medio plazo, temporal, irreversible, irrecuperable y sinérgico, y se valora como **moderado**.

En el sector ganadero se identifican como factores de impacto en los suelos los estercoleros y depósitos de purines, y los abrevaderos. Estos últimos pueden conllevar impactos por pérdida de suelo como consecuencia del pisoteo del ganado

que genera fenómenos erosivos por pisoteo y principalmente en caso de que los abrevaderos se ubiquen en lugares no adecuados.

Este impacto por **pérdida de suelo** derivado de la actividad ganadera se califica como negativo, de intensidad media, puntual, a medio plazo, temporal, reversible, recuperable y no sinérgico; se valora como **compatible**.

Los estercoleros y depósitos de purines provocarán contaminación del suelo y a su vez lixiviados hacia las capas profundas pudiendo llegar a los acuíferos subterráneos.

Teniendo en cuenta la existencia del Código de Buenas Prácticas Agrarias de la CAPV, el cual es únicamente de obligado cumplimiento en la Zonas Vulnerables a la contaminación de los acuíferos y para aquellas explotaciones que se acogen a las medias Agroambientales del PDR, los impactos se verán reducidos en una proporción pequeña pero se mantendrán todavía en muchas explotaciones.

Aunque el código es únicamente obligatorio en las zonas designadas legalmente como vulnerables, el PTS Agroforestal propone la extensión del Código de Buenas Prácticas al resto de zonas vulnerables a la contaminación de acuíferos, avanzando un paso más en esta protección.

La **contaminación del suelo** por estiércoles y purines se califica como un impacto negativo, de intensidad media-alta, parcial, a largo plazo, permanente, reversible a largo plazo, recuperable a largo plazo, sinérgico y acumulativo. Se valora como **moderado**.

#### 5.3.2.2. Impacto en las aguas

Entre los impactos negativos en las aguas de las actividades sectoriales destacan las derivadas del sector agrario, seguidas del sector ganadero y por último las derivadas de las industrias agrarias.

En el sector agrario se identifican como factores de impacto: el abonado, el uso de pesticidas y productos fitosanitarios, drenajes y desecación, y obras e instalaciones para agricultura de regadío.

El abonado y el uso de pesticida y fitosanitarios, puede conllevar la contaminación de las aguas subterráneas. Las mayores probabilidades de contaminación de acuíferos se dan lugar en las zonas vulnerables a la contaminación. En el País Vasco se ha definido como tal la Unidad hidrogeológica Vitoria-Gasteiz, Sector oriental. En esta zona es de aplicación el Decreto 390/1998 por lo que se dictan normas para la declaración de Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por los nitratos procedentes de la actividad agraria y se aprueba en el mismo decreto el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la CAPV.

Como se dijo en el punto anterior, aunque el Código de Buenas Prácticas es únicamente obligatorio en las zonas designadas legalmente como vulnerables, el

PTS Agroforestal propone su extensión al resto de zonas vulnerables a la contaminación de acuíferos, avanzando un paso más en esta protección.

A pesar de todo lo dicho anteriormente, la **contaminación de las aguas subterráneas**, se considera un impacto negativo, de intensidad media-alta, parcial, a largo plazo, permanente, reversible a largo plazo, recuperable a largo plazo, sinérgico y acumulativo. Se valora como **moderado**.

Por otro lado, las obras e instalaciones para agricultura pueden provocar impactos en cuanto a excesivas **demandas de agua**, las cuales si no están correctamente dimensionadas pueden necesitar a su vez la creación de nuevas infraestructuras (embalses, conducciones, canales, concentración parcelaria, etc.)

En caso de nuevas infraestructuras, generalmente son proyectos sometidos a evaluación simplificada de impacto ambiental, procedimiento en el que se valorará la necesidad de aplicar, en su caso, medidas correctoras.

En general se trataría de un impacto negativo, de intensidad media, puntual, a largo plazo, permanente, reversible, recuperable y sinérgico, valorado como **compatible**, si bien pudieran darse casos de impacto moderado.

En el sector ganadero se han identificado como factores de impacto la aplicación de fitosanitarios, los abonados, los estercoleros y depósitos de purines y los abrevaderos y sus captaciones.

Entre los impactos se destacan las posibles demandas excesivas en captaciones no controladas y la contaminación de las aguas subterráneas. El primero está regulado por la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla ésta, donde se regulan las captaciones si estas fueran necesarias (Capítulo 3. Autorizaciones y Concesiones), y por consiguiente se considera que generará un impacto No Significativo.

En cuanto a la contaminación de las aguas subterráneas, señalar que la aplicación de fitosanitarios y los abonados están regulados en el Decreto 390/1998 por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias. A su vez los estercoleros y depósitos de purines es una actividad clasificada que estará sometida al Decreto 114/2004 por el que se establecen las normas técnicas, higiénico-sanitarias y medioambientales de las explotaciones ganaderas.

La amplia normativa sectorial de aplicación asegura el cumplimiento de unos estándares que mantienen el impacto a niveles asumibles.

En general, la **contaminación de las aguas subterráneas** se trata de un impacto negativo, de intensidad media, de extensión parcial, a largo plazo, permanente, reversible, recuperable y sinérgico. Se valora como **compatible**.

Por último, en el sector industrial agroforestal, se identifican como factores de impacto las industrias agroalimentarias y forestales de primera y segunda transformación.

Los impactos derivados de la producción de conservas y de industrias relacionadas con el sector agroforestal tienen que ver especialmente con las demandas de agua y la gestión de vertidos.

Los proyectos de infraestructuras, industrias, instalaciones o actividades agrícolas, ganaderas forestales o agroalimentarias se incluyen en el anexo IB (actividades sometidas al procedimiento de evaluación simplificada de impacto ambiental) de la Ley 3/98, por lo que se considera los posibles impactos en los que pudieran incurrir estos usos agroforestales serán suficientemente contrastados y evitados mediante dicha EIA.

La reducción del impacto ambiental incluirá la minimización de vertidos al agua. No obstante las opciones vinculadas a la prevención son las menos costosas de implementar y abaratan las medidas de control de la contaminación. Aún y todo es habitual tener que tratar los vertidos. Aplicando las mejores técnicas disponibles, se asegura el mínimo impacto sobre el medio.

Las Tecnologías Limpias o Mejores Técnicas Disponibles (MTDs) son aquellas tecnologías utilizadas en industria, junto con la forma en que la instalación esté diseñada, construida, mantenida, explotada y paralizada. Deben ser las más eficaces para alcanzar un alto nivel de protección del medio ambiente en su conjunto y deben poder ser aplicadas en condiciones económica y técnicamente viables.

Varias normativas relevantes exigen a diferentes perfiles de empresas cumplir límites de emisión al aire o al agua en base a la obligación de integrar las Mejores Técnicas Disponibles en sus instalaciones. En nuestro caso las más relevantes son: la Ley IPPC de prevención y control integrado de la contaminación y la Ley de Aguas. El Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla ésta, regula las captaciones si estas fueran necesarias (Capítulo 3. Autorizaciones y Concesiones).

La Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible 2002-2020 recoge entre sus metas el "garantizar un aire, agua y suelos limpios y saludables". Por ello, se establece como objetivo el "promover sistemas de producción limpia" para lo cual se ha elaborado el Listado Vasco de Tecnologías Limpias.

Con todo ello, **la demanda de agua y la gestión de vertidos** generará impactos negativos, de intensidad media, puntuales, a corto plazo, temporales, reversible, recuperable y no sinérgicos, que se valoran como **compatibles**.

#### 5.3.2.3. Impacto en la flora y vegetación

Entre los impactos negativos en la flora y vegetación de las actividades sectoriales del plan destacan las derivadas del sector agrario, seguidas del sector ganadero y forestal.

En el sector agrario se han identificado como factores de impacto o acciones con capacidad de afección: el abonado y uso de pesticidas, el uso de productos

fitosanitarios, las roturaciones, drenajes y desecación, obras e instalaciones para agricultura de regadío, y por último la realización de terrazas y bancales.

En todos los casos, cabe la probabilidad de que se de una pérdida o deterioro de la flora y vegetación existente. El abonado y uso de pesticidas puede cambiar la composición florística propia de un determinado hábitat y puede incluso hacer desaparecer especies protegidas en el CVEA. Las roturaciones, drenajes y desecación pueden provocar impactos de pérdida y deterioro de la vegetación de una manera todavía más rápida y patente. Por último, las actividades recreativas y de divulgación del medio rural y natural pueden llevar a la recolección de especies protegidas sin conocimiento del daño causado.

El impacto de **pérdida de diversidad de flora y hábitats** por el uso excesivo de abonados y pesticidas se considera un impacto negativo, de intensidad media, puntual, a medio plazo, temporal, reversible y recuperable. Se valora como **compatible**.

Las roturaciones, drenajes y desecación, pueden provocar pérdida y deterioro de la vegetación, no obstante estas acciones quedan reguladas en la Ley 3/98 que regula entre otras cosas el procedimiento de EIA. Estas acciones están incluidas el Anexo IC, punto 3. Proyectos de infraestructuras, industrias, instalaciones o actividades agrícolas, acuícolas o forestales, luego se evaluarán a nivel de proyecto en el marco de la EIA.

En el sector ganadero se identifican como factor de impacto: los desbroces, la aplicación de fitosanitarios, arado y siembra de especies pratenses, y abonados. Ninguna de estas acciones quedan recogidas en los anexos de la Ley 3/98.

Estas acciones podrían generar impactos de **pérdida de diversidad de flora y hábitats**, aunque dependerá principalmente del volumen de aplicación de abonos y pesticidas o de la superficie de desbroces. Se valora el impacto como negativo, de intensidad media, puntual, a medio plazo, temporal, reversible y recuperable. Si bien habría que valorar caso por caso, se valora el impacto general como **compatible**.

En el sector forestal se han identificado como factores de impacto o acciones con capacidad de afección: la fase de gestión y mejora de la masa forestal, la saca de madera, la apertura de fajas cortafuegos y la apertura de nuevas vías forestales. Tan sólo esta última esta contemplada en la Ley 3/98.

Hay que tener en cuenta que las prácticas forestales se enmarcan en los principios de Gestión Forestal Sostenible entre cuyos criterios se encuentra: el mantenimiento, conservación y mejora apropiada de la diversidad biológica de los ecosistemas forestales, y que el PTS asume estos principios.

Así pues, la **pérdida y/o deterioro de la vegetación** (pérdida de superficie, complejidad estructural, etc.) que se puede generar se califica como un impacto negativo, de intensidad media, puntual, a medio plazo, temporal, reversible y



recuperable. Si bien habría que valorar caso por caso, se considera el impacto general como **compatible**.

Se valora como **impacto positivo** de los usos agroforestales aquel que permite el mantenimiento de la vegetación mediante la **prevención**, esto es: instalaciones de vigilancia de incendios.

#### 5.3.2.4. Impacto en la fauna

Entre los impactos negativos de los usos agroforestales sobre la fauna destacan las derivadas del sector agrario y forestal.

En el sector agrario se han identificado como factores de impacto: el abonado y uso de pesticidas, el uso de productos fitosanitarios, las roturaciones, drenajes y desecación y por último las actividades recreativas relacionadas con el ocio y divulgación del medio rural.

En las explotaciones agrícolas acogidas a Agricultura Ecológica o Producción Integrada, la aplicación de fitosanitarios está regulada. No son muchas explotaciones, pero el PTS asumiendo las directrices del PDR potencia el acogimiento a este modelo productivo del mayor número posible de ellas.

Los impactos derivados de las roturaciones, drenajes y desecación, quedan reguladas en la Ley 3/98 que reglamenta entre otras cosas el procedimiento de EIA. Estas acciones están incluidas en el Anexo IC, punto 3. Proyectos de infraestructuras, industrias, instalaciones o actividades agrícolas, acuícolas o forestales.

En el sector forestal los principales impactos se producen en la ejecución de nuevas vías forestales para la extracción de la madera y en el momento de realización de estos trabajos si se encuentran en el rodal a ser explotado especies de fauna amenazada.

En este sentido, hay que señalar que cada vez son más las explotaciones que se acogen a la Certificación Forestal Sostenible, y en ellas se realiza un chequeo de las posibles especies de fauna que pueden verse afectadas por la ordenación forestal y por la posterior extracción de la madera, programándose los trabajos para evitar la afección sobre las especies amenazadas. El PTS asume y desarrolla los criterios de la Gestión Forestal Sostenible.

En el sector ganadero los impactos detectados se producen con ocasión de la realización de desbroces y de cierres, no son de gran magnitud pero es importante tenerlos en cuenta por dependiendo de los casos es necesario la aplicación de medidas preventivas y/o correctoras.

Los impactos derivados de las acciones anteriores son diversos: en algunos casos se puede producir pérdida y deterioro del hábitat característico de una especie como consecuencia, por ejemplo, de desbroces y tala de arbolado. En otras ocasiones se puede perder diversidad de especies como sería el caso de la

aplicación de fitosanitarios que pudieran acabar con alguna especie de invertebrado sensible a los mismos. Y por último también se puede dar una afección al comportamiento de una especie en el caso de que se produzcan molestias en determinados momentos de su ciclo biológico (reproducción, campeo, etc...), como puede ser el caso de la tala de un rodal forestal en un lugar donde una especie amenazada esta criando.

La **pérdida de hábitat apropiado** (forestal, campiña, etc.) se considera un impacto negativo, de intensidad media, puntual, a medio plazo, temporal, reversible y recuperable. Se valora como **compatible**.

La **pérdida de diversidad de especies de fauna** en los pastos por el uso excesivo de abonos y pesticidas se considera un impacto negativo, de intensidad media, puntual, a medio plazo, temporal, reversible y recuperable. Se valora como **compatible**.

Las **molestias en su fase de reproducción** se consideran un impacto negativo, de intensidad media, puntual, a medio plazo, temporal, reversible y recuperable. Se valora como **compatible**.

#### 5.3.2.5. Impacto en Natura 2000

Para analizar las repercusiones de los usos agroforestales en los espacios incluidos en la Red Natura 2000, se analizan los hábitats y la fauna definidos como objetivos de conservación en estos espacios, además de analizar la influencia en la coherencia de la Red.

Las acciones de los usos agroforestales que conllevarán **afección a los hábitats** ya se comentaron con anterioridad en el apartado de vegetación, al igual que los impactos: pérdida de diversidad de hábitats, de superficie y de complejidad estructural.

Las acciones de los usos agroforestales que conllevarán **afección en las especies** ya se comentaron con anterioridad en el apartado de flora y fauna, al igual que los impactos: pérdida de diversidad de especies, pérdida del hábitat apropiado y molestias en la fase de reproducción.

Hay que destacar que los propios usos agroforestales han determinado en muchos casos la existencia de los hábitats objeto de conservación de esos espacios. Se trata en muchas ocasiones de hábitats seminaturales que necesitan de la intervención antrópica para mantenerse en un buen estado de conservación.

Por otro lado, el impacto de los usos agroforestales en los objetivos de conservación de la red Natura 2000 (hábitats y especies) como se ha venido diciendo en apartados anteriores quedará limitado por la propia regulación de los espacios (Planes de Gestión) y por la legislación vigente, Directiva 92/43/CE que en su artículo 6.3 establece la necesidad de realizar una adecuada evaluación cuando

algún plan o proyecto afecte significativamente a los valores por los cuales se designó el lugar.

No obstante, mientras los Planes de Gestión de estos espacios no estén aprobados, los espacios Natura 2000 se consideran Condicionantes Superpuestos en este PTS, quedando cartografiados en el PTS de manera que los instrumentos de ordenación territorial de menor rango los tengan en cuenta y en tanto no estén aprobados los planes de gestión de estos espacios se aplicará, como se ha dicho anteriormente el artículo 6.3 de la Directiva Hábitats.

Respecto a la **coherencia de la red**, la Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales, flora y fauna silvestre de la Unión europea, establece en su artículo 10 la recomendación de contemplar en la RN2000 aquellos elementos del paisaje que dan coherencia a la red aportando conectividad. Esta directriz se recoge igualmente en la reciente Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Dada la naturaleza del PTS que recoge entre sus condicionantes superpuestos la Red de Corredores Ecológicos y como criterio general permeabilizar las barreras y regular los usos en las zonas clasificadas como corredores compatibles, se considera que los usos agroforestales en la red de corredores tenderá a mejorar la **coherencia en Red Natura 2000**. Se considera pues, un impacto **positivo**.

Así pues, la **afección a los hábitats de Interés comunitario** se considera un impacto negativo, de intensidad media, puntual, a medio plazo, temporal, reversible y recuperable. Se valora como **compatible**.

La **afección a las especies de interés comunitario** se considera un impacto negativo, de intensidad media, puntual, a medio plazo, temporal, reversible y recuperable. Se valora como **compatible**.

#### 5.3.2.6. Impacto en el Paisaje

Los principales impactos negativos de los usos agroforestales en el paisaje provienen de los sectores agrarios y forestales.

En el sector agrario se han identificado como factores de impacto: las roturaciones, los drenajes o desecación, las obras de regadío, la construcción de terrazas y los invernaderos.

El impacto previsible sobre el paisaje es el deterioro de las cualidades paisajísticas del entorno en el que se realiza la obra.

Todas estas acciones quedan reguladas en la Ley 3/98, Anexo IC, punto 3. Proyectos de infraestructuras, industrias, instalaciones o actividades agrícolas, acuícolas o forestales.

En el sector ganadero tan sólo se han identificado como factores de impacto, la realización de bordas, cierres y vallados, abrevaderos y captaciones e instalaciones

sanitarias y de manejo. Se trata de instalaciones, en general, de pequeño tamaño y que están muy localizadas en parajes ganaderos por lo que tienden a estar bien integradas salvo excepciones.

En el sector forestal las acciones con capacidad de afección vuelven a ser nuevamente numerosas: extracción de masa forestal, vías forestales, parques de apilado de madera, áreas y fajas cortafuegos e industrias forestales de primera transformación.

El principal impacto, al igual que en el sector agrario es el deterioro de las cualidades paisajísticas del entorno en el que tiene lugar la actuación. En este sector este impacto adquiere mayor valor pues está muy relacionado con la pérdida de suelo, impacto que se valoraba como severo.

Señalar que el propio PTS establece como nuevo condicionante superpuesto la "Áreas de paisaje poco alterado", cuyo criterio general es adecuar las actividades, obras, instalaciones y construcciones al tipo de paisaje en que se desarrollan de modo que se mantengan su características esenciales.

Así pues, el **deterioro paisajístico** se valora como un impacto negativo de intensidad media, parcial, a medio plazo, temporal, reversible a medio plazo y recuperable. Si bien habría que valorar caso por caso, se valora el impacto general como **compatible**.

#### 5.3.2.7. Impacto en el Cambio climático

Los usos y actividades agroforestales desarrollan una serie de impactos tanto positivos como negativos. Los positivos son derivados de la propia filosofía del Plan que pretende proteger el suelo agrario y forestal donde se desarrolla una cubierta vegetal importante y por lo tanto actúa como sumidero de carbono.

Se han identificado hasta seis impactos positivos generados por los usos y aprovechamientos regulados por el presente PTS, frente a siete negativos. De éstos, tres son provenientes del sector industrial agrario.

Los **impactos positivos** de los usos agroforestales se relacionan con el mantenimiento de la cubierta vegetal, plantación de árboles frutales, tala y poda, infraestructuras de producción de energía renovable, fundamentalmente para autoabastecimiento tanto en instalaciones agrícolas como ganaderas, fase de establecimiento de la masa forestal y fase de mejora y gestión de estas masas.

Los **impactos negativos** se relacionan con abonado y pesticidas, uso de productos fitosanitarios, producción de conservas vegetales, mermeladas y confituras, fase de saca o extracción de productos de la masa forestal, industrias agroalimentarias de primera transformación e industrias forestales de primera transformación e industrias agroalimentarias de segunda transformación.

Los impactos derivados de la producción de conservas y de industrias relacionadas con el sector agroforestal relacionadas con el cambio climático tienen que ver

especialmente con la utilización de energía para la puesta en marcha de la maquinaria industrial.

Los proyectos de infraestructuras, industrias, instalaciones o actividades agrícolas, ganaderas, forestales o agroalimentarias se recogen entre las actividades sometidas a EIA según la Ley 3/98, de forma que los posibles impactos en los que pudieran incurrir estos usos agroforestales serán suficientemente contrastados y evitados mediante este procedimiento de EIA.

La reducción del impacto ambiental incluirá la minimización de emisiones al aire y la dispersión de sustancias tóxicas. Las opciones vinculadas a la prevención son las menos costosas de implementar y abaratan las medidas de control de la contaminación. Aún y todo es habitual tener que tratar las emisiones. Aplicando las mejores técnicas disponibles, se asegura el mínimo impacto sobre el medio y con la valorización de residuos se reduce también el impacto sobre el cambio climático. El listado vasco de tecnologías limpias facilita la reducción del impacto ambiental.

Las Tecnologías Limpias o Mejores Técnicas Disponibles (MTDs) son aquellas tecnologías utilizadas en una industria junto con la forma en que la instalación esté diseñada, construida, mantenida, explotada y paralizada, y siempre que sean las más eficaces para alcanzar un alto nivel de protección del medio ambiente en su conjunto y que puedan ser aplicadas en condiciones económica y técnicamente viables.

Varias normativas relevantes exigen a diferentes perfiles de empresas cumplir límites de emisión al aire en base a la obligación de integrar las Mejores Técnicas Disponibles en sus instalaciones.

En este caso la más relevante es la Ley IPPC de prevención y control integrado de la contaminación y la Ley de Protección Atmosférica.

La Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible 2002-2020 recoge entre sus metas el "garantizar un aire, agua y suelos limpios y saludables". Por ello, se establece como objetivo el "promover sistemas de producción limpia" para lo cual se ha elaborado el Listado Vasco de Tecnologías Limpias.

Así pues, tanto la legislación actual vigente como las estrategias en marcha se consideran suficientes para reducir los posibles impactos negativos de esta actividad.

La fase de **saca o extracción de productos forestales**, puede acarrear un impacto negativo en el cambio climático al suponer la desaparición de superficies que actúan como sumideros de CO<sub>2</sub>. No obstante hay que tener en cuenta que estas masas son restituidas por nuevas plantaciones productivas y que en un período relativamente corto de nuevo vuelven a fijar CO<sub>2</sub> atmosférico. Se considera pues un impacto negativo, de intensidad media, parcial, a medio plazo, temporal, reversible y recuperable. Se trata de un impacto de sinergia moderada, simple, directo y periódico. Se valora como **compatible**.

El abonado con fertilizantes puede provocar un importante impacto negativo en el cambio climático. Más del 50% de todos los fertilizantes aplicados a los suelos se dispersa en el aire o acaba en los cursos de agua. Uno de los Gases con Efecto Invernadero (GEI) más potente es el óxido nítrico ( $N_2O$ ), con un potencial de producción de calentamiento global unas 296 veces mayor que el  $CO_2$ . **El empleo en exceso de fertilizantes** y las emisiones resultantes de  $N_2O$  representan el mayor porcentaje de contribución agraria al cambio climático.

Por último, destacar que el Plan Vasco contra el Cambio Climático 2008-2012 plantea las siguientes acciones relacionadas con el sector agroforestal:

- Promoción y apoyo a la construcción de una planta de gestión de purines en el Valle de Karrantza (reducción de 90.000 Tm de  $CO_2$  equivalentes de GEI anualmente).
- Definición del modelo de gestión de purines en Gipuzkoa y promoción y apoyo para la creación de una planta de digestión anaerobia.
- Definición del modelo de gestión de purines en Araba y promoción y apoyo para la creación de una planta de digestión anaerobia.
- Promover la gestión conjunta de los purines y otros orgánicos tanto de origen rural como urbano.

Así pues, el **empleo excesivo de fertilizantes** se califica como negativo, de intensidad media, extenso, a largo plazo, temporal, reversible a medio plazo, recuperable y de valor sinérgico. Se valora como **moderado**.

#### 5.3.2.8. Impacto en el patrimonio histórico y cultural

Los principales impactos negativos de los usos agroforestales en el paisaje provienen de los sectores agrarios y forestales.

En el sector agrario se han identificado como factores de impacto: las roturaciones, las obras de regadío, la construcción de bancales y las infraestructuras productoras de energía renovable.

Todas estas acciones quedan reguladas en la Ley 3/98, Anexo IC, punto 3. Proyectos de infraestructuras, industrias, instalaciones o actividades agrícolas, acuícolas o forestales.

En el sector forestal se han identificado tan sólo dos posibles acciones con capacidad de afección: la fase de establecimiento de la masa y las vías forestales e instalaciones anexas.

Y por último en el sector ganadero no se han identificado acciones que puedan conllevar impactos en el patrimonio histórico y cultural.

El impacto previsible sobre el patrimonio es la destrucción o deterioro de posibles nuevos yacimientos arqueológico o bien de elementos del paisaje cultural (muretes de piedra, bordas de pastor, loberas, etc.).

Teniendo en cuenta que existe una Base de Datos de monumentos, conjuntos monumentales y yacimientos de la CAPV y una legislación propia, entre otras: Ley de Patrimonio Cultural Vasco (Ley 7/1990) y Zonas de Presunción Arqueológica (Decreto 234/1996) se considera que la probabilidad de **destrucción y/o deterioro de elementos histórico-culturales** será un impacto muy poco probable y en caso de que se produjera se calificaría como negativo, de intensidad baja, puntual, a corto plazo, temporal, reversible y recuperable. Se valora como **compatible**.

#### 5.3.2.9. Cuadro resumen de impactos

Se presenta a continuación un cuadro-resumen con los impactos descritos a lo largo de este apartado.

**PRINCIPALES IMPACTOS DE LOS USOS AGROFORESTALES**

<b>FACTORES AMBIENTALES</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALORACIÓN</b>
SUELOS	Pérdida de suelo por actividades forestales	<b>Moderado</b>
	Pérdida de suelo por actividades agrarias	<b>Moderado</b>
	Pérdida de suelo por actividades ganaderas	<b>Compatible</b>
	Contaminación del suelo por actividades ganaderas	<b>Compatible</b>
	Obras e instalaciones para agricultura de regadío	<b>Negativo (a evaluar a nivel de proyecto en el marco de la EIA)</b>
AGUAS	Contaminación de las aguas subterráneas por el sector agrario	<b>Moderado</b>
	Contaminación de las aguas subterráneas por el sector ganadero	<b>Compatible</b>
	Demanda de agua y gestión de vertidos	<b>Compatible</b>
FLORA Y VEGETACIÓN	Abonado y uso de pesticidas	<b>Compatible</b>
	Pérdida de diversidad de flora y hábitats	<b>Compatible</b>
	Pérdida y/o deterioro de la vegetación	<b>Compatible</b>
	Prevención contra incendios mediante torres vigía	<b>Positivo</b>
FAUNA	Pérdida de hábitat apropiado	<b>Compatible</b>
	Pérdida de diversidad de especies de fauna	<b>Compatible</b>
	Impacto en la reproducción de la fauna ornítica	<b>Compatible</b>
RED NATURA 2000	Impacto en Hábitats de la Directiva 92/43/CEE	<b>Compatible</b>
	Impacto en las especies de la Directiva 92/43/CEE	<b>Compatible</b>
	Coherencia de la Red	<b>Positivo</b>
PAISAJE	Deterioro paisajístico	<b>Compatible</b>
CAMBIO CLIMÁTICO	Mantenimiento de la cubierta vegetal	<b>Positivo</b>
	Infraestructuras de producción de energía renovable	<b>Positivo</b>
	Fase de establecimiento de la masa forestal, mejora y gestión de las mismas	<b>Positivo</b>
	Producción de conservas e impactos derivados de las industrias relacionadas con el sector agroforestal	<b>Negativo (a evaluar a nivel de proyecto en el marco de la EIA)</b>
	Saca o extracción de productos forestales	<b>Compatible</b>
	El empleo en exceso de fertilizantes	<b>Moderado</b>
PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL	Destrucción y/o deterioro de elementos histórico-culturales	<b>Compatible</b>



## 6. Medidas protectoras, correctoras y compensatorias

### 6.1. Medidas provenientes de la evaluación de impacto ambiental a escalas superiores de la planificación

Como se señala en el apartado 5, "Identificación y valoración de impactos: metodología", la planificación de rango jerárquico superior al PTS Agroforestal (Ley 4/90, DOT vigentes...) no ha sido objeto de evaluación ambiental estratégica, o evaluación conjunta de impacto ambiental.

Sí están siendo sometidos en la actualidad a dicho procedimiento varios documentos que aportan bases sobre los que se asientan algunos de los objetivos del PTS: la modificación de las DOT y el III PMA. En el apartado correspondiente de este ISA se analiza la coherencia del PTS con dichos instrumentos, actualmente en tramitación y para los que existen borradores; al haberse justificado dicha coherencia, puede entenderse que los contenidos del PTS Agroforestal relacionados cuentan con una evaluación ambiental previa.

### 6.2. Alcance de las medidas

El análisis de impactos desarrollado a lo largo del apartado 5 de este ISA se estructura a tres niveles de análisis:

- Objetivos
- Propuesta del modelo territorial
- Usos agroforestales

Los **objetivos** y estrategias del PTS Agroforestal incorporan tanto objetivos sustantivos (como la protección del suelo agrario) como ambientales, destacando entre estos últimos:

- *"Consolidar la inserción de las actividades agroforestales asegurando la conservación medioambiental"*
- *Compatibilizar la protección agraria con la ambiental"*

En todo caso, en el apartado 5 se analiza la compatibilidad de estos y otros objetivos sectoriales del PTS con los objetivos y estrategias ambientales de referencia. Al haberse constatado dicha compatibilidad, e identificado los contenidos del PTS Agroforestal que contribuyen a lograr los compromisos ambientales de la CAPV, se considera que no es necesaria la adecuación de objetivos y estrategias del PTS para incrementar su integración ambiental.

En cuanto a la **propuesta del modelo territorial**, todos los impactos detectados han sido calificados como Positivos o Compatibles. En el análisis ambiental preliminar abordado sobre el documento aprobado provisionalmente del PTS Agroforestal se señalaron algunos aspectos cuya modificación en el PTS contribuiría a mejorar el comportamiento ambiental de éste y a facilitar la implementación del modelo territorial propuesto. Dichos aspectos, que se resumen a continuación, han sido incorporados en la versión para aprobación definitiva del PTS Agroforestal, por lo que se considera que el PTS ha mejorado su integración ambiental:

- Aclaración de coordinación con los PTP, especialmente en las áreas protegidas de éstos últimos: el PTS en su Normativa recoge claramente la prevalencia jurídica de los PTP, también en las áreas de especial protección de dichos instrumentos.
- Extracción de las áreas de Mejora Ambiental y Playas Urbanas del PTS Litoral, ya que este instrumento vincula dichas zonas además de las de Especial Protección: se extraen dichas zonas del PTS Agroforestal, como recoge éste en el artículo 5 de la Normativa.
- Se recoge expresamente en el PTS Agroforestal, artículo 46.2 de la Normativa, que el planeamiento debe recoger una categoría de Especial Protección que abarque, de acuerdo con las DOT, las zonas que:
  - a) Desempeñan un papel importante en el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales tales como la protección de suelos, la recarga de acuíferos, etc.
  - b) Muestras de hábitats naturales en buen estado de conservación que están amenazados de desaparición o que, en virtud de convenios internacionales o disposiciones específicas requieran una protección especial.
  - c) Áreas que alberguen poblaciones de animales o vegetales catalogados como especies amenazadas, altas concentraciones de elementos endémicos o especies que en virtud de convenios internacionales o disposiciones específicas requieran una protección especial.
  - d) Paisajes rurales o agrestes armoniosos, de extraordinaria belleza o valor cultural como yacimientos paleontológicos, minerales, etc.
  - e) Áreas que contengan elementos naturales que destaquen por su rareza o singularidad, o tengan interés científico especial.

Se indica asimismo que:

- o Para facilitar la delimitación de estas zonas, el PTS Agroforestal incluye los condicionantes superpuestos que se describen en el capítulo IV.

- En las zonas de Especial Protección en las que exista un aprovechamiento, el criterio de uso según las DOT debe ser impulsar dicho aprovechamiento de forma sostenible, asegurando la renovación del recurso utilizado.

Se pretende de este modo asegurar que, a pesar de la no consideración de la categoría de Especial Protección en el PTS Agroforestal (al entender que no le corresponde a dicho instrumento el hacerlo), el planeamiento municipal sigue el mandato de las DOT de delimitar dicha categoría, y lo hace además teniendo en cuenta que el régimen de usos debe asumir las actividades – incluidas las agroforestales – que actualmente se dan en esas zonas.

En todo caso, se propone desde este ISA que las zonas que el planeamiento municipal considere necesario proteger por su elevado valor naturalístico y/o paisajístico, y que recaigan en el suelo de Alto Valor Estratégico del PTS Agroforestal, se recojan como **Zonas Agrarias de Alto Valor Natural**<sup>22</sup>.

Por último, y como se señala en el apartado 5.3.1.8, se ha planteado en el artículo 75 de la Normativa del PTS Agroforestal la conveniencia de que el planeamiento municipal haga un análisis pormenorizado para definir su propia red de conectividad ecológica local.

En cuanto a las medidas necesarias a adoptar para mejorar los **usos agroforestales**, señalar que son las que se concretan en el siguiente punto del ISA.

### 6.3. Propuesta de medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias

Durante la evaluación ambiental del documento de aprobación provisional del PTS Agroforestal, desde este mismo Informe de Sostenibilidad Ambiental se realizaron una serie de propuestas: pautas a introducir en el PTS, o en el planeamiento municipal en su desarrollo, para mejorar el comportamiento de los usos agroforestales y minimizar los impactos detectados en el capítulo anterior.

Las propuestas, y el modo en que han sido incorporadas en el PTS, se recogen en los siguientes subapartados:

#### 6.3.1. Protección del suelo

(1) Introducción en los criterios generales para el Condicionante Superpuesto Áreas erosionables de lo siguiente:

---

<sup>22</sup> Aquellas zonas en Europa predominantemente agrarias donde la agricultura sostiene o está asociada con una alta diversidad de especies y hábitat o con la presencia de especies con problemas de conservación. Andersen, E., Baldock, D., Bennet, H., Beaufoy, G., Bignal, E., Brouwer, F., Elbersen, B., Eiden, G., Godeschalk, G., Jones, G.,

*"En las zonas con una erosión potencial superior a 50 Tm/ha/año, según la cartografía que acompaña a este PTS, se mantendrá con criterio protector-restaurador la cubierta arbórea y arbustiva cuando ésta exista en la actualidad, y se evitarán aquellas actividades que afecten a la estabilidad del suelo, extremando el cuidado de las prácticas agroforestales necesarias en esas zonas".*

(2) Introducción en el capítulo I Directrices Generales, artículo 19, del siguiente párrafo:

*"Las Administraciones agrarias velarán por la protección del suelo mediante la aplicación de las medidas definidas en el marco de los Decretos de Condicionalidad vigentes (en estos momentos, el Decreto 79/2010), y promoviendo extender esta vigilancia a cultivos no incluidos en la dinámica de ayudas de la PAC, como puede ser el caso de los viñedos"*

(3) Introducción en el artículo 13 del siguiente párrafo:

*"Las Administraciones agrarias velarán por la protección del suelo, promoviendo la aplicación del Decreto de Buenas Prácticas Agrarias en todas aquellas zonas vulnerables a la contaminación de los acuíferos definidas en los Mapas de Vulnerabilidad a la Contaminación de los Acuíferos de la CAPV (Gob. Vasco, 1995), además de en las zonas donde el código es de obligada aplicación".*

Los tres párrafos propuestos se han introducido en los artículos señalados del PTS Agroforestal.

### **6.3.2. Protección de las aguas**

Introducción en el capítulo I, Directrices Generales, artículo 19 del PTS del siguiente párrafo:

*Las Administraciones agrarias impulsarán la producción ecológica y la producción integrada como base técnica de la agricultura sostenible. La primera se basará en la prohibición de productos de síntesis y el uso de sustancias de origen natural. La producción integrada se basará en el uso restringido de productos químicos de síntesis, minimizando los efectos perjudiciales y minimizando la cantidad aplicada de los mismos.*

Es de destacar no obstante, que la medida de Producción Integrada queda recogida en el II PDR (2007-2013) cuyos criterios y objetivos son asumidos y desarrollados por este PTS y que, por tanto, podrían considerarse como instrumentos de actuación del mismo.

El PTS Agroforestal ha introducido en el artículo señalado lo siguiente: “*Las Administraciones agrarias impulsaran la producción ecológica y la producción integrada como base técnica de la agricultura sostenible*”. Las siguientes frases, dedicadas a la descripción de agricultura ecológica y sostenible, no se han incorporado, ya que únicamente aportan datos descriptivos sobre este tipo de producciones que se recogen en otros documentos sectoriales.

### **6.3.3. Protección del Cambio Climático**

Reducción del empleo de fertilizantes: utilizando exclusivamente la cantidad que el cultivo necesita, con precisión y en el momento exacto, se podría evitar una elevada cantidad de emisiones de GEI.

Se sugería la introducción en el PTS, capítulo I, Directrices Generales, artículo 19, del párrafo:

*Las Administraciones agrarias impulsaran la producción ecológica y la producción integrada como base técnica de la agricultura sostenible. La primera se basará en la prohibición de productos de síntesis y el uso de sustancias de origen natural. La producción integrada se basará en el uso restringido de productos químicos de síntesis, minimizando los efectos perjudiciales y minimizando la cantidad aplicada de los mismos.*

Es de destacar no obstante, que la medida de Producción Integrada queda recogida en el II PDR (2007-2013) cuyos criterios y objetivos son asumidos y desarrollados por este PTS y que, por tanto, podrían considerarse como instrumentos de actuación del mismo.

El PTS Agroforestal ha introducido en el artículo señalado lo siguiente: “*Las Administraciones agrarias impulsaran la producción ecológica y la producción integrada como base técnica de la agricultura sostenible*”. Las siguientes frases, dedicadas a la descripción de agricultura ecológica y sostenible, no se han incorporado, ya que únicamente aportan datos descriptivos sobre este tipo de producciones que se recogen en otros documentos sectoriales.

## **7. Supervisión de los efectos del PTS Agroforestal**

### **7.1. Definición de los Objetivos de control**

La vigencia del PTS se estima indefinida, hasta su eventual revisión. La realización de un seguimiento es imprescindible para:

- Verificar la correcta aplicación del PTS.
- Asegurar la implementación adecuada de las medidas protectoras y correctoras propuestas.
- Vigilar y, en su caso, corregir eventuales impactos ambientales significativos distintos a los previstos y asumidos.

La existencia de las “Entidades de Gestión de Suelo Rural” que recoge el PTS es la base fundamental para organizar dicho control, ya que entre las funciones de dicho instrumento se encuentra la gestión del territorio (seguimiento de la ordenación territorial, actualización de la cartografía del PTS para reflejar las modificaciones necesarias por procesos de planificación territorial y ambiental, etc.).

Al igual que se ha estructurado el apartado de identificación y valoración de impactos (apartado 5 de este ISA), se considera que el seguimiento debe abordarse también a 3 niveles:

- Seguimiento de los objetivos ambientales del PTS.
- Seguimiento de la implementación del modelo territorial propuesto.
- Seguimiento del desarrollo de los usos agroforestales: aunque no constituyen realmente una propuesta del PTS, dado que se han propuesto medidas para contribuir a mejorar la integración ambiental de dichos usos, se propone también una vigilancia de su cumplimiento y efectos.

### **7.2. Identificación de Indicadores**

#### **7.2.1. Indicadores para el seguimiento de los objetivos ambientales del PTS**

En el apartado 5 se ha descrito cómo el PTS Agroforestal puede contribuir a la consecución de los objetivos ambientales establecidos por el III PMA. El seguimiento, por tanto, debe basarse en los propios indicadores que aporta el III PMA para dichos objetivos. El control de los avances en el III PMA se basa en un seguimiento anual de la implantación de las líneas de actuación (que se integra en las memorias anuales de los Presupuestos Generales de la CAPV) y en el seguimiento también anual del grado de avance y cumplimiento de los

compromisos asumidos (con el que se elaborará el Perfil Ambiental de Euskadi, informe de seguimiento y evaluación del PMA).

A continuación se recogen los objetivos y compromisos del III PMA para los que se ha considerado que el PTS Agroforestal puede contribuir a su consecución, y los indicadores establecidos por el propio Programa Marco:

<b>Objetivos del III PMA</b>	<b>Contenidos PTS relacionados</b>	<b>INDICADORES III PMA</b>
Objetivo estratégico 1: Mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero y minimizar los efectos del cambio climático en la CAPV.	Categoría Forestal: criterios. Actuación como sumideros de CO <sub>2</sub> .	- Evolución anual de las emisiones de GEI en el País Vasco - Nº de medidas sectoriales de adaptación propuesta
Objetivo estratégico 2: Detener la pérdida de la diversidad biológica; restaurar los ecosistemas y limitar la artificialización del suelo.	Categoría Mejora Ambiental. Uso de protección y mejora ambiental, propiciado o admisible en todas las categorías.	- Superficie protegida en el País Vasco (todos los regímenes de protección). - % ZEC declaradas. - % LIC marinos propuestos - % Superficie de suelo artificializado
Objetivo estratégico 3: Fomentar el uso eficiente de los recursos y el consumo responsable.	Calificación del SNU y regulación de usos: restricción para la ocupación de suelos naturales.	- Necesidad Total de Materiales - Generación total de residuos, desglosada por tipologías (urbanos, peligrosos, peligrosos, RCD, sector primario). - % Valorización material de los residuos peligrosos y no peligrosos
<b>Compromisos del III PMA</b>	<b>Contenidos PTS relacionados</b>	<b>INDICADORES III PMA</b>
Promover el análisis de vulnerabilidad frente a los impactos del Cambio Climático de actividades/sectores clave de la CAPV.	Datos de superficies sistemas agrarios/forestales, para análisis del Plan Vasco de Lucha contra el Cambio Climático (programa actuaciones del propio PVLCC).	- Nº de políticas en las que se trabajan y facilitan criterios de adaptación
Incrementar la superficie del territorio ocupada por hábitats naturales, seminaturales o naturalizados, y mejora continua de su estado de conservación	Zonificación del territorio (contribuye a cuantificación de superficies). Categoría Mejora Ambiental. Uso de protección y mejora ambiental, propiciado o admisible en todas las categorías.	- % Superficie ocupada por hábitats naturales, seminaturales y naturalizados en la CAPV
Limitar la artificialización del suelo	Limitaciones para ocupar nuevos suelos naturales (regulación de usos).	- % de superficie artificializada
Mejorar la productividad material total de la economía vasca en un 4%	Contenidos relativos a potenciación de buenas prácticas agrarias, medidas agroambientales y otras medidas recogidas en el protocolo de evaluación sectorial agraria.	- Productividad material total anual.
Incrementar la tasa de valorización material de los residuos peligrosos y no peligrosos, en un 5% respectivamente		- % de valorización material de los residuos peligrosos y no peligrosos - t/año de residuos cuya valorización se impulsa con las líneas de actuación
Contribuir al reciclado territorial y a la renovación de espacios urbanos, industriales e infraestructurales como alternativa a la ocupación de nuevos suelos	Limitaciones para ocupar nuevos suelos naturales (regulación de usos).	- % superficie de suelo artificializado
Participar en la elaboración de políticas y actuaciones significativas de las administraciones de la CAPV	PTS como instrumento consensuado y que asume los criterios ambientales de referencia en la CAPV.	- Nº planificaciones sectoriales con participación activa del DMAPTAP
Incorporar criterios de compra y contratación pública		- Porcentaje de compra y contratación pública verde respecto al total en volumen económico y en Nº de contratos



verde, en los Departamentos del Gobierno Vasco, así como en las Sociedades y Entes Públicos adscritos, en el 100% de las compras públicas "significativas" para las que en la actualidad hay criterios ambientales definidos		
--	--	--

Otros indicadores para el cumplimiento de los objetivos ambientales del PTS Agroforestal que se proponen son los siguientes, para los que debería establecerse un seguimiento anual:

- Superficie acogida a medidas agroambientales.
- Inversión destinada a medidas agroambientales y a diagnósticos de sostenibilidad de las explotaciones agrarias.
- Inversión destinada a primas compensatorias para bosques autóctonos, sin rentabilidad económica directa o actividad económica, en interés a su función social y ecológica.
- Superficie de los montes que han recibido la certificación de Gestión Forestal Sostenible.

#### **7.2.2. Indicadores para el seguimiento de la implementación del modelo territorial**

No se han detectado impactos negativos significativos derivados de la aplicación del modelo territorial del PTS. Sin embargo, sí se han avanzado posibles líneas de mejora para las que se propone un seguimiento, que también debe orientarse a la vigilancia de la adecuada implementación del PTS y de que no tienen lugar efectos ambientales significativos distintos a los esperados.

##### A) Indicadores para el seguimiento de la implantación del modelo territorial:

Variable ambiental	Previsión de impacto del PTS	Indicadores propuestos para asegurar la correcta implementación del PTS	Órgano al que corresponde la supervisión <sup>23</sup>
Red Natura 2000	Compatible/Positivo	- La extracción de los espacios Natura 2000 del ámbito de ordenación del PTS se realizará de forma automática cuando se aprueben los planes de gestión, sin necesidad de modificación del PTS. Deberá supervisarse la correcta implementación de dichos espacios en el planeamiento municipal.	Viceconsejería de Medio Ambiente. Departamentos de Medio Ambiente de las Diputaciones Forales.
Grupo III del PTS de Zonas Húmedas	Positivo	- Inclusión de estos humedales en el planeamiento urbanístico de los municipios de acuerdo con las pautas del PTS de ZZHH, cuando se realicen revisiones de planeamiento.	Viceconsejería de Medio Ambiente. Departamentos de Medio Ambiente de las Diputaciones Forales.
AIN (DOT) y áreas protegidas por los PTP	Compatible/Positivo	- Implementación en el planeamiento municipal de las áreas protegidas por los PTP.	Viceconsejería de Medio Ambiente. Departamentos de Medio Ambiente de las Diputaciones Forales.
Vegetación y hábitats	Compatible/Positivo	- Utilización en el planeamiento municipal de las categorías de ordenación, regulación de usos y matizaciones a los usos agroforestales propuestas por el PTS, con especial importancia del reconocimiento de la heterogeneidad de las zonas y de la puesta en valor de los elementos de interés natural. - Inclusión en el planeamiento municipal de las áreas de mayor valor naturalístico en categoría Especial Protección.	Viceconsejería de Medio Ambiente. Viceconsejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Departamentos de Medio Ambiente y de Agricultura de las Diputaciones Forales.
Especies de flora y fauna	Compatible	- Implementación en el planeamiento municipal de la Red Natura 2000 y de la Red de Corredores Ecológicos como condicionante superpuesto.	Viceconsejería de Medio Ambiente.
MUP y Montes protectores	Positivo	- Implementación en el planeamiento de los MUP y Montes protectores como condicionante superpuesto.	Diputaciones Forales.
DPH y zonas de servidumbre	Compatible	- Inclusión en el planeamiento municipal de la categoría Protección de Aguas Superficiales, y adecuado ajuste de ésta a la información más actualizada del PTS de Ríos y Arroyos.	URA, Agencia Vasca del Agua-Uragentzia

<sup>23</sup> Se señalan nombres genéricos para los Departamentos de las Diputaciones: entiéndase por “Departamentos de Medio Ambiente” o de “Agricultura” aquellos Departamentos a los que corresponda la competencia sobre los aspectos señalados en cada indicador.

		- Nº de informes de la autoridad competente en materia de aguas en las que prohíbe propuestas (zonas o usos) apoyados en el PTS Agroforestal por incompatibilidad con DMA o Planes Hidrológicos.	
DPMT y zonas de servidumbre	Compatible	- Nº de informes de la autoridad competente en costas en las que prohíbe propuestas (zonas o usos) apoyados en el PTS Agroforestal por incompatibilidad con Ley de Costas.	Demarcación de Costas, MARM
Zonas vulnerables a la contaminación de acuíferos	Positivo	- Inclusión en la normativa municipal de la extensión del código de buenas prácticas agrarias a todo el ámbito del municipio. - Consideración en el planeamiento municipal de las "zonas vulnerables a la contaminación de acuíferos" como condicionante superpuesto.	Viceconsejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Departamentos de Agricultura de las Diputaciones Forales.
Red de Corredores Ecológicos	Positivo	- Inclusión en el planeamiento municipal de la Red de Corredores Ecológicos de la CAPV o THA como condicionante superpuesto. - Nº de iniciativas municipales para hacer estudios de detalle de conectividad ecológica y diseñar una red local de corredores ecológicos.	Viceconsejería de Medio Ambiente. Departamentos de Medio Ambiente de las Diputaciones Forales.
Paisajes Singulares y Sobresalientes	Positivo	- Inclusión en el planeamiento municipal de las zonas de mayor interés paisajístico (según propuesta del PTS, o catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes del THA) como condicionante superpuesto.	Viceconsejería de Medio Ambiente. Departamentos de Medio Ambiente de las Diputaciones Forales.
Áreas inundables	Compatible	- Nº de solicitudes para instalación de infraestructuras "duras" (escoleras, etc.) en ríos justificadas en la afección a zonas agroforestales.	URA, Agencia Vasca del Agua-Uragentzia
Áreas erosionables	Positivo	- Inclusión en el planeamiento municipal de las zonas erosionables, según modelo del PTS, como condicionante superpuesto. - Nº de Planes de Gestión Hidrológico-Forestal elaborados en la CAPV por año.	Viceconsejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Departamentos de Agricultura y de Medio Ambiente de las Diputaciones Forales.

### B) Seguimiento de la implementación de las propuestas de mejora

Como ya se ha señalado previamente, las propuestas de mejora que resultaron de la evaluación ambiental del documento de Aprobación provisional del PTS Agroforestal han resultado en la modificación de dicho Plan para mejorar su comportamiento ambiental.

#### **7.2.3. Indicadores para el seguimiento de los usos agroforestales**

El seguimiento de los usos agroforestales debe realizarse en el marco sectorial de desarrollo de cada actividad, según establezcan las normativas de aplicación. No sería tarea del PTS (que como ya se ha señalado en ningún caso promueve cambios de uso) el realizar un seguimiento de estos usos.

### **7.3. Niveles límite o de referencia**

La filosofía de protección del suelo agrario que enmarca todo el PTS Agroforestal hace que el nivel de referencia mínimo para las zonas calificadas como de Alto Valor Estratégico a considerar sea la superficie actual. A partir de ahí cualquier pérdida para usos agrarios de este tipo de suelo debe ser compensada por recalificaciones y mejoras en suelos de menor valor.

Los niveles de referencia para el cumplimiento de los objetivos ambientales, son los que se marca el propio PMA para el seguimiento de sus indicadores.

Los indicadores propuestos para asegurar la correcta implementación del modelo territorial son en buena parte de carácter cualitativo, centrados en el "cumplimiento"/"no cumplimiento", por lo que no existen umbrales límite. Sí se han propuesto algunos indicadores de carácter cuantitativo, como son los siguientes:

1. Nº de informes de la autoridad competente en materia de aguas en las que prohíbe propuestas (zonas o usos) apoyados en el PTS Agroforestal por incompatibilidad con DMA o Planes Hidrológicos.
2. Nº de informes de la autoridad competente en costas en las que prohíbe propuestas (zonas o usos) apoyados en el PTS Agroforestal por incompatibilidad con Ley de Costas.
3. Nº de iniciativas municipales para hacer estudios de detalle de conectividad ecológica y diseñar una red local de corredores ecológicos-
4. Nº de solicitudes para instalación de infraestructuras "duras" (escolleras, etc.) en ríos justificadas en la afección a zonas agroforestales.
5. Nº de Planes de Gestión Hidrológico-Forestal elaborados en la CAPV por año.

No se cuenta con datos de partida para la medición de dichos indicadores. En cualquier caso, la tendencia esperada es:

- decreciente respecto a la situación actual para los indicadores 1, 2 y 4, de forma que las nuevas propuestas que se realicen sean de inicio compatibles con la normativa existente, y que no se promuevan nuevas infraestructuras “duras” en cursos fluviales.
- creciente respecto a la situación actual para los indicadores 3 y 5, al suponer un avance en planificación integrada ambientalmente.

## 7.4. Supervisión

La supervisión anual del cumplimiento de los objetivos y compromisos del III PMA (y los que se redacten sucesivamente) serán el modo de comprobar de qué modo se ha avanzado en los objetivos ambientales a los que ha podido contribuir el PTS Agroforestal.

Por su parte, corresponderá a los organismos recogidos en la tabla del apartado 7.2.2 de este ISA la supervisión de los distintos indicadores propuestos relativos a la implementación del modelo territorial.

En cuanto al seguimiento de la introducción de las propuestas de mejora en el PTS Agroforestal, será este mismo equipo redactor del ISA el que valore si su implementación se ha hecho o no efectiva en el documento de aprobación definitiva del PTS, pudiendo incluirse los resultados en un anexo a este ISA.

## **Anexo I. Opiniones expresadas y resultados de cualquier consulta**

De acuerdo con lo establecido por el artículo 8 de la Directiva 2001/42/CE, el ISA debe recoger en un apartado específico las opiniones expresadas y resultados de cualquier consulta. Se recogen a continuación los resultados de las dos fases de Exposición Pública a las que ha sido sometido el PTS, en sus fases de Avance y de Aprobación Inicial.

### **1) EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA FASE DE AVANCE**

Con fecha de 18 de septiembre de 2001, el Departamento de Agricultura y Pesca remitió a los organismos de la Administración interesados: Ayuntamientos, Departamentos implicados en la ordenación territorial de las tres Diputaciones y otros Departamentos del Gobierno Vasco, sindicatos y demás entidades del sector agroforestal del País Vasco, el "Avance del Plan Territorial Sectorial Agroforestal y del Medio Natural" (en adelante PTS Agroforestal), con dos meses de plazo (ampliado posteriormente a tres) para que formularan las alegaciones, sugerencias, alternativas o propuestas que se considerasen oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley de Ordenación del Territorio del País Vasco.

En dicha fase de Información a las Administraciones territoriales interesadas, se recibieron en el Departamento de Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco un total de 35 alegaciones, con la siguiente caracterización:

#### Administraciones: 29

Ayuntamientos: 22

T.H. Alava: 4

T.H. Bizkaia: 6

T.H. Gipuzkoa: 12

Diputaciones Forales: 2

Diputación Foral de Alava: 1

Diputación Foral de Bizkaia: 1

Gobierno Vasco: 3

Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (Dirección de Aguas, Dirección de Ordenación del Territorio y Dirección de Biodiversidad)

Juntas Administrativas: 2

Otros: 6

Asociación de concejos de Alava: 1

Mancomunidad del Alto Deba: 1

Sindicato agrario ENBA: 1

Grupos Conservacionistas: 2

Particulares: 1

**1.1) Aspectos generales recurrentes entre las sugerencias presentadas**

Dejando a un lado sugerencias puntuales y concretas al documento, entre las alegaciones presentadas se pudieron observar una serie de aspectos de carácter general, algunos de los cuales se reiteran profusamente. Entre ellos destacan los siguientes:

1. La primera reivindicación se refiere al propio nombre del documento ya que en su denominación el PTS incluye “y del medio natural”, competencia traspasada desde el Departamento de Agricultura y Pesca al de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por lo que se propone la calificación más reducida de “Plan Territorial Sectorial Agroforestal”. En otro caso se solicita el cambio del nombre por el de “PTS Rural”, bajo la justificación de que se tratan aspectos de desarrollo rural que van más allá de las consideraciones agrarias y forestales.
2. Algunas sugerencias refuerzan la necesidad de redactar un documento de las características del PTS Agroforestal para la protección del mundo rural. La Unión Vasca de Agricultores (ENBA) y la Asociación de Concejos de Alava proponen endurecer las medidas relativas a frenar los intereses urbanos o que las orientaciones y propuestas para la protección de la agricultura sean normas vinculantes para el resto de sectores y no meras recomendaciones.
3. Se cuestiona en varias ocasiones la base jurídica del PTS Agroforestal, su alcance como herramienta de ordenación del territorio y su interrelación y posición jerárquica con respecto a otros elementos de ordenación territorial, principalmente los PTP y las NNSS de los Planeamientos Municipales. Se solicita que el PTS Agroforestal no sólo respete aquellas de estas normas que ya estén aprobadas, sino que debe atender también a las que se encuentran en fase de revisión, avance o aprobación provisional, para compatibilizarse y coordinarse con ellas. Los Ayuntamientos, en general, valoran positivamente los PTPs en proceso de redacción de sus respectivas Areas Funcionales, exigiendo que el PTS Agroforestal acate las propuestas de crecimiento urbanístico de estos documentos.



4. Siguiendo con el punto anterior, se pide mayor coordinación con otros PTS cuya tramitación está avanzada y cuya incidencia en el medio natural es evidente, como es el caso del PTS de Zonas Húmedas y el PTS de Ordenación del Litoral. En este sentido, al igual que están excluidos del PTS agroforestal los núcleos urbanos preexistentes y los espacios naturales protegidos, se propone la exclusión de su ámbito de aplicación de las Zonas Húmedas ordenadas pormenorizadamente en su PTS respectivo.
5. Se considera excesivo que desde un planteamiento sectorial, el PTS Agroforestal trate de ordenar de forma integral todo el espacio rural, elevando la casi totalidad del suelo no urbanizable de la CAPV a suelo protegido, con lo que esto supone de hipoteca para los futuros desarrollos urbanísticos. El Departamento de Ordenación del Territorio opina que el documento incide demasiado en la tarea de la planificación física del suelo, labor que debe corresponder más a otros documentos (DOT, PTP o Planeamiento Municipal).
6. El PTS agroforestal es percibido por una amplia mayoría, ayuntamientos principalmente, como un límite al futuro desarrollo urbanístico, industrial y de infraestructuras, hipotecando su crecimiento y en consecuencia, según su criterio, el propio desarrollo socioeconómico de estos municipios.

La causa de esta amenaza la fundamentan en la calificación que propone el PTS para todo el suelo no urbanizable en categorías y usos seleccionados con criterios sectoriales excluyentes y que entran en oposición con las diferentes normativas municipales al respecto (normas subsidiarias) y con otros planeamientos de ordenación territorial, como los Planes Territoriales Parciales, desde una posición defensiva y excluyente de otros usos.

7. La matriz de regulación de usos se observa como una herramienta restrictiva que habría que revisar, especialmente en materia de infraestructuras y usos edificatorios. Se propone una mayor flexibilización de la matriz, estableciendo un mecanismo que pueda llegar a admitir usos inicialmente prohibidos en cada categoría.

Por otro lado, se destaca una indefinición en los criterios de aplicación de las matizaciones y excepciones de la matriz.

8. Se cree que el PTS Agroforestal debería considerar las categorías tal y como vienen definidas en las DOT: se debería considerar la categoría de Especial Protección, eliminada en el actual planteamiento del avance del PTS, incluir los bosques autóctonos, los roquedos y todos los elementos así considerados en las propias DOT dentro de esta categoría y no deberían crearse nuevas ("supracategoría" de Monte).

Además se solicita que el PTS Agroforestal mantenga las definiciones de Usos y Actividades, los Condicionantes Superpuestos y demás criterios de las DOT.

9. En lo referido al contexto sectorial, se echa de menos en el PTS Agroforestal una mayor definición de pautas sectoriales y que se recojan las directrices de documentos previos como el Plan Estratégico Rural Vasco.
10. En la mayor parte de los casos el Protocolo de Evaluación de la Afección Sectorial (PEAS) es considerado como un elemento innecesario, dada la existencia de otras herramientas, como la Evaluación de Impacto Ambiental. Es calificado por algunos ayuntamientos como inadmisibile al ser un trámite suplementario al ya de por sí largo proceso de tramitación y aprobación del planeamiento. Otras Administraciones, como la dirección de Medio Ambiente de la Diputación alavesa o la Dirección de Biodiversidad del Gobierno Vasco, ven el PEAS como un instrumento adecuado para la valoración de la pérdida de suelo agrícola, un recurso escaso y no renovable.
11. En otro orden de cosas, el PTS Agroforestal no se considera como la figura adecuada para incorporar nuevos trámites, procedimientos, figuras u órganos de control en referencia a una serie de autorizaciones de los Departamentos de Agricultura sobre usos agroforestales (PEAS y Entidades de Gestión de Suelo Rural). Según la Dirección de Ordenación del Territorio, esta tarea es una función que debe quedar encomendada a la legislación.
12. Se critica la escasa definición y la falta de concreción en su composición de las Entidades de Gestión de suelo rural. En algunos casos se propone la desaparición de este instrumento mientras que en otros se solicita la representación en el mismo de las propias Administraciones demandantes.
13. Se considera que los corredores ecológicos no están suficientemente identificados y delimitados. Desde algunas Administraciones encargadas de Recursos Naturales, así como desde los Grupos Ecologistas, se apoya plenamente la incorporación de este concepto como Condicionante Superpuesto y se pide establecer desde el PTS Agroforestal unas medidas de protección de estos espacios más restrictivas que las meras recomendaciones planteadas. Algo similar se propone para el Condicionante Superpuesto de Áreas con Paisaje poco alterado, que no aparecen cartografiadas, a la vez que el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación alavesa solicita que los criterios paisajísticos se establezcan y definan, además de para los usos agrarios, para los usos industriales y de comunicación viaria.
14. Pese a su título original de "PTS Agroforestal y del Medio Natural" se considera que el documento aporta poco a las disposiciones existentes sobre protección de naturaleza, ecosistemas o recursos naturales. En este sentido, algunos

proponen medidas de conservación más restrictivas en las Areas de Interés Naturalístico y en los criterios de gestión forestal.

Así mismo, algunos echan en falta un mayor impulso para compatibilizar las actuaciones de índole agroforestal con el respeto del medio ambiente y, en especial, alusiones a las Ayudas Agroambientales.

15. Se dice que la presentación de la cartografía debería realizarse por áreas funcionales en lugar de por comarcas y en cualquier caso, se debería ampliar su escala.
16. El Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente asevera que el procedimiento de modificación del PTS Agroforestal corresponde a dicho Departamento y no al de Agricultura y Pesca. En alguna sugerencia se solicita que se especifique qué se entiende por modificación puntual y que se establezcan las condiciones de modificación.
17. Desde la Dirección de Aguas se considera necesario incluir la Ley de Aguas y atender a sus condicionantes dentro del marco jurídico del PTS, dada la gran trascendencia que tiene no sólo en la utilización de un recurso básico en la actividad agroforestal, sino en la ordenación de usos en el territorio.

## **1.2) Principales cambios en el documento del PTS Agroforestal derivados de las alegaciones**

### 1.2.1) CAPITULO I: El escenario rural vasco

En este Capítulo se describen de manera resumida los aspectos del medio físico y los condicionantes socioeconómicos que configuran el panorama rural vasco actual.

En el PTS Agroforestal para su aprobación inicial (en adelante "PTS para AI"):

- Se hace una exposición más extensa de la distribución de usos agrarios en el territorio.
- Se actualizan los contenidos referidos a los datos socioeconómicos
- Se actualiza el diagnóstico del Medio Rural Vasco.

### 1.2.2) CAPITULO II. Justificación

En este capítulo se trata de dar un encuadre global al PTS Agroforestal, tanto desde el punto de vista legislativo, como en el ámbito de la ordenación territorial y en el propio contexto sectorial. Además, en este Capítulo se destaca la conveniencia y oportunidad de redacción del propio PTS y se establecen los Objetivos pretendidos para el mismo.

En el PTS para AI:

- ❑ Se hace una exposición mucho más extensa del contexto sectorial: directrices de documentos sectoriales previos, ayudas agroambientales, directrices según subsectores, etc.
- ❑ Se completa el contexto legislativo ahondando en las consideraciones agrarias propuestas en las DOT e integrando en el marco jurídico del PTS la ley de Aguas y las Normas Sectoriales de especial relevancia.

#### 1.2.3) CAPITULO III. Bases para la ordenación.

En el presente Capítulo se describen los tres elementos clave para la Ordenación del Suelo No Urbanizable: Los Usos y Actividades que en dicho suelo pueden asentarse, la zonificación del espacio en Categorías de Ordenación y, por último, la descripción de unos Condicionantes Superpuestos a tener en cuenta a la hora de implantar las citadas actividades.

En el PTS para AI:

- ❑ Se revisan puntualmente las actividades ligadas a los usos agroforestales
- ❑ Se mantienen las Categorías de Ordenación propuestas, añadiéndose una nueva referida a los Parques periurbanos
- ❑ Se mantienen los Condicionantes Superpuestos

#### 1.2.4) CAPITULO IV: Directrices y Regulaciones

En este Capítulo se concentran los aspectos normativos del PTS, en base a tres pautas diferentes: Criterios generales para la implantación de usos agroforestales en la totalidad del ámbito de aplicación del PTS, Normas específicas de regulación de usos según las diferentes Categorías de Ordenación y Criterios de aplicación en las zonas con Condicionantes Superpuestos.

En el PTS para AI:

- ❑ Se establecen nuevos criterios para la implantación de Cierres y Vallados, Caminos Rurales y Agroaldeas.
- ❑ La regulación de usos según Categorías de Ordenación continúa haciéndose en base a la Matriz de Ordenación, sin embargo se realizarán cambios sustanciales a este respecto, según lo dispuesto en el Anexo I de este documento.
- ❑ Se cambian puntualmente algunas matizaciones de usos agroforestales y las Regulaciones en los Condicionantes Superpuestos.

#### 1.2.5) CAPITULO V. Instrumentos de Actuación

Para la aplicación del PTS Agroforestal se proponen la creación de algunos instrumentos: las Entidades de Gestión del Suelo Rural y el Procedimiento de Evaluación de la Afección Sectorial (PEAS).

En el PTS para AI:

- ❑ Se propone la inclusión del PEAS dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (ver Anexo I)
- ❑ Se desarrollan con mayor profundidad las funciones y objetivos de las Entidades de Gestión del suelo rural (ver Anexo I)
- ❑ En la Ordenación de Espacios de Interés Natural se admite la conveniencia de redactar un Plan especial en lugar de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) cuando el espacio a declarar como de Especial Protección sea de interés local.

#### 1.2.6) CAPITULO VI. Normas de aplicación del PTS Agroforestal

En este Capítulo se detalla el grado de vinculación de las regulaciones recogidas en el documento del PTS Agroforestal, los plazos de vigencia y condiciones de revisión del presente PTS.

En el PTS para AI:

- ❑ Se admite la competencia del Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente en el establecimiento del procedimiento de modificación de los PTS.
- ❑ Se ajusta la relación del PTS Agroforestal con otros PTS en proceso de redacción.

#### 1.2.7) CAPITULO VII. Memoria cartográfica

En este último Capítulo se establecen las bases metodológicas empleadas para la realización de la Cartografía de Ordenación, a la vez que se detallan los Criterios que deben emplearse para posteriores aumentos en la escala de la misma. Se completa el capítulo con la cartografía de Ordenación a nivel comarcal.

En el PTS para AI:

- ❑ La cartografía se presenta por Áreas Funcionales.
- ❑ Se presentan en la nueva Cartografía la Categoría de Protección de Aguas superficiales, los montes de utilidad pública y el límite de las zonas ordenadas por el PTS de Zonas Húmedas y el PTS del Litoral.
- ❑ Se actualiza el límite de las Áreas urbanas y urbanizables según el último Udalplan disponible.

## 2) EXPOSICIÓN PÚBLICA TRAS LA APROBACIÓN INICIAL DEL PTS

De acuerdo con el procedimiento establecido, tras la Aprobación inicial del PTS Agroforestal mediante Orden de 10 de enero de 2005, el documento se sometió a los trámites de información pública y audiencia. Se recibieron un total de 45 alegaciones en plazo (más una fuera de plazo), procedentes de:

Administraciones Públicas Territoriales:

1. Departamento de Transportes y Obras Públicas. Gobierno Vasco.
2. Dirección de Aguas. Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Gobierno Vasco.
3. Dirección de Ordenación del Territorio. Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Gobierno Vasco.
4. Departamento de Interior. Gobierno Vasco.
5. Departamento para el Desarrollo del Medio Rural. Diputación Foral de Gipuzkoa.
6. Departamento de Agricultura. Diputación Foral de Bizkaia.
7. Departamento de Relaciones Municipales y Urbanismo. Diputación Foral de Bizkaia.
8. Departamento de Agricultura. Diputación Foral de Álava.
9. Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente. Diputación Foral de Álava.
10. Departamento de Cultura, Juventud y Deportes. Diputación Foral de Álava.
11. Mancomunidad de Alto Deba
12. Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
13. Ayuntamiento de San Millán.
14. Ayuntamiento de Valdegovía.
15. Ayuntamiento de Amurrio y Juntas de Lezama y Larrinbe.
16. Ayuntamiento de Legutiano.
17. Ayuntamiento de Tolosa.
18. Ayuntamiento de Alzaga.
19. Ayuntamiento de Azpeitia.
20. Ayuntamiento de Oñati.
21. Ayuntamiento de Elgeta.
22. Ayuntamiento de Bergara.
23. Ayuntamiento de Zarautz.
24. Ayuntamiento de Irun.
25. Ayuntamiento de Eskoriatza.
26. Ayuntamiento de Areatza.
27. Ayuntamiento de Zalla.
28. Ayuntamiento de Portugalete.
29. Ayuntamiento de Balmaseda.
30. Ayuntamiento de Etxebarri.
31. Ayuntamiento de Iurreta.
32. Ayuntamiento de Derio.
33. Ayuntamiento de Sopuerta.
34. Ayuntamiento de Erandio.
35. Ayuntamiento de Ortuella.

36. Ayuntamiento de Loiu.
37. Ayuntamiento de Hondarribia.
38. Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián.
39. Ayuntamiento de Ezkio-Itsaso.
40. Ayuntamiento de Ibarra.
41. Ayuntamiento de Lezo (fuera de plazo)

Entidades y particulares:

8. EHNE – Euskal Herriko Nekazarien Elkartea
9. ENBA – Euskal Nekazarien Batasuna
10. Federación Vizcaína de Espeleología
11. Gipuzkoako Baso Elkartea – Asociación de propietarios forestales de Gipuzkoa
12. Dr. D. Javier Loidi, Departamento de Biología Vegetal y Ecología, UPV/EHU

### **2.1) Aspectos generales recurrentes entre las sugerencias presentadas**

Además de sugerencias puntuales y concretas al documento, los aspectos de carácter general más recogidos por las alegaciones recibidas solicitan:

- Actualización de referencias legislativas (Ley de Aguas, de Patrimonio...).
- Actualización de la cartografía, extrayendo zonas urbanas ya clasificadas.
- Un desglose mayor de las actividades asociadas a los usos agrario, ganadero y forestal, con la finalidad de otorgar una regulación de usos más ajustada por zonas. En concreto, se solicita diferenciar al menos entre las actividades como tal y las construcciones ligadas a los usos.
- Una mayor claridad en la explicación de cómo el PTS Agroforestal se coordina con otros PTS, especialmente el PTS de Zonas Húmedas, el Litoral y el PTS de Ríos y Arroyos (y actualización de referencias).
- Aclaración de la coordinación del PTS Agroforestal con los PTP aprobados y en tramitación (y actualización de referencias).
- Aclaración del nivel de vinculación del PTS para los municipios.
- Necesidad de centrar el nivel de vinculación del PTS Agroforestal en el suelo agrario.
- Consideración de Planes Hidrológico Forestales en áreas erosionables.
- Revisiones en diversos aspectos de la matriz de regulación de usos y actividades: destaca la solicitud de la Dirección de Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco de solucionar la contradicción del PTS a lo indicado por la COTPV en cuanto a mantener la prohibición general de los crecimientos

urbanísticos desconexos en todas las categorías de ordenación, lo que consideran inasumible en algunos casos (nuevos polígonos industriales, etc.).

También destaca la solicitud del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Álava, con quien posteriormente a las alegaciones se han mantenido diversas reuniones, de incrementar el nivel de restricción en la supracategoría Monte y en la categoría Mejora Ambiental, como modo de evitar que un régimen de usos muy restrictivo en la categoría Agroganadera y Campiña derivara en perjuicio de otras zonas que pudieran albergar un mayor valor natural.

- Ampliación de los contenidos del PTS Agroforestal en lo referente a:
  - o Ley 43/2003, de Montes.
  - o Planes de Ordenación de los Recursos Forestales (PORF).
  - o Montes de Utilidad Pública y Montes protectores.

Se solicita que se incorporen aclaraciones sobre el alcance y contenidos de dichos documentos, nivel de vinculación, necesidad de informes, etc., así como la actualización de las Normas Forales de Montes.

- Incorporación de las Red Natura 2000 como Condicionante Superpuesto.
- Incremento de las restricciones para la construcción de vivienda ligada a actividad agraria. Incorporación de disposiciones de la Ley del Suelo y de lo recogido por la normativa foral de Gipuzkoa.

## **2.2) Principales cambios en el documento del PTS Agroforestal derivados de las alegaciones**

La totalidad de las alegaciones relacionadas, junto con la documentación aportada, fueron analizados por el equipo redactor del Plan conjuntamente con la Comisión de Seguimiento del mismo, tras lo que se dio respuesta individualizada. En el caso del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Álava, su aportación no se limitó a la alegación, sino que ha aportado posteriormente diferentes propuestas y aportaciones que han sido tenidas en cuenta en la elaboración del documento

Asimismo, en las reuniones mantenidas entre el equipo redactor y la Comisión de Seguimiento del PTS se plantearon cuestiones no suscitadas en los escritos de alegaciones mencionados escritos de alegaciones. Algunas de esas cuestiones han sido consideradas para la aprobación provisional del Plan.

Los cambios que se han introducido en el PTS como consecuencia de todo lo anterior se recogen en la Orden de 8 de noviembre de 2010 por la que se aprueba provisionalmente el PTS Agroforestal<sup>24</sup>.

---

<sup>24</sup>

[http://www.nasdap.ejgv.euskadi.net/r50-7393/es/contenidos/plan\\_programa\\_proyecto/pts\\_agroforestal/es\\_6394/adjuntos/OrdenAprovisionalCas.pdf](http://www.nasdap.ejgv.euskadi.net/r50-7393/es/contenidos/plan_programa_proyecto/pts_agroforestal/es_6394/adjuntos/OrdenAprovisionalCas.pdf)



### 3) CAMBIOS EN EL DOCUMENTO DERIVADOS DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PTS

El procedimiento de evaluación ambiental estratégica (EAE) del PTS Agroforestal ha constituido un proceso dinámico, en el que se han mantenido reuniones con el órgano ambiental desde la aprobación provisional del PTS, y en el que el propio proceso de evaluación ambiental continua ha permitido ir modificando el documento.

Así, derivado de lo solicitado por el órgano ambiental, en el PTS que se eleva a Aprobación Definitiva se han incorporado contenidos adicionales relativos a la categoría de Especial Protección de las DOT, como modo de asegurar su adecuada identificación e implementación en el planeamiento municipal.

Por otro lado, la evaluación ambiental exhaustiva que se abordó sobre el documento de aprobación provisional del PTS, llevó a la propuesta de una serie de modificaciones al Plan que éste ha implementado en sus contenidos, mejorando el comportamiento ambiental de sus propuestas.

Las modificaciones de carácter ambiental que se han ido introduciendo a lo largo de todas las fases de tramitación del PTS Agroforestal se explicitan en el apartado “4. Análisis ambiental de alternativas” de este ISA. Asimismo, en el apartado “6. Medidas protectoras, correctoras y compensatorias” se recogen expresamente las propuestas surgidas de la evaluación del documento de aprobación provisional del PTS y cómo éstas han sido incorporadas en el documento.

## **Anexo II: Cartografía. Mapa de Unidades Ambientales**

## **Anexo III: Documento de Síntesis**

## **1. Objetivos estratégicos del PTS Agroforestal**

### **1.1. Ámbito de Actuación y alcance temporal**

El Plan Territorial Sectorial Agroforestal desarrolla y pormenoriza los criterios de las Directrices de Ordenación Territorial correspondientes a los apartados “5.2. y 6.8” del capítulo de Ordenación del Medio Físico, con independencia de que algunos de los epígrafes sean objeto de desarrollo específico en otros PTS relativos a aspectos concretos del Medio Natural.

Sectorialmente, el PTS Agroforestal se centra en la regulación de los usos agrarios y forestales, fundamentalmente, si bien puede establecer cautelas para otro tipo de usos que pongan en peligro la supervivencia de las tierras de mayor valor agroforestal.

De forma general, el ámbito de ordenación del PTS abarca la totalidad de la CAPV, excluidas las áreas urbanas preexistentes, entendiéndose como tales aquellas áreas que a la fecha de aprobación definitiva de este documento estén clasificadas por el planeamiento general municipal como suelo urbano o urbanizable.

Se excluyen asimismo del ámbito de ordenación del PTS Agroforestal otras zonas derivadas de la coordinación de este instrumento con la Planificación ambiental o Territorial: Parques Naturales y Biotopos Protegidos (declarados y en tramitación), Reserva de la Biosfera de Urdaibai, humedales del grupo II de Zonas Húmedas, zonas de Especial Protección, Mejora Ambiental y Playas Urbanas del PTS Litoral.

La vigencia del PTS se estima indefinida, hasta su eventual revisión, con la elaboración de una memoria cada cuatro años para valorar su cumplimiento.

### **1.2. Objetivos del PTS Agroforestal**

- Definir y proteger la tierra agraria, como recurso imprescindible para una equilibrada actividad agroforestal.
- Concretar el panorama rural actual
- Impulsar una ordenación territorial que plantee la planificación desde criterios rurales.
- Plantear instrumentos de actuación válidos y aplicables, que conlleven la defensa del sector y de sus medios frente a usos no agroforestales y que en zonas de convergencia aseguren una coordinación entre planeamientos.

- Recoger las directrices y criterios de planificación y ordenación territorial y sectorial recogidos en documentos previos como Planes Estratégicos Rurales y Forestales, Directrices de Ordenación del Territorio, etc.
- Unificar criterios y conceptos en la zonificación del suelo no urbanizable para su consideración por el planeamiento municipal.
- Compatibilizar la protección agraria con la ambiental.
- Asegurar la difusión de los resultados de este PTS para su consideración en otros documentos de gestión territorial y planeamiento.

Se identifican claramente como **objetivos ambientales** los siguientes:

- Consolidar la inserción de las actividades agroforestales asegurando la conservación medioambiental
- Compatibilizar la protección agraria con la ambiental

### 1.3. Análisis de Alternativas

Los inicios del PTS Agroforestal datan de finales de la década de los 90, hace ya más de 10 años, y esta larga historia ha condicionado la consideración de múltiples alternativas a la hora de definir los contenidos y alcance del PTS que no pueden entenderse sino como un proceso continuo de cambio influido por numerosos factores.

Peden entenderse como “alternativas” en el proceso de elaboración del PTS los documentos – con sus correspondientes propuestas de modelo territorial – presentados en cada una de las diferentes fases del PTS hasta la actualidad: Avance, Aprobación inicial, Aprobación provisional y documento para Aprobación definitiva.

Cada una de estas fases presenta una serie de aportaciones frente a las anteriores, de las que resaltarían, por su posible implicación ambiental, las siguientes:

- Avance (septiembre 2001):
  - Propuesta de modelo territorial que abarca todo el SNU.
  - Regulación de usos vinculante con carácter general
  - Amplios contenidos sobre medio natural: inclusión de espacios protegidos, etc. (PTS Agroforestal y del medio natural).
  - Propuesta de categorías en desarrollo de las DOT.
  - Propuesta de condicionantes superpuestos adicionales a las DOT.
  - Identificación/subdivisión de usos en desarrollo de las DOT, para reflejar mejor el sector.
- Aprobación inicial (enero 2005):

- Reducción de contenidos referidos al medio natural (PTS Agroforestal), a pesar de lo cual se mantienen los nuevos condicionantes superpuestos (AIN, erosión, paisaje)..
- Introducción de conceptos relativos a la gestión forestal sostenible (contexto sectorial).
- Extracción del PTS Agroforestal de otras zonas protegidas.
- Regulación de usos vinculante con carácter general, aunque con modificaciones respecto al Avance.
- Aprobación provisional (noviembre 2010):
  - Extracción del PTS de otras áreas protegidas: humedales, etc.
  - Modificación de categorías.
  - Revisión de la regulación de usos. Cambios en la matriz, en las matizaciones y en el nivel de vinculación del PTS.
  - Introducción de referencias normativas referentes a Natura 2000.
  - Revisión de cartografía, aumentando en gran medida la superficie de la supracategoría Monte en Álava, y eliminando prácticamente los enclavados.
  - Aumento de los contenidos dedicados al sector forestal: Ley de Montes, Montes de Utilidad Pública, PORF. Se logra así un equilibrio entre las zonas agrarias y las de monte.
  - Aclaración de cómo el PTS debe coordinarse con otros PTP y PTS, y de cómo debe adaptarse el planeamiento municipal.
- Documento para Aprobación definitiva (junio 2011): prácticamente se mantiene respecto al PTS aprobado provisionalmente, únicamente se realiza un cambio en la estructura del documento y se eliminan (1) contenidos que repiten lo ya recogido por otra normativa sectorial de aplicación, y que por tanto no se considera necesario recoger de nuevo en el PTS Agroforestal, y (2) algunos informes que proponía el PTS Agroforestal sin ser éste el instrumento adecuado para hacerlo. Asimismo, se amplían algunos contenidos relativos a la preservación del medio natural. Se considera que se trata de modificaciones no sustanciales del documento, al no haberse modificado los objetivos ni la propuesta general de modelo territorial del PTS Agroforestal.

El proceso decisorio ha llevado a la propuesta actual del PTS Agroforestal, contenida en el documento que se eleva a aprobación definitiva, y que se considera como una "alternativa".

## 1.4. Propuestas u objetivos operativos del PTS Agroforestal

### 1.4.1. Propuestas u objetivos operativos sustantivos

De acuerdo con los objetivos generales anteriormente expuestos, los principales objetivos operativos o propuestas que se derivan del PTS Agroforestal y se reflejan a lo largo de todo su documento (aunque en ocasiones no se expresen de forma explícita) son:

- Definir y proteger la tierra agraria como recurso íntimamente ligado a la preservación del medio natural (por contribuir al mantenimiento de pastos, setos, etc.) y del paisaje.
- Creación de un Protocolo de Evaluación de la Afección Sectorial agraria (PEAS), incardinándolo en el proceso de tramitación de planes y proyectos, de forma que la afección tanto al suelo agrario como a las explotaciones se tenga en cuenta para el análisis de alternativas, evitando las soluciones con mayor impacto.
- Realización de un diagnóstico del estado del medio rural en el País Vasco, donde se destaca el importante papel que la valoración del patrimonio natural, paisajístico y cultural poseen dentro de las expectativas económicas del mismo, además de su interés como soporte de la actividad agraria. Consideración de los puntos más fuertes y más débiles del sector agrario desde el punto de vista medioambiental.
- Redacción desde las Administraciones Agrarias de documentos estratégicos de planificación periódica (los Planes Estratégicos Rurales Vascos). En vigencia se encuentra el Plan de Desarrollo Rural de la CAPV 2007-2013, en el que se apuesta por la sostenibilidad en la gestión de los recursos agrarios y engloba las actuaciones a desarrollar en política estructural y desarrollo rural. El PTS asume las Ayudas Agroambientales destacadas en dicho documento, como herramienta fundamental para compatibilizar el desarrollo agrario y la conservación ambiental.
- Asumir los objetivos del Plan Forestal Vasco 1994-2030, entre los que figura el *“garantizar la diversidad y permanencia de los montes arbolados, delimitando, ordenando y articulando el territorio forestal y el continuo ecológico y paisajístico”*.
- Asumir el mayor rango jerárquico de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) en la planificación de los Espacios Naturales Protegidos, por lo que delega en esos instrumentos la protección del medio natural y la ordenación de los usos agroforestales en aquellos espacios que actualmente posean un PORN redactado (Reserva de la Biosfera de Urdaibai, Parques Naturales, Biotopos Protegidos...). Dichos espacios se consideran fuera del ámbito de ordenación del PTS Agroforestal.

- En general, se realiza la ordenación pormenorizada de todo el SNU, mediante adaptación del Modelo Territorial de las DOT. Esta ordenación, basada en una Matriz de Ordenación, se orienta fundamentalmente a la protección del suelo agrario como recurso no renovable, aunque también incide en la preservación de las categorías de mayor valor por sus intereses naturales.

En este sentido, se propone una primera gran división en el territorio en "monte" y campiña".

- Las Categorías de Ordenación de las DOT son subdivididas con la finalidad de conjugar los usos actuales y la capacidad de uso del territorio en unidades homogéneas.
- De manera particular, se realiza la cartografía de las Áreas Agroganaderas de Alto Valor Estratégico, como áreas de conservación esenciales para la viabilidad de la actividad agraria. Con ello se pretenden cubrir las lagunas de las DOT en lo referente a la *"definición de los suelos que por su idoneidad actual o potencial para la explotación agraria hayan de ser objeto de protección"*.
- La Categoría de Especial protección de las DOT no se delimita específicamente en el PTS Agroforestal, al considerarse que son los PTP y el planeamiento municipal los que deben identificar estas zonas. Sin embargo, el PTS aporta los condicionantes superpuestos "Áreas de Interés Naturalístico" (proveniente en parte de las DOT), "Montes de Utilidad Pública y Montes Protectores", "Corredores Ecológicos" y "Áreas con Paisaje poco Alterado" como base para la definición de dicha categoría, y además recoge – de acuerdo con las DOT – las características que deben tener las zonas para ser designadas como Especial Protección por el planeamiento municipal.
- Las áreas que han sido propuestas para formar parte de la Red Natura 2000 se integran dentro del condicionante superpuesto "Áreas de interés naturalístico", donde el PTS asume y señala que es de aplicación el régimen preventivo establecido por la Directiva 92/43/CE, y que, en el momento en que dichas áreas sean declaradas como Zonas Especiales de Conservación y/o posean sus medidas de conservación correspondientes, serán estos instrumentos los encargados de su ordenación y gestión.
- La definición de los usos y actividades agroforestales es revisada y pormenorizada meticulosamente, de manera que pueda controlarse su impacto ambiental con la mayor exhaustividad posible.
- En la normativa se establecen unas "matizaciones para los usos agroforestales" para minimizar el impacto ambiental de algunas prácticas en determinadas áreas, sobre todo en el caso de las construcciones e infraestructuras ligadas a la actividad agroforestal.
- Por otro lado, se establecen los Criterios generales de implantación de usos agroforestales, encaminados a orientar a los distintos organismos públicos



intervinientes con el objeto de minimizar los impactos ambientales derivados de la actividad agraria.

- El PTS Agroforestal realiza una cartografía de las Áreas de Interés Naturalístico propuestas en las DOT, pero también de otras informaciones referidas a la Red Natura 2000, Parques Naturales, Biotopos Protegidos, Montes de Utilidad Pública, áreas protegidas por los PTS de Zonas Húmedas y del Litoral, etc. Esta cartografía es esencial para la conservación del medio natural en los instrumentos de ordenación territorial y el ofrecerla de manera conjunta facilita su utilización.
- Se consideran como condicionantes la Vulnerabilidad de Acuíferos y la Erosión. Para este último caso se realiza un modelo que permite su cartografía a la escala deseada y las directrices que le acompañan se utilizan para mitigar en gran medida los riesgos ambientales que pueden acompañar a las prácticas forestales y ganaderas en estas zonas.
- Consideración de la Red de Corredores Ecológicos como Condicionante Superpuesto. Esta es una propuesta de índole ambiental que pretende extrapolar la conservación del medio natural a las zonas ajenas a la Red de Espacios Naturales Protegidos, con unas directrices cuyo objetivo es aumentar la conectividad entre los mismos.
- Consideración de las zonas de mayor valor paisajístico como Condicionante Superpuesto.
- Establecimiento de instrumentos de gestión del suelo que salvaguarden y defiendan los intereses del sector agrario frente a actuaciones y proyectos de índole territorial: las Entidades de Gestión de Suelo Rural y la evaluación de la afección sectorial agraria ocasionada por la aplicación de planes y por la realización de obras o actividades (integrado dentro de la EIA).
- Extracción del PTS de zonas protegidas como: Parques Naturales, Biotopos Protegidos, Reserva de la Biosfera de Urdaibai, humedales ordenados por el PTS de Zonas Húmedas (grupo 2) y zonas de Especial Protección, Mejora Ambiental y Playas Urbanas del PTS Litoral.

La principal propuesta del PTS es el impulso de un modelo territorial en desarrollo de las DOT, pero que introduce diversas modificaciones frente a éstas. Las propuestas se centran en:

- Usos del suelo y actividades.
- Categorías de ordenación.
- Condicionantes superpuestos.

	<b>Descripción</b>	<b>Principales aportaciones del PTS Agroforestal en relación con las DOT</b>
Usos del suelo y actividades	Propuesta de usos actuales y potenciales que pueden tener lugar en el SNU.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se elimina la "Conservación" como un uso diferenciado, al no considerarse un uso en sí mismo, sino un objetivo que condiciona al resto de usos contemplados.</li> <li>- El uso "invernaderos" se integra dentro del uso "agricultura"</li> <li>- Se incorpora el nuevo uso diferenciado "camino rurales y pistas".</li> </ul>
Categorías de ordenación	Zonificación del territorio en sectores homogéneos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No consideración de la categoría "Especial Protección", al entender que corresponde a PTP y planeamiento municipal.</li> <li>- No consideración de la categoría "Sin Vocación de uso definido", al entender que todo territorio tiene en mayor o menor medida un uso agroforestal.</li> <li>- Agrupación en la supracategoría Monte de las categorías "Forestal", "Forestal-Monte ralo", "Pastos montanos" y "Pastos montanos-Roquedos", de acuerdo con las directrices de la Dirección de OT del Gobierno Vasco.</li> </ul>
Condicionantes superpuestos	Se superponen a las categorías de ordenación, limitando la forma en que se pueden desarrollar determinadas actividades	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El condicionante superpuesto (CS) "Espacios naturales protegidos y Reserva de la Biosfera de Urdaibai" no se considera un CS como tal, al contar estos espacios con regulación propia, por lo que se extraen de la ordenación del PTS Agroforestal.</li> <li>- El CS "Áreas inundables" de las DOT no se incluye directamente en el PTS Agroforestal, sino que se deriva a lo que establezca a tal efecto el PTS de Ordenación de Márgenes de Ríos y Arroyos de la CAPV.</li> <li>- Nuevos condicionantes superpuestos: a los establecidos por las DOT (áreas vulnerables a la contaminación de acuíferos y áreas erosionables) se incorporan los siguientes, propuestos por el PTS: <ul style="list-style-type: none"> <li>o Montes de Utilidad Pública y montes protectores</li> <li>o Áreas de interés naturalístico (incluye N2000 y Ramsar)</li> <li>o Corredores ecológicos</li> <li>o Áreas con paisaje poco alterado</li> </ul> </li> </ul>

#### **1.4.2. Propuestas u objetivos operativos ambientales**

Inspirados en el análisis y el diagnóstico territorial realizados para la elaboración de los diferentes documentos del PTS Agroforestal, los objetivos operativos de carácter ambiental con los que se formula este PTS son:

- o Proteger la tierra agraria como un recurso íntimamente ligado a la preservación del medio natural
- o Asumir el mayor rango jerárquico de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) en la planificación de los Espacios Naturales Protegidos, considerándolos fuera del ámbito de ordenación del PTS Agroforestal.
- o Establecer la conveniencia de realizar, para las Áreas de Especial Protección de las DOT, un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

- Facilitar de manera conjunta la cartografía de Áreas de Interés Naturalístico propuestas en las DOT y otras informaciones referidas a: Red Natura 2000, Parques Naturales, Biotopos Protegidos, Montes de Utilidad Pública, etc.
- Considerar como Condicionantes superpuestos: Red Natura 2000 y sus Planes de Gestión, la vulnerabilidad de acuíferos, la erosión, la Red de Corredores Ecológicos y el Paisaje.
- Establecer las normas básicas que debe adoptar el planeamiento municipal vigente para adaptarse al PTS, clarificando los niveles de vinculación de cada aportación.
- Compatibilizar la ordenación propuesta por el Plan en el ámbito de aplicación del mismo con el régimen de usos establecido por otra legislación vigente: dominio público hidráulico y marítimo-terrestre y zonas de servidumbre de protección, etc.
- Coordinar el Plan con los demás instrumentos de planeamiento territorial, ambiental o de ordenación natural operantes en ámbito de ordenación del PTS.

#### **1.4.3. Matriz de Regulación de Usos y Actividades**

Para lograr la consecución de los objetivos operativos sustantivos y ambientales recogidos en los dos apartados anteriores, el PTS propone unas normas específicas de aplicación en las Categorías de ordenación (Capítulo V de la normativa), que se sintetizan en una Matriz de Regulación de Usos y Actividades, vinculante en lo que respecta al suelo de Alto Valor Estratégico y con carácter recomendativo en el resto de categorías, como dispone el PTS en su Título III.

En dicha matriz se enfrentan los potenciales usos (en filas) que se desarrollan en el territorio, de cara a regular su implantación en las diferentes Categorías de ordenación (en columnas).

En cada celda se regulan los usos según la caracterización propuesta, de acuerdo a la simbología indicada en la última fila de la tabla

USOS	CATEGORIAS DE ORDENACION							MEJORA AMBIENTAL	PROTECCIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES
	AGROGANADERO Y CAMPIÑA		MONTE						
	Estratégico	Paisaje Transición	Forestal-Monte Ralo	Forestal	Pastos Montanos	Pastos Montanos-Roquedos			
<b>PROTECCION AMBIENTAL</b>									
Mejora ambiental	2	2	1	2	2	2	1*	1	
<b>OCIO Y ESPARCIMIENTO</b>									
Recreo extensivo	2	2	2	2	2	2	2	-	
Recreo intensivo	2a	2a	2a	2a	2a	3	2a	-	
Actividades cinegéticas y piscícolas	2	2	2	2	2	2	2	2	
<b>APROVECH. DE RECURSOS PRIMARIOS</b>									
Prácticas agrarias	1	1*	2*	2a*	3	3	3	2*	
Construcciones ligadas a explotación agraria	3a*	2a*	3a*	3a*	3	3	3	3	
Prácticas ganaderas	2	2	2*	2*	1*	2*	2*	2*	
Construcciones ligadas a explotación ganadera	3a*	2a*	3a*	3a*	3a*	3	3	3	
Prácticas forestales	2a*	2*	1*	1*	2*	2*	1*	2*	
Construc. ligadas a explotación forestal	3a	2a	3a	3a	3	3	3	3	
Industrias Agrarias	3a	2a	3a	3a	3	3	3	3	
Actividades extractivas	-	-	-	-	-	-	-	-	
<b>INFRAESTRUCTURAS</b>									
Vías de transporte <sup>25</sup>	-	-	-	-	-	-	-	-	
Caminos rurales y pistas	2a	2a	2a	2a	2a*	3	2a	-	
Líneas de tendido aéreo	2a	2a	2a	2a	3a	3	2a	-	
Líneas subterráneas	2a	2a	2a	2a	3a	3a	2a	-	
Inst. Técnicas de servicios Tipo A	3a	2a	2a	3a	3	3	3	-	
Inst. Técnicas de servicios Tipo B	2a	2a	2a	2a	2a	3a	2a	-	
Escombreras y vertederos de residuos sólidos	3a	3a	3a	3a	3	3	3a	-	
<b>USOS EDIFICATORIOS</b>									
Crecim. Apoyados en núcleos	3a	2a	2a	3a	3a	3	2a	-	

preexistentes								
Crecim. No apoyados en núcleos preexistentes	3a	3a	3a	3a	3	3	3a	-
Edificios de Utilidad Pública e Interés S.	3a	3a	3a	3a	3a	3	3a	-
Resid. aislado vinculado a explotación	2a*	2a*	3a	3a	3a	3	3	3
Resid. aislado no vinculado a explotación	3	3	3	3	3	3	3	-
Instalaciones peligrosas	3a	3a	3a	3a	3a	3	3a	-

**1.** Propiciado: Se denomina uso propiciado de una zona al que predomina en ella y la caracteriza desde un punto de vista funcional y físico, **2.** Admisible, **3.** Prohibido  
**a.** En los casos señalados con esta letra, los procedimientos de EIA de planes o proyectos considerarán de manera específica en dicha evaluación la afección sobre la actividad agroforestal y la aplicación de medidas correctoras en los términos recogidos en el PEAS (Documento D del PTS Agroforestal). Para proyectos sobre la subcategoría de alto valor estratégico, se exigirá la emisión de informe por el órgano foral competente en materia agraria.

Los **3a** significan un Uso no deseable, pero admisible en caso de venir avalado por los PTP, o de certificarse su admisibilidad en base al procedimiento anterior”.

\* = Usos agroforestales con matizaciones en este PTS o a concretar por el ordenamiento foral

- : Usos a regular desde otros documentos de planeamiento

En el caso de los Montes de Utilidad Pública y Montes Protectores cualquier afectación requerirá un informe vinculante de la Administración Forestal competente

En el caso de zonas incluidas en la Red Natura 2000 los usos admisibles en las mismas deben seguir las evaluaciones establecidas por los apartados 3 y 4 del artículo 6 de la directiva 92/43(CEE sobre hábitats, transpuesta al ordenamiento jurídico español por la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad:

6.3. Cualquier plan o proyecto que, sin tener **relación directa con la gestión del lugar** o sin ser necesario para la misma, **pueda afectar de forma apreciable** a los citados lugares, ya sea individualmente o **en combinación con otros planes y proyectos**, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar. A la vista de las conclusiones de la evaluación de las repercusiones en el lugar y supeditado a lo dispuesto en el apartado 4, las autoridades nacionales competentes **sólo** se declararán de acuerdo con dicho plan o proyecto tras haberse asegurado de que **no causará perjuicio** a la integridad del lugar en cuestión y, si procede, tras haberlo sometido a información pública

6.4. Si, a pesar de las conclusiones negativas de la evaluación de las repercusiones sobre el lugar y a falta de soluciones alternativas, debiera realizarse un plan o proyecto por razones imperiosas de interés público de primer orden, incluidas razones de índole social o económica, el Estado miembro tomará cuantas medidas compensatorias sean necesarias para garantizar que la coherencia global de Natura 2000 quede protegida. Dicho Estado miembro informará a la Comisión de las medidas compensatorias que haya adoptado. En caso de que el lugar considerado albergue un tipo de hábitat natural y/o una especie prioritaria, únicamente se podrán alegar consideraciones relacionadas con la salud humana y la seguridad pública, o relativas a consecuencias positivas de primordial importancia para el medio ambiente, o bien, previa consulta a la Comisión, otras razones imperiosas de interés público de primer orden.

<sup>2</sup> De acuerdo a la disposición adicional cuarta de la ley de Ordenación del Territorio la aprobación del Plan General de Carreteras del País Vasco conllevará la adaptación de los Planes Territoriales Parciales y Sectoriales. Asimismo en las Directrices de Ordenación territorial de la CAPV, en el apartado 5.2 del capítulo 13 se señala: A los efectos de inserción territorial de la política sectorial en materia de carreteras, tendrán carácter de Planes Territoriales Sectoriales las sucesivas versiones del Plan General de Carreteras que redacte el Departamento de Transportes y Obras Públicas del Gobierno Vasco y los distintos Planes de Carreteras que elaboren las Diputaciones Forales sobre sus respectivos Territorios Históricos

La propuesta de la matriz incide en una mayor restricción de los usos permitidos en las categorías de Alto Valor Estratégico (zona-objetivo del PTS Agroforestal para la protección de los suelos agrarios de mayor valor), Forestal-Monte ralo, Forestal, Pastos montanos, Pastos montanos-Roquedos (para evitar derivar usos a zonas que pueden albergar elementos de destacado valor natural) y Mejora Ambiental (para no comprometer la recuperación ambiental de zonas degradadas).

Así, y aunque el objetivo del PTS se centra en la protección del suelo de valor agrario, la regulación trata de ser coherente y compatible con la preservación de los recursos naturales de la CAPV, de acuerdo con los objetivos tanto sustantivos como ambientales del PTS.

## **2. Interacciones del PTS Agroforestal con otros Planes o Programas**

### **2.1. Directrices y criterios de otros planes jerárquicamente superiores**

De acuerdo con la Ley de Ordenación del Territorio del País Vasco, el PTS Agroforestal debe recoger la **Directriz del Medio Físico de las DOT** y es jerárquicamente inferior a los **Planes Territoriales Parciales**. Esto es, en caso de contradicción entre documentos, el PTS debe ser modificado para asumir los contenidos de los PTP.

### **2.2. Metas y compromisos de índole ambiental**

Los compromisos y criterios ambientales establecidos a nivel comunitario y estatal se recogen y desarrollan a nivel autonómico en diversos documentos, entre los que destacan:

- Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible (EAVDS) 2002-2020.
- Programa Marco Ambiental (PMA): concreta la EAVDS en periodos de tiempo más limitados. Desde el inicio de la tramitación del PTS Agroforestal han estado vigentes el I PMA (2002-2006) y el II PMA (2007-2010), estando actualmente en elaboración el III PMA (2011-2014).
- Plan Vasco de Lucha contra el Cambio Climático 2008-2014
- Plan de Desarrollo Rural Sostenible (PDRS) 2000-2006 y Programa de Desarrollo Rural del País Vasco (PDR) 2007-2013.

- Plan Forestal Vasco 1994-2030 y gestión forestal sostenible

El PTS Agroforestal contribuye de una u otra forma con las metas y compromisos establecidos en todos estos documentos.

### 2.3. Otros Planes con incidencia en el ámbito de estudio

- Estrategia de Biodiversidad de la CAPV 2009-2014
- Planes de gestión de especies amenazadas
- Planes de gestión de ZEC
- Planes Hidrológicos
- Otros Planes Sectoriales

El PTS Agroforestal es acorde a estos planes y se adapta a sus objetivos de forma que no se producen contradicciones entre los instrumentos de ordenación.

## **3. Análisis, diagnóstico y valoración ambiental del ámbito afectado por el PTS Agroforestal**

El objetivo de este apartado es la descripción de las interacciones ecológicas y ambientales claves. Asimismo, se tienen en cuenta las prioridades de conservación y desarrollo sostenible del territorio.

### 3.1. Definición del ámbito de estudio

El ámbito de este ISA es el propio ámbito de actuación del PTS descrito en el apartado 1.1. de este documento de síntesis.

La posibilidad de que existan impactos que puedan afectar a territorios limítrofes es, por las propias características del PTS, remota.

### 3.2. Recursos naturales y aprovechamiento del suelo

El uso superficialmente más representado en el País Vasco es el forestal arbolado, con más de la mitad de la superficie total. Las actividades agrarias están representadas en la vertiente atlántica por los prados de siega y en la vertiente mediterránea por los cultivos extensivos, siendo en la Llanada Alavesa y, sobre todo, en Rioja Alavesa donde éstos alcanzan porcentajes superficiales más amplios.

Las diferencias paisajísticas de ambas vertientes son, a la vez, causa y consecuencia de la diversidad física y social de los dos territorios.

Es constatable una tendencia negativa en el sector agrario, ya que en 10 años (desde 1999), el número de explotaciones ha descendido notablemente, habiendo pasado de las 40.000 explotaciones censadas a poco más de 16.000. El descenso ha sido importante en todas las provincias: Bizkaia (13.244 explotaciones menos), Gipuzkoa (6.595 explotaciones desaparecidas) y Álava (con 3.672 explotaciones menos).

En general, los suelos de Alto Valor Estratégico definidos por el PTS Agroforestal engloban zonas dedicadas en la actualidad a explotaciones agrícolas o ganaderas, aunque en ellos confluyen usos diversos, entre los que destaca la presencia de zonas de interés natural como setos, bosquetes o arroyos, lo que deriva de la propuesta de “grandes manchas” hecha por el PTS que debe ser revisada a escala local por los municipios.

El PTS Agroforestal protege los suelos de fondo de valle, rodeando núcleos urbanos actuales, en las zonas de mayor tensión urbanística. Con la finalidad de impulsar un modelo territorial coherente, que compatibilice la protección del suelo agrario con la conservación del medio natural y la biodiversidad, el PTS realiza una propuesta flexible, en la que se asumen pérdidas de suelo agrario siempre que éstas se minimicen y sean además valoradas adecuadamente para obtener una compensación justa.

### 3.3. Variables ambientales afectadas

Las variables ambientales que pueden verse afectadas por las disposiciones del PTS Agroforestal, son aquellas especialmente ligadas al recurso suelo y a los recursos naturales que se apoyan en él: biodiversidad, agua y paisaje.

La identificación y valoración de impactos (apartado 5 del ISA) avanza en lo anterior, recogiendo 8 elementos del medio con capacidad de afección. Las principales afecciones que pueden recaer sobre ellos son:

- Suelo: Pérdida de suelo, por erosión y artificialización. Contaminación por vertidos
- Agua: Contaminación por vertidos, detracción de caudales
- Flora: Pérdida de individuos de especies incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas<sup>26</sup> y/o especies de interés comunitario.

---

<sup>26</sup> Decreto 167/96, de 9 de julio, por el que se regula el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora, Silvestre y Marina. (BOPV nº 140, de 22 de julio de 1996) (Y sus ampliaciones y modificaciones posteriores)



- Vegetación y hábitats de la Directiva 92/43/CEE: Pérdida y/o deterioro de superficies de estas comunidades
- Fauna: Pérdida de individuos o alteración del hábitat de especies incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas y/o especies de interés comunitario.
- Red Natura 2000: Impactos que pongan en entredicho la integridad del lugar
- Paisaje: Deterioro de la calidad paisajística
- Patrimonio: Afección directa por destrucción o deterioro de elementos patrimoniales

### 3.4. Identificación de Recursos Ambientales

Los recursos ambientales valiosos en el ámbito del PTS, desde el punto de vista de la conservación, fragilidad, singularidad o especial protección son los siguientes:

- Espacios naturales protegidos
- Árboles Singulares en la CAPV.
- Reserva de la Biosfera de Urdaibai
- Red Natura 2000
- Humedales de importancia internacional RAMSAR
- Humedales del PTS de Zonas Húmedas
- Vegetación<sup>27</sup> y hábitats<sup>28</sup>
- Especies de flora y fauna (de interés comunitario, recogidas en el CVEA, con Planes de Gestión aprobados)
- Montes de Utilidad Pública y Montes protectores
- Dominio Público Hidráulico y Dominio Público Marítimo-Terrestre
- Zonas vulnerables a la contaminación de acuíferos
- Red de Corredores Ecológicos
- Paisajes Singulares y Sobresalientes
- Áreas con riesgos naturales<sup>29</sup>

---

<sup>27</sup> Cartografía de hábitats, vegetación actual y usos del suelo de la CAPV. Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Gobierno Vasco, 2007.

<sup>28</sup> Hábitats de interés comunitario: los recogidos en el anexo I de la Directiva 92/43/CE (Directiva Hábitats) y anexo I de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. Los Estados miembros deben proteger representaciones de estos hábitats mediante la designación de Zonas Especiales de Conservación. Para los hábitats de interés comunitario que no se incluyan en la Red Natura 2000 la Directiva establece una vigilancia, y la Ley 42/2007 señala que los órganos competentes deben adoptar medidas para evitar su deterioro o contaminación.

### 3.5. Unidades Ambientales. Calidad y Capacidad de Uso

Las Unidades Ambientales y la distribución de superficies señaladas en el ámbito del PTS Agroforestal se reflejan en la tabla siguiente:

<b>UNIDAD AMBIENTAL</b>	<b>Superficie (ha)</b>	<b>Porcentaje</b>
Agraria	212266.63	33.7
Forestal	325974.15	51.9
Matorral/subforestal	33759.43	5.3
Pastos montanos	4388.61	0.7
Roquedos	1437.75	0.2
Áreas degradadas	4537.89	0.7
Aguas continentales: ríos y embalses	3842.07	0.6
Zonas costeras: acantilados, playas...	1069.70	0.2
Zonas urbanas	40292.81	6.4

Estas Unidades abarcan la totalidad del SNU de la CAPV. El PTS Agroforestal superpone sobre ellas una limitación para los usos y actividades a desarrollar, contenida en los distintos Condicionantes Superpuestos, que se refieren a zonas de elevado interés naturalístico (MUP y Montes protectores, Áreas de Interés Naturalístico, corredores ecológicos, áreas con paisaje poco alterado) o sometidos a riesgos naturales (áreas vulnerables a la contaminación de acuíferos, áreas erosionables).

En consecuencia, la Capacidad de Uso de las distintas Unidades Ambientales se ve asimismo limitada por otros condicionantes orientados bien a prevenir y minimizar riesgos, bien a la conservación ambiental de las zonas, estableciendo la preponderancia de criterios de conservación sobre los productivos.

### 3.6. Diagnóstico Ambiental

El diagnóstico ambiental del conjunto de la CAPV se aborda de forma periódica en los documentos "El estado del medio ambiente en la CAPV" que publica el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco. El último documento publicado (*EL ESTADO DEL MEDIO AMBIENTE EN LA CAPV 2009*) corresponde al diagnóstico realizado para definir el III Programa Marco Ambiental (2011-2014), actualmente en redacción.

---

<sup>29</sup> Dentro del Plan de Protección Civil de Euskadi (Larrialdiei Aurregiteko Bidea "LABI"), aprobado mediante Decreto 153/1997, se considera "riesgo natural" aquel cuyo desencadenante no está directamente relacionado con la presencia o actividad humana, sino con factores geológicos y climáticos. Teniendo en cuenta lo anterior son considerados riesgos naturales la inundabilidad y la erosión del suelo.

En este documento se apunta de forma reiterativa que las presiones más relevantes en la CAPV se están produciendo sobre el consumo de suelo y de agua, en la generación de residuos, en la calidad del aire, en el medio ambiente urbano, sobre las aguas continentales y sobre el medio ambiente marino y litoral. Además, las previsiones a futuro apuntan hacia un aumento del consumo de suelo para actividades económicas y para usos residenciales de forma desequilibrada, que producirá efectos no deseables sobre el medio ambiente de la CAPV. Por ello, la protección del suelo como recurso no renovable es una prioridad en la protección y conservación ambiental y el desarrollo sostenible.

El PTS Agroforestal realiza un diagnóstico sectorial de la situación del mundo rural en la CAPV. En el mismo se destaca también la falta de movilidad del suelo en las transacciones agrarias (apego a la tierra) y la presión urbanística como una de las principales dificultades por las que atraviesa la pervivencia del sector.

#### **4. Análisis Ambiental de Alternativas**

Como se dijo en el apartado 1.3. se entiende como “alternativas” los documentos presentados en cada una de las diferentes fases del PTS hasta la actualidad: Avance, Aprobación inicial, Aprobación provisional y Documento para la aprobación definitiva.

Se sintetiza en el siguiente cuadro estas fases y sus principales aportaciones (aquellas para las que se ha considerado que pueden tener una implicación ambiental directa o indirecta) y comentarios sobre los efectos ambientales posibles de cada una de ellas, de cara a abordar el posterior análisis ambiental de alternativa.

Para el análisis ambiental de alternativas se utiliza el esquema reflejado en dicho cuadro, a pesar de que – como ya se ha expuesto – no puede hablarse de alternativas simultáneas como las previstas en la Ley 9/2006, sino de alternativas sucesivas surgidas en un proceso decisorio continuo que, teniendo en cuenta tanto consideraciones ambientales como de tipo sectorial, ha conformado la actual propuesta del PTS.

Fase PTS	Principales aportaciones/modificaciones	Observaciones sobre efectos ambientales posibles
Avance	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Propuesta de modelo territorial que abarca todo el SNU.</li> <li>- Regulación de usos vinculante con carácter general</li> <li>- Amplios contenidos sobre medio natural: inclusión de espacios protegidos, etc. (PTS Agroforestal y del medio natural).</li> <li>- Propuesta de categorías en desarrollo de las DOT</li> </ul>	<p>El PTS aclara desde un inicio que la definición cartográfica es de “grandes manchas”, y que en realidad dentro de cada una de ellas hay usos heterogéneos (ej. llecots alaveses en zonas forestales, setos en zonas agrarias, etc.). Las definiciones de cada categoría y las matizaciones a los usos agroforestales tratan de incidir en la puesta en valor de estos elementos, no recogidos por una cartografía abordada a escala 1:25.000.</p> <p>La regulación de usos es vinculante con carácter general (la matriz es vinculante en su totalidad, así como matizaciones a los usos agroforestales), y tiende a ser igual o más restrictiva que lo que marcan las DOT. En ocasiones el suelo de alto valor estratégico se dota de mayor nivel de protección que algunas categorías forestales, lo que podría generar impactos indirectos.</p> <p>La propuesta de categorías de ordenación del PTS excluye la Especial Protección de las DOT, al entender que serán los PTP y el planeamiento municipal los que definan dicha categoría en base a los valores de cada zona (es decir: no se cuestiona la necesidad de la categoría citada, sino que se entiende que no será el PTS el encargado de definirla). Por otro lado, se considera que la no consideración de la categoría Sin Vocación de Uso Definido de las DOT es positiva, en tanto en cuanto elimina la posibilidad de crear “vacíos territoriales” que pudieran ser entendidos como zonas-objetivo para nuevos desarrollos, y reconoce el uso agroforestal en mayor o menor medida de todo el territorio. .</p>
Ap. Inicial	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reducción de contenidos referidos al medio natural (PTS Agroforestal).</li> <li>- Introducción de conceptos relativos a la gestión forestal sostenible (contexto sectorial).</li> <li>- Extracción del PTS Agroforestal de otras zonas protegidas: previsión.</li> <li>- Regulación de usos</li> </ul>	<p>La reducción de contenidos relativos al medio natural se debe, únicamente, al cambio de competencias y paso de PTS Agroforestal “y del medio natural” a exclusivamente PTS Agroforestal. Se trata, en todo caso, de aspectos regulados por otros instrumentos (legislación y planificación ambiental), para los que el PTS Agroforestal establece mecanismos de coordinación (extracción de espacios naturales protegidos, inclusión de Natura 2000 como condicionante superpuesto hasta la aprobación de planes de gestión, etc.).</p> <p>El análisis del contexto sectorial hace un análisis más detallado de los criterios ambientales contenidos en los documentos marco para el PTS Agroforestal, como la gestión forestal sostenible, identificando aquellos criterios a seguir en políticas sectoriales para asegurar su sostenibilidad, y que se entienden asumidas por el PTS Agroforestal.</p> <p>El ámbito competencial del PTS incorpora la mención a que las zonas ordenadas por los PTS de Zonas Húmedas y Litoral serán extraídas del Plan cuando dichos instrumentos se aprueben definitivamente, asumiendo de este modo – al igual que ya hacía para los espacios naturales protegidos y Urdaibai – que dichos espacios se regulan por su propia normativa de carácter ambiental.</p>

	<p>vinculante con carácter general, aunque con modificaciones respecto al Avance.</p>	<p>En cuanto al nivel de vinculación del PTS, se mantiene la previsión de que tanto la matriz como las matizaciones a los usos agroforestales sean vinculantes en su totalidad, pero en todo caso se añade lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Previsiones de coordinación del PTS con la Ley de Costas, zonas aeroportuarias y PTP, que prevalecerían sobre el PTS Agroforestal.</li> <li>- Coordinación del PTS con los PTP: se solicita, como en la fase de Avance, que los PTP incluyan el alto valor estratégico del PTS, aunque – como ya se recogía en el Avance – se indica que el suelo protegido de los PTP será asumida por el PTS Agroforestal cuando los Planes se aprueben definitivamente.</li> </ul> <p>La mayor incidencia en las categorías agrarias deja a las forestales con una protección que puede llegar a ser insuficiente, lo que se remarca en las alegaciones recibidas.</p> <p>Por otro lado, la extracción de los contenidos del PTS de la parte dedicada al medio natural incrementa el nivel de sectorialización del instrumento. No obstante, se extraen del PTS Agroforestal aquellos espacios con normativa propia (Parques Naturales, Urdaibai...) y se recogen como Condicionantes Superpuestos otros espacios como la Red Natura 2000. De este modo pretende asegurarse el respeto a la normativa y planificación vigentes en dichos espacios.</p>
<p>Ap. Provis.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Extracción del PTS de otras áreas protegidas: humedales, etc.</li> <li>- Modificación de categorías.</li> <li>- Revisión de la regulación de usos. Cambios en la matriz, en las matizaciones y en el nivel de vinculación del PTS.</li> <li>- Aumento de los contenidos dedicados al sector forestal: Ley de Montes, Montes de Utilidad Pública, PORF.</li> <li>- Aclaración de cómo el PTS debe coordinarse con otros PTP y PTS, y de</li> </ul>	<p>Se extraen del PTS áreas protegidas por otros instrumentos, aclarando asimismo la relación de este PTS Agroforestal con PTP y otros PTS. Así, se extraen los humedales regulados por el PTS de Zonas Húmedas, las zonas de Especial Protección definidas por el PTS Litoral... Se trata de este modo de derivar al planeamiento de carácter ambiental la ordenación y regulación de usos en estos espacios. La Red Natura 2000 se sigue manteniendo como Condicionante Superpuesto ("Áreas de interés naturalístico", junto con otros enclaves), aclarando que cuando se aprueben planes de gestión para estos espacios, el PTS Agroforestal se adaptará automáticamente.</p> <p>En cuanto a las categorías incluidas en la supracategoría "Monte", algunas se renombran para reflejar mejor los usos heterogéneos que albergan, de acuerdo con lo solicitado por varias alegaciones recibidas en la fase de información pública: así "Ralo" pasa a "Forestal-Monte ralo", y "Roquedo" pasa a "Pastos montanos-Roquedos". Se reconoce con ello la heterogeneidad y diversidad de las categorías, favoreciendo su identificación, delimitación y gestión por parte de los municipios.</p> <p>La revisión de la matriz de regulación de usos aporta varias cosas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Concreta los usos incluidos en "agricultura", "ganadería" y "forestal", diferenciando las prácticas agrarias, ganaderas y forestales propiamente dichas de las construcciones ligadas a dichos usos. De esta forma se permite afinar más en la matriz, y asignar condiciones más restrictivas para el desarrollo de los usos en las distintas categorías.</li> <li>- La categoría de Mejora Ambiental se hace más restrictiva, evitando de este modo la aparición de usos que podrían comprometer la recuperación ambiental de las zonas incluidas en ella.</li> </ul>

	<p>cómo debe adaptarse el planeamiento municipal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Con carácter general, se incrementa el carácter restrictivo del régimen de usos en las categorías Forestal-Montes ralo, Forestal y Pastos montañosos. Pretende de este modo evitar que una excesiva restricción en categorías agrarias vaya en detrimento de la derivación de los usos a zonas de monte.</li> <li>- Se incrementa el nivel de restricción en el Alto Valor Estratégico, aunque se introduce y generaliza el "3a: uso no deseable pero admisible en el caso de venir avalado por otros instrumentos de ordenación de rango superior, o de estar sujeto a un protocolo de evaluación sectorial agraria". El objetivo es incrementar el nivel de protección en el suelo de mayor valor para el sector, pero sin blindarlo de forma estricta, entendiéndolo como un lugar-objetivo para usos diversos (desarrollos urbanísticos, etc.) cuya protección no puede en ningún caso suponer un perjuicio para zonas de mayor valor ecológico.</li> </ul> <p>Por otro lado, se completan las matizaciones para usos agroforestales, incluyendo algunas nuevas de carácter ambiental: priorización de permanencia del uso arbolado en regeneración en zonas forestales que eran objeto de uso ganadero (tras abandono de dicho uso), utilización en dichas zonas de tratamientos que aseguren la regeneración natural y mejora de las masas, empleo de especies arbóreas más adecuadas para crear una cubierta vegetal protectora, no puesta en peligro de arbolado existente o su regeneración con el silvopastoreo, mantenimiento de superficie arbolada actual y fomento siempre que no se afecten elementos de interés naturalístico catalogados, etc.</p> <p>El Condicionante Superpuesto "Áreas de Interés Naturalístico" se amplía con la inclusión de Humedales de Importancia Internacional (Ramsar), de forma que se facilita su consideración por parte de los municipios. En todo caso, se trata de enclaves que se solapan en la mayor parte de su superficie con espacios Natura 2000.</p> <p>El incremento de los contenidos dedicados al sector forestal permite poner de relevancia los nuevos instrumentos (PORF) dedicados a un aprovechamiento sostenible del recurso. También se aumenta el contenido dedicado al Condicionante Superpuesto "Montes de Utilidad Pública y Montes Protectores", lo que favorece su consideración por parte del planeamiento municipal, y asegura un adecuado control por parte de la Administración competente de que estos montes cumplen los objetivos por los que han sido catalogados: protección del suelo, contribución a la diversidad biológica, etc.</p> <p>En lo que respecta a la vinculación de las determinaciones del PTS Agroforestal, se detalla mucho más como forma de facilitar su implementación, y además se revisa el nivel de vinculación: la versión de aprobación provisional rebaja el grado de vinculación de los criterios, normas y cartografía que no se corresponden con los suelos de Alto Valor Estratégico. Así, se mantienen como vinculantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Criterios generales de implantación de usos: los apartados A, B y C, pasando el resto a tener un carácter indicativo.</li> <li>- Normas específicas de aplicación en las categorías de ordenación: todo lo referente a la subcategoría Alto Valor Estratégico. El resto de categorías y subcategorías pasan a tener un carácter indicativo, tanto</li> </ul>
--	---	---

		<p>lo que recoge la matriz como los apartados de desarrollo de ésta.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Directrices en condicionantes superpuestos: vinculante en MUP y Montes Protectores, recomendativo en el resto.</li> <li>- Cartografía: sujeta a variaciones y ajustes según los supuestos (escala, etc.) contemplados en el PTS, pero en cualquier caso y con carácter general es vinculante la categoría Alto Valor Estratégico y los MUP y montes protectores, y es indicativa el resto de la cartografía.</li> </ul> <p>El carácter vinculante del Alto Valor Estratégico se apoya en la Ley 17/2008 de Política Agraria y Alimentaria, y el de los MUP y montes protectores se apoya en la Ley 43/2003 de Montes y en las Normas Forales correspondientes.</p> <p>En este paso de Aprobación inicial a provisional, y derivado de las alegaciones recibidas y de diversas reuniones con Ordenación del Territorio, se decide que el objetivo del PTS Agroforestal debe centrarse precisamente en los espacios más relevantes desde los dos puntos de vista: agrario y forestal. En consecuencia, se incide en mayor medida en dichas categorías, entendiéndose que corresponde a otras instancias la protección del resto de zonas. En cualquier caso, se mantiene – aunque con carácter recomendativo – la propuesta en el resto del Suelo No Urbanizable, dado que se ha constatado que es un instrumento útil para guiar a los municipios en el desarrollo de sus funciones, y que en último término supone una propuesta para un tratamiento coherente del SNU.</p>
Ap. Def.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Eliminación de contenidos por <i>lex repetitae</i>.</li> <li>- Reestructuración del PTS en varios documentos y paso a articulado de la Normativa.</li> <li>- Supresión de propuestas de informe que partieran del propio PTS.</li> <li>- Ampliación de referencia a categoría Especial Protección de las DOT.</li> <li>- Aumento condicionantes ambientales como propuestas para actividades agroforestales</li> </ul>	<p>En conjunto, se entiende que el PTS Agroforestal no ha sufrido cambios sustanciales en su propuesta respecto a la aprobación provisional: los objetivos y propuesta del modelo territorial del PTS se mantienen, transformándose su estructura para recoger de modo articulado la normativa y mejorar la organización del documento. Los contenidos que se han extraído del PTS provienen de las sugerencias de los servicios jurídicos del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco, y se refieren a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>c. Eliminar los contenidos que recogía el PTS Agroforestal de otra normativa sectorial o ambiental de aplicación, para evitar repeticiones y posibles desactualizaciones en caso de aprobación de nueva normativa.</li> <li>d. Suprimir la propuesta de nuevos informes que realizaba el propio PTS, al no ser éste el instrumento legislativo por el que deben realizarse estas propuestas.</li> </ul> <p>Por otro lado, y en base a la solicitud del órgano ambiental, se han ampliado los contenidos del PTS relativos a la consideración de la Categoría de Especial Protección, señalando explícitamente las zonas que los municipios deben recoger como tal de acuerdo con las DOT. Con ello se intenta justificar y compensar la no consideración de la categoría Especial Protección del PTS Agroforestal, evitando que se genere un impacto ambiental añadido por omisión del deber municipal.</p> <p>Asimismo, de los resultados de la evaluación ambiental del PTS aprobado provisionalmente, se han introducido nuevos contenidos de carácter ambiental para el desarrollo de los usos agroforestales.</p>

#### 4.1. Alternativa 0 o “no intervención”

En realidad, no puede hablarse de una alternativa 0, la que resultaría de aplicación en ausencia del PTS Agroforestal: desde la publicación del documento de Avance del PTS, los municipios han utilizado la cartografía aportada y la regulación de usos propuesta para construir su planeamiento territorial, por lo que realmente ya no existe un “escenario 0” (sin PTS).

En cualquier caso, y a la vista de la situación actual, puede inferirse que en el caso de no aprobarse definitivamente las medidas propuestas en el PTS Agroforestal, la tendencia en el mundo rural y la ordenación urbanística continuaría con su tónica actual. La preponderancia de los intereses urbanísticos e infraestructurales, apoyados en muchos casos por el desarrollismo desorbitado previsto en los Planes Territoriales Parciales, se impondrían sobre la protección de los recursos naturales y, sobre todo, agrarios. Los mejores suelos, aquellos de mayor interés para la agricultura e imprescindibles para continuar con la actividad agraria en el mundo rural, serían sacrificados de manera irreversible.

De acuerdo al diagnóstico realizado por el Programa Marco Ambiental, entre los años 1990 y 2000 se artificializó una superficie de 52 km<sup>2</sup>, fundamentalmente a costa del consumo de suelos agrícolas, lo que supone que cada año se artificializan aproximadamente 500 ha de suelo en la CAPV.

La contribución del suelo agrario a la conformación del paisaje típico de la campiña atlántica, la confluencia en estos suelos de estructuras de gran interés naturalístico (setos, bosquetes, etc.), el papel fundamental que juegan estos suelos en la distribución de especies de fauna (que en la mayor parte de los casos necesita un mosaico territorial diverso), y también en muchos casos la propia importancia intrínseca de los hábitats agrarios (algunos de los cuales constituyen hábitats de interés comunitario, según la Directiva 92/43/CE o de Hábitats y la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad), apuntan a la necesidad de adoptar medidas para hacer efectiva la protección de estos suelos, de forma compatible con la preservación de los recursos naturales, aspecto en el que incide el PTS Agroforestal.

#### 4.2. Descripción de los criterios ambientales utilizados para valorar las distintas alternativas

Los principales criterios ambientales que han llevado a la definición de las sucesivas versiones (Avance, Aprobación inicial, Aprobación provisional) del PTS han sido básicamente los siguientes:



- La protección del suelo agrario de forma compatible con la preservación de los recursos naturales, y muy especialmente de las zonas de valor natural incluidas en categorías agrarias y las categorías forestales.
- La adecuada consideración en el PTS Agroforestal de la normativa y planificación ambiental vigentes.
- La puesta en valor del suelo agrario como otro posible proveedor de servicios ambientales.
- La asunción de la realidad de estar trabajando sobre los suelos sobre los que existe un mayor conflicto de usos, incidiendo en una protección de esos suelos sin generar perjuicios sobre elementos de interés naturalístico.

### 4.3. Justificación de la alternativa escogida

El medio rural vasco se juega su futuro en la capacidad para defender su componente territorial. Raros son, sin embargo, los documentos de planeamiento territorial, municipal o supramunicipal, que abordan las necesidades de protección y ordenación del espacio rural desde criterios rurales: conservación del “recurso suelo”, mantenimiento y desarrollo de la capacidad productiva de las explotaciones, etc.

En el modelo territorial que impulsa el PTS Agroforestal se reconsideran la definición de los usos agroforestales y de las Categorías de Ordenación y los Condicionantes superpuestos, de manera que se prevea una implantación de usos en el territorio lo más respetuosa posible con el medio rural y natural.

La consolidación de un nivel importante de información no es suficiente si se pretende condicionar el planeamiento urbanístico desde la toma en consideración de criterios rurales. Para ello es necesario un modelo de ordenación del espacio rural que vincule, en aquellas cuestiones que se consideren fundamentales, al resto de documentos de planeamiento, integrándose en los procesos de toma de decisión sobre el territorio.

De acuerdo con esto, el PTS Agroforestal, además de impulsar un modelo territorial que asegure la viabilidad de un espacio rural vasco pluriactivo y multifuncional debe establecer la apertura de una vía de penetración de dicho modelo en los procesos decisorios en materia territorial. Esta vía de penetración implica instrumentos normativos y otros que, desde la información y el establecimiento de criterios, orienten la actuación del conjunto de estamentos implicados en la ordenación territorial y sectorial en la CAPV.

Por otro lado, también debe avanzarse en la propuesta de un modelo de ordenación coherente con los compromisos asumidos por las administraciones vascas en materia de medio ambiente, preservación de la biodiversidad y cambio climático.

En este sentido, se considera que el documento para Aprobación definitiva del PTS Agroforestal, tratado en este apartado como una alternativa, ha venido avanzando en este sentido, y aunque adquiere un carácter más sectorial (cosa, por otro lado, lógica, debido a las competencias que debe desarrollar), también se implica más en una propuesta que potencie la preservación de los recursos naturales de la CAPV, tanto en las propias zonas-objetivo del PTS como en el resto del SNU.

En todo caso, el apartado de identificación y valoración de impactos del ISA tiene por objeto detectar aquellos aspectos del PTS que pueden tener alguna implicación ambiental, y establecer en consecuencia medidas preventivas y correctoras que puedan ser asumidas por el propio PTS (mediante su modificación antes de su aprobación definitiva) o incluso por el planeamiento municipal en desarrollo de éste.

Señalar en este punto que precisamente debido a la evaluación ambiental del PTS aprobado provisionalmente, la propuesta de medidas correctoras como contenidos del PTS para mejorar su comportamiento ambiental se han incorporado en el Plan.

## **5. Identificación y valoración de impactos**

### **5.1. Metodología**

La complejidad de un documento de ordenación territorial como el PTS Agroforestal, con un carácter muy sectorial, motiva que se haya decidido abordar este apartado a tres niveles de análisis:

- a nivel de objetivos
- a nivel del modelo territorial propuesto
- a nivel de usos agroforestales

### **5.2. Efectos ambientales de los objetivos del plan**

Para la identificación de los efectos ambientales de los objetivos del PTS se ha realizado una revisión de aquellas cuestiones ambientales básicas de ámbito internacional que surgen de los distintos foros, conferencias y convenios, así como de las Estrategias, Planes y Normas de ámbito internacional, nacional y regional relacionados, de una u otra forma con la gestión del sector o con la gestión territorial, la conservación de la naturaleza y el desarrollo sostenible.

Analizando las estrategias más cercanas, son la Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo sostenible (EAVDS) y los Programas Marco Ambientales (PMA) que la

concretan en periodos más limitados de tiempo los instrumentos que contienen los objetivos ambientales básicos de aplicación en la CAPV.

**Respecto al I PMA:**

Objetivos del I PMA	Contenidos del PTS Agroforestal que contribuyen a alcanzar dichos objetivos
Reducir las emisiones y vertidos de sustancias peligrosas y contaminantes a los medios.	Capítulo I, Directrices generales (artículos 10 a 22) y artículos 63 a 70 (matizaciones para los usos agroforestales) de la Normativa.
Mejorar la calidad de los medios ambientales.	Definición del uso y categoría de ordenación de "Mejora Ambiental", que implica la reconducción a otros estados de mayor valor natural (artículos 24, 52 y 70 de la Normativa).
Conseguir que el consumo de recursos, así como sus repercusiones, no supere la capacidad de carga y regeneración del medio ambiente y lograr una disociación entre crecimiento económico y utilización de recursos.	Algunas medidas de las propuestas en el PTS se comprometen a asegurar la tasa de renovación natural y a minimizar el impacto paisajístico y sobre la biodiversidad de las actividades agroforestales. Así mismo, asegura la conservación del recurso suelo frente a procesos de degradación irreversible.
Conservar y proteger los ecosistemas, las especies y el paisaje.	Condicionantes superpuestos de Areas de Interés Naturalístico, Corredores Ecológicos y Paisajes poco Alterados (Capítulos IV y VI de la Normativa).
Investigar y sensibilizar sobre la biodiversidad	Condicionar el uso agrario a diversas propuestas ambientales.
Aumentar los sumideros de carbono	Mantenimiento de la masa forestal, criterio básico en la Categoría Forestal (artículos 50, 51 y 66).
Compromisos del I PMA	Contenidos del PTS Agroforestal que facilitan el cumplimiento de dichos compromisos
Mantener y/o aumentar la superficie forestal por los beneficios que de la misma se derivan tanto para la depuración del aire, régimen hidrológico de las aguas y control de la erosión	Aplicación de la Categoría Forestal (artículos 50, 51 y 66).
Potenciar las medidas agroambientales e introducir políticas territoriales específicas que hagan factible alcanzar para el año 2006 la superficie con compromisos agroambientales hasta 55.000 ha	Inclusión en el PTS de las directrices y criterios de planificación territorial y sectorial del PDR entonces vigente (2000-2006) (Documento A, El contexto sectorial y marco jurídico)
Para el año 2004 conocer el alcance exacto de la magnitud de la erosión para la totalidad del territorio	Modelo de Erosión en el que se diferencian tres grados diferentes de erosión potencial (Documento D, Erosión).
Para el 2006, elaborar un plan de control y prevención de la erosión de la CAPV, así como de restauración de zonas fuertemente afectadas por fenómenos erosivos	Directrices de regulación de usos en las áreas con riesgo de erosión (artículos 56 y 72 de la Normativa)..
Evitar el consumo de suelo mediante desarrollos de baja densidad, introduciendo densidades edificatorias más altas en los suelos más apropiados según los instrumentos de ordenación del territorio	Unificación de criterios y conceptos en la calificación del suelo que deberá asumir el planeamiento municipal, restringiendo estos desarrollos de baja densidad a algunas categorías concretas.
Establecer corredores ecológicos de la CAPV para 2006	Se consideran los corredores ecológicos como nuevos condicionante superpuestos además de los ya existentes en las DOT (Capítulo IV y artículo 75 de la Normativa).
Establecer Planes de Ordenación Forestal para la sostenibilidad de los MUP para 2006.	Los Planes de Ordenación de Recursos Forestales (PORF), de la Ley de Montes 43/2003, se establecen como nueva herramienta para la planificación forestal coherente con las líneas de actuación del PTS Agroforestal, que se remitirá a estos PORF cuando sean aprobados (Documento D, Instrumentos de actuación).
Elaborar para el año 2003 el Catálogo de	El PTS Agroforestal considera las zonas con paisaje poco

Paisajes Singulares y sobresalientes de la CAPV	alterado como un nuevo condicionante superpuesto además de los ya existentes en las DOT (Capítulo IV y artículo 76 de la Normativa).
Establecer para el año 2006 planes específicos de protección y restauración de los espacios catalogados en el Catálogo de Paisajes singulares y sobresalientes de la CAPV, instrumentando su apropiada inclusión en la ordenación territorial.	Modelo de Paisaje del PTS Agroforestal (anexo VI) y Condicionante Superpuesto "Áreas con Paisaje Poco Alterado" (artículos 60 y 76 de la Normativa).
Aprobar para el año 2005 el PTS Agroforestal, incluyendo como objetivo el mantenimiento de la superficie agraria.	Pendiente
Para 2006 elaborar un análisis del sector forestal-maderero vasco para determinar la silvicultura que mejor propicie la máxima asunción estable de carbono y fomentar los usos impercederos de la madera.	Planes de Ordenación de los Recursos Forestales, recogidos por el PTS en su Documento D, Instrumentos de actuación, y referencias a la asunción de los preceptos de la gestión forestal sostenible (Documento A, El contexto sectorial).

**Respecto al II PMA (2007- 2010):**

Objetivos del II PMA	Contenidos del PTS Agroforestal que contribuyen a alcanzar dichos objetivos
Buena calidad del agua	Se crea la categoría: Protección de Aguas Superficiales (artículo 53 de la Normativa).
Consumo responsable de los recursos naturales	Entre los principales objetivos planteados por el PTS se encuentran: definir y proteger la tierra agraria como recurso imprescindible para una equilibrada actividad agroforestal e impulsar una ordenación territorial (artículo 1 de la Normativa).
Lograr un uso equilibrado del territorio	
Fomentar un consumo y una producción energética sostenibles	Utilización de las mejores técnicas disponibles para el desarrollo de usos agroganaderos y forestales: optimización de recursos (Capítulos I, V y VI de la Normativa).
Mantener nuestra diversidad biológica	El PTS delimita, con el alcance de condicionantes superpuestos, las áreas incluidas en las DOT con la Categoría de Especial Protección que son el "Listado Abierto de Áreas y Espacios de Interés Naturalístico". Además el PTS lo amplía a los espacios LIC, ZEPA y Humedales RAMSAR (Capítulos IV y VI de la Normativa).
Adaptación al cambio climático	El PTS recoge entre sus contenidos la necesidad de proteger y potenciar las masas arboladas, así como de asumir los preceptos de una gestión forestal sostenible, lo que se considera acorde con los principios de adaptación al cambio climático (Capítulos I, III, IV, V y VI de la Normativa).
Compromisos del II PMA	Contenidos del PTS Agroforestal que facilitan el cumplimiento de dichos compromisos
Proteger, mejorar y regenerar las masas de agua superficiales con objeto de alcanzar un buen estado ecológico en el 80% de ellas.	El PTS recoge entre sus categorías de ordenación la Protección de Aguas Superficiales. El criterio de actuación en estas zonas está encaminado entre otras cosas a favorecer la conservación de la calidad de las aguas (artículos 53 y 62 de la Normativa).
Reducir la demanda (...) de tomas propias para actividades industriales y agrícolas un 20% respecto al año 2001.	Promoción de medidas agroambientales (asunción de criterios del PDRS) y optimización de los recursos agroforestales disponibles (Documento A, El contexto sectorial y el marco jurídico, y Documento B, Normativa)..
Lograr que el 29% del consumo eléctrico se realice mediante energía renovable y cogeneración.	Promoción de medidas para la modernización de explotaciones agrarias: consideración en el protocolo de evaluación de la afección sectorial agraria como medida compensatoria (Documento D, Instrumentos de actuación).

Aumentar en 10.000 ha la superficie forestal autóctona respecto a la existente en 2006.	Entre los criterios generales de implantación de los usos forestales se encuentra el fomento de las plantaciones de frondosas (Capítulos I, V y VI de la Normativa).
Incrementar la superficie acogida a medidas agroambientales relacionadas con la protección de la biodiversidad.	Al adoptar los PDR como uno de los marcos sectoriales en los que se desarrolla el PTS Agroforestal, se apuesta implícitamente por la aplicación de medidas agroambientales en toda la CAPV (Documento A, El contexto sectorial y el marco jurídico).
Incrementar la superficie dedicada a agricultura ecológica hasta alcanzar las 1.200 ha.	
Alcanzar 50.000 ha de superficie de explotaciones forestales certificadas.	Asunción por parte del PTS Agroforestal de los criterios de gestión forestal sostenible, y redacción de PORF (Documento D, Instrumentos de actuación).
Ir reduciendo cada año el nº de ha que se artificializa por la acción urbanística.	El uso edificatorio queda prohibido en la categoría de ordenación Agroganadera y Campiña de Alto Valor Estratégico (artículos 62 y 64 de la Normativa).
Ir reduciendo cada año el nº de ha que se artificializa por la construcción de nuevas infraestructuras.	La construcción de infraestructuras en la mayor parte de las categorías son admisibles pero se debe tener en cuenta el PEAS (artículos 61 y 62 de la Normativa, y Documento D, Instrumentos de actuación).
Reducir la vulnerabilidad de la CAPV frente al cambio climático	El PTS recoge entre sus contenidos la necesidad de proteger y potenciar las masas arboladas, así como de asumir los preceptos de una gestión forestal sostenible, lo que se considera acorde con los principios de adaptación al cambio climático (Títulos II y III de la Normativa).

### **Respecto al III PMA (2010-2013)**

Objetivos del III PMA	Contenidos del PTS Agroforestal que contribuyen a alcanzar dichos objetivos
Mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero y minimizar los efectos del cambio climático en la CAPV.	El PTS contribuye a este objetivo mediante el mantenimiento de la masa forestal, criterio básico en la Categoría Forestal. La superficie forestal de la CAPV asciende a 396.701 has y se calcula que actúan como sumideros de CO <sub>2</sub> , captando aproximadamente 1,5 millones de Tm /año. (artículos 50, 51 y 66 de la Normativa).
Detener la pérdida de la diversidad biológica; restaurar los ecosistemas y limitar la artificialización del suelo.	Además de su categoría de Mejora Ambiental, el PTS recoge entre sus usos el de Protección Ambiental y concretamente la mejora ambiental mediante actividades de: cortas selectivas, pastoreo controlado, limpieza, eliminación selectiva de la vegetación, tratamiento de plagas y enfermedades, cierres de regeneración, remodelación de taludes siempre que éstos se realicen para favorecer los procesos de mejora ecológica y paisajística, hidrosiembras, podas selectivas, etc. (artículos 24, 52 y 70 de la Normativa).
Fomentar el uso eficiente de los recursos y el consumo responsable.	El PTS Agroforestal unifica criterios y conceptos en la calificación del SNU que deberá asumir el planeamiento municipal, restringiendo estos desarrollos de baja densidad a algunas categorías concretas, lo que supone un avance en este objetivo.
Compromisos del III PMA	Contenidos del PTS Agroforestal que facilitan el cumplimiento de dichos compromisos
Promover el análisis de vulnerabilidad frente a los impactos del Cambio Climático de actividades/sectores clave de la CAPV.	El propio PVLCC recoge un programa de actuaciones para el sector agrario. Los datos de superficies destinadas a sistemas agrarios y forestales que aporta el PTS contribuyen a la realización de dicho análisis de vulnerabilidad.
Incrementar la superficie del territorio ocupada por hábitats naturales, seminaturales o naturalizados, y mejora	La zonificación del territorio aportada por el PTS contribuye a la cuantificación de esta superficie, así como la asignación de la categoría de Mejora Ambiental

continúa de su estado de conservación	y la propuesta de usos de mejora ambiental (admisibles en prácticamente todas las categorías).
Limitar la artificialización del suelo	El régimen de usos (Capítulos I, V y VI de la Normativa) que aporta el PTS Agroforestal se orienta a la protección de los suelos naturales, con especial énfasis en los agrarios y forestales, siendo especialmente restrictivo en la admisibilidad de usos en estas zonas.
Mejorar la productividad material total de la economía vasca en un 4%	Las menciones del PTS Agroforestal a la necesidad de adopción de buenas prácticas agrarias, a medidas agroambientales y a otras medidas recogidas en el protocolo de evaluación sectorial agraria, como la modernización de instalaciones que puede contribuir a la mejora de dicha productividad (varios: artículos 55 y 71 de la normativa, Documento D Instrumentos de actuación,...).
Incrementar la tasa de valorización material de los residuos peligrosos y no peligrosos, en un 5% respectivamente	
Contribuir al reciclado territorial y a la renovación de espacios urbanos, industriales e infraestructurales como alternativa a la ocupación de nuevos suelos	Las limitaciones para ocupar nuevos suelos naturales que establece el PTS se orientan en este sentido.
Participar en la elaboración de políticas y actuaciones significativas de las administraciones de la CAPV	El hecho de que el PTS Agroforestal se redacte buscando un consenso con las diferentes administraciones públicas vascas, que se plantee como pieza fundamental dentro de las políticas que orientan las actuaciones de los Departamentos con competencias agricultura (complemento de dichas políticas), y que asuma los criterios ambientales aprobados en la CAPV permite avanzar en el cumplimiento de estos compromisos.
Incorporar criterios de compra y contratación pública verde, en los Departamentos del Gobierno Vasco, así como en las Sociedades y Entes Públicos adscritos, en el 100% de las compras públicas "significativas" para las que en la actualidad hay criterios ambientales definidos	

### 5.3. Efectos ambientales del modelo territorial y los usos agroforestales

#### 5.3.1. Efectos ambientales de la definición del Modelo Territorial

La principal propuesta del PTS, que consiste en la definición y delimitación sobre el territorio de la CAPV de una serie de **categorías de ordenación y condicionantes superpuestos**, tiene un potencial de afección sobre prácticamente todas las variables ambientales, especialmente aquellas ligadas al recurso suelo y a los recursos naturales que se apoyan en él: biodiversidad, agua y paisaje.

En el apartado 3.7. del diagnóstico del ISA se avanzan las implicaciones del PTS sobre estas variables y se analizan con mayor detalle en su apartado 5.3.1.

A continuación, en la siguiente Tabla se resumen los impactos derivados del modelo territorial propuesto por el PTS Agroforestal:

		COMPONENTES DEL MODELO TERRITORIAL RELACIONADOS					IMPACTO ESPERADO	Observaciones
		Categorías de ordenación	Condicionantes Superpuestos	Regulación de usos en las categorías y directrices de los condicionantes	Matizaciones a los usos agroforestales	Otros		
Espacios Naturales Protegidos	Parques Naturales							
	Biotopos Protegidos							
	Árboles Singulares							
	Red Natura 2000		x	x			Compatible/Positivo	
	Grupos I y II PTS ZZHH							
	Grupo III PTS ZZHH					x	Positivo	Contenido en la coordinación del PTS Agroforestal con el PTS de Zonas Húmedas.
	Humedales Ramsar							Humedales sujetos a otras figuras de protección, a las que se remite su preservación.
	Áreas protegidas por el PTS Litoral							Necesidad de (1) extraer del PTS Agroforestal las zonas de Mejora Ambiental del PTS Litoral, y (2) revisar la coordinación con PTS Litoral en las áreas no protegidas por éste.
	AIN (DOT) y zonas protegidas por los PTP		x				Compatible/Positivo	Dificultades para recoger las áreas protegidas de los PTP: entorpecimiento de la interpretación cartográfica, heterogeneidad en el concepto de "áreas protegidas".
	R. B. Urdaibai							
Txingudi (Plan Especial)								
Vegetación y hábitats	Vegetación e HIC <sup>30</sup> de interés: bosquetes, setos, etc.	x		x	x		Compatible	Podrían introducirse en el PTS Agroforestal directrices para la selección de los elementos de mayor valor natural e inclusión en categoría de Especial Protección por el planeamiento municipal.
	Vegetación e HIC ligados directamente a la actividad agroforestal	x		x	x		Positivo	Destacan los hábitats de prados, aunque también matorrales. y bosques que dependen de actividades tradicionales
Especies de flora y fauna	De interés comunitario	x	x	x			Compatible	Los planes de gestión constituyen un añadido para el cumplimiento de la regulación de usos del PTS en todas las categorías.
	CVEA <sup>31</sup>	x	x	x			Compatible	
	Especies con Planes de Gestión aprobados	x	x	x			Compatible	
Montes de Utilidad Pública y Montes protectores			x	x	x	x	Positivo	El PTS recoge contenidos relacionados: Ley de Montes y PORF
DPH y zonas de servidumbre		x	x	x		x	Compatible	Contenido también en coordinación del PTS Agroforestal con PTS de Ríos y Arroyos, y en marco jurídico.
DPMT y zonas de servidumbre			x	x		x	Compatible	Contenido parcialmente en coordinación del PTS Agroforestal y PTS Litoral, y en marco jurídico.
Zonas vulnerables a la contaminación de acuíferos			x	x			Positivo	El PTS propone extender el régimen de protección en estas zonas.
Red de Corredores Ecológicos			x	x		x	Positivo	Anexo Red de Corredores Ecológicos. Modelo de conectividad desde primeras versiones del PTS Agroforestal.
Paisajes Singulares y Sobresalientes			x	x		x	Positivo	Anexo Modelo Zonas con Paisaje poco alterado. Consideración catálogos vasco y alavés de Paisaje.
Riesgos	Áreas inundables		x	x		x	Compatible	Remisión a PTS de Ríos y Arroyos, modificación automática del PTS Agroforestal en zonas inundables.
	Áreas erosionables		x	x		x	Positivo	Modelo de Erosión.

Nota: se recogen sombreados en gris los elementos para los que no se han detectado impactos.

<sup>30</sup> HIC: Hábitats de interés comunitario (anexo I Directiva 92/43/CE y anexo I Ley 42/2007).

<sup>31</sup> CVEA: Catálogo Vasco de Especies Amenazadas.

### **5.3.2. Efectos ambientales de los usos agroforestales recogidos en el PTS**

El PTS Agroforestal no define el modo y limitaciones para el desarrollo de actividades agroforestales, que vienen reguladas por sus instrumentos específicos (Decretos, Normas Forales, etc.). En todo caso, y aunque **desde el PTS Agroforestal no se promueven en ningún caso cambios de usos actuales del suelo**, se ha considerado interesante desde el ISA abordar una identificación preliminar de los efectos o problemas ambientales claves del sector.

El objetivo principal es identificar si el PTS realiza alguna propuesta para favorecer la minimización de estos impactos genéricos, y detectar aquellos aspectos para los que desde este ISA, o en su caso desde el propio PTS, pudieran darse recomendaciones adicionales de cara a mejorar su comportamiento ambiental.

La escala de trabajo conlleva la falta de concreción a nivel de proyecto de las acciones, impide una evaluación rigurosa y detallada de los impactos, y obliga a una evaluación de carácter generalista.

Hay que tener en cuenta que algunos de los usos aquí referidos están sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental individualizada o simplificada y por consiguiente será necesario el correspondiente proyecto para evaluarlos.

Tomando como guión la siguiente Matriz de Identificación de Impactos, se procede a continuación a la descripción de aquellas interacciones negativas y/o positivas entre las acciones y los factores ambientales, así como a la valoración del impacto.



		ELEMENTOS DEL MEDIO CON CAPACIDAD DE AFECCIÓN							
		SUELO	AGUA	FLORA Y VEGETACIÓN	FAUNA	RN2000	PAISAJE	CAMBIO CLIMÁTICO	PATRIMONIO
<b>Agricultura</b>	Extracción de agua para riego		-			-			
	Mantenimiento de la cubierta vegetal	+		+			+	+	
	Abonado y pesticidas		-	-	-	-		-	
	Plantación de árboles frutales, tala y poda						+	+	
	Uso de productos fitosanitarios		-	-	-			-	
	Roturaciones	-		-			-		-
	Drenajes o desecación		-	-	-	-	-		
	Almacenamiento y conservación de útiles y productos		-						
	Secado, extracción y clasificación de productos agrícolas								
	Obras e instalaciones para agricultura de regadío (incluidas balsas de riego)	-	-	-	-		-		-
	Terrazas: construcción de bancales, siempre que éstos se realicen para evitar o minimizar procesos erosivos, y que no se	+							-

	ELEMENTOS DEL MEDIO CON CAPACIDAD DE AFECCIÓN							
	SUELO	AGUA	FLORA Y VEGETACIÓN	FAUNA	RN2000	PAISAJE	CAMBIO CLIMÁTICO	PATRIMONIO
afecte a zonas cubiertas por vegetación natural.								
Playas de recogida de productos agrícolas								
Producción de conservas vegetales, mermeladas y confituras		-						-
Lagares de elaboración de sidra y bodegas para producción de vino y txakoli.		-						
Transformación y venta directa de los productos de la explotación.								
Degustación de los productos agrarios obtenidos en la propia explotación.								
Talleres artesanales de productos típicos del país								
Agroturismo								
Actividades recreativas relacionadas con el				N.S				

		ELEMENTOS DEL MEDIO CON CAPACIDAD DE AFECCIÓN							
		SUELO	AGUA	FLORA Y VEGETACIÓN	FAUNA	RN2000	PAISAJE	CAMBIO CLIMÁTICO	PATRIMONIO
	ocio, disfrute y divulgación de la Naturaleza y el Medio Rural								
	Infraestructuras de producción de energía renovable, fundamentalmente para autoabastecimiento						+	-	
	Vivienda vinculada a la explotación								
	Invernaderos		-				-		
	Viveros de producción forestal, agraria, de plantas ornamentales y flores								
	Truficultura								
	Cultivo de hongos								
	Lumbricultura								
Ganadería	Desbroces			-	-	-			-
	Aplicación de fitosanitarios		-	-					
	Arado de tierra y siembras de especies pratenses			-	N.S				
	Abonados		-	-					
	Recolecciones y siega								

	ELEMENTOS DEL MEDIO CON CAPACIDAD DE AFECCIÓN							
	SUELO	AGUA	FLORA Y VEGETACIÓN	FAUNA	RN2000	PAISAJE	CAMBIO CLIMÁTICO	PATRIMONIO
manual o mecanizada								
Ensilados								
Establos								
Salas de ordeño y locales para conservación de leche								
Estercoleros y depósitos de purines	-	-	-					
Almacenamiento y conservación de útiles y productos.								
Silos de piensos y forrajes								
Refugios y bordas						-		
Cierres y vallados				-		-		
Abrevaderos y sus captaciones	-	-	NS			-		-
Comederos						-		
Instalaciones sanitarias y de manejo						-		
Queserías y demás productos lácteos		-						
Elaboración de productos cárnicos, embutidos y otros productos derivados		-						
Envasado de la miel y								

	ELEMENTOS DEL MEDIO CON CAPACIDAD DE AFECCIÓN							
	SUELO	AGUA	FLORA Y VEGETACIÓN	FAUNA	RN2000	PAISAJE	CAMBIO CLIMÁTICO	PATRIMONIO
otros productos apícolas								
Transformación y venta directa de los productos de la explotación.								
Talleres artesanales de productos típicos del país								
Agroturismo								
Actividades recreativas relacionadas con el ocio, disfrute y divulgación de la Naturaleza y el Medio Rural						-		
Infraestructuras de producción de energía renovable, fundamentalmente para autoabastecimiento						-	+	
Colmenares								
Explotaciones ganaderas alternativas								
Granjas cinegéticas				-				
Piscifactorías		-						

		ELEMENTOS DEL MEDIO CON CAPACIDAD DE AFECCIÓN							
		SUELO	AGUA	FLORA Y VEGETACIÓN	FAUNA	RN2000	PAISAJE	CAMBIO CLIMÁTICO	PATRIMONIO
<b>Forestal</b>	Fase de establecimiento de la masa forestal	-						+	-
	Fase de gestión y mejora de la masa forestal							+	
	Fase de saca o extracción de productos de la masa forestal	-		-			-	-	
	Almacenamiento y conservación de útiles, maquinaria y productos								
	Vías forestales e instalaciones anexas: barreras, pasos de agua				-	-	-		-
	Parques o depósitos de procesado y apilado de madera						-		
	Instalaciones de vigilancia de incendios			+		+			
	Áreas y fajas cortafuegos			-		+	-		
	Puntos de agua								
	Cierres y vallas				-				
	Casas Forestales								

		ELEMENTOS DEL MEDIO CON CAPACIDAD DE AFECCIÓN							
		SUELO	AGUA	FLORA Y VEGETACIÓN	FAUNA	RN2000	PAISAJE	CAMBIO CLIMÁTICO	PATRIMONIO
	Acotamiento de zonas de recogida de setas								
Industrias Agrarias	Industrias agroalimentarias de primera transformación		-					-	
	Industrias forestales de primera transformación:		-				-	-	
	Industrias agroalimentarias y forestales de segunda transformación		-					-	

(+) : Impacto positivo, (-): impacto negativo, N.S. Impacto No Significativo. Casilla en blanco: no se genera impacto.

**PRINCIPALES IMPACTOS DE LOS USOS AGROFORESTALES**

<b>FACTORES AMBIENTALES</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALORACIÓN</b>
SUELOS	Pérdida de suelo por actividades forestales	<b>Moderado</b>
	Pérdida de suelo por actividades agrarias	<b>Moderado</b>
	Pérdida de suelo por actividades ganaderas	<b>Compatible</b>
	Contaminación del suelo por actividades ganaderas	<b>Compatible</b>
	Obras e instalaciones para agricultura de regadío	<b>Negativo (a evaluar a nivel de proyecto en el marco de la EIA)</b>
AGUAS	Contaminación de las aguas subterráneas por el sector agrario	<b>Moderado</b>
	Contaminación de las aguas subterráneas por el sector ganadero	<b>Compatible</b>
	Demanda de agua y gestión de vertidos	<b>Compatible</b>
FLORA Y VEGETACIÓN	Abonado y uso de pesticidas	<b>Compatible</b>
	Pérdida de diversidad de flora y hábitats	<b>Compatible</b>
	Pérdida y/o deterioro de la vegetación	<b>Compatible</b>
	Prevención contra incendios mediante torres vigía	<b>Positivo</b>
FAUNA	Pérdida de hábitat apropiado	<b>Compatible</b>
	Pérdida de diversidad de especies de fauna	<b>Compatible</b>
	Impacto en la reproducción de la fauna ornítica	<b>Compatible</b>
RED NATURA 2000	Impacto en Hábitats de la Directiva 92/43/CEE	<b>Compatible</b>
	Impacto en las especies de la Directiva 92/43/CEE	<b>Compatible</b>
	Coherencia de la Red	<b>Positivo</b>
PAISAJE	Deterioro paisajístico	<b>Compatible</b>
CAMBIO CLIMÁTICO	Mantenimiento de la cubierta vegetal	<b>Positivo</b>
	Infraestructuras de producción de energía renovable	<b>Positivo</b>
	Fase de establecimiento de la masa forestal, mejora y gestión de las mismas	<b>Positivo</b>
	Producción de conservas e impactos derivados de las industrias relacionadas con el sector agroforestal	<b>Negativo (a evaluar a nivel de proyecto en el marco de la EIA)</b>
	Saca o extracción de productos forestales	<b>Compatible</b>
	El empleo en exceso de fertilizantes	<b>Moderado</b>
PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL	Destrucción y/o deterioro de elementos histórico-culturales	<b>Compatible</b>



## 6. Medidas protectoras, correctoras y compensatorias

### 6.1. Alcance de las medidas

El análisis de impactos desarrollado a lo largo del apartado 5 del ISA se estructura a tres niveles de análisis:

- Objetivos
- Propuesta del modelo territorial
- Usos agroforestales

Los **objetivos** y estrategias del PTS Agroforestal incorporan tanto objetivos sustantivos (como la protección del suelo agrario) como ambientales, destacando entre estos últimos:

- o *"Consolidar la inserción de las actividades agroforestales asegurando la conservación medioambiental"*
- o *"Compatibilizar la protección agraria con la ambiental"*

En todo caso, en el apartado 5 se analiza la compatibilidad de estos y otros objetivos sectoriales del PTS con los objetivos y estrategias ambientales de referencia. Al haberse constatado dicha compatibilidad, e identificado los contenidos del PTS Agroforestal que contribuyen a lograr los compromisos ambientales de la CAPV, se considera que no es necesaria la adecuación de objetivos y estrategias del PTS para incrementar su integración ambiental.

En cuanto a la **propuesta del modelo territorial**, todos los impactos detectados han sido calificados como Positivos o Compatibles. En el análisis ambiental preliminar abordado sobre el documento aprobado provisionalmente del PTS Agroforestal se señalaron algunos aspectos cuya modificación en el PTS contribuiría a mejorar el comportamiento ambiental de éste y a facilitar la implementación del modelo territorial propuesto. Dichos aspectos, que se resumen a continuación, han sido incorporados en la versión para aprobación definitiva del PTS Agroforestal, por lo que se considera que el PTS ha mejorado su integración ambiental:

- Aclaración de coordinación con los PTP, especialmente en las áreas protegidas de éstos últimos: el PTS en su Normativa recoge claramente la prevalencia jurídica de los PTP, también en las áreas de especial protección de dichos instrumentos.
- Extracción de las áreas de Mejora Ambiental y Playas Urbanas del PTS Litoral, ya que este instrumento vincula dichas zonas además de las de

Especial Protección: se extraen dichas zonas del PTS Agroforestal, como recoge éste en el artículo 5 de la Normativa.

- Se recoge expresamente en el PTS Agroforestal, artículo 46.2 de la Normativa, que el planeamiento debe recoger una categoría de Especial Protección que abarque, de acuerdo con las DOT, las zonas que:
  - f) Desempeñan un papel importante en el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales tales como la protección de suelos, la recarga de acuíferos, etc.
  - g) Muestras de hábitats naturales en buen estado de conservación que están amenazados de desaparición o que, en virtud de convenios internacionales o disposiciones específicas requieran una protección especial.
  - h) Áreas que alberguen poblaciones de animales o vegetales catalogados como especies amenazadas, altas concentraciones de elementos endémicos o especies que en virtud de convenios internacionales o disposiciones específicas requieran una protección especial.
  - i) Paisajes rurales o agrestes armoniosos, de extraordinaria belleza o valor cultural como yacimientos paleontológicos, minerales, etc.
  - j) Áreas que contengan elementos naturales que destaquen por su rareza o singularidad, o tengan interés científico especial.

Se indica asimismo que:

- o Para facilitar la delimitación de estas zonas, el PTS Agroforestal incluye los condicionantes superpuestos que se describen en el capítulo IV.
- o En las zonas de Especial Protección en las que exista un aprovechamiento, el criterio de uso según las DOT debe ser impulsar dicho aprovechamiento de forma sostenible, asegurando la renovación del recurso utilizado.

Se pretende de este modo asegurar que, a pesar de la no consideración de la categoría de Especial Protección en el PTS Agroforestal (al entender que no le corresponde a dicho instrumento el hacerlo), el planeamiento municipal sigue el mandato de las DOT de delimitar dicha categoría, y lo hace además teniendo en cuenta que el régimen de usos debe asumir las actividades – incluidas las agroforestales – que actualmente se dan en esas zonas.

En todo caso, se propone desde este ISA que las zonas que el planeamiento municipal considere necesario proteger por su elevado valor naturalístico y/o

paisajístico, y que recaigan en el suelo de Alto Valor Estratégico del PTS Agroforestal, se recojan como **Zonas Agrarias de Alto Valor Natural**<sup>32</sup>.

Por último, y como se señala en el apartado 5.3.1.8, se ha planteado en el artículo 75 de la Normativa del PTS Agroforestal la conveniencia de que el planeamiento municipal haga un análisis pormenorizado para definir su propia red de conectividad ecológica local.

En cuanto a las medidas necesarias a adoptar para mejorar los **usos agroforestales**, señalar que son las que se concretan en el siguiente punto.

## 6.2. Propuesta de medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias

Durante la evaluación ambiental del documento de aprobación provisional del PTS Agroforestal, desde este mismo Informe de Sostenibilidad Ambiental se realizaron una serie de propuestas: pautas a introducir en el PTS, o en el planeamiento municipal en su desarrollo, para mejorar el comportamiento de los usos agroforestales y minimizar los impactos detectados en el capítulo anterior.

Las propuestas, y el modo en que han sido incorporadas en el PTS, se recogen en los siguientes subapartados:

### 6.2.1. Protección del suelo

(1) Introducción en los criterios generales para el Condicionante Superpuesto Áreas erosionables de lo siguiente:

*"En las zonas con una erosión potencial superior a 50 Tm/ha/año, según la cartografía que acompaña a este PTS, se mantendrá con criterio protector-restaurador la cubierta arbórea y arbustiva cuando ésta exista en la actualidad, y se evitarán aquellas actividades que afecten a la estabilidad del suelo, extremando el cuidado de las prácticas agroforestales necesarias en esas zonas".*

(2) Introducción en el capítulo I Directrices Generales, artículo 19, del siguiente párrafo:

*"Las Administraciones agrarias velarán por la protección del suelo mediante la aplicación de las medidas definidas en el marco de los Decretos de Condicionalidad vigentes (en estos momentos, el Decreto 79/2010), y*

---

<sup>32</sup> Aquellas zonas en Europa predominantemente agrarias donde la agricultura sostiene o está asociada con una alta diversidad de especies y hábitat o con la presencia de especies con problemas de conservación. Andersen, E., Baldock, D., Bennet, H., Beaufoy, G., Bignal, E., Brouwer, F., Elbersen, B., Eiden, G., Godeschalk, G., Jones, G., McCracken, D.I., Nieuwenhuizen, W., van Eupen, M., Hennekens, S. & Zervas, G., 2003. Developing a high nature indicator. Report for the European Environment Agency, Copenhagen.

*promoviendo extender esta vigilancia a cultivos no incluidos en la dinámica de ayudas de la PAC, como puede ser el caso de los viñedos”*

(3) Introducción en el artículo 13 del siguiente párrafo:

*“Las Administraciones agrarias velarán por la protección del suelo, promoviendo la aplicación del Decreto de Buenas Prácticas Agrarias en todas aquellas zonas vulnerables a la contaminación de los acuíferos definidas en los Mapas de Vulnerabilidad a la Contaminación de los Acuíferos de la CAPV (Gob. Vasco, 1995), además de en las zonas donde el código es de obligada aplicación”.*

Los tres párrafos propuestos se han introducido en los artículos señalados del PTS Agroforestal.

### **6.2.2. Protección de las aguas**

Introducción en el capítulo I, Directrices Generales, artículo 19 del PTS del siguiente párrafo:

*Las Administraciones agrarias impulsaran la producción ecológica y la producción integrada como base técnica de la agricultura sostenible. La primera se basará en la prohibición de productos de síntesis y el uso de sustancias de origen natural. La producción integrada se basará en el uso restringido de productos químicos de síntesis, minimizando los efectos perjudiciales y minimizando la cantidad aplicada de los mismos.*

Es de destacar no obstante, que la medida de Producción Integrada queda recogida en el II PDR (2007-2013) cuyos criterios y objetivos son asumidos y desarrollados por este PTS y que, por tanto, podrían considerarse como instrumentos de actuación del mismo.

El PTS Agroforestal ha introducido en el artículo señalado lo siguiente: “*Las Administraciones agrarias impulsaran la producción ecológica y la producción integrada como base técnica de la agricultura sostenible*”. Las siguientes frases, dedicadas a la descripción de agricultura ecológica y sostenible, no se han incorporado, ya que únicamente aportan datos descriptivos sobre este tipo de producciones que se recogen en otros documentos sectoriales.

### **6.2.3. Protección del Cambio Climático**

Reducción del empleo de fertilizantes: utilizando exclusivamente la cantidad que el cultivo necesita, con precisión y en el momento exacto, se podría evitar una elevada cantidad de emisiones de GEI.

Se sugería la introducción en el PTS, capítulo I, Directrices Generales, artículo 19, del párrafo:

*Las Administraciones agrarias impulsaran la producción ecológica y la producción integrada como base técnica de la agricultura sostenible. La primera se basará en la prohibición de productos de síntesis y el uso de sustancias de origen natural. La producción integrada se basará en el uso restringido de productos químicos de síntesis, minimizando los efectos perjudiciales y minimizando la cantidad aplicada de los mismos.*

Es de destacar no obstante, que la medida de Producción Integrada queda recogida en el II PDR (2007-2013) cuyos criterios y objetivos son asumidos y desarrollados por este PTS y que, por tanto, podrían considerarse como instrumentos de actuación del mismo.

El PTS Agroforestal ha introducido en el artículo señalado lo siguiente: “*Las Administraciones agrarias impulsaran la producción ecológica y la producción integrada como base técnica de la agricultura sostenible*”. Las siguientes frases, dedicadas a la descripción de agricultura ecológica y sostenible, no se han incorporado, ya que únicamente aportan datos descriptivos sobre este tipo de producciones que se recogen en otros documentos sectoriales.

## **7. Supervisión de los efectos del PTS Agroforestal**

### **7.1. Definición de los Objetivos de control**

La vigencia del PTS se estima indefinida, hasta su eventual revisión. La realización de un seguimiento es imprescindible para:

- Verificar la correcta aplicación del PTS.
- Asegurar la implementación adecuada de las medidas protectoras y correctoras propuestas.
- Vigilar y, en su caso, corregir eventuales impactos ambientales significativos distintos a los previstos y asumidos.

La existencia de las “Entidades de Gestión de Suelo Rural” que recoge el PTS es la base fundamental para organizar dicho control, ya que entre las funciones de dicho instrumento se encuentra la gestión del territorio (seguimiento de la ordenación territorial, actualización de la cartografía del PTS para reflejar las modificaciones necesarias por procesos de planificación territorial y ambiental, etc.).

Al igual que se ha estructurado el apartado de identificación y valoración de impactos (apartado 5 del ISA), se considera que el seguimiento debe abordarse también a 3 niveles:

- Seguimiento de los objetivos ambientales del PTS.

- Seguimiento de la implementación del modelo territorial propuesto.
- Seguimiento del desarrollo de los usos agroforestales: aunque no constituyen realmente una propuesta del PTS, dado que se han propuesto medidas para contribuir a mejorar la integración ambiental de dichos usos, se propone también una vigilancia de su cumplimiento y efectos.

## 7.2. Identificación de Indicadores

### **7.2.1. Indicadores para el seguimiento de los objetivos ambientales del PTS**

<b>Objetivos del III PMA</b>	<b>Contenidos PTS relacionados</b>	<b>INDICADORES III PMA</b>
Objetivo estratégico 1: Mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero y minimizar los efectos del cambio climático en la CAPV.	Categoría Forestal: criterios. Actuación como sumideros de CO <sub>2</sub> .	- Evolución anual de las emisiones de GEI en el País Vasco - Nº de medidas sectoriales de adaptación propuesta
Objetivo estratégico 2: Detener la pérdida de la diversidad biológica; restaurar los ecosistemas y limitar la artificialización del suelo.	Categoría Mejora Ambiental. Uso de protección y mejora ambiental, propiciado o admisible en todas las categorías.	- Superficie protegida en el País Vasco (todos los regímenes de protección). - % ZEC declaradas. - % LIC marinos propuestos - % Superficie de suelo artificializado
Objetivo estratégico 3: Fomentar el uso eficiente de los recursos y el consumo responsable.	Calificación del SNU y regulación de usos: restricción para la ocupación de suelos naturales.	- Necesidad Total de Materiales - Generación total de residuos, desglosada por tipologías (urbanos, peligrosos, peligrosos, RCD, sector primario). - % Valorización material de los residuos peligrosos y no peligrosos
<b>Compromisos del III PMA</b>	<b>Contenidos PTS relacionados</b>	<b>INDICADORES III PMA</b>
Promover el análisis de vulnerabilidad frente a los impactos del Cambio Climático de actividades/sectores clave de la CAPV.	Datos de superficies sistemas agrarios/forestales, para análisis del Plan Vasco de Lucha contra el Cambio Climático (programa actuaciones del propio PVLCC).	- Nº de políticas en las que se trabajan y facilitan criterios de adaptación
Incrementar la superficie del territorio ocupada por hábitats naturales, seminaturales o naturalizados, y mejora continúa de su estado de conservación	Zonificación del territorio (contribuye a cuantificación de superficies). Categoría Mejora Ambiental. Uso de protección y mejora ambiental, propiciado o admisible en todas las categorías.	- % Superficie ocupada por hábitats naturales, seminaturales y naturalizados en la CAPV
Limitar la artificialización del suelo	Limitaciones para ocupar nuevos suelos naturales (regulación de usos).	- % de superficie artificializada
Mejorar la productividad material total de la economía vasca en un 4%	Contenidos relativos a potenciación de buenas prácticas agrarias, medidas agroambientales y otras medidas recogidas en el protocolo de evaluación sectorial agraria.	- Productividad material total anual.
Incrementar la tasa de valorización material de los residuos peligrosos y no peligrosos, en un 5% respectivamente		- % de valorización material de los residuos peligrosos y no peligrosos - t/año de residuos cuya valorización se impulsa con las líneas de actuación
Contribuir al reciclado territorial y a la renovación de espacios urbanos, industriales e infraestructurales como alternativa a la ocupación de nuevos suelos	Limitaciones para ocupar nuevos suelos naturales (regulación de usos).	- % superficie de suelo artificializado
Participar en la elaboración de políticas y actuaciones significativas de las administraciones de la CAPV	PTS como instrumento consensuado y que asume los criterios ambientales de referencia en la CAPV.	- Nº planificaciones sectoriales con participación activa del DMAPTAP
Incorporar criterios de compra y contratación pública		- Porcentaje de compra y contratación pública verde respecto al total en volumen económico y en Nº de contratos

verde, en los Departamentos del Gobierno Vasco, así como en las Sociedades y Entes Públicos adscritos, en el 100% de las compras públicas "significativas" para las que en la actualidad hay criterios ambientales definidos		
--	--	--

## 7.2.2. Indicadores para el seguimiento de la implementación del modelo territorial

### A) *Indicadores para el seguimiento de la implantación del modelo territorial:*

Variable ambiental	Previsión de impacto del PTS	Indicadores propuestos para asegurar la correcta implementación del PTS	Órgano al que corresponde la supervisión <sup>33</sup>
Red Natura 2000	Compatible/Positivo	- La extracción de los espacios Natura 2000 del ámbito de ordenación del PTS se realizará de forma automática cuando se aprueben los planes de gestión, sin necesidad de modificación del PTS. Deberá supervisarse la correcta implementación de dichos espacios en el planeamiento municipal.	Viceconsejería de Medio Ambiente. Departamentos de Medio Ambiente de las Diputaciones Forales.
Grupo III del PTS de Zonas Húmedas	Positivo	- Inclusión de estos humedales en el planeamiento urbanístico de los municipios de acuerdo con las pautas del PTS de ZZHH, cuando se realicen revisiones de planeamiento.	Viceconsejería de Medio Ambiente. Departamentos de Medio Ambiente de las Diputaciones Forales.
AIN (DOT) y áreas protegidas por los PTP	Compatible/Positivo	- Implementación en el planeamiento municipal de las áreas protegidas por los PTP.	Viceconsejería de Medio Ambiente. Departamentos de Medio Ambiente de las Diputaciones Forales.

<sup>33</sup> Se señalan nombres genéricos para los Departamentos de las Diputaciones: entiéndase por "Departamentos de Medio Ambiente" o de "Agricultura" aquellos Departamentos a los que corresponda la competencia sobre los aspectos señalados en cada indicador.



Vegetación y hábitats	Compatible/Positivo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Utilización en el planeamiento municipal de las categorías de ordenación, regulación de usos y matizaciones a los usos agroforestales propuestas por el PTS, con especial importancia del reconocimiento de la heterogeneidad de las zonas y de la puesta en valor de los elementos de interés natural.</li> <li>- Inclusión en el planeamiento municipal de las áreas de mayor valor naturalístico en categoría Especial Protección.</li> </ul>	Viceconsejería de Medio Ambiente. Viceconsejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Departamentos de Medio Ambiente y de Agricultura de las Diputaciones Forales.
Especies de flora y fauna	Compatible	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Implementación en el planeamiento municipal de la Red Natura 2000 y de la Red de Corredores Ecológicos como condicionante superpuesto.</li> </ul>	Viceconsejería de Medio Ambiente.
MUP y Montes protectores	Positivo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Implementación en el planeamiento de los MUP y Montes protectores como condicionante superpuesto.</li> </ul>	Diputaciones Forales.
DPH y zonas de servidumbre	Compatible	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inclusión en el planeamiento municipal de la categoría Protección de Aguas Superficiales, y adecuado ajuste de ésta a la información más actualizada del PTS de Ríos y Arroyos.</li> <li>- Nº de informes de la autoridad competente en materia de aguas en las que prohíbe propuestas (zonas o usos) apoyados en el PTS Agroforestal por incompatibilidad con DMA o Planes Hidrológicos.</li> </ul>	URA, Agencia Vasca del Agua-Uragentzia
DPMT y zonas de servidumbre	Compatible	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Nº de informes de la autoridad competente en costas en las que prohíbe propuestas (zonas o usos) apoyados en el PTS Agroforestal por incompatibilidad con Ley de Costas.</li> </ul>	Demarcación de Costas, MARM
Zonas vulnerables a la contaminación de acuíferos	Positivo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inclusión en la normativa municipal de la extensión del código de buenas prácticas agrarias a todo el ámbito del municipio.</li> <li>- Consideración en el planeamiento municipal de las "zonas vulnerables a la contaminación de acuíferos" como condicionante superpuesto.</li> </ul>	Viceconsejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Departamentos de Agricultura de las Diputaciones Forales.
Red de Corredores Ecológicos	Positivo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inclusión en el planeamiento municipal de la Red de Corredores Ecológicos de la CAPV o THA como condicionante superpuesto.</li> <li>- Nº de iniciativas municipales para hacer estudios de detalle de conectividad ecológica y diseñar una red local de corredores ecológicos.</li> </ul>	Viceconsejería de Medio Ambiente. Departamentos de Medio Ambiente de las Diputaciones Forales.
Paisajes Singulares y Sobresalientes	Positivo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inclusión en el planeamiento municipal de las zonas de mayor interés paisajístico (según propuesta del PTS, o catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes del THA) como condicionante superpuesto.</li> </ul>	Viceconsejería de Medio Ambiente. Departamentos de Medio Ambiente de las Diputaciones

			Forales.
Áreas inundables	Compatible	- Nº de solicitudes para instalación de infraestructuras "duras" (escolleras, etc.) en ríos justificadas en la afección a zonas agroforestales.	URA, Agencia Vasca del Agua-Uragentzia
Áreas erosionables	Positivo	- Inclusión en el planeamiento municipal de las zonas erosionables, según modelo del PTS, como condicionante superpuesto. - Nº de Planes de Gestión Hidrológico-Forestal elaborados en la CAPV por año.	Viceconsejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Departamentos de Agricultura y de Medio Ambiente de las Diputaciones Forales.

### B) Seguimiento de la implementación de las propuestas de mejora

Como ya se ha señalado previamente, las propuestas de mejora que resultaron de la evaluación ambiental del documento de Aprobación provisional del PTS Agroforestal han resultado en la modificación de dicho Plan para mejorar su comportamiento ambiental.

#### **7.2.3. Indicadores para el seguimiento de los usos agroforestales**

El seguimiento de los usos agroforestales debe realizarse en el marco sectorial de desarrollo de cada actividad, según establezcan las normativas de aplicación. No sería tarea del PTS (que como ya se ha señalado en ningún caso promueve cambios de uso) el realizar un seguimiento de estos usos.

### **7.3. Niveles límite o de referencia**

Los niveles de referencia para el cumplimiento de los objetivos ambientales, son los que marca el PMA para el seguimiento de sus indicadores.

Los indicadores propuestos para asegurar la correcta implementación del modelo territorial son en buena parte de carácter cualitativo, centrados en el “cumplimiento”/“no cumplimiento”, por lo que no existen umbrales límite. Sí se han propuesto algunos indicadores de carácter cuantitativo, como son los siguientes:

6. Nº de informes de la autoridad competente en materia de aguas en las que prohíbe propuestas (zonas o usos) apoyados en el PTS Agroforestal por incompatibilidad con DMA o Planes Hidrológicos.
7. Nº de informes de la autoridad competente en costas en las que prohíbe propuestas (zonas o usos) apoyados en el PTS Agroforestal por incompatibilidad con Ley de Costas.
8. Nº de iniciativas municipales para hacer estudios de detalle de conectividad ecológica y diseñar una red local de corredores ecológicos-
9. Nº de solicitudes para instalación de infraestructuras “duras” (escolleras, etc.) en ríos justificadas en la afección a zonas agroforestales.
10. Nº de Planes de Gestión Hidrológico-Forestal elaborados en la CAPV por año.

No se cuenta con datos de partida para la medición de dichos indicadores. En cualquier caso, la tendencia esperada es:

- decreciente respecto a la situación actual para los indicadores 1, 2 y 4, de forma que las nuevas propuestas que se realicen sean de inicio compatibles con la normativa existente, y que no se promuevan nuevas infraestructuras “duras” en cursos fluviales.
- creciente respecto a la situación actual para los indicadores 3 y 5, al suponer un avance en planificación integrada ambientalmente.

## 7.4. Supervisión

La supervisión anual del cumplimiento de los objetivos y compromisos del III PMA (y los que se redacten sucesivamente) serán el modo de comprobar de qué modo se ha avanzado en los objetivos ambientales a los que ha podido contribuir el PTS Agroforestal.

Por su parte, corresponderá a los organismos recogidos en la tabla del apartado 7.2.2 del ISA la supervisión de los distintos indicadores propuestos relativos a la implementación del modelo territorial.

En cuanto al seguimiento de la introducción de las propuestas de mejora en el PTS Agroforestal, será este mismo equipo redactor del ISA el que valore si su implementación se ha hecho o no efectiva en el documento de aprobación definitiva del PTS, pudiendo incluirse los resultados en un anexo a este ISA.

## **Addenda 1. Análisis ambiental de cambios en el PTS. Diciembre 2011**

El Informe de Sostenibilidad Ambiental del PTS Agroforestal data de julio de 2011, momento en el cual el PTS había sido aprobado provisionalmente, y posteriormente objeto de una serie de ajustes que se resumen en el propio ISA y que recogemos a continuación:

- Eliminación de contenidos por *lex repetitae*.
- Reestructuración del PTS en varios documentos y paso a articulado de la Normativa.
- Supresión de propuestas de informe que partieran del propio PTS.
- Ampliación de referencia a categoría Especial Protección de las DOT.
- Aumento condicionantes ambientales como propuestas para actividades agroforestales

Se trata en su mayor parte de cuestiones de base jurídica, y/o propuestas del órgano ambiental para favorecer una mayor integración ambiental del Plan. En todo caso, los objetivos y propuesta del modelo territorial del PTS se han mantenido.

Desde julio de 2011 hasta diciembre de este mismo año, de cara a la aprobación definitiva del PTS Agroforestal, se han mantenido una serie de reuniones tanto con el órgano ambiental (responsabilidad que recae en la Dirección de Planificación Ambiental del Departamento de Planificación Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Pesca) como con el órgano encargado de velar por la coherencia territorial y urbanística de la propuesta (Dirección de Ordenación del Territorio del mismo Departamento), así como con los Servicios Jurídicos del propio Departamento.

Fruto de lo anterior, se han producido una serie de nuevos ajustes en el documento y cartografía del PTS Agroforestal:

- Actualización cartográfica.
- Adaptación a las DOT en lo que respecta a los campings y otras grandes instalaciones relacionadas con el uso público intensivo.
- Aclaración del régimen normativo en lo que respecta a los nuevos desarrollos vinculados y no vinculados a núcleos preexistentes.
- Indicación explícita de la necesidad de que el planeamiento territorial (PTP) y municipal adopte una categoría de Especial Protección de acuerdo con las DOT, sin el apoyo del PTS Agroforestal, que omita dicha categoría por razones justificadas.
- etc.

Se trata en todo caso de modificaciones que no influyen en el planteamiento original del PTS Agroforestal, sino que propician un mejor ajuste territorial y ambiental de éste, minimizando las incertidumbres que pudieran surgir de su aplicación.

Por todo lo anterior, se considera que el ISA redactado en julio de 2011 tiene plena validez para la aprobación definitiva del PTS Agroforestal, y que los pequeños cambios introducidos posteriormente no responden sino a una mejor integración ambiental de este Plan.

## **Addenda 2. Consideración de aspectos ambientales. Octubre 2012**

### **1. Antecedentes**

Los inicios del Plan Territorial Sectorial Agroforestal datan de finales de los años 90, momento en el que se firmó un Convenio de cooperación entre el Gobierno Vasco y las Diputaciones Forales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa para la “*elaboración del Plan Territorial en el sector agroforestal y del medio natural*” (marzo 1998). En este Convenio se recogía lo siguiente:

*“La trascendencia ambiental de las materias agrarias y forestales por su incidencia en el medio natural y la necesidad de conjugar su desarrollo con el respeto, conservación y restauración de los recursos naturales, en el marco de un desarrollo sostenible, determinan la no compartimentalización de la ordenación territorial y la búsqueda de un compromiso de coordinación que conduzca a la elaboración de un Plan Territorial Sectorial (...).”*

Esto apunta a una concepción del PTS desde sus inicios con un fuerte sesgo ambientalista, lo que evidencia la integración de agentes ambientales en la Comisión Técnica para la redacción del PTS.

Por otro lado, durante la tramitación del PTS Agroforestal destaca la importante evolución que ha sufrido la normativa de carácter ambiental: además de la aprobación, en los inicios del PTS, de la Ley 3/98, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, se ha ido aprobando la siguiente normativa relativa a la evaluación ambiental de planes y programas (en orden cronológico):

- Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio de 2001 relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (conocida como “Directiva de Evaluación Ambiental Estratégica”).
- Decreto 183/2003, de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento de evaluación conjunta de impacto ambiental.
- Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Si bien las primeras aprobaciones administrativas del PTS son previas a la aprobación de estos instrumentos, los plazos amplios que se han manejado en cada una de las etapas de la tramitación han condicionado la necesidad de someter el plan a un procedimiento normalizado de evaluación de impacto ambiental de planes

y programas (evaluación conjunta de impacto ambiental, ECIA, o evaluación ambiental estratégica, EAE<sup>34</sup>).

Este procedimiento, lejos de coartar la validez de los objetivos y contenidos del PTS Agroforestal, ha contribuido a reforzarlos y a incrementar la integración de un documento que se dirige fundamentalmente a la protección del medio rural.

En los apartados que siguen se recoge de qué manera se han ido incorporando en el PTS Agroforestal las consideraciones ambientales surgidas a lo largo del proceso de evaluación ambiental del plan. La mayor parte de estas cuestiones se recogen a lo largo del Informe de Sostenibilidad Ambiental del PTS (en adelante ISA), como también se indica a lo largo de este documento.

## **2. Consideración explícita de aspectos ambientales en el PTS**

### **2.1. Objetivos ambientales**

#### **2.1.1. Objetivos básicos**

Como se recoge en el apartado 1.2 del ISA, el PTS plantea una serie de objetivos básicos, entre los que se identifican al menos dos de carácter puramente ambiental:

- Consolidar la inserción de las actividades agroforestales asegurando la conservación medioambiental.
- Compatibilizar la protección agraria con la ambiental.

Estos objetivos sientan el marco de la política del plan, e iluminan de esta forma el análisis y el diagnóstico de la situación, al señalar el alcance de cuestiones y temas ambientales de los cuales el plan tiene que preocuparse para gestionar de forma sostenible el desarrollo.

#### **2.1.2. Objetivos operativos**

El apartado 1.4 del ISA recoge las propuestas u objetivos operativos en base a los que, de acuerdo con los objetivos básicos, se formula el PTS Agroforestal. Dichos objetivos se reflejan a lo largo de todo el plan, aunque en ocasiones no se expresen de forma explícita. Además de los objetivos operativos sustantivos, se identifican aquellos de carácter ambiental (subapartado 1.4.2 del ISA):

---

<sup>34</sup> A lo largo de este documento se utilizará la denominación “evaluación ambiental estratégica” (EAE) en lugar de “evaluación conjunta de impacto ambiental” (ECIA) por ajustarse mejor a la legislación europea, estatal y al nuevo Decreto vasco que sustituye al Decreto 183/2003, y que ha sido aprobado recientemente (16/10/2012) por Consejo de Gobierno, estando pendiente de publicación en el B.O.P.V.



- Proteger la tierra agraria como un recurso íntimamente ligado a la preservación del medio natural.
- Asumir el mayor rango jerárquico de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) en la planificación de los Espacios Naturales Protegidos, considerándolos fuera del ámbito de ordenación del PTS Agroforestal.
- Establecer la conveniencia de realizar, para las Áreas de Especial Protección de las DOT, un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.
- Facilitar de manera conjunta la cartografía de Áreas de Interés Naturalístico propuestas en las DOT y otras informaciones referidas a: Red Natura 2000, Parques Naturales, Biotopos Protegidos, Montes de Utilidad Pública, etc.
- Considerar como Condicionantes superpuestos: Red Natura 2000 y sus Planes de Gestión, la vulnerabilidad de acuíferos, la erosión, la Red de Corredores Ecológicos y el Paisaje.
- Compatibilizar la ordenación propuesta por el Plan en el ámbito de aplicación del mismo con el régimen de usos establecido por otra legislación vigente: dominio público hidráulico y marítimo-terrestre y zonas de servidumbre de protección, etc.
- Coordinar el Plan con los demás instrumentos de planeamiento territorial, ambiental o de ordenación natural operantes en ámbito de ordenación del PTS.

## 2.2. Criterios ambientales para el análisis de alternativas

Como recoge el ISA en su apartado 4.3, no es hasta los momentos previos a la aprobación inicial del PTS Agroforestal que comienza a hablarse de alternativas y de un análisis ambiental de las mismas. Hasta entonces, puede entenderse que el plan se había estructurado gracias a un largo y continuado proceso decisorio que, si bien no se había planteado dicho análisis de alternativas, sí había utilizado criterios ambientales para la conformación del modelo territorial propuesto.

Los principales criterios ambientales que han llevado a la definición de las sucesivas versiones (avance, aprobación inicial, aprobación provisional, aprobación definitiva) del PTS Agroforestal han sido los siguientes:

- La protección del suelo agrario de forma compatible con la preservación de los recursos naturales, y muy especialmente de las zonas de valor natural incluidas en categorías agrarias y las categorías forestales.
- La adecuada consideración en el PTS Agroforestal de la normativa y planificación ambiental vigentes.
- La puesta en valor del suelo agrario como otro posible proveedor de servicios ambientales.

- La asunción de la realidad de estar trabajando sobre los suelos sobre los que existe un mayor conflicto de usos, incidiendo en una protección de esos suelos sin generar perjuicios sobre elementos de interés naturalístico.

Para el análisis ambiental de las alternativas desarrollado a lo largo del ISA se han considerado como tales las distintas fases del PTS Agroforestal, que presentan pequeñas diferencias en los modelos territoriales propuestos. Las aportaciones con mayor implicación ambiental de cada una de estas fases o “alternativas” son:

- Avance (septiembre 2001):
  - Propuesta de modelo territorial que abarca todo el SNU.
  - Regulación de usos vinculante con carácter general.
  - Amplios contenidos sobre medio natural: inclusión de espacios protegidos, etc. (PTS Agroforestal y del medio natural).
  - Propuesta de categorías en desarrollo de las DOT.
  - Propuesta de condicionantes superpuestos adicionales a las DOT.
  - Identificación/subdivisión de usos en desarrollo de las DOT, para reflejar mejor el sector.
- Aprobación inicial (enero 2005)
  - Reducción de contenidos referidos al medio natural (PTS Agroforestal), a pesar de lo cual se mantienen los nuevos condicionantes superpuestos (AIN, erosión, paisaje).
  - Introducción de conceptos relativos a la gestión forestal sostenible (contexto sectorial).
  - Extracción del PTS Agroforestal de otras zonas protegidas.
  - Regulación de usos vinculante con carácter general, aunque con modificaciones respecto al Avance.
- Aprobación provisional (noviembre 2010):
  - Extracción del PTS de otras áreas protegidas: humedales, etc.
  - Modificación de categorías.
  - Revisión de la regulación de usos. Cambios en la matriz, en las matizaciones y en el nivel de vinculación del PTS.
  - Introducción de referencias normativas referentes a Natura 2000.
  - Revisión de cartografía, aumentando en gran medida la superficie de la supracategoría Monte en Álava, y eliminando prácticamente los enclavados.
  - Aumento de los contenidos dedicados al sector forestal: Ley de Montes, Montes de Utilidad Pública, PORF. Se logra así un equilibrio entre las zonas agrarias y las de monte.

- Aclaración de cómo el PTS debe coordinarse con otros PTP y PTS, y de cómo debe adaptarse el planeamiento municipal.
- Documento para Aprobación definitiva: esta última fase abarca desde la aprobación provisional del PTS hasta la preparación del documento de aprobación definitiva para su publicación, incluyendo el paso por la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (sesión de 11 de octubre de 2012). Ha sido un periodo de contactos y acuerdos diversos con las Diputaciones Forales, y en el que destaca el intenso trabajo de coordinación entre el equipo redactor y la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno Vasco para corregir y pulir aquellos aspectos más relevantes del PTS en base a sus implicaciones ambientales, como se desarrolla en el apartado siguiente.

Con carácter general, y como describe el ISA, el PTS Agroforestal ha ido adquiriendo a lo largo de toda su tramitación un fondo más sectorial, derivado de las competencias que debe desarrollar, aunque también se ha implicado en mayor medida en una propuesta que potencie la preservación de los recursos naturales de la CAPV, tanto en las propias zonas-objetivo del PTS (suelos de mayor valor para el sector agroforestal) como en el resto del SNU.

### 2.3. Principales consideraciones ambientales derivadas de las consultas y participación

Varias de las alegaciones recibidas tanto en la fase de Avance como en la de Aprobación inicial respondían a cuestiones ambientales. Destacan las siguientes, que se sintetizan en una tabla señalando quién las ha puesto de relieve y de qué modo se les ha dado respuesta en el PTS Agroforestal:

Entidad/persona alegante	Alegación	Respuesta
Dirección de Aguas, DMAPTAP, GV	Solicitud de desglose y regulación de actividades asociadas al uso forestal, por potencial impacto en dominio público hidráulico.	Desglose en la matriz del uso forestal (art. 62), y aclaración de coordinación con PTS de Ríos (art. 5).
	Solicitan la implantación de Planes Hidrológico Forestales en áreas erosionables.	En el PTS se introduce la referencia a esta necesidad (art. 56).
	Solicitan mayores medidas de protección de las especies arboladas autóctonas frente a las alóctonas.	Además de asumir planes como PERV, PDRS, etc. (de modo que viene implícita la potenciación de vegetación autóctona frente a la exótica), el PTS introduce: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Condicionante superpuesto MUP y montes protectores con carácter vinculante, haciendo referencia asimismo a los PORF (arts. 57 y 73).</li> <li>- Categoría Especial Protección: pautas para su delimitación por el planeamiento municipal, incluyendo bosques autóctonos (art. 46).</li> </ul>
	Favorecer protección de humedales del Grupo III del PTS de Zonas Húmedas	Aclaración de la coordinación con el PTS de Zonas Húmedas (art. 5), donde se explicita que en el Grupo III son de aplicación las recomendaciones de dicho PTS.
Departamento para el Desarrollo del Medio Rural, DFG	Solicitan recoger MUP en cartografía.	Los MUP y montes protectores pasan a ser un condicionante superpuesto, y se reflejan como tal en la cartografía del PTS (arts. 57 y 73).
Departamento de Agricultura, DFB	Inclusión de Ley de Montes 43/2003, y consideración de los MUP y montes protectores como condicionantes superpuestos.	Se incluye la Ley de Montes en el apartado Marco Jurídico (con referencias a los PORF y a la necesidad de informe de la Dirección de Montes) y en el de Legislación. Además, los MUP y montes protectores pasan a ser un condicionante superpuesto, y se reflejan como tal en la cartografía del PTS (arts. 57 y 73).
Diputación Foral de Álava: departamentos con competencias en urbanismo, medio ambiente y agricultura	Varias alegaciones recogidas en distintos informes y reuniones de trabajo. Destacan las siguientes: Respecto a los MUP, piden incrementar importancia relativa en el documento.	Se recogen MUP y montes protectores como condicionante superpuesto, que además tiene un carácter vinculante (arts. 57 y 73).
	Solicitan diferenciar mejor, en la matriz de usos, los usos relacionados con agricultura y ganadería, diferenciando al menos la práctica de las actividades específicas del cultivo o ejercicio de la actividad agroganadera de las actividades edificatorias.	Se disgregan usos agrícolas/ganaderos/forestales de construcciones relacionadas (arts. 28 a 30 y 62). Se permite de este modo una disgregación más efectiva de los usos y una mayor protección ambiental.
	Solicitan incorporar al PTS Agroforestal las zonas de Especial Protección de las DOT, o de Excepcional Valor Científico y/o Natural de las NNSS de Álava, con la regulación específica y protección de dicho planeamiento.	No se incluyen, sin embargo se avanza en mayor medida en la justificación para esta cuestión, y se describe más claramente la vinculación de las DOT al planeamiento municipal para que las áreas de mayor valor naturalístico de los municipios se recojan en esta categoría de Especial Protección (arts. 46-47).

	Incremento en el nivel de protección de las categorías “forestales” (las incluidas en la supracategoría Monte) respecto a la categoría Agroganadera y Campiña.	Tiene por objeto evitar derivar a zonas de alto valor naturalístico usos que se prohíben o no son deseables en categorías agrarias. Para evitar esta circunstancia, el PTS reduce su vinculación únicamente a la subcategoría Alto Valor Estratégico y al condicionante superpuesto MUP y montes protectores. Además, se aumenta la permisividad para determinados usos en las categorías agrarias (sobre todo en el Paisaje Rural de Transición) y se reduce a su vez en las categorías forestales, aunque esta parte del PTS no sería vinculante (art. 62).
	Necesidad de proteger adecuadamente todas las zonas forestales de la provincia de Álava, incluso aquellas de pequeñas dimensiones.	Se adopta la cartografía facilitada por la Diputación Foral de Álava para esta provincia, solamente se recuperan amplias zonas de Alto Valor Estratégico que dicha cartografía había hecho desaparecer injustificadamente. Al estar realizada en base a SIGPAC, se identifican (no en los planos en papel, debido a la escala, pero sí en formato compatible con GIS) todas las pequeñas zonas que la Diputación ha incluido en las categorías Forestal y Forestal-Monte Ralo. Además, en el texto del PTS se recoge la necesidad de proteger las zonas mejor conservadas (art. 46).
	Necesidad de hacer una diferenciación clara entre las vertientes atlántica y mediterránea, reconociendo que en la primera de ellas la escasez del suelo agrario es mayor, pero que en la vertiente mediterránea hay más disponibilidad de suelos agrarios, por lo que se puede asumir una mayor permisividad para determinados usos.	Se establece una matriz diferenciada para determinados usos en las áreas funcionales de Laguardia y Álava Central (arts. 61-62).
Federación vizcaína de espeleología	Solicitan una categoría diferenciada para el karst y proponen directrices específicas para ella.	Si bien no se recoge una categoría diferenciada para el karst, sí se hace referencia en el Condicionante Superpuesto Áreas vulnerables a la contaminación de acuíferos, donde se recogen algunas de las directrices sugeridas por la Federación (art. 71).
Javier Loidi	Condicionantes superpuesto áreas erosionables: señala que la introducción y extensión de la cubierta arbórea debe hacerse con criterio protector-restaurador.	Se recoge esta aportación (art. 56), considerando que es adecuada para la protección ambiental de zonas especialmente sensibles por sus condiciones de erosionabilidad.
Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y otros	Crean que sería oportuno prohibir en toda la CAPV las explotaciones ganaderas con especies exóticas invasoras, especialmente visón americano, koipú y galápago de florida, con rango vinculante (en definición de usos y actividades).	Se recoge esta aportación según lo redactado en el art. 13, de cara a evitar riesgos de procesos invasivos por parte de estas especies.
	Solicitan que para la implantación de cierres y vallados se incorpore la premisa de que las características y altura de los cierres vengán condicionadas por la especie de ganado al que darán servicio, evitando como norma general el uso de mallas “cinegéticas” que pueden afectar a la distribución de fauna salvaje.	Se recoge esta aportación (art. 20), atendiendo a la necesidad de favorecer la conectividad ecológica.
	Señala lo inapropiado de rotar masas forestales con usos	Se asume lo inadecuado de esta afirmación para la vertiente mediterránea, de

	agrarios en Álava.	modo que se introduce la referencia a la vertiente atlántica (art. 50).
Ayuntamiento de Etxebarri (Bizkaia)	Para escombreras: incrementar el nivel de permisividad en Paisaje Rural de Transición.	Se recoge esta aportación (art. 62). El incremento del nivel de permisividad de escombreras y vertederos de residuos sólidos (admisible en Paisaje Rural de Transición, Forestal-Monte ralo, Forestal y Mejora Ambiental) tiene por objetivo evitar este uso en otras categorías de mayor valor agrícola (Alto Valor Estratégico) y natural (Pastos montanos, pastos montanos-roquedos).

## 2.4. Principales consideraciones ambientales derivadas del procedimiento de evaluación de impacto ambiental

### 2.4.1. Cuestiones más destacadas de los informes del órgano ambiental

Los informes que ha emitido el órgano ambiental en el marco del procedimiento de evaluación conjunta de impacto ambiental del documento son los siguientes:

- Informe Preliminar de Impacto Ambiental (IPIA), emitido mediante Resolución de 26 de mayo de 2004 de la Viceconsejería de Ordenación del Territorio y Biodiversidad.
- Informe Definitivo de Impacto Ambiental (IDIA), emitido mediante Resolución de 5 de marzo de 2012 de la Viceconsejería de Medio Ambiente.

No se ha emitido Documento de Referencia por no haber existido fase de consultas (art. 6 del Decreto 183/2003), dado que la entrada en vigor del Decreto tuvo lugar cuando el PTS Agroforestal estaba a punto de ser aprobado inicialmente. La aprobación inicial se retrasó respecto a lo previsto debido, entre otras cosas, a la necesidad de someter el PTS al procedimiento de EAE, posibilidad que no había sido considerada hasta el momento.

Se recoge a continuación una tabla de síntesis con las principales aportaciones del órgano ambiental en sus informes o en reuniones con el equipo redactor, y de qué manera se ha dado respuesta en el PTS Agroforestal que se eleva a aprobación definitiva a dichas cuestiones.

Cabe resaltar que el propio IDIA realiza una síntesis de la tramitación del PTS Agroforestal y de cómo han sido consideradas diversas cuestiones ambientales en ella, indicando las modificaciones derivadas del proceso de evaluación ambiental.

Cuestiones recogidas en el IPIA	Respuesta PTS
El IPIA se centra en destacar las carencias del Estudio de ECIA (2004) en varios aspectos: análisis de interacción con planes y programas, diagnóstico ambiental, estudio de alternativas, valoración de impactos del sector, contextualización con la EAVDS y PMA, etc. Considera necesario completarlo en todos ellos.	Se redacta un nuevo estudio - el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) - en julio de 2011, completando los aspectos que el IPIA identificaba como carencias.
Ausencia de documento de síntesis en el Estudio de ECIA.	El ISA (julio 2011) incorpora documento de síntesis, tal y como establece el Decreto 183/2003.
Completar legislación con normativa ambiental que aporta el propio IPIA.	Si bien se suprime el apartado de legislación, para evitar desactualizaciones, la normativa ambiental actualizada se introduce a lo largo de todo el documento del PTS y del ISA.
Realizar referencia explícita a los objetivos ambientales que plantea el propio PTS.	Se recoge en el ISA (julio 2011), que es un documento integrado en el propio PTS.
Inclusión de la compatibilización de la protección	Se recoge como tal, como destaca el ISA en su

agraria con la ambiental como objetivo del PTS.	apartado 1.2 del ISA, siendo de hecho éste uno de los principales objetivos del PTS.
Hacer referencia a la Ley 43/2003 de Montes.	Se incorporan parte de sus disposiciones en los artículos 57 y 73 del PTS, en el Condicionante Superpuesto (de carácter vinculante) MUP y montes protectores. Se hace referencia explícita a la necesidad de un aprovechamiento sostenible del recurso.
Mejorar coordinación con PTS de Zonas Húmedas y Litoral.	Se aclara coordinación (art. 5), de modo que se asegura una mejor compatibilización de estos instrumentos.
<b>Cuestiones recogidas en el IDIA</b>	<b>Respuesta PTS</b>
Se señala que el no delimitar la categoría de Especial Protección podría llevar a la asignación de calificaciones inadecuadas del SNU con posibles resultados ambientalmente negativos.	Se señala claramente en el PTS, art. 46, que el planeamiento municipal debe, en desarrollo de las DOT, delimitar dicha categoría de Especial Protección. Además, se indican los espacios que han de ser incluidos en dicha categoría. El propio IDIA reconoce que <i>"deberá ser el planeamiento urbanístico de desarrollo y sus correspondientes evaluaciones ambientales las encargadas de vigilar la adecuada categorización de la Especial Protección"</i> .
En cuanto a la coordinación con la planificación ambiental, estima conveniente que en el art. 3 del PTS, apartado c), se haga referencia a los espacios de la Red Natura 2000, con independencia de que tengan o no medidas de conservación aprobadas. El órgano ambiental estima que de otro modo puede dificultarse la aprobación de dichas medidas.	El apartado c) del artículo 3 del PTS Agroforestal queda redactado como sigue en el documento para aprobación definitiva: <i>"c) En los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000"</i> .
En la matriz de regulación de usos y actividades, el IPIA considera conveniente aclarar que un uso señalado con la letra "3a" debe ser interpretado siempre de forma restrictiva, de forma que se refleje la excepcionalidad de una posible admisión del uso en esos casos.	El documento de aprobación definitiva del PTS aclara este aspecto. Concretamente, en su artículo 61, recoge lo siguiente para los usos prohibidos: <i>"3 Prohibido. 3a Uso no deseable en dicha categoría de ordenación. Excepcionalmente será admisible en el caso de que sea avalado por un informe del órgano competente en materia agraria y un procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de Planes y Programas que considere de manera específica la afección sobre la actividad agroforestal y la incorporación de medidas correctoras en los términos recogidos en el PEAS (Documento D anexo I "Instrumentos de actuación" del PTS Agroforestal)"</i> .
Directrices para la evaluación ambiental de los instrumentos de desarrollo territorial	El IDIA propone una serie de directrices y medidas a tener en cuenta en el planeamiento de desarrollo del PTS. Mediante la mención expresa en esta addenda, se entiende que se aceptan estas recomendaciones y se insta a los instrumentos de planificación y gestión sectorial en el desarrollo de la actividad agroforestal a tener en cuenta los aspectos señalados.
Medidas de minimización de efectos ambientales en el desarrollo de la planificación sectorial	

#### 2.4.2. Cuestiones adicionales propuestas por el ISA

Como se recoge a lo largo del apartado 6.3 del ISA, éste recoge una serie de propuestas propias: pautas a introducir en el PTS, o en el planeamiento municipal



en su desarrollo, para mejorar el comportamiento de los usos agroforestales y minimizar los impactos detectados.

Las propuestas y el modo en que han sido incorporadas en el PTS se recogen en los siguientes subapartados:

#### 2.4.2.1. Protección del suelo

(1) Se instaba a la introducción en los criterios generales para el Condicionante Superpuesto Áreas erosionables de lo siguiente:

*“En las zonas con una erosión potencial superior a 50 Tm/ha/año, según la cartografía que acompaña a este PTS, se mantendrá con criterio protector-restaurador la cubierta arbórea y arbustiva cuando ésta exista en la actualidad, y se evitarán aquellas actividades que afecten a la estabilidad del suelo, extremando el cuidado de las prácticas agroforestales necesarias en esas zonas”.*

Este párrafo ha sido incluido en el artículo 72, apartado 7.

(2) Se solicitaba la introducción en el capítulo I Directrices Generales, artículo 19, del siguiente párrafo:

*“Las Administraciones agrarias velarán por la protección del suelo mediante la aplicación de las medidas definidas en el marco de los Decretos de Condicionalidad vigentes (en estos momentos, el Decreto 79/2010), y promoviendo extender esta vigilancia a cultivos no incluidos en la dinámica de ayudas de la PAC, como puede ser el caso de los viñedos”.*

Finalmente, se ha introducido en el PTS el siguiente párrafo, que se considera cubre los objetivos perseguidos:

*“Las Administraciones agrarias velarán por la protección del suelo mediante la aplicación de las medidas establecidas a tal efecto dentro de la normativa sectorial correspondiente”.*

(3) Se recomendaba la introducción en el artículo 13 del siguiente párrafo:

*“Las Administraciones agrarias velarán por la protección del suelo, promoviendo la aplicación del Decreto de Buenas Prácticas Agrarias en todas aquellas zonas vulnerables a la contaminación de los acuíferos definidas en los Mapas de Vulnerabilidad a la Contaminación de los Acuíferos de la CAPV (Gob. Vasco, 1995), además de en las zonas donde el código es de obligada aplicación”.*

Se ha revisado la redacción de este párrafo a instancias de la Diputación Foral de Álava, y se ha introducido en el artículo 14, *Control de residuos orgánicos*, apartado 4 del PTS de la siguiente forma:

*“Las Administraciones agrarias velarán por la protección del suelo, promoviendo la aplicación de medidas con el fin de proteger aquellas zonas*

*vulnerables a la contaminación de los acuíferos definidas en los Mapas de Vulnerabilidad a la Contaminación de los Acuíferos de la CAPV (Gob. Vasco, 1995), en función de su grado de vulnerabilidad”.*

#### 2.4.2.2. Protección de las aguas

Se sugería la introducción en el capítulo I, Directrices Generales, artículo 19 del PTS del siguiente párrafo:

*“Las Administraciones agrarias impulsaran la producción ecológica y la producción integrada como base técnica de la agricultura sostenible. La primera se basará en la prohibición de productos de síntesis y el uso de sustancias de origen natural. La producción integrada se basará en el uso restringido de productos químicos de síntesis, minimizando los efectos perjudiciales y minimizando la cantidad aplicada de los mismos”.*

Es de destacar, no obstante, que la medida de Producción Integrada queda recogida en el II PDR (2007-2013), cuyos criterios y objetivos son asumidos y desarrollados por el PTS Agroforestal y que, por tanto, podrían considerarse como instrumentos de actuación del mismo.

El PTS Agroforestal ha introducido en el artículo 19, apartado 6, lo siguiente: *“Las Administraciones agrarias impulsarán la producción ecológica y la producción integrada como base técnica de la agricultura sostenible”*. Las siguientes frases, dedicadas a la descripción de agricultura ecológica y sostenible, no se han incorporado, ya que únicamente aportan datos descriptivos sobre este tipo de producciones que se recogen en otros documentos sectoriales.

#### 2.4.2.3. Protección del Cambio Climático

Reducción del empleo de fertilizantes: utilizando exclusivamente la cantidad que el cultivo necesita, con precisión y en el momento exacto, se podría evitar una elevada cantidad de emisiones de GEI.

Se sugería la introducción en el PTS, capítulo I, Directrices Generales, artículo 19, del párrafo:

*“Las Administraciones agrarias impulsaran la producción ecológica y la producción integrada como base técnica de la agricultura sostenible. La primera se basará en la prohibición de productos de síntesis y el uso de sustancias de origen natural. La producción integrada se basará en el uso restringido de productos químicos de síntesis, minimizando los efectos perjudiciales y minimizando la cantidad aplicada de los mismos”.*

Es de destacar, no obstante, que la medida de Producción Integrada queda recogida en el II PDR (2007-2013), cuyos criterios y objetivos son asumidos y desarrollados por este PTS y que, por tanto, podrían considerarse como instrumentos de actuación del mismo.

El PTS Agroforestal ha introducido en el artículo señalado lo siguiente: “*Las Administraciones agrarias impulsaran la producción ecológica y la producción integrada como base técnica de la agricultura sostenible*”. Las siguientes frases, dedicadas a la descripción de agricultura ecológica y sostenible, no se han incorporado, ya que únicamente aportan datos descriptivos sobre este tipo de producciones que se recogen en otros documentos sectoriales.

## 2.5. Modificaciones en el documento de aprobación definitiva: justificación

El periodo previo a la aprobación definitiva del PTS Agroforestal ha supuesto el ajuste de éste en determinados términos, ajustes derivados de las aportaciones de las Viceconsejerías de Medio Ambiente y de Planificación Territorial y Aguas, las Diputaciones Forales y otros organismos que tienen representación en la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco.

Las principales modificaciones que se han introducido en el documento de aprobación definitiva del PTS Agroforestal son:

- 1) Revisión de la Memoria del PTS, aportando datos estadísticos actualizados y actualizando asimismo las referencias al planeamiento territorial y del medio natural.
- 2) Corrección de la cartografía en los aspectos señalados en el informe de la COTPV.
- 3) En la normativa:
  - a) Corrección del art. 3 en lo relativo a Natura 2000, según lo solicitado por el órgano ambiental en su IDIA.
  - b) Reconocimiento del Informe de Sostenibilidad Ambiental como parte integrante del PTS, junto con el resto de documentos (art. 7).
  - c) Inclusión de la referencia a aspectos ambientales normativos (planes de gestión de especies protegidas, normativa sobre especies invasoras, normas técnicas de explotaciones ganaderas, etc. Varios artículos).
  - d) Referencias a la necesidad de protección de hábitats de interés comunitario y a especies catalogadas en el desarrollo de determinados usos (art. 28.2.g, etc.).
  - e) Inclusión de la referencia a la 1ª modificación del PTP de Laguardia como base para la regulación del uso de bodegas.
  - f) Introducción de referencias a la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo en la regulación de los crecimientos urbanísticos (art. 40).

- g) Identificación de las características propias del medio agrario alavés, mediante:
    - i) Protección específica de setos, ribazos y elementos similares insertos en la matriz agrícola (art. 50.4.12.a).
    - ii) Diferenciación de las áreas funcionales de Laguardia y Álava Central para determinados usos de la matriz (art. 61.4 y art. 62): construcciones y grandes instalaciones ligadas al recreo intensivo, industrias agrarias y edificios de utilidad pública e interés social. El objetivo es reconocer la capacidad del suelo agrícola alavés, mucho más extenso que en otras áreas funcionales, de acoger determinados usos.
  - h) Reconocimiento de las áreas con presencia de flora exótica invasora como áreas de mejora ambiental a recuperar mediante la erradicación de dichas especies (art. 52),
  - i) Aclaración de la interpretación de la regulación de usos de la matriz (art. 61.3).
  - j) Inclusión expresa en las áreas de interés naturalístico (art. 74) de la necesidad de evitar en estas zonas *“prácticas forestales agresivas que repercutan en los valores naturalísticos que albergan estos espacios”*.
- 4) Introducción de la referencia al recientemente aprobado Decreto 193/2012, de 2 de octubre, de conservación y fomento del uso del suelo agrario en la Comunidad Autónoma de Euskadi, que tiene implicaciones respecto a las medidas compensatorias que pudieran resultar de la aplicación del PEAS (Documento D anexo I, Instrumentos de Actuación).

Se trata en todo caso de ajustes que se entiende que no tienen una implicación significativa sobre el medio ambiente. Destacan por sus potenciales efectos positivos las reseñas 3 a), b), c), d), g.i), h) e i). Por otro lado, la ocupación de suelos agrarios permitida por la reseña 3 g.ii) en lo que respecta a la diferenciación en la matriz de las áreas funcionales de Álava Central y Laguardia, tiene por objeto la protección de categorías ambientalmente más valiosas (forestales) en detrimento de la ocupación de un suelo agrícola que se considera lo suficientemente abundante en las dos áreas funcionales implicadas. Es decir, el PTS asume la desaparición de su recurso protegido para permitir una mayor protección ambiental del territorio.

### **3. Conclusiones**

Como ya se señalaba en el ISA, el procedimiento de evaluación ambiental estratégica (EAE) del PTS Agroforestal ha constituido un proceso dinámico, en el que se han mantenido reuniones con el órgano ambiental desde la aprobación

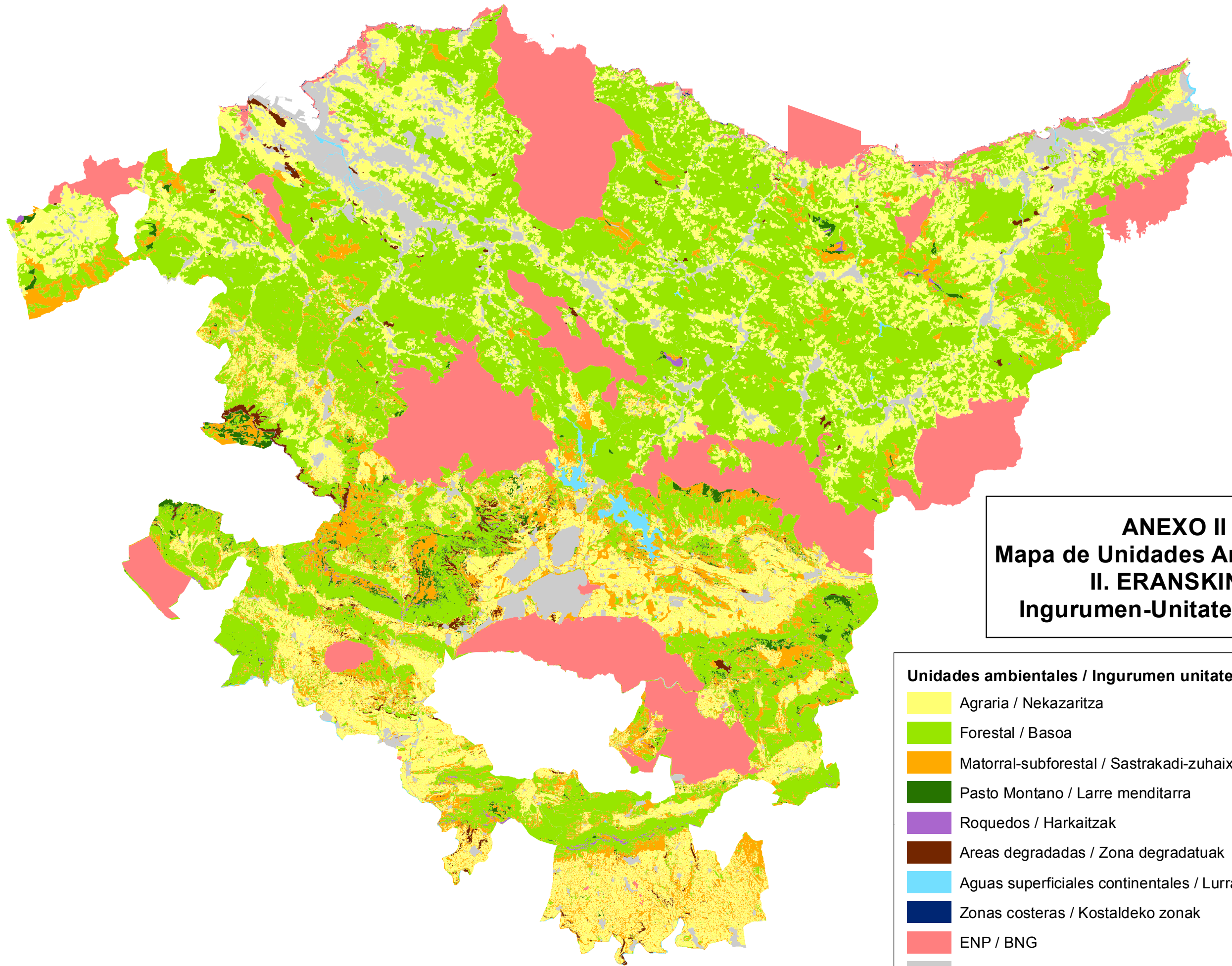
provisional del PTS, y en el que el propio proceso de evaluación ambiental continua ha permitido ir modificando el documento.

Así, derivado de lo solicitado por el órgano ambiental, en el PTS que se eleva a Aprobación Definitiva se han incorporado contenidos adicionales relativos a la categoría de Especial Protección de las DOT, como modo de asegurar su adecuada identificación e implementación en el planeamiento municipal. Por otro lado, la evaluación ambiental exhaustiva que se abordó sobre el documento de aprobación provisional del PTS llevó a la propuesta de una serie de modificaciones al Plan que éste ha implementado en sus contenidos, mejorando el comportamiento ambiental de sus propuestas.

Las modificaciones de carácter ambiental que se han ido introduciendo a lo largo de todas las fases de la tramitación del PTS Agroforestal se desarrollan en los apartados 4 y 6 del ISA, y se completan y reproducen de forma sintética a lo largo del presente documento.

Cabe reproducir aquí lo señalado por el propio IDIA en su apartado III, respecto a que *“la evaluación realizada en el estudio de ECIA se considera una adecuada identificación de las principales afecciones ambientales, y además el proceso llevado a cabo ha supuesto que el PTS haya modificado algunas de sus determinaciones y la redefinición de sus desarrollos, para evitar afecciones o minimizarlas, incluyendo medidas establecidas para ampliar las consideraciones ambientales ya contenidas en el Plan”*.

Se valida de este modo la consideración de los aspectos ambientales en el PTS Agroforestal, si bien se apuntan una serie de directrices y medidas de minimización de efectos ambientales en el desarrollo de la planificación sectorial que se asumen desde este documento como necesarias para la definición y evaluación del planeamiento de desarrollo.



**ANEXO II**  
**Mapa de Unidades Ambientales**  
**II. ERANSKINA**  
**Ingurumen-Unitateen mapa**

- Unidades ambientales / Ingurumen unitateak**
- Agraria / Nekazaritza
  - Forestal / Basoa
  - Matorral-subforestal / Sastrakadi-zuhaixkak
  - Pasto Montano / Larre menditarra
  - Roquedos / Harkaitzak
  - Areas degradadas / Zona degradatuak
  - Aguas superficiales continentales / Lurrazaleko ur-kontinentalak
  - Zonas costeras / Kostaldeko zonak
  - ENP / BNG
  - Zonas urbanas / Hiriguneak